



SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Arturo Moncho Jordá Profesor Titular de Universidad.

8

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 16 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 2050210.

9

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional en el Cuerpo de Maestros de posibles sustituciones en Centros Bilingües para el curso 2008-2009.

9

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Primaria, para el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18

Número formado por dos fascículos

Martes, 28 de octubre de 2008

Año XXX

Número 214 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Alemán, para el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

24

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 abril al 30 de junio de 2008.

33

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 11 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 2008.

30

Resolución de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de septiembre de 2008.

30

Resolución de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de septiembre de 2008.

30

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se concede a doña Inmaculada Gordillo Núñez la beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias, convocada para esta Delegación por Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica.

31

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 9 de octubre de 2008, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de las sentencias que se citan.

31

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral, y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de agosto de 2008.

33

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 602/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

34

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Sierra», en el tramo desde el cruce de la misma con la carretera N-344 hasta el límite del suelo urbano con el Barrio de Los Rosales, en el término municipal de Humilladero, provincia de Málaga. VP 576/04.

34

Resolución de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería. VP @1402/06.

38

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A-366 de Coín a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga. VP @1387/06.

43

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Sesmo», en el tramo 1.º, desde el Paraje Valle Hermoso, entre el «Camino de las Huertas» y el «Camino de la Dehesa», hasta el término municipal de Coín, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga. Expte. VP @1386/06.

46

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP@613/2007.

51

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Río», en su totalidad, en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. VP@1556/06.

53

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pío» hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. VP@1558/2006.

60

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camarinal» tramo único que va desde el Pozo de la Canasta donde termina la Colada del Alamillo hasta el Camarinal de Bolonia, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP@282/2007.

62

Resolución de 30 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga. VP@1212/07.

65

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

65

Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

65

Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.

65

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la normativa que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

66

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1102/2007. (PD. 3719/2008).

71

Edicto de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 452/2007. (PD. 3718/2008).

71

Edicto de 15 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1855/2007. (PD. 3720/2008).

72

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

73

Resolución de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro equipamiento informático. (PD. 3725/2008).

74

AYUNTAMIENTOS

Edicto de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 3387/2008).

74

Edicto de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de obras que se cita. (PP. 3386/2008).

75

Edicto de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de obras que se cita. (PP. 3388/2008).

75

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

76

Anuncio de 20 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del contrato relativo a las obras de ejecución del Proyecto del Acondicionamiento General del Invernadero existente en el Vivero de la Cartuja del Parque Metropolitano del Alamillo, en el término municipal de Santiponce (Sevilla). (PD. 3726/2008).

77

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de obras de edificación de 16 VPA en Zalea, Pizarra, Málaga.

77

Resolución de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita

81

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

81

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

78

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración en materia de voluntariado con la Diputación Provincial de Jaén.

78

Resolución de 10 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

78

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Resoluciones de los procedimientos sancionadores núms. 11-000032-08-P y 11-000072-08-P en materia de defensa del consumidor.

79

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz correspondientes al ejercicio 2008.

79

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

80

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

80

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 8 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas públicas de Centros Especiales de Empleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

81

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para Asociaciones/federaciones (Convocatoria año 2008)

81

Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO) Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

82

Notificación de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-04/08 seguido contra Rachida Boulaadas, con establecimiento comercial denominado «Marbella» con domicilio en Paseo de Almería, 45 (Galería Comercial) de la localidad de Almería.

82

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de 5 y 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Financiación de esta Consejería, recaídas en los recursos de alzada que se citan.

82

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Acuerdo de 28 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de cambio de centro que se cita.

82

Acuerdo de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Tania Pérez Ruiz.

83

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Desamparo a don Johnny Erny Joan y doña Jéssica Vázquez Alba.

83

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a doña Silvia Molero Artacho.

83

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Acogimiento a don José Lozano Blanco y doña Catalina Belen Girón Muñoz.

83

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de promoción judicial acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jesica Vázquez Alba.

84

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutmann.

84

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de declaración de no existencia de desamparo a don Dieter Becker y doña Barbel Becker.

84

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de promoción judicial de acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jéscica Vázquez Alba.

84

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a don Johnny Erny Joan y doña Jéscica Vázquez Alba.

85

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de desamparo a doña Ilona Karrasch Angelica.

85

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Desamparo a don Francisco Cano Reyes y doña Yolanda María Martín Leal.

85

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a don Mariano Medina Ramos.

85

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Eva María Salinas Blanco.

85

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutzmann.

86

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a doña María Flores Campos.

86

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de suspensión de visitas a don Manuel Navarro y doña Isabel García Muñoz.

86

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Desamparo a doña Silvia Molero Artacho.

86

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a don José Campos Campos y doña Teresa Lara Plada.

87

Acuerdo de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo a doña M.ª Dolores Alcaraz Espadero y a don Juan Pareja Reina.

87

Anuncio de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

87

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, que se cita.

89

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el Decreto 425/2008, de 22 de julio, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del inmueble que se cita.

89

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien denominado «Caleras de la Sierra» en Morón de la Frontera, Sevilla.

90

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/37/AG.MA./FOR.

90

Anuncio de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de ampliación de imputados e inicio, relativos a diversos procedimientos sancionadores.

91

Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Inicio de deslinde, Expte. MO/00278/2008, del monte «Alcornocosas», con código de la Junta de Andalucía CO-90196-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

91

Anuncio de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el inicio del procedimiento de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, en la provincia de Huelva, y relativo al perímetro exterior del monte, exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos, conforme a la corrección de errores de 17 de julio de 2008.

91

Anuncio de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio del procedimiento de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, en la provincia de Huelva, y relativo al perímetro exterior del monte, exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos, conforme a la Corrección de errores de 17 de julio de 2008.	92	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-MA-74-2008.	96
Anuncio de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de inicio y medidas cautelares del expediente sancionador HU/2008/642/AG.MA./COS.	92	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-CA-40-2008.	97
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Resolución del expediente sancionador DE-MA-63-2007.	93	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-25-2008.	97
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-MA-141-2008.	93	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-13-2008.	98
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-CA-415-2007.	93	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-56-2008.	98
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-GR-1249-2007.	94	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-46-2008.	98
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-CA-246-2007.	94	Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-20-2008.	99
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-7-2008.	94	Anuncio de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DV-MA-99-2007.	99
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-55-2008.	95		
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-108-2008.	95		
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-111-2007.	95		
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza al Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-GR-1310-2008.	96		
Anuncio de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-75-2008.	96		
		AYUNTAMIENTOS	
		Anuncio de 9 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Gilena, de modificación de las bases para la selección de Administrativo.	99
		EMPRESAS PÚBLICAS	
		Resolución de 6 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0262.	100
		Resolución de 7 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0256.	100
		Resolución de 28 de abril de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0174.	101

Resolución de 9 de junio de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0183.

102

Resolución de 23 de junio de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0263.

103

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0177.

104

Resolución de 15 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0178.

105

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Arturo Moncho Jordá Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 26.6.2008 (Boletín Oficial del Estado 14.7.2008), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre,

de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Arturo Moncho Jordá, con Documento Nacional de Identidad número 21.663.474-G, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de Física Aplicada, adscrito al Departamento de Física Aplicada de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 8 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2008, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, Código 2050210.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo prevenido en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de 29.8.2002), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, de libre designación en la Consejería de Salud, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación s/n. Edif. Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un curriculum vitae, en el que se hará constar, además del número de registro de personal, cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 16 de octubre de 2008.- El Viceconsejero, P.S. (P.O. 22.9.08), la Secretaria General Técnica, M.^a José Gualda Romero.

A N E X O

CONSEJERÍA DE SALUD

Centro Directivo: Secretaría Gral. Salud Pública y Participación.
Centro de Destino: Secretaría Gral. Salud Pública y Participación.
Denominación y Código del Puesto: Secretario/a Director/a General.

Código 2050210.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Modo acceso: PLD.

Grupo: C/D.

Cuerpo: P-C10.

C.D.: 18.

Área Funcional: Admón. Pública.

C. específico RFIDP €/m.: XXXX-9.345,60 €.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se realiza convocatoria para la cobertura provisional en el Cuerpo de Maestros de posibles sustituciones en Centros Bilingües para el curso 2008-2009.

Para la implantación del Plan de Fomento de Plurilingüismo se hace necesario contar con profesorado que tenga la competencia lingüística suficiente para impartir docencia en los idiomas que se establezcan en aquellos centros autorizados por la Administración Educativa.

En previsión de que se produzcan sustituciones para el curso 2008-2009 en puestos de las características referidas, esta Dirección General, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril (BOJA de 2 de mayo), ha resuelto realizar convocatoria pública para la cobertura provisional de puestos de las especialidades que se relacionan en el Anexo II, en centros bilingües de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

Base primera. Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la selección del personal docente del Cuerpo de Maestros, para cubrir sustituciones en el curso 2008-2009, de los puestos relacionados en el Anexo II.

Base segunda. Requisitos del personal participante.

El personal participante deberá poseer los siguientes requisitos generales:

1. Tener la nacionalidad española o la de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras, y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Poseer la titulación y especialidad requeridas, según Anexo III de titulaciones, o tener la titulación exigida para presentarse a las pruebas de ingreso a la función pública docente en la especialidad solicitada y haber superado la prueba o al menos uno de los ejercicios, en su caso, de la última convocatoria realizada por las administraciones con competencias en Educación.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá haberse homologado previamente por el Estado español y deberá adjuntarse a la solicitud dentro del plazo establecido en esta convocatoria. En la credencial expedida por el Ministerio deberá constar expresamente la titulación a la que se homologa el título extranjero.

3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones docentes.

5. Poseer la competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad a la que se opte.

6. Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, para lo que se utilizará el modelo de declaración del Anexo V de la presente Resolución.

7. Quienes no posean la nacionalidad española, y sean nacionales de Estados cuyo idioma oficial no sea el español, deberán acreditar, el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen Diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera (BOE de 8 de noviembre).

La valoración de la prueba se realizará por una comisión designada al efecto por esta Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos. El personal será calificado en la prueba como «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de personal admitido.

No habrán de realizar la prueba quienes posean el Diploma Superior de Español o el Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros de la Escuela Oficial de Idiomas o hayan realizado los estudios completos de la titulación exigida en un centro educativo en España o tengan el título de la Licenciatura en Filología Hispánica o Románica, o certificación de haber obtenido la calificación de «aptos» en prueba de acreditación del conocimiento del castellano en convocatorias anteriores.

Todas las condiciones y requisitos del personal participante enumerados anteriormente deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

El profesorado nativo de algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado estará exento de la presentación de las titulaciones o certificados a que se refiere la base tercera.

Base tercera. Requisito en el idioma requerido.

Será requisito para acceder a los puestos ofertados el dominio del idioma solicitado, en el código oral y escrito, extremo que deberá acreditarse mediante alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

a) Licenciatura en: Filología, Filosofía y Letras (sección Filología), Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado.

b) Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.

c) Maestro en la especialidad de Lengua Extranjera en el idioma solicitado.

En el caso de que dichas titulaciones académicas no hayan referencia expresa al idioma que se pretende acreditar, deberá presentarse, además del título, certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) en el idioma solicitado.

e) Otros diplomas y certificaciones acreditativas del conocimiento de idiomas:

FRANCÉS:

- Diplôme de Langue Française (DL-Alliance Française).
- Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).
- Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS-Alliance Française).
- Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF, DALF C1 o C2).
- Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française).

INGLÉS:

- First Certificate in English (FCE-Universidad de Cambridge).
- Certificate in Advanced English (CAE-Universidad de Cambridge).
- Certificate of Proficiency in English (CPE- Universidad de Cambridge).
- Integrated Skills in English examinations ISE II B2, ISE III C1 (ISE Trinity College).
- Graded Examinations in Spoken English (GESE), grades 8, 9, 10, 11, 12 (GESE Trinity College).

ALEMÁN:

- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

Base cuarta. Presentación de solicitudes, documentación y plazos.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigida a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

b) Fotocopia del título alegado, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos, según el baremo que figura como Anexo IV de la presente Resolución.

Para el personal participante que no tenga la nacionalidad española, además de presentar las fotocopias de los documentos a), b) y d) enumerados anteriormente, deberá aportar:

- El personal que resida en España deberá presentar fotocopia del documento de identidad o, pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

- El personal que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

- El personal familiar incluido en párrafo anterior deberá presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

La documentación referida al cumplimiento de los requisitos y justificantes de los méritos alegados han de poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y las fotocopias aportadas estarán firmadas, haciendo constar en ellas la leyenda «Es copia fiel del original», con lo que se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados junto con la solicitud, no pudiéndose valorar mérito alguno que no tenga la correspondiente justificación.

2. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes habrán de presentarse preferentemente en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación o en los lugares y formas que determina el artículo 38.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Base quinta. Participación. Bolsas de trabajo.

1. Personal participante que no forma parte de las bolsas o listas existentes.

Este personal podrá solicitar un puesto de los convocados para los que posea el requisito de titulación, de acuerdo

con el Anexo III. No obstante lo anterior, sólo podrá figurar en uno de los puestos convocados de entre las que se relacionan en el Anexo II de la presente Resolución. De no hacerlo así, la Administración determinará la adscripción a una bolsa de acuerdo con las necesidades educativas.

2. Personal participante que forma parte de las bolsas o listas existentes.

2.1. Este personal podrá participar a un puesto de los que se convocan para los que posea el requisito de titulación, de acuerdo con el Anexo III. No obstante, si hubiera sido acreditado en convocatorias anteriores para puestos bilingües, no habrá de participar en la presente convocatoria, salvo que lo haga para un puesto con perfil distinto. El personal a que se refiere este párrafo figurará en la bolsa de origen, en la que se anotará el perfil del referido puesto. Este personal podrá optar tanto al puesto solicitado en esta convocatoria como a su bolsa de origen, en su caso.

2.2. Al personal interino que esté ocupando un puesto de trabajo en su bolsa de origen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y esté acreditado para alguno de los puestos que se convocan, no podrá acceder a uno de ellos mientras figure ocupando aquel.

2.3. De participar a puestos de un cuerpo docente distinto de aquel en cuya bolsa figura en la actualidad, deberá optar, en el plazo que habilite la resolución provisional a que se refiere la base séptima de la presente disposición, por uno de ellos. De no optar, se entenderá que se prefiere el cuerpo del puesto para el que ha participado en la presente convocatoria.

3. Ordenación de las listas.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

En caso de empate se resolverá aplicando sucesivamente el criterio de mayor puntuación en cada uno de apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente, utilizándose como criterio la letra «G», resultante del último sorteo realizado por la Secretaría General para la Administración Pública.

El personal que resulte seleccionado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria figurará ordenado por puntuación en la correspondiente bolsa y perfil, tras el personal seleccionado para puestos bilingües en convocatorias anteriores a la presente Resolución.

Base sexta. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos presentados la efectuará la Administración educativa, para lo cual podrá designar comisiones de baremación.

Cada una de las organizaciones sindicales que ostente representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Andalucía podrá nombrar una persona que la represente, como observadora del proceso de baremación.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Base séptima. Listas provisionales y definitivas.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución en la que declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería. y en ella deberán constar los apellidos, nombre y DNI, pasaporte o documento análogo para las personas de nacionalidad extranjera, puntuación de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del ba-

remo, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

Contra la citada lista se podrá interponer, en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al de su publicación, las reclamaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

2. Transcurridos los plazos señalados y atendidas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se elevará a definitiva la lista provisional.

Base octava. Petición de destinos y nombramiento.

1. Quienes participen en esta convocatoria consignarán en la solicitud, una provincia y, potestativamente, hasta ocho provincias en las que deseen ocupar puesto de trabajo para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2008/2009. De no hacerlo así, se le incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la lista.

2. Las peticiones de provincias reseñadas en la solicitud serán también válidas en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2009/2010 siempre que por Resolución de esta Dirección General sea prorrogada la vigencia de la citada lista.

Las Delegaciones Provinciales citarán al personal seleccionado, conforme se haga necesaria su contratación.

Las listas del personal seleccionado tendrán vigencia para el curso escolar 2008-2009, pudiendo prorrogarse para cursos posteriores.

Los puestos ofertados serán irrenunciables, sin perjuicio de lo dispuesto en la Resolución de 31 de mayo de 2004, modificada por la de 27 de mayo de 2005 (BOJA de 6 de junio) por la que se establecen las bases aplicables al profesorado interino. La renuncia por motivos distintos a los regulados supondrá la exclusión de la bolsa de origen o, en su caso, del puesto de bilingüe.

Base novena. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

ANEXO II**PUESTOS CONVOCADOS**

PUESTOS DEL CUERPO DE MAESTROS (597)			
CÓDIGO	PUESTO	CÓDIGO	PUESTO
12597034	Educación Física-Alemán	12597038	Educación Primaria-Alemán
10597034	Educación Física-Francés	10597038	Educación Primaria-Francés
11597034	Educación Física-Inglés	11597038	Educación Primaria-Inglés
12597035	Música-Alemán		
10597035	Música-Francés		
11597035	Música-Inglés		

ANEXO III**TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL CUERPO DE MAESTROS (Código 597)**

CÓDIGO	BOLSA	TITULACIONES
034	EDUCACIÓN FÍSICA	- Maestro especialidad de Educación Física - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Educación Física
035	MÚSICA	- Maestro especialidad de Educación Musical
038	EDUCACIÓN PRIMARIA	- Maestro especialidad de Educación Primaria - Diplomado en Profesorado de Educación General Básica - Maestro de Primera Enseñanza

Las titulaciones indicadas corresponden al Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, siendo igualmente válidas las titulaciones homólogas a las especificadas según el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre (BOE, de 17 de noviembre).

Anexo IV

Baremo

1. Expediente académico	-Expediente académico en los estudios para la obtención del título alegado o títulos para participar en la convocatoria: - Nota media de notable - Nota media de sobresaliente	1 punto 2 puntos	Fotocopia de la certificación en la que conste expresamente la nota media del expediente académico para el título alegado.		
2. Titulaciones Universitarias correspondientes al idioma acreditado	-Licenciatura en Filología -Licenciatura en Traducción e Interpretación	1,5 puntos	Fotocopia del título o tasas de expedición		
	-Diplomatura en Traducción e Interpretación -Diplomatura en Magisterio especialidad Lengua Extranjera	1 punto			
3. Escuelas Oficiales de Idiomas	-Certificado de Aptitud (cinco cursos) correspondiente al idioma acreditado	1 punto	Fotocopia del Certificado o tasas de expedición		
4. Otros Certificados Se tendrá en cuenta la puntuación más alta de entre todas a las que pueda optar el candidato	INGLÉS -Certificate of Proficiency in English -GESE 12	FRANCÉS -Diplôme de Hautes Études Françaises (DHEF- Alliance Française). -Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C2	ALEMÁN - Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). - Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). -TestDaF Nivel 5 (TDN 5) -Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).	1,5 puntos	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente
	-Certificate in Advanced English -ISE III C1 -GESE 10 ó 11	-Diplôme Supérieur d'Études Françaises Modernes (DS) -Diplôme Approfondi de Langue Française DALF C1	-Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP). -Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). -TestDaF Nivel 4 (TDN 4) - Goethe-Zertifikat C1	1 punto	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente
	-First Certificate in English -ISE II B2 (Trinity College) -GESE 8 ó 9	-Diplôme de Langue Française (DL) - Diplôme d'Études en Langue Française (DELF second degré o B2).	- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDFB). -TestDaF Nivel 3 (TDN 3) - Goethe-Zertifikat B2	0,5 puntos	Fotocopia del certificado oficial expedido por la institución académica correspondiente

5. Titulaciones en el extranjero	-Por haber obtenido una titulación universitaria en alguna universidad extranjera dependiente de un país cuyo idioma oficial sea el acreditado	3 puntos	Fotocopia del título o tasas para expedición
6. Estancias en el extranjero	-Por cada 3 meses en una universidad disfrutando de beca Erasmus/Sócrates cursando las materias en el idioma acreditado. -Por cada 3 meses como profesor visitante, asesor técnico, funcionario docente en el exterior, profesor en secciones bilingües en el exterior o auxiliar de conversación en algún país cuyo idioma oficial sea el acreditado mediante convocatoria de programas de cooperación internacional.	0,3 puntos	Fotocopia de certificado expedido por la institución correspondiente
7. Cursos	-Por cada 90 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en los programas de los Institutos de Idiomas o los Centros de Lenguas Modernas, ambas instituciones dependientes de cualquier Universidad española. -Por cada 120 horas de cursos en el idioma acreditado de los estudios establecidos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, siempre que el Certificado de aptitud expedido por dichas escuelas no sea aportado como requisito de acceso.	0,2 puntos	Fotocopia de certificado acreditativo en el que conste el número de horas

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA AL BAREMO

Fotocopia de la certificación en la que conste expresamente la nota media del expediente académico para el título alegado.

En caso de no constar, la nota media se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas una vez aprobadas y dividiéndolas por el total de asignaturas. No se computarán los exámenes de fin de carrera o de tesina.

Cuando las calificaciones no sean numéricas se aplicará la siguiente tabla de equivalencias:

- Aprobado	5
- Notable	7
- Sobresaliente	9
- Matrícula de Honor	10

La puntuación obtenida se considerará notable cuando la nota media sea igual o superior a 7 e inferior a 9 y sobresaliente cuando sea igual o superior a 9.

Con objeto de calcular la nota media del expediente académico de un título extranjero se deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema educativo correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a, con domicilio en,
y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Número.....,
declara bajo juramento o promete que en ningún momento se ha producido su separación del servicio, que no se encuentra cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

En a de de 2008

Fdo.:



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Primaria, para el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que han de regir las convocatorias que efectúe la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, así como con el Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley; esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril (BOJA de 2 de mayo) ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes en la especialidad de Primaria, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Requisitos.

Para la admisión en la presente convocatoria, se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras, y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguno de los siguientes títulos:

- a) Título de Maestro en la especialidad de Primaria.
- b) Título de Profesor de Educación General Básica por alguna de las siguientes especialidades: Ciencias, Ciencias Humanas, Lengua Española e Idioma Moderno o Filología.
- c) Título de Maestro de Enseñanza Primaria.
- d) Título de Maestro o de Profesor de Educación General Básica cursado por alguna especialidad distinta a las especificadas respectivamente en los apartados a) y b) anteriores, y que haya superado la prueba o pruebas en la última convocatoria de procedimiento selectivo en el Cuerpo de Maestros por esta especialidad, realizada por las Administraciones con competencias en materia de Educación.

En el caso de que dichos títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre (DO núm. L 255, de 30 de septiembre de 2005) y por los Reales Decretos 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre), y 1171/2003, de 12 de septiembre (BOE de 19 de septiembre).

3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad que se convoca.

5. Poseer la competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad de Primaria.

6. Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, para lo que se utilizará el modelo de declaración del Anexo II de la presente Resolución.

7. Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, un conocimiento adecuado del idioma castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua. El contenido de dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los «Diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán acreditar no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciatura en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Certificado de la calificación de apto en la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano en las convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación.

El Certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 7 de esta Base.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para la admisión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las personas que han obtenido la calificación de «aptas» en los tablones de anuncios del lugar donde se celebre la citada prueba y en los de las Delegaciones Pro-

vinciales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todas las condiciones y requisitos enumerados, así como la justificación de los méritos alegados, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Solicitudes y documentación.

Quienes deseen formar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y también podrá ser impresa a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/educacion.

1. Documentación acreditativa que debe adjuntarse con la solicitud:

1.1. Para el personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.

b) Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de aportar titulación referida en el epígrafe 2.d) de la Base Primera de esta Resolución, se deberá adjuntar además certificado de haber superado la prueba o pruebas en la última convocatoria de procedimiento selectivo del Cuerpo de Maestros en cualquiera de las Administraciones con competencias de Educación, en la especialidad objeto de esta Resolución.

c) En el caso de aportar titulación académica que no haga referencia expresa a la especialidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29 de junio).

1.2. Para el personal participante que no tenga la nacionalidad española:

Además de presentar las fotocopias de los documentos b) c) y d) enumerados anteriormente:

- El personal que resida en España deberá presentar fotocopia del documento de identidad o, pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

El personal que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

- El personal familiar incluido en párrafo anterior deberá presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su

caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El personal participante en esta convocatoria se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia del original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en todos los derechos, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la instancia, ni se podrán baremar aquellos méritos que no tengan la correspondiente justificación.

2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Educación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA del 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano, por el cual, podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publica la relación del personal admitido y excluido.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Tercera. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará por una comisión de baremación que será nombrada por la persona titular de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Educación.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Andalucía podrán nombrar representantes como observadores del proceso de baremación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos dictará Resolución que declarará aprobada la lista provi-

sional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, y en la que constará la puntuación de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

El personal admitido en esta convocatoria sólo podrá figurar en la lista de aspirantes a interinidad de una especialidad, por lo que quien figure en otra lista de distinta especialidad, estará obligado a optar por una de ellas, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de participantes. De no hacerlo así, figurará en la especialidad que la administración educativa considere, según las necesidades que tenga para cubrir el servicio educativo.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

2. Ordenación de las listas.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006.

En caso de empate en el apartado 1, se estará a lo establecido en la precitada Orden.

En caso de empate en el apartado 2, éste se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo en el orden en que aparecen.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden.
- c) Mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.2.1 del baremo con aproximación hasta las centésimas.

d) No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar al personal afectado alfabéticamente por el primer y en su caso segundo apellidos, a partir de la letra «G», establecida por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2008.

3. Alegaciones y subsanación de defectos.

Contra las listas provisionales se podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

4. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

4.1. Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la comisión de baremación remitirá a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el acta con las puntuaciones asignadas al personal participante.

4.2. Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en los referidos tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

4.3. Quien participe y forme parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios reconocido podrá figurar, al mismo tiempo, en una única lista de aspirantes a interinidad. De ser llamado por esta última y aceptar el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia a la bolsa de origen. En caso contrario, se entenderá que renuncia a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad.

La lista definitiva por orden de puntuación se integrará con la actual bolsa de Primaria del Cuerpo de Maestros tras el colectivo correspondiente al personal que aprobó la prueba del último procedimiento selectivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin resultar seleccionados.

Quinta. Petición de destinos.

1. Quien participe en esta convocatoria consignará en la solicitud, una provincia y potestativamente hasta ocho provincias para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2008/2009. De no hacerlo así, se incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la lista.

2. Las peticiones de provincias reseñadas en la solicitud serán también válidas en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2009/2010 siempre que por Resolución de esta Dirección General sea prorrogada la vigencia de la citada lista.

Sexta. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a.), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Pag. 1 de 2

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DEL CUERPO DE MAESTROS ESPECIALIDAD PRIMARIA. CURSO 2008/2009

D.N.I. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Nombre _____ Teléfonos _____ / _____
 Domicilio _____ C.P. _____
 Localidad _____ Provincia _____

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título de _____
- Méritos alegados que se relacionan al dorso

PETICIÓN DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

1 ^a	2 ^a	3 ^a	4 ^a	5 ^a	6 ^a	7 ^a	8 ^a
<input type="text"/>							

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En _____, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del solicitante,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Número, declara bajo juramento o promete que en ningún momento se ha producido su separación del servicio, que no se encuentra cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En a de de 2008

Fdo.:



RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se publica convocatoria para cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes o sustituciones del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Alemán, para el curso 2008/2009, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con el fin de proveer en régimen de nombramiento interino las vacantes o sustituciones que puedan producirse en centros dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la Orden de 5 de junio de 2006, por la que se fija el baremo y se establecen las bases que han de regir las convocatorias que efectúe la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, esta Dirección General en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 121/2008, de 29 de abril (BOJA del 2 de mayo) ha resuelto realizar convocatoria para la presentación de solicitudes en la especialidad de Alemán, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Requisitos.

Para la admisión en la presente convocatoria se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o de cualquiera de los Estados a los que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de personas trabajadoras, y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

También podrán participar los cónyuges de los anteriores, siempre que no exista separación de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, siempre que no exista separación de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2. Estar en posesión o reunir las condiciones para la expedición de alguno de los siguientes títulos:

a) Título de Maestro en la especialidad de Alemán.

b) Título de Maestro, Profesor de Educación General Básica, Maestro de Enseñanza Primaria; por alguna especialidad distinta a la convocada y, haya cursado estudios que acrediten la titulación del grado correspondiente en la especialidad de Alemán, avalados mediante alguno de las titulaciones o certificaciones que se detallan a continuación:

- Licenciatura en Filología idioma alemán.
- Licenciatura en Traducción e Interpretación idioma alemán.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación idioma alemán.
- Certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas (cinco cursos) de alemán.
- Goethe-Zertifikat B2.
- Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZDfB).
- Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD).
- Zentrale Mittelstufenprüfung (ZMP).
- Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP).
- Goethe-Zertifikat C1.
- Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS).
- Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS).
- TestDaF Nivel 3, 4, 5 (TDN 3,4,5).

En el caso de que dichos títulos se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente credencial de homologación, según el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre (DO núm. L 255, de 30 de septiembre de 2005), y por los Reales Decre-

tos 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) y 1171/2003, de 12 de septiembre (BOE de 19 de septiembre).

3. Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad establecida, con carácter general, para la jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad ni tener limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Maestros y especialidad que se convoca.

5. Poseer la competencia profesional, tanto teórica como práctica, para impartir docencia en la especialidad de Alemán.

6. Que en ningún momento se haya producido separación del servicio por expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas y que no se halla cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, para lo que se utilizará el modelo de declaración del Anexo II de la presente Resolución.

7. Quienes no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, un conocimiento adecuado del idioma castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita en esta lengua. El contenido de dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los «Diplomas de español como lengua extranjera (DELE)».

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, deberán acreditar no sufrir sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

No tendrán que cumplir con el trámite de la realización de la prueba a que se refiere el apartado anterior, quienes estén en posesión de alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma Superior de Español como lengua extranjera.
- Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Título de Licenciatura en Filología Hispánica o Románica.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado español todos los estudios conducentes a la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros.
- Certificado de la calificación de apto en la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano en las convocatorias efectuadas por esta Consejería a partir del año 2001, así como en otras Comunidades Autónomas con competencias en materia de Educación.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba a que se refiere el apartado 7 de esta base.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal designado por Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, y estará compuesto por un presidente o presidenta y cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Lengua Castellana y Literatura.

En la citada Resolución que se hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, una vez expuestas las listas provisionales del personal admitido, se indicará lugar y fecha de la realización de la citada prueba.

La prueba se calificará con «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para la admisión en la presente convocatoria.

Una vez concluida la prueba, el tribunal de valoración hará pública la lista de las personas que han obtenido la califi-

cación de «aptas» en los tabloneros de anuncios del lugar donde se celebre la citada prueba y en los de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Contra la citada lista se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todas las condiciones y requisitos enumerados, así como la justificación de los méritos alegados, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Solicitudes y documentación.

Quienes deseen formar parte en esta convocatoria deberán presentar la solicitud, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo I de esta Resolución, que estará a disposición de las personas interesadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, y también podrá ser impresa a través de la página web: www.juntadeandalucia.es/educacion.

1 Documentación acreditativa que debe adjuntarse con la solicitud:

1.1. Para el personal participante de nacionalidad española:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, en vigor.

b) Fotocopia del título alegado o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de aportar título por alguna especialidad que no coincida con la convocada en esta Resolución, se deberá adjuntar el título de grado correspondiente en la especialidad de Alemán.

c) En el caso de aportar titulación académica que no haga referencia expresa a la especialidad cursada, deberá presentarse, además del título, fotocopia de certificación académica personal comprensiva de todas las materias cursadas para la obtención del mismo.

d) Fotocopia de la documentación justificativa de los méritos alegados, según el baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006 (BOJA del 29 de junio).

1.2. Para el personal participante que no tenga la nacionalidad española:

Además de presentar las fotocopias de los documentos b), c) y d) enumerados anteriormente:

- El personal que resida en España deberá presentar fotocopia del documento de identidad o, pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de personal trabajador comunitario fronterizo, en vigor.

El personal que sea nacional de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de la aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión europea y ratificados por el Estado español, le sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

- El personal familiar incluido en párrafo anterior deberá presentar fotocopia del pasaporte o del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la tarjeta o la exención del visado y de dicha tarjeta. En caso contrario deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona con la que existe este vínculo, de que no está separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, de que el personal participante vive a sus expensas o está a su cargo.

- El personal que sea nacional de algún Estado cuyo idioma oficial sea el Alemán estará exento de la presentación de los títulos o certificaciones acreditativas del grado en la especialidad de Alemán a que se refiere el epígrafe 2.b) de la base primera de esta Resolución.

Los documentos presentados en un idioma distinto al castellano solo serán tenidos en cuenta si se acompañan de su traducción oficial a dicha lengua, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El personal participante en esta convocatoria se responsabiliza expresamente de la veracidad de la documentación aportada, debiendo insertar en cada una de sus páginas la leyenda «Es copia del original» y firmando a continuación. En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá en todos los derechos, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá documentación ni justificación de méritos no alegados con la instancia, ni se podrán baremar aquellos méritos que no tengan la correspondiente justificación.

2. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de Educación o en los lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) y en los artículos 82 y siguientes de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que dicha solicitud sea fechada y sellada antes de certificarse. De no ser así, no podrá considerarse como presentada en esa fecha.

Asimismo, podrá utilizarse el procedimiento previsto en el artículo 19 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto (BOJA del 26 de octubre), por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa al ciudadano, por el cual, podrán depositar la documentación correspondiente en el buzón de documentos ubicado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

El requerimiento establecido para subsanar defectos, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se efectuará mediante la resolución provisional por la que se publica la relación del personal admitido y excluido.

Las solicitudes suscritas por las personas que residan en el extranjero deberán cursarse en el plazo señalado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares españolas, quienes las remitirán seguidamente a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Tercera. Valoración de méritos.

La valoración de los méritos se efectuará por una comisión de baremación que será nombrada por la persona titular de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Educación.

Las Organizaciones Sindicales que ostenten representación en el ámbito de la función pública docente de la Junta de Andalucía podrán nombrar representantes como observadores del proceso de baremación.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Lista provisional del personal admitido y excluido.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Hum-

nos dictará Resolución que declarará aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido, que se publicará en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion, y en la que constará la puntuación de los méritos alegados, en cada uno de los apartados del baremo, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma.

El personal admitido en esta convocatoria sólo podrá figurar en la lista de aspirantes a interinidad de una especialidad, por lo que quien figure en otra lista de distinta especialidad, estará obligado a optar por una de ellas, en el plazo de cinco días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de participantes. De no hacerlo así, figurará en la especialidad que la administración educativa considere, según las necesidades que tenga para cubrir el servicio educativo.

Con la publicación de la citada Resolución que declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se considerará efectuada la notificación al personal interesado con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite.

2. Ordenación de las listas.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en el Anexo I de la Orden de 5 de junio de 2006.

En caso de empate en el apartado 1, se estará a lo establecido en la precitada Orden.

En caso de empate en el apartado 2, éste se resolverá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo en el orden en que aparecen.

b) Mayor puntuación en cada uno de los subapartados, siguiendo el mismo orden.

c) Mayor nota media en el expediente académico del título alegado para participar, calculada como se indica en el apartado 2.2.1 del baremo con aproximación hasta las centésimas.

d) No resuelto el empate por el procedimiento anterior se procederá a ordenar al personal afectado alfabéticamente por el primer y en su caso segundo apellidos, a partir de la letra «G», establecida por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2008.

3. Alegaciones y subsanación de defectos.

Contra las listas provisionales se podrán interponer, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación, las alegaciones que se estimen oportunas, dirigidas al órgano convocante.

4. Lista definitiva del personal admitido y excluido.

4.1 Una vez resueltas las alegaciones presentadas, la comisión de baremación remitirá a la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos el acta con las puntuaciones asignadas al personal participante.

4.2. Las alegaciones presentadas serán aceptadas o denegadas mediante Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se declarará aprobada la lista definitiva del personal admitido y excluido, que se publicará en los referidos tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, así como a efectos meramente informativos en la página web www.juntadeandalucia.es/educacion.

4.3. Quien participe y forme parte de una bolsa de trabajo con tiempo de servicios reconocido podrá figurar, al mismo tiempo, en una única lista de aspirantes a interinidad. De ser llamado por esta última y aceptar el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia a la bolsa de origen. En caso contrario, se entenderá que renuncia a formar parte de la lista de aspirantes a interinidad.

Quinta. Petición de destinos.

1. Quien participe en esta convocatoria consignará en la solicitud, una provincia y potestativamente hasta ocho provincias para posibles vacantes o sustituciones durante el curso 2008/2009. De no hacerlo así, se incluirán de oficio las ocho provincias de Andalucía.

Quien consigne más de una provincia estará obligado a aceptar el primer puesto de trabajo que se le oferte en cualquiera de ellas. La no aceptación de dicho puesto supondrá la exclusión definitiva de la lista.

2. Las peticiones de provincias reseñadas en la solicitud serán también válidas en el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales para el curso académico 2009/2010 siempre que por Resolución de esta Dirección General sea prorrogada la vigencia de la citada lista.

Sexta. Recursos procedentes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a.), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Director General, Manuel Alcaide Calderón.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Pag. 1 de 2

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR VACANTES O SUSTITUCIONES DEL CUERPO DE MAESTROS ESPECIALIDAD ALEMÁN. CURSO 2008/2009

D.N.I. _____ Primer apellido _____ Segundo apellido _____
 Nombre _____ Teléfonos _____ / _____
 Domicilio _____ C.P. _____
 Localidad _____ Provincia _____

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título de _____
- Méritos alegados que se relacionan al dorso

PETICIÓN DE PROVINCIA/S PARA SUSTITUCIONES:

1^a 2^a 3^a 4^a 5^a 6^a 7^a 8^a

04 Almería	21 Huelva
11 Cádiz	23 Jaén
14 Córdoba	29 Málaga
18 Granada	41 Sevilla

DECLARO SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASÍ COMO REUNIR CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma del solicitante,



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que sus datos personales, obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como única finalidad la gestión del procedimiento establecido en la presente Resolución.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a. , con domicilio en y con Documento Nacional de Identidad o Pasaporte Número , declara bajo juramento o promete que en ningún momento se ha producido su separación del servicio, que no se encuentra cumpliendo pena de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas, y en el caso de no poseer la nacionalidad española, que no sufre sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.

En a de de 2008

Fdo.:



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 10 de septiembre de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 10 de septiembre de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 4.000.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 3.000.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.000.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 12.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,680.
Pagarés a seis (6) meses: 97,405.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,095.
Pagarés a doce (12) meses: 94,815.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 4,913%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,893%.
Pagarés a nueve (9) meses: 5,097%.
Pagarés a doce (12) meses: 5,201%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,680.
Pagarés a seis (6) meses: 97,405.
Pagarés a nueve (9) meses: 96,095.
Pagarés a doce (12) meses: 94,815.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 11 de septiembre de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía celebrada el 11 de septiembre de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de la subasta de bonos y obligaciones de la Junta de Andalucía llevada a cabo el día 11 de septiembre de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 25.000.000 euros.
Bonos a cinco (5) años: 10.000.000 euros.
Obligaciones a diez (10) años: 20.000.000 euros.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 99,562.
Bonos a cinco (5) años: 102,817.
Obligaciones a diez (10) años: 102,771.
3. Tipo marginal de cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 4,739%.
Bonos a cinco (5) años: 4,686%.
Obligaciones a diez (10) años: 4,786%.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Bonos a tres (3) años: 99,562.
Bonos a cinco (5) años: 102,817.
Obligaciones a diez (10) años: 102,801.

Sevilla, 12 de septiembre de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 23 de septiembre de 2008.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 23 de septiembre de 2008:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 6.500.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 2.550.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 14.000.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,880.
Pagarés a seis (6) meses: 97,540.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,910.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
3. Tipo marginal de cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 4,854%.
Pagarés a seis (6) meses: 4,988%.
Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 5,304%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.
4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:
Pagarés a tres (3) meses: 98,883.
Pagarés a seis (6) meses: 97,540.

Pagarés a nueve (9) meses: desierta.
Pagarés a doce (12) meses: 94,913.
Pagarés a dieciocho (18) meses: desierta.

Sevilla, 24 de septiembre de 2008.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno en Córdoba, por la que se concede a doña Inmaculada Gordillo Núñez la beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias, convocada para esta Delegación por Resolución de 5 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica.

Finalizado el proceso de selección para la concesión de una beca (la núm. 3) de Formación en el Área de Políticas Migratorias, convocada por Resolución de 5 de mayo de 2008 (BOJA núm. 98, del 19 de mayo) de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación, al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, del 20 de octubre de 2001), y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección correspondiente, teniendo en cuenta la relación definitiva de aspirantes con la puntuación alcanzada en dicho proceso selectivo, en virtud de la delegación de la titular de la Consejería de Gobernación atribuida en el artículo 11 de la citada Orden de 27 de septiembre de 2001,

R E S U E L V E

Primero. Conceder la beca de Formación (núm. 3 de las convocadas) en el Área de Políticas Migratorias y adscrita a esta Delegación del Gobierno a doña Inmaculada Gordillo Núñez, con DNI número 30968381-P.

Segundo. La beca se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.02.14.482.00.31J.0 y 3.1.09.00.02.14.482.00.31J.9.2009, siendo su dotación económica para el año 2008 de 1.250 euros mensuales, y su duración de doce meses, a computar desde la fecha de incorporación de la adjudicataria a esta Delegación del Gobierno, que habrá de realizarse el día 20 de octubre de 2008, quedando sin efecto la adjudicación en otro caso, salvo que medie causa justificada.

Tercero. Notificar la presente Resolución a la adjudicataria, conforme establece el artículo 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, debiendo proceder la adjudicataria a la aceptación de la beca, en la forma y plazo dispuesto en dicho precepto.

Cuarto. En el supuesto de renuncia de la adjudicataria, se procederá a dictar nueva Resolución a favor del candidato que figura a continuación en la relación ordenada y aprobada por la Comisión de Selección del procedimiento selectivo.

Quinto. La presente Resolución tiene efecto desde el momento en que se dicta, sin perjuicio de que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el citado artículo 11.3 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos

meses, conforme a lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguiente de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 14 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 9 de octubre de 2008, por la que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública para la Igualdad y Bienestar Social, en cumplimiento de las sentencias que se citan.

En aplicación de la Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejera de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 12/07, de 10 de enero, dictada por el Juzgado de lo Social número Uno de Sevilla, en los autos núm. 229/06 y de la Orden de 17 de julio de 2008, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia núm. 111/06 de 29 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Córdoba, en los autos 537/05, es necesaria la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social, para la inclusión de los puestos necesarios de adscripción laboral para el cumplimiento de las mencionadas Sentencias.

En su virtud, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10.1.e) del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la Relación de Puestos de Trabajo,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social.

La Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Justicia y Administración Pública y para la Igualdad y Bienestar Social, queda modificada en los términos indicados en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. No obstante, los períodos de vigencia y, en consecuencia, los efectos administrativos y económicos de los puestos de trabajo creados y relacionados en el Anexo I de la presente Orden son los recogidos en el Anexo II de la misma.

Sevilla, 9 de octubre de 2008

Evangalina Naranjo Márquez
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO I

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

Código	Denominación	Núm.	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m .	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp.	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL JUSTICIA JUVENIL														
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL JUSTICIA JUVENIL														
SEVILLA														
AÑADIDOS														
11823810	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	S,FC	IV		ANX. ADMINISTRATIVO				00 XX---	2.247,12		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Código	Denominación	Núm.	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m .	G r u p o	C u e r p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Área Relacional/Cat. Prof.	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Exp.	Formación	
CENTRO DIRECTIVO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA														
CENTRO DESTINO: D. P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CORDOBA														
CORDOBA														
AÑADIDOS														
11825310	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	L	FC,S	I		TITULADO SUPERIOR				00 XX---	3.965,76	LDO. DERECHO	CORDOBA
11825410	TITULADO/A SUPERIOR.....	1	L	FC,S	I		TITULADO SUPERIOR				00 XX---	3.965,76	LDO. DERECHO	CORDOBA
11825510	PSICÓLOGO/A.....	1	L	FC,S	I		PSICÓLOGO				00 XX---	3.619,08		CORDOBA
11825610	PSICÓLOGO/A.....	1	L	FC,S	I		PSICÓLOGO				00 XX---	3.619,08		CORDOBA
11825710	PSICÓLOGO/A.....	1	L	FC,S	I		PSICÓLOGO				00 XX---	3.619,08		CORDOBA
11825810	PSICÓLOGO/A.....	1	L	FC,S	I		PSICÓLOGO				00 XX---	3.619,08		CORDOBA
11825910	PSICÓLOGO/A.....	1	L	FC,S	I		PSICÓLOGO				00 XX---	3.619,08		CORDOBA
11826010	EDUCADOR/A.....	1	L	FC,S	II		EDUCADOR				00 X----	2.359,44		CORDOBA
11826110	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL.....	1	L	FC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO				00 XX---	2.526,84	DEP. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
11826210	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL.....	1	L	FC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO				00 XX---	2.526,84	DEP. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
11826310	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL.....	1	L	FC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO				00 XX---	2.526,84	DEP. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA
11826410	DIPLOMADO/A TRABAJO SOCIAL.....	1	L	FC,S	II		DIPLOMADO TRABAJO SO				00 XX---	2.526,84	DEP. TRABAJO SOCIAL	CORDOBA

ANEXO II

CÓDIGO	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE DESTINO	LOCALIDAD	PROVINCIA	PERÍODO DE VIGENCIA DEL PUESTO	
11823810	Auxiliar Administrativo	D.G. Justicia Juvenil. Consejería Justicia y A. Pública	Sevilla	Sevilla	12/07/2004	26/04/2007
11825310	Titulado/a Superior	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	15/09/2002	31/03/2005
11825410	Titulado/a Superior	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	17/12/2002	31/12/2005
11825510	Psicólogo/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	16/09/1999	30/05/2005
11825610	Psicólogo/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	05/04/2002	31/05/2005
11825710	Psicólogo/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	01/09/2002	30/09/2005
11825810	Psicólogo/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	15/09/2003	01/04/2005
11825910	Psicólogo/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	11/11/2003	31/10/2005
11826010	Educador/a	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	03/04/2002	Sin fin de vigencia
11826110	Diplomado/a Trabajo Social	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	22/03/1999	17/10/2005
11826210	Diplomado/a Trabajo Social	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	02/04/2000	30/06/2005
11826310	Diplomado/a Trabajo Social	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	01/04/2002	31/10/2005
11826410	Diplomado/a Trabajo Social	Delegación Consejería Igualdad y Bienestar Social	Córdoba	Córdoba	15/07/2002	06/02/2006

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral, y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de agosto de 2008.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de agosto de 2008, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y personal laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta Resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en el mes de agosto de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Conceder un plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas contra el listado provisional de excluidos y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en la solicitud o en la documentación preceptiva.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y arts. 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 8 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romera.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y de excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal funcionario y no laboral y personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas del 1 abril al 30 de junio de 2008.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el referido personal excluido en los listados publicados en BOJA

núm. 116, de 12 de junio de 2008, BOJA núm. 132, de 4 de julio de 2008, y BOJA núm. 159, de 11 de agosto de 2008, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10.5.01) mediante el que se aprueba el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de mayo de 2001, mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2008.

Hacer público el referido listado, así como el definitivo de excluidos, que quedarán expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y el personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo

2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, M.^a Luisa Gómez Romero.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 602/08 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Granada, sito en Avda. del Sur, núm. 1-6.^a planta, Edificio Judicial La Caleta, se ha interpuesto por doña M.^a José Funes Puga recurso contencioso-administrativo núm. 602/08 contra la Resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el procedimiento de provisión de vacantes del personal funcionario docente de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por la Orden de 25 de octubre de 2007.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 11 de diciembre de 2008, a las 9,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de octubre de 2008.- La Secretaria General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se acuerda la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Sierra», en el tramo desde el cruce de la misma con la carretera N-344 hasta el límite del suelo urbano con el Barrio de Los Rosales, en el término municipal de Humilladero, provincia de Málaga. VP 576/04.

Examinado el Expediente de Desafectación Parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Sierra», en el término municipal de Humilladero, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Humilladero, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 29 de julio de 1963, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de fecha 24 de agosto 1963, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Por Resolución de 2 de noviembre de 2007 del Delegado Provincial de Medio Ambiente de Málaga, se inició el presente expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria de referencia, en el tramo desde el cruce de la misma con la carretera N-344, hasta el límite del suelo urbano con el Barrio de Los Rosales, en el término municipal de Humilladero.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria de referencia, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos o urbanizables por las Normas Subsidiarias del citado municipio, aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Patrimonio con fecha 18 de junio de 1998.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 673,21 metros y una anchura legal de 37,61 metros.

Cuarto. Instruido el expediente de desafectación por la Delegación Provincial de Málaga conforme a los trámites preceptivos, el mismo fue sometido a trámite de información pública, previamente anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, de 15 de julio de 2008.

Quinto. Durante el período de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Con fecha 12 de agosto de 2008 la Delegación Provincial de Málaga eleva propuesta de resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto, de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de la Sierra», en el término municipal de Humilladero, provincia de Málaga.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Procedimiento Administrativo de desafectación, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda.2.c) de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico», la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Durante el período de exposición pública fueron formuladas las siguientes alegaciones:

1. El Ilustrísimo Ayuntamiento de Humilladero, mediante escrito de fecha de recepción 6 de agosto de 2008, remite a la Delegación Provincial de Medio Ambiente escritos de alegaciones de los siguientes interesados: Don Manuel Esteban Cortés con NIF 25.332.307-S, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de agua y luz y contrato privado de compraventa; doña María del Carmen Muñoz Chías, con NIF 25.312.861-G, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua luz, y de recogida de basuras y copia de libro de

familia; don Jaime López Cortés con NIF 25.306.819-B, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de agua, luz y de recogida de basura y contrato privado de compraventa; don Juan F.º Pérez Alcalde con NIF 25.319.895-T, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de agua, de recogida de basura, contrato con la Compañía Sevillana de Electricidad y contrato privado de compraventa; doña Ramona Cortés Romero con NIF 25.280.089-F, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de agua, luz y de recogida de basura; don Manuel Romero Luna con NIF 79.216.613-K, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de agua, luz y de recogida de basura y contrato privado de compraventa; don Manuel Esteban Romero con NIF 25.276.668-J, que aporta recibos de suministro de agua, luz y de recogida de basura y contrato privado de compraventa; don José Cortés Muñoz con DNI 25310971-T, que aporta copia del IBI, recibo de suministro de agua, y contrato privado de compraventa; don Juan Antonio Reyes Galindo con NIF 74.793.602-V, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basura y documento de cesión de casa-vivienda; don Juan Antonio Andrades Reyes con NIF 25.303.386-M, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de basura, escritura pública de compraventa, en la que se menciona expresamente la falta de inscripción de la finca, contrato privado de compraventa y recibo de suministro de agua; don Felipe Cortés Cortés con NIF 25.322.600-Z, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de basura, recibo de suministro de agua y luz y contrato privado de compraventa; don Manuel Cortés Reyes con NIF 25.305.286-L, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, contrato de la Compañía Sevillana de Electricidad, contrato de suministro de agua y contrato privado de compraventa; don Antonio Cortés Heredia con NIF 25.284.836-Q, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de basura, aguas y contrato privado de compraventa; don Juan Miguel Zambrana Cortes con NIF 25.322.346-J, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibos de suministro de basura, aguas luz y escritura pública de compraventa, en la que se indica expresamente que la finca carece de inscripción en el Registro de la Propiedad; doña Dolores Cortés Romero con NIF 74.897.672-N, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz y recogida de basuras basura, y contrato privado de compraventa; doña Antonia Cortes Romero con NIF 25.280.068-D, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz y de recogida de basura, y contrato privado de compraventa; don Juan Carlos Fuentes Torres con NIF 76.436.352-S, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz, recogida de basura y escritura pública de donación de bien inmueble, en la que se refleja la falta de inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca, posteriormente inscrita por el Registrador de la Propiedad de Antequera; don Juan Antonio Torres Cortés con NIF 74.805.976-V, que aporta copia de recibo de suministro de agua y recogida de basura, factura de suministro de luz y documento privado de compraventa; don Manuel Fernández Alarcón con NIF 25.034.405-D, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz y copia privada de acuerdo de cesión; doña Antonia Reyes Cortes con NIF 24.867.778-V, que aporta copia del recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de luz y contrato privado de compraventa; don José Antonio Esteban Cortes con NIF 74.907.212-F, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de aguas y escritura pública de compraventa en la que se indica que la finca carece de inscripción en el Registro de la Propiedad; don Fe-

lipe Cortés Cortés con NIF 74.907.227-E, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y de escritura pública de compraventa, en la que igual que en los casos anteriores se dice que carece de inscripción; don Antonio Sanzo Romero con NIF 25.267.609-Q, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles y una sola página de lo que parece ser una escritura pública, pero se dice en la misma que no está inscrita y se solicita inscripción; don Juan Romero Reyes con NIF 79.015.731-J, que aporta copia de contrato privado de cambio y venta de vivienda; don Antonio Martín García con NIF 25.262.175-X, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, tasa de recogida de basuras, abastecimiento de agua, luz y escritura pública de descripción de resto y compraventa, en cuyo apartado «Título» se indica que fue adquirida en escritura otorgada el día 10 de marzo de 1977, posteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad; doña María Luna Cortés con NIF 25.275.828-R, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, contrato de suministro de agua, recibo de recogida de basura, y contrato privado de compraventa; don José Mora Gallardo con NIF 24.676.960-F, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz y de recogida de basura; don Ramón Fuentes Moreno con NIF 25.321.510-M, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua, luz, recogida de basuras y certificación catastral de la vivienda expedida por el Centro de Gestión Catastral y cooperación tributaria; don Antonio Cortés Reyes con NIF 25.284.834-Z, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, suministro de agua y luz, y contrato privado de compraventa; don Antonio Mora Cortés con NIF 74903048-Y, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, suministro de agua y luz, y contrato privado de compraventa; don Francisco Cortés Romero con NIF 74.907.211-Y, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, suministro de agua y luz, y contrato privado de compraventa; don Francisco Reyes Heredia con NIF 25.262.907-Y, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, suministro de agua y contrato privado de compraventa; don Antonio Jiménez Cortés con NIF 25.300.248-H, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua y luz y contrato privado de compraventa; doña Dolores Cortés Esteban con NIF 25.268.219-M, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministro de agua y escritura pública de compraventa en la que se indica que pende de inscripción el título anterior, inscrita posteriormente en el Registro de la Propiedad de Antequera en el año 2006; don Manuel Cortés Cortés con NIF 25.332.414-F, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, suministro de agua luz y escritura pública de compraventa en la que se indica que la finca carece de inscripción anterior al otorgamiento de la misma. También aporta escritura pública de aportación de bienes privativos a la sociedad de gananciales en la que se hace mención a la misma circunstancia; don Francisco Esteban Romero con NIF 25.282.745-H, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de recogida de basura, de suministro de aguas, y documento privado de compraventa; doña Paula Ortiz Espinar con NIF 25.281.616-Q, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, recibo de suministros de agua, luz y recogida de basura y contrato privado de compraventa y don Rufo Ramos Romero con DNI 25656596-G, que aporta copia de recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles.

En primer lugar alegan, que son propietarios de fincas sitas en el término municipal de Humilladero en la provincia de Málaga.

Al respecto no cabe sino manifestar que el procedimiento de desafectación no pone en tela de juicio las propiedades de los alegantes, sólo se trata de desafectar del dominio público los terrenos de vías pecuarias que no sean adecuados para el tránsito del ganado, ni sean susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de ésta Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Respecto a la prolija documentación aportada por los afectados, en primer lugar decir que el pago de impuestos municipales o la obtención de los oportunos permisos municipales para la realización de una determinada actividad no son formas adquirir el dominio, ni se trata de actos que perjudiquen al derecho de propiedad.

Con respecto a los título de propiedad aportados contestar que la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de enero de 1995 establece que el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley, y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada. Así mismo, la Sentencia de 26 de abril de 1986 del Tribunal Supremo mantiene igualmente que, frente a la condición de dominio público de los bienes litigiosos y su carácter «extra commercium», no puede alegarse el principio de la fe pública registral del artículo 34 de la Ley Hipotecaria.

Por otra parte, la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de mayo de 1994 establece que «... la legitimación registral que el art. 38 otorga a favor del titular inscrito, sólo confiere una presunción iuris tantum de la exactitud del asiento, susceptible de ser desvirtuado por prueba en contrario; pues sabido es que el Registro de la Propiedad carece de una base fáctica fehaciente, ya que reposa sobre las simples declaraciones de los otorgantes, en cuanto a los datos de existencia, titularidad, extensión linderos, etc., relativos a la finca, circunstancias que consecuentemente caen fuera de la garantía de la fe pública». A ello hay que añadir que la fe pública registral no alcanza a las cualidades físicas de la finca que conste inmatriculada, pues el artículo 34 de la Ley Hipotecaria sólo cabe en cuanto a aspectos jurídicos del derecho y de la titularidad, y no sobre los datos descriptivos.

Así mismo, con una interpretación analógica, indicar que el artículo 8.4 de la Ley de Vías Pecuarias establece que la resolución aprobatoria del deslinde será título suficiente, para rectificar en tiempo y forma las situaciones registrales contradictorias con el deslinde.

Finalmente y también aplicando el instituto de la analogía contestar que, tal y como se desprende de las Sentencias del TSJ de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada núm. 870/2003, de 23 de marzo y la Sentencia núm. 168/2007, de 26 de marzo (en este mismo sentido las Sentencias del Tribunal Supremo de 7 de febrero de 2006 y 27 de mayo de 2003), no basta con invocar un título de propiedad inscrito en el registro de la propiedad, o la posesión civil, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos preexistentes y prevalentes de propiedad alegados, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que, aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

En segundo lugar manifiestan que no desean abonar cantidad económica alguna como consecuencia de la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de la Pasada de Párraga».

Al respecto manifestar que respecto a las ocupaciones existentes en la vía pecuaria será de aplicación lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyos artículos 12 y siguientes

tes se dispone que la Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Para finalizar indicar que existe un Convenio de cooperación entre la Dirección General de Patrimonio, la Consejería de Medio Ambiente y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía para la gestión urbanística de suelos procedentes de tramos de vías pecuarias afectados por el planeamiento urbanístico, de 18 de enero de 2000. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía es una entidad de derecho público creada por Decreto 262/1985, de 18 de diciembre, en cuyo artículo 5.1 se dice textualmente: «la empresa llevará a cabo las tareas técnicas y económicas requeridas para el desarrollo de la gestión urbanística y patrimonial en ejecución de los planes de urbanismo y programas por parte de la Junta de Andalucía, mediante las actuales de promoción, preparación y desarrollo de suelo para fines residenciales, industriales, de equipamiento y de servicios».

2. Don Juan Ruiz Terrón con NIF 25.287.539-P, en alegación extemporánea de 13 de agosto de 2008, alega en primer lugar que no ha recibido notificación del procedimiento de desafectación debido a que la titularidad catastral de la finca señalada con número de colindancia 1 aparece a nombre del Sr. Enrique José Faura Sánchez, sin embargo, con fecha 8 de abril se presentó en la Gerencia Provincial de Catastro en Málaga solicitud de modificación de titularidad catastral junto a la documentación que acredita que sigue siendo el propietario registral de la mencionada finca debido a incumplimiento manifiesto del contrato privado de compraventa firmado entre el Sr. Faura y el mismo. Acredita la propiedad de la finca aportando copia del recibo de 3l Impuesto de Bienes Inmuebles, escritura pública de compraventa, en la que el Sr. Notario manifiesta ignorar la situación registral de la finca. También adjunta Nota Simple Informativa de 5 de agosto de 2008, en al que se indica que la 1.ª inscripción es de fecha de 11 de octubre de 1991.

Al respecto indicar que a la vista de la documentación aportada, en concreto de la Nota simple Informativa de 5 de agosto de 2008, se estima dicha alegación procediéndose a las correcciones oportunas en la lista de interesados.

En segundo lugar alega que considera necesaria una revisión de la documentación existente en los archivos oportunos pues existe disparidad de criterios acerca de la ubicación del eje de la vía pecuaria.

Indicar al respecto que el interesado sólo manifiesta su disconformidad, sin aportar pruebas que desvirtúen el trabajo de investigación realizado por los técnicos encargados de realizar el trazado de la porción de vía pecuaria a desafectar, que incluye el estudio, además de la propia clasificación del término municipal de Humilladero que en cuanto al eje dice textualmente que la misma «... llevando como centro la divisoria de los términos municipales de Fuente de Piedra y Humilladero...» y en la zona que afecta al alegante «... para después continuar por el Barrio del Cerrillo; cruzar el camino provincial de Bobadilla a Molina...» y croquis de sus vías pecuarias, todo tipo de documentación gráfica y literal tanto actual como histórica, obtenida ésta de los archivos documentales obrantes en distintos organismos, estatales y autonómicos, provinciales y municipales.

Finalmente, en tercer lugar, expone que no desea abonar cantidad económica alguna como consecuencia de la desafectación de la vía pecuaria.

Al respecto, no hemos sino remitirnos a lo contestado en apartado segundo de la alegación primera.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún, en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y demás normativa aplicable.

Vista la propuesta de desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga,

R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cor-del de la Sierra», en el tramo desde el cruce de la misma con la carretera N-344, hasta el límite del suelo urbano con el Barrio de los Rosales, en el término municipal de Humilladero, provincia de Málaga, con una longitud de 673,21 metros y una anchura de 37,61 delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1I	348470,77	4109597,22
4I	348455,01	4109524,65
5I	348442,13	4109423,80
6I	348443,20	4109405,30
7I	348439,81	4109385,75
8I	348430,51	4109353,00
9I	348417,03	4109307,89
10I	348392,97	4109216,41
11I	348379,11	4109157,42
12I	348367,61	4109107,67
13I	348366,72	4109103,80
14I	348353,97	4108990,29
15I	348356,41	4108978,01
16I	348357,09	4108968,79
17I	348355,49	4108959,69
18I	348354,19	4108955,43
19I	348348,93	4108945,26
20I	348348,23	4108943,92

Nº DE ESTAQUILLA	X	Y
1D	348456,57	4109610,79
2D	348454,84	4109608,46
3D	348452,84	4109603,28
4D	348436,46	4109527,84
5D	348423,26	4109424,46
6D	348424,30	4109406,38
7D	348421,45	4109389,93
8D	348412,46	4109358,26
9D	348398,92	4109312,98
10D	348374,72	4109220,95
11D	348360,80	4109161,69
12D	348349,29	4109111,91
13D	348348,15	4109106,98
14D	348334,96	4108989,49
15D	348337,97	4108974,34
16D	348338,31	4108969,73
17D	348337,51	4108965,18
18D	348336,71	4108962,56
19D	348333,75	4108956,84
20D	348331,88	4108953,23

Conforme a lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería de Economía de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, procederá a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 25 de agosto de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería. VP @1402/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vera, Tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Mojácar, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 3 de diciembre de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 297, de 12 de diciembre de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de junio 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión con los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar la posibilidad de su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 17 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 146, de fecha 1 de agosto de 2006.

A dicho acto no se presentaron alegaciones, por parte de los interesados.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 88, de fecha 8 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se ha presentado alegación, que es objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. En escrito de fecha de entrada de 13 de febrero de 2008, don Raúl Bullejos Hita, en nombre y representación de las Compañías «Med Macenas S.L. y Hotel Macenas S.L.», presenta unas alegaciones en las que solicita retrotraer el procedimiento de deslinde al inicio de las actuaciones y conceder trámite de Audiencia ya que no se le ha practicado notificación alguna siendo la compañía «Med Macenas S.L.» propietaria de terrenos colindantes con la presente vía pecuaria.

Con fecha 2 de abril de 2008, se notifica al interesado inicio de una nueva Audiencia y alegaciones, estando expuesto de nuevo al público el presente expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería y en el Ayuntamiento de Mojácar durante un mes desde el día siguiente a la fecha de esta notificación, otorgándose además un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Con fecha de registro de entrada de 15 de mayo de 2008 el interesado presenta alegaciones dentro del nuevo periodo de exposición pública que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Directiva Europea Habitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la

Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presenta la siguiente alegación por parte de don Diego López Cervantes en su propio nombre y en representación de los herederos de su abuelo.

1. Se propone modificación del trazado de la presente vía pecuaria entre los puntos de coordenadas 43I y 43D hasta los puntos 49I y 49D, de modo que transcurra por la rambla como lo hace en los tramos anteriores y posteriores al descrito. La modificación del trazado no afectaría a terceros por ser toda la propiedad de los solicitantes, teniendo la rambla suficiente anchura para no afectar la propiedad del margen derecho. La vía pecuaria mantiene idénticas condiciones de transitabilidad que existen en los tramos de rambla, sin que exista obstáculo físico o topográfico que impidan o dificulten el tráfico y usos de la vía pecuaria.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estudiada la documentación que aporta el interesado, se constata que no acredita que es titular de los terrenos alternativos por los que pretende que discurra el nuevo trazado ya que en el Catastro aparecen varios interesados mas como propietarios de dichos terrenos y además no presenta documentación alguna que acredite dicha representación y propiedad, por lo que la solicitud presentada no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Quinto. Con fecha de Registro de Entrada de 15 de mayo de 2008 don Raúl Bullejos Hita, en nombre y representación de las Compañías «Med Macenas S.L.» y «Hotel Macenas S.L.», reitera las alegaciones efectuadas en escrito de fecha 13 de febrero de 2008 y que son las siguientes dentro del nuevo período de exposición pública:

2. Que contraviniendo los artículos 17 a 23 del Reglamento de vías pecuarias no se le había permitido participar en la instrucción del expediente del presente deslinde, ni en las operaciones materiales, ni en los tramites de audiencia e información pública siendo la compañía «Mad Macenas S.L.» propietaria mayoritaria de ámbito colindante con la presente vía pecuaria, habiendo presentado en la Dirección general del Catastro la correspondiente declaración catastral en fecha 4 de octubre de 2005 y 3 de noviembre de 2007. En consecuencia las actuaciones realizadas hasta la fecha habrían devenido nulas de pleno derecho.

Respecto a esta alegación se debe aclarar que, para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley y Reglamento

vigentes de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales contenidos en el Catastro, registro público y oficial dependiente del centro de Cooperación y Gestión Catastral.

En este sentido, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante con fecha 2 de abril de 2008 se le ha notificado al interesado un nuevo período de audiencia y alegaciones, no siendo necesario retrotraer el expediente hasta el inicio pues con el presenta trámite se garantizan los derechos de defensa al interesado ya que la omisión del anterior trámite no alteraría el resultado final del expediente. Todo lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 19.4 del Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Decreto 155/1998, de 21 de julio, dice que la ausencia de los interesados a las operaciones materiales no invalidará lo actuado.

Asimismo, en relación a la falta de notificación de las operaciones materiales y de la fase de exposición pública a los interesados que no constan como titulares catastrales, indicar que en modo alguno se habría generado la indefensión de estos interesados, ya que estos mismos han efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada doctrina del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

3. Modificar sensiblemente el trazado en la parte que afecta a la parcela H-1 resultante del proyecto de parcelación de la UE-1 del Sector 1 de las NNSS de Mojácar de manera que transcurra por suelo no urbanizable que confronta por el este con la parcela H1 y que se encuentra fuera del sector 1. La superficie afectada es de 80,78 metros cuadrados.

El objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Estudiada la documentación que aporta el interesado, se constata que la modificación de trazado solicitada afecta a terceros ajenos al expediente de deslinde, concretamente al Ayuntamiento de Mojácar, por lo que la solicitud presentada no se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 32 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 2 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Am-

biente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Vera, tramo desde su inicio en la divisoria con el Término Municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mojácar en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución y la descripción que a continuación se detallan:

Longitud: 7.534,99 metros lineales.
Anchura: 8 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica, en el término municipal de Mojácar, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura deslindada 8 metros, una longitud deslindada de 7.534,99 metros, una superficie deslindada de 60.280,05 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Vera». Esta finca linda:

Todas las parcelas pertenecen al término de Mojácar, excepto la núms. 146 y 126 del polígono 9 que pertenecen al término de Carboneras.

Norte:

- Paseo del Mediterráneo en núcleo urbano de Mojácar.

Sur:

- Término municipal de Carboneras (según catastro).
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Cervantes Salvador, Polígono 009, Parcela 00146 del término municipal de Carboneras.
- Colada de Vera en término municipal de Carboneras.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Cervantes Antonio HR, Polígono 009, Parcela 00126 del término municipal de Carboneras.

Este:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Rosa, Polígono 015, Parcela 00037.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00038.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 015, Parcela 90006.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00292.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juana, Polígono 015, Parcela 00041.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Diego Antonio José, Polígono 015, Parcela 00268.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 015, parcela 90010.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90013.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90012.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00101.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 016, Parcela 00159.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 016, Parcela 00159.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00152.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00270.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torres Albacete Francisco Antonio, Polígono 016, Parcela 00267.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Flores Diego, Polígono 016, Parcela 00158.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Torres Albacete Francisco Antonio, Polígono 016, Parcela 00268.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00157.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora García Antonia, Polígono 016, Parcela 00138.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00310.
- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00271.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista Montoya Luisa, Polígono 016, Parcela 00136.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista García Ángela, Polígono 016, Parcela 00129.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Pedro, Polígono 016, Parcela 00126.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Hawker Edward Jasper James. Wilson Tomasina, Polígono 016, Parcela 00125.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales Juan, Polígono 016, Parcela 00240.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.
- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 90009.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Marcos Antonio, Polígono 012, Parcela 00786.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Ángela, Polígono 012, Parcela 00605.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista José, Polígono 012, Parcela 00783.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Pedro, Polígono 012, Parcela 00784.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 011, Parcela 90015.

Oeste:

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López Fernández Rosa, Polígono 015, Parcela 00037.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00038.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 015, Parcela 90006.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juan Antonio, Polígono 015, Parcela 00292.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Zamora Juana, Polígono 015, Parcela 00041.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Egea Fernández Diego Antonio José, Polígono 015, Parcela 00268.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 015, Parcela 90010.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90013.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90012.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00001.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00124.

- Parcela de vaguada o arroyo, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00124.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Montoya Flores Fco. Antonio, Polígono 016, Parcela 00121.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00274.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral López López Salvador. López López Diego. López López Antonio. López López Juan. López López Rosa. López López Juan. López López Ana María. López López Diego, Polígono 016, Parcela 00106.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Cerámicas La Mojaquera, S.L., Polígono 016, Parcela 00275.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00272.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral titular de la finca, Polígono 016, Parcela 00022.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García José. Zamora Hernández José. Morales García Juan, Polígono 016, Parcela 00012.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Batista Carrillo Bartolomé, Polígono 016, Parcela 00011.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales García Juan, Polígono 016, Parcela 00008.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Hernández José, Polígono 016, Parcela 00007.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García Jose, Polígono 016, Parcela 00006.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores García José, Polígono 016, Parcela 00003.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Zamora Sáez Juan, Polígono 016, Parcela 00002.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Morales Flores Juan, Polígono 013, Parcela 00254.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 016, Parcela 90009.

- Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 90009.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90003.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral LAING, Polígono 012, Parcela 00603.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Ángela, Polígono 012, Parcela 00605.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista José, Polígono 012, Parcela 00783.

- Parcela de monte bajo, con titular catastral Belmonte Batista Pedro, Polígono 012, Parcela 00784.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Polansky Ric, Polígono 012, Parcela 00606.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Lynbar Limited, Polígono 012, Parcela 00768.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Citrobar, S. L., Polígono 012, Parcela 00611
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Estructuras y Contratas S.A., Polígono 012, Parcela 00607.
- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Urbanizadora Indalo S.A., Polígono 012, Parcela 00608.
- Parcela de costa, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 012, Parcela 90033.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Mojácar, Polígono 011, Parcela 90015.
- Parcela de monte bajo, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00241.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 22 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

Anexo a la Resolución de 22 de septiembre la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada, «Colada de Vera, Tramo desde su inicio en la divisoria con el término municipal de Carboneras hasta el núcleo urbano de Mojácar», en el término municipal de Mójacar en la provincia de Almería

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	600106,72	4100693,57	1D	600117,54	4100693,99
2I	600060,44	4100740,62	2D	600066,82	4100745,55
3I	600024,06	4100801,73	3D	600029,78	4100807,76
4I	599907,13	4100863,34	4D	599915,25	4100868,11
5I	599909,37	4100954,92	5D	599917,37	4100955,04
6I	599904,81	4101037,16	6D	599912,63	4101040,74
7I	599868,65	4101072,05	7D	599873,19	4101078,79
8I	599823,92	4101091,92	8D	599827,97	4101098,87
9I	599780,50	4101124,09	9D	599790,81	4101126,41
10I	599829,90	4101216,43	10D	599838,22	4101215,02
11I	599823,80	4101255,31	11D	599831,37	4101258,69
12I	599808,63	4101273,96	12D	599815,62	4101278,05
13I	599780,05	4101346,84	13D	599786,48	4101352,37
14I	599737,88	4101371,13	14D	599745,52	4101375,96
15I	599735,19	4101404,76	15D	599743,50	4101401,19
16I	599770,43	4101433,20	16D	599778,27	4101429,24
17I	599771,45	4101456,64	17D	599779,60	4101459,90
18I	599732,84	4101493,85	18D	599742,50	4101495,65
19I	599755,83	4101543,47	19D	599764,63	4101543,44
20I	599751,64	4101552,67	20D	599760,02	4101553,57
21I	599757,52	4101579,79	21D	599764,81	4101575,64
22I	599771,78	4101593,04	22D	599774,69	4101584,83
23I	599792,10	4101591,65	23D	599795,33	4101583,41
24I	599810,48	4101611,16	24D	599818,00	4101607,48
25I	599813,18	4101628,44	25D	599820,08	4101620,76
26I	599834,36	4101629,45	26D	599840,42	4101621,72

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
27I	599842,95	4101658,61	27D	599848,86	4101650,34
28I	599855,14	4101658,07	28D	599861,31	4101649,79
29I	599858,78	4101672,57	29D	599864,97	4101664,36
30I	599878,76	4101671,90	30D	599886,18	4101663,65
31I	599880,75	4101699,46	31D	599888,14	4101690,80
32I	599904,13	4101697,46	32D	599908,36	4101689,07
33I	599927,27	4101735,20	33D	599932,14	4101727,84
34I	599939,40	4101737,01	34D	599944,30	4101729,66
35I	599945,25	4101746,69	35D	599949,83	4101738,81
36I	599982,89	4101747,72	36D	599978,48	4101739,60
37I	599994,14	4101729,35	37D	599990,38	4101720,17
38I	600028,86	4101737,92	38D	600032,51	4101730,59
39I	600087,44	4101785,38	39D	600093,46	4101779,97
40I	600115,86	4101829,31	40D	600122,31	4101824,54
41I	600180,90	4101906,63	41D	600187,91	4101902,55
42I	600208,12	4101979,92	42D	600215,21	4101976,03
43I	600269,88	4102061,41	43D	600277,06	4102057,64
44I	600294,34	4102135,38	44D	600301,93	4102132,84
45I	600315,58	4102198,45	45D	600322,31	4102193,36
46I	600336,09	4102212,47	46D	600339,98	4102205,44
47I	600390,81	4102236,39	47D	600392,48	4102228,39
48I	600403,70	4102236,39	48D	600407,20	4102228,39
49I	600446,99	4102283,11	49D	600452,76	4102277,56
50I	600479,43	4102315,53	50D	600487,63	4102312,41
51I	600477,39	4102350,31	51D	600485,26	4102352,63
52I	600465,15	4102371,99	52D	600473,22	4102373,97
53I	600465,53	4102383,98	53D	600473,48	4102382,33
54I	600484,94	4102432,76	54D	600492,16	4102429,25
55I	600519,18	4102491,35	55D	600526,09	4102487,32
56I	600529,69	4102509,45	56D	600535,74	4102503,94
57I	600560,35	4102531,37	57D	600566,47	4102525,92
58I	600569,60	4102548,10	58D	600577,38	4102545,63
59I	600572,84	4102577,22	59D	600580,57	4102574,38
60I	600589,66	4102602,17	60D	600595,99	4102597,25
61I	600618,87	4102634,88	61D	600623,82	4102628,41
62I	600647,57	4102649,26	62D	600650,99	4102642,02
63I	600680,86	4102663,97	63D	600684,61	4102656,88
64I	600698,73	4102675,14	64D	600703,26	4102668,53
65I	600727,92	4102697,01	65D	600732,41	4102690,38
66I	600766,21	4102720,32	66D	600770,88	4102713,80
67I	600779,03	4102731,01	67D	600783,93	4102724,68
68I	600810,26	4102753,37	68D	600816,18	4102747,77
69I	600815,21	4102761,16	69D	600822,38	4102757,54
70I	600821,70	4102777,93	70D	600829,24	4102775,24
71I	600849,66	4102863,50	71D	600856,60	4102858,99
72I	600911,30	4102919,13	72D	600916,02	4102912,61
73I	600956,37	4102944,92	73D	600960,99	4102938,34
74I	600989,76	4102973,30	74D	600995,24	4102967,46
75I	601011,06	4102995,30	75D	601016,40	4102989,32
76I	601053,51	4103028,00	76D	601059,37	4103022,42
77I	601095,89	4103089,14	77D	601102,02	4103083,93
78I	601135,32	4103127,09	78D	601141,31	4103121,74
79I	601169,64	4103171,94	79D	601177,11	4103168,54
80I	601186,12	4103252,24	80D	601193,68	4103249,30
81I	601234,71	4103333,22	81D	601241,95	4103329,73
82I	601263,42	4103410,21	82D	601270,86	4103407,27
83I	601309,62	4103520,60	83D	601316,42	4103516,11
84I	601346,72	4103558,83	84D	601351,60	4103552,38
85I	601434,37	4103606,33	85D	601439,72	4103600,13
86I	601498,36	4103691,61	86D	601503,72	4103685,42
87I	601525,28	4103706,30	87D	601529,53	4103699,51
88I	601546,25	4103721,28	88D	601551,49	4103715,20
89I	601616,91	4103794,41	89D	601622,80	4103788,98
90I	601667,07	4103851,43	90D	601673,14	4103846,22
91I	601705,41	4103897,28	91D	601711,45	4103892,03
92I	601753,17	4103950,10	92D	601759,15	4103944,79
93I	601825,75	4104033,20	93D	601832,71	4104029,01
94I	601838,47	4104066,59	94D	601845,31	4104062,05
95I	601934,86	4104158,59	95D	601941,26	4104153,64
96I	601974,58	4104229,59	96D	601980,94	4104224,58
97I	602090,60	4104336,69	97D	602095,30	4104330,14

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
98I	602198,17	4104395,49	98D	602203,81	4104389,46
99I	602220,57	4104430,66	99D	602228,74	4104428,60
100I	602219,14	4104450,33	100D	602227,27	4104448,76
101I	602234,80	4104482,37	101D	602242,85	4104480,62
102I	602234,25	4104502,66	102D	602242,29	4104501,26
103I	602249,62	4104542,07	103D	602257,39	4104539,97
104I	602256,51	4104585,82	104D	602264,37	4104584,36
105I	602263,71	4104619,32	105D	602271,56	4104617,79
106I	602270,89	4104660,44	106D	602278,77	4104659,07
107I	602279,69	4104711,68	107D	602287,51	4104709,96
108I	602305,77	4104808,16	108D	602313,75	4104807,03
109I	602310,60	4105088,90	109D	602318,60	4105089,01
110I	602301,98	4105278,87	110D	602309,96	4105279,66
111I	602291,96	4105344,27	111D	602299,95	4105345,01
112I	602285,41	4105555,88	112D	602293,41	4105555,84
113I	602288,20	4105624,88	113D	602296,14	4105623,19
114I	602305,05	4105667,32	114D	602313,07	4105665,82
115I	602304,77	4105702,21	115D	602312,75	4105705,39
116I	602278,24	4105730,61	116D	602286,60	4105733,39
117I	602282,01	4105764,77	117D	602289,88	4105763,11
118I	602292,78	4105798,87	118D	602300,68	4105797,30
119I	602297,07	4105848,99	119D	602305,03	4105848,18
120I	602304,77	4105914,34	120D	602312,62	4105912,56
121I	602315,34	4105945,32	121D	602323,27	4105943,78
122I	602316,60	4105969,01	122D	602324,51	4105966,96
123I	602322,79	4105981,65	123D	602330,77	4105979,76
124I	602323,04	4106003,81	124D	602331,03	4106002,94
125I	602337,22	4106072,49	125D	602345,21	4106071,60
126I	602337,97	4106110,25	126D	602345,95	4106109,40
127I	602344,14	4106142,16	127D	602352,22	4106141,80
128I	602338,89	4106192,75	128D	602347,04	4106191,77
129I	602345,18	4106210,35	129D	602353,18	4106208,96
130I	602345,18	4106228,50	130D	602353,18	4106227,59
131I	602361,07	4106297,57	131D	602369,17	4106297,10
132I	602358,08	4106325,20	132D	602366,18	4106324,65
133I	602384,18	4106430,93	133D	602391,85	4106428,59
134I	602394,20	4106458,25	134D	602401,74	4106455,59
135I	602410,88	4106507,30	135D	602418,38	4106504,48
136I	602430,06	4106553,84	136D	602437,50	4106550,90
137I	602449,77	4106605,70	137D	602457,04	4106602,30
138I	602507,22	4106707,94	138D	602514,85	4106705,20
139I	602514,81	4106749,80	139D	602523,04	4106750,35

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga. VP @1387/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 7 de julio de 1966, publicada en el BOE de fecha 28 de julio de 1966, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de junio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A.-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, con motivo de que el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase I, afecta a dicha vía pecuaria.

Mediante la resolución de fecha 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se señalaron para el día 8 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 191, de fecha 5 de octubre de 2006.

A dicho acto se presentaron diversas alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 141, de fecha 20 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se han presentado diversas alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 10 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Antequera» ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto ad-

ministrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación

Cuarto. Durante la fase de operaciones materiales se presentan las alegaciones indicadas por parte de los siguientes interesados:

1. Don José Fernández Cañete aporta un oficio de la Consejería de Medio Ambiente donde se define la situación de la Vereda de Antequera con relación a la finca de su titularidad.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales y antes de la fase de exposición pública alega, mediante el correspondiente escrito que sin lugar a duda la parcela de su propiedad no está afectada por el presente deslinde. Aporta el interesado Plano Topográfico Nacional, Hoja 1.066 II, y croquis de la clasificación del Sr. Gallego de fecha de 31 de marzo de 1966 que acompaña a la Orden Ministerial de 7 de julio de 1966.

Revisada la alegación presentada se constata que la finca de propiedad de don José Fernández Cañete no está afectada por este expediente de deslinde, por lo que se dejará de notificar a al citado de los siguientes actos administrativos que conforman el presente procedimiento de deslinde.

2. Don Antonio Sánchez García solicita que no se coloquen las estacas en la parcela de don Juan Sánchez García, a quién representa. Así mismo, manifiesta su disconformidad con el trazado propuesto, ya que, existe una casa muy antigua que quedaría totalmente afectada por la vía pecuaria, y que considera que la casa debería quedar libre de la afección, puesto que siempre ha estado ahí desde su bisabuelo.

En relación a la solicitud de que no se coloque el estaquillado provisional en la parcela, indicar que se accede a lo solicitado, una vez comprobadas la coordenadas U.T.M. que definen el trazado de la vía pecuaria.

En cuanto a la disconformidad con el trazado de la vía pecuaria debido a la existencia de una casa muy antigua, indicar que la interesada no aporta documentación que acredite lo argumentado. Así mismo, indicar que tras comprobar la descripción de la vía pecuaria según la clasificación y el Fondo Documental que está integrado por:

- Bosquejo Planimétrico del Instituto Geográfico y Estadístico e escala 1:25.000.
- Detalle del Plano Topográfico del Instituto Geográfico y Estadístico sin escala.
- Copia de Planos Catastrales Históricos.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956 y 1957.
- Ortofotografía de la Junta de Andalucía de los años 2001-02.

Se confirma que el trazado de la vía pecuaria propuesto en la fase de operaciones, al paso por la parcela del interesado, se ha determinado de conformidad con la clasificación aprobada del término municipal de Alhaurin el Grande, tal y como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias.

3. Doña Francisca Plaza Bravo solicita que no se coloquen estacas en la parcela de don José Plaza López, a quién representa. Así mismo, manifiesta que no está de acuerdo con la propuesta del trazado que la Administración presenta y que alegará en el momento oportuno presentando la documentación correspondiente.

En cuanto a no se coloque el estaquillado provisional en la finca de la interesada, indicar que se accede a lo solicitado, una vez comprobadas la coordenadas U.T.M. que definen el trazado de la vía pecuaria.

Con posterioridad a la exposición pública, mediante el correspondiente escrito, la interesada alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que la finca fue adquirida por don José Plaza López por herencia de su padre y que éste a su vez la adquirió de sus padres, por lo que es de su familia desde tiempo inmemorial. Añade la interesada que es conocido por todos que la finca linda con la Vereda de Antequera, por lo que en ningún caso se ha invadido, ni ocupado los terrenos y servidumbres de la vía pecuaria objeto de deslinde. Aporta copia del testamento, copia de nota simple del Registro de la Propiedad y copia del vuelo aéreo catastral, indica la interesada que de dicha documentación se deduce la finca de su titularidad linda al Este, por lo que se contradice con el deslinde propuesto que hace caso omiso de este lindero y lo modifica introduciéndose dentro de la finca disminuyendo la cabida registral de 5.513 metros cuadrados de la finca de forma poco justificada, en contra del derecho privado. Añade la interesada que la superficie catastral es de 6.325 metros cuadrados, lo que se contradice con el deslinde, ya que se disminuye esta cabida de forma poco justificada.

En cuanto a la titularidad registral alegada cabe mencionar la Sentencia, de 27 de mayo de 2003, de la Sala del Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, relativa a una finca cuya descripción registral indica que uno de sus límites linda con la vía pecuaria, donde se expone que esta cuestión:

«... no autoriza sin más a tener como acreditado la propiedad del terreno controvertido, y en ello no cabe apreciar infracción alguna, pues además de esa expresión de que el límite de la vía pecuaria no resulta controvertida por el deslinde, no hay que olvidar que esa expresión, no delimita por sí sola el lugar concreto del inicio de la Vía Pecuaria o de la finca, sino que exige precisar cual es el lugar de confluencia de una o de otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sino que exige precisar cuál es lugar de confluencia de una con otra, y por otro lado, tampoco la extensión de la finca, sirve por sí sola para delimitar finca y Vía Pecuaria...»

Así mismo, indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el deslinde se ha practicado de acuerdo con la descripción detallada del Proyecto de Clasificación, determinando de forma precisa el dominio público pecuario constituido por la vía pecuaria «Vereda de Antequera».

En este sentido se informa que el trazado de la vía pecuaria coincide con el croquis de la clasificación, así como a la representación gráfica que aparece en la fotografía del vuelo de 1956-57 y demás documentación cartográfica que se incluye en el Fondo Documental generado en el expediente de referencia.

No basta, por tanto, la mera invocación de un título de propiedad o la existencia de la inscripción registral de una finca para negar la existencia de la vía pecuaria, y su condición de bien de dominio público, todo ello sin perjuicio, no obstante, de que aprobado el deslinde, los particulares esgriman las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia, tal y como se desprende de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 168 de 26 de marzo de 2007 y reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo.

En relación a que con ocasión del deslinde se haya disminuido la cabida registral y catastral de la finca de su titularidad, informar que el objeto del deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de julio, de Vías Pecuarias, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, y no la delimitación de las parcelas colindantes. Así mismo, indicar que una vez determinados los límites de la vía pecuaria, se

constata que la superficie de la parcela afectada por el deslinde, es prácticamente la diferencia entre la cabida catastral y la cabida registral de dicha parcela.

- En segundo lugar, que el deslinde es erróneo y que se hecho de forma arbitraria ya que contradice la documentación aportada por la interesada.

Sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental anteriormente citado.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

4. En la fase de exposición pública doña Manuela Sánchez Guevara manifiesta que es la esposa y heredera de don Juan Sánchez García, según testamento otorgado en Alhaurín el Grande el día 12 de abril de 1999, y que no está de acuerdo con el deslinde, ya que le afecta directamente a la vivienda de su propiedad desde el año 1950, que tendría que derribar. Añade la interesada que este es el único sitio que dispone para guardar los aperos de labranza, y que esta vivienda está adaptada como pequeña granja y corral de ganado, por lo que se con el deslinde se le afecta directamente sus intereses económicos. Finalmente solicita que se estudie la posibilidad de que el deslinde pase por otro sitio.

Aporta la interesada la siguiente documentación; Copia de la escritura de partición de herencia a favor de su esposo don Juan Sánchez García del año 1950, copia de la escritura de aceptación y adjudicación de la herencia a favor de la interesada y plano catastral donde indica la situación de la parcela de su titularidad.

Indicar que revisadas las escrituras se comprueba que, tanto la finca como la vivienda de titularidad del interesado, lindan al Oeste con la vía pecuaria objeto de este expediente de deslinde, por lo nos remitimos a lo contestado en primer lugar en el punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

En relación a que se perjudiquen los intereses económicos de las interesadas, contestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podría ser susceptible de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 15 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 10 de diciembre de 2007,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A.-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 553,03 metros lineales.
Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral.

Finca rústica de forma alargada con una longitud deslinada de 553,03 m y con una superficie total de 11.552,94 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda de Antequera», Tramo I, en el término municipal de Alhaurín el Grande, que linda:

- Al Norte, con:

D. Miguel Ruiz Badía	27/133
Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	05/9005
D. José Albarracín García	05/235

- Al Sur, con:

Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	07/9017
---	---------

- Al Este, con:

No hay bienes declarados	7/9000
Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	07/9017, 07/9016, 07/700, 05/9012
D. José Tudela de la Plaza	07/725
Agencia Andaluza del Agua	07/9002
Diputación Provincial de Málaga	07/9041
D. José Manuel Solano Sánchez	07/699
D. Juan Sánchez García	07/693
D. José Albarracín García	05/235

-Al Oeste, con:

Consejería de Obras Públicas y Transportes	27/9012
Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande	27/9013
D. Antonio García Aragón	27/144
Diputación Provincial de Málaga	27/9011
D. José Plaza López	27/143
D. Francisco García Bravo	27/141
D. Miguel Ruiz Badía	27/133

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Vereda de Antequera», tramo primero en una longitud de 500 metros cuando cruza la carretera A.-366 de Coin a Alhaurín el Grande, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga.

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1I	349.346,3741	4.057.710,7641	1D	349.366,7038	4.057.715,5699
2I	349.341,0378	4.057.733,3377	2D	349.361,9006	4.057.735,8887
3I	349.340,7060	4.057.762,9356	3D	349.361,5605	4.057.766,2145
4I	349.327,5159	4.057.805,4724	4D	349.348,2635	4.057.809,0959
5I	349.324,6180	4.057.869,6472	5D	349.345,2322	4.057.876,2275
6I	349.315,3769	4.057.883,9743	6D	349.335,4595	4.057.891,3787
7I	349.313,5210	4.057.897,7818	7D	349.334,4944	4.057.898,5590
8I	349.314,9348	4.057.921,5002	8D	349.335,8763	4.057.921,7430
9I	349.310,5189	4.057.974,7573	9D	349.331,2887	4.057.977,0712
10I	349.308,4413	4.057.989,5897	10D	349.328,7678	4.057.995,0685
11I	349.293,7308	4.058.025,6437	11D	349.314,6145	4.058.029,7570
12I	349.293,6942	4.058.049,3065	12D	349.314,5854	4.058.048,5405
13I	349.296,7275	4.058.089,7575	13D	349.317,5326	4.058.087,8430
14I	349.302,3305	4.058.141,1098	14D	349.323,4881	4.058.142,4261
15I	349.297,9355	4.058.159,6350	15D	349.318,6791	4.058.162,6963
16I	349.294,1494	4.058.222,5541	16D	349.314,7632	4.058.227,7734
17I	349.281,8237	4.058.249,0189	17D	349.300,7606	4.058.257,8385

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Sesmo», en el tramo 1.º, desde el Paraje Valle Hermoso, entre el «Camino de las Huertas» y el «Camino de la Dehesa», hasta el término municipal de Coin, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga. Expte. VP @1386/06.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sesmo», en el tramo 1.º, desde el Paraje Valle Hermoso, entre el «Camino de las Huertas» y el «Camino de la Dehesa», hasta el término municipal de Coin, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 7 de julio de 1966, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha de 28 de julio de 1966, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 28 de junio de 2006, se acordó

el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Sesmo», en el tramo 1.º, desde el Paraje Valle Hermoso, entre el «Camino de las Huertas» y el «Camino de la Dehesa», hasta el término municipal de Coin, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, dado su afección por las obras contempladas en el Plan de Mejora de Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (M.A.S.C.E.R.C.A.) Fase I, de la Consejería de obras Públicas y Transportes, en la vía pecuaria de referencia.

Mediante la Resolución de fecha de 5 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se pretendieron realizar el día 9 de noviembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 192, de fecha de 6 de octubre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales se presentaron diversas alegaciones.

Las alegaciones formuladas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 141 de fecha de 20 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Sesmo», ubicada en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del

cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentó la siguiente alegación, por parte de:

1. Don Baltasar Serón Ordóñez, alega disconformidad con el trazado, no está de acuerdo con la propuesta de deslinde por apreciarse diferencias entre la descripción literal y el croquis:

Indicar que el interesado ni concreta en que se basa la disconformidad alegada ni aporta documentación alguna que acredite la referida manifestación.

El deslinde se ha realizado en base a la descripción detallada de la vía pecuaria por el acto de Clasificación, complementada con la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Bosquejo planimétrico, año 1870, escala 1/25.000.
- Croquis de Clasificación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Ahaurín el Grande escala 1:50.000.
- Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1/10.000, hoja núm. 1066,2-1/3-1.
- Mapas del Instituto Geográfico Nacional, escala 1/50.000, hoja núm. 1066.
- Planos del Instituto Geográfico y Estadístico, escala 1/50.000, hoja núm. 1066.
- Planos catastrales actuales del término municipal de Alhaurín el Grande, escala 1/5.000.
- Planos catastrales históricos del término municipal de Alhaurín el Grande, escala 1/5.000.
- Fotografías aéreas del vuelo americano de 1956.

Seguidamente, se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:2.000, realizado expresamente para el deslinde.

Posteriormente se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano de deslinde, en el que aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria.

Finalmente se realiza en el acto formal de apeo el estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas base de la vía pecuaria.

De todo ello se deduce que el trazado de la vía pecuaria se ha determinado tras un estudio pormenorizado de toda la documentación citada; y tras el mismo se ha concluido que el presente deslinde, tal como preceptúa el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 17 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo conforme a la referida Clasificación aprobada.

2. Doña Rosa Carmen Sellés Manzanares, alega inexistencia de la vía pecuaria, como propietaria de las fincas, polígono 22, parcela 29 y polígono 25, parcela 385, que según certificación registral histórica y plano histórico de la finca, en ningún momento ha existido vía pecuaria. Presenta además certificación del Ministerio de Hacienda, que certifica que entre los bienes incluidos en el Inventario General de los Bienes y Derechos del Estado, no figura que la citada finca sea de titularidad estatal.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria constatar que la declaración de su existencia se produjo de 1966, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por

la de Orden Ministerial fecha 7 de julio de 1966. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

Indicar que el deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

3. Don Francisco Torres Farfán, alega, inexistencia de la vía pecuaria, ya que en sus títulos de propiedad no se menciona en ningún momento la misma.

Nos remitimos a lo anterior, indicar que el interesado no aporta documentación que acredite la referida manifestación.

4. Don Juan Moreno Durán, alega que aunque se le ha notificado el comienzo de las operaciones materiales en nombre de la Sociedad Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., en relación con la finca afectada de referencia catastral núm. 314, esta sociedad no es titular de la mencionada parcela. La misma pertenece a don José María, don Francisco Miguel, don Juan Carlos, doña M.^a Ángeles y doña M.^a de la Cruz Moreno Camacho, a quienes también representa como mandatario verbal.

Respecto a la notificación de las operaciones materiales se debe aclarar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

Realizada la investigación mencionada, se constata que don Juan Moreno Durán es quien aparece en el Registro de la Gerencia Catastral como único titular de la parcela núm. 314.

No obstante, se aporta escritura de compraventa de la mencionada parcela que acredita que los titulares de la misma son don José María, don Francisco Miguel, don Juan Carlos, doña M.^a Ángeles y doña M.^a de la Cruz Moreno Camacho. A efecto de notificación, nos consta la dirección del abogado don Juan García-Alarcón Altamirado, que representa a don José María Moreno Camacho, con despacho profesional en Alameda Principal, núm. 6, 4.º izquierda, 29005, Málaga, dato

que será tenido en cuenta para la notificación a este interesado de posteriores actuaciones de este procedimiento.

Con respecto al resto de titulares, don Francisco Miguel, don Juan Carlos, doña M.^a Ángeles y doña M.^a de la Cruz Moreno Camacho a efecto de notificación, nos consta la dirección de don Juan Moreno Durán, que es mandatario verbal de los mismos, en calle San Patricio, núm. 2, 29013, Málaga.

La sociedad Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., no es ni titular registral ni catastral por no que no procede que se le notifique actuaciones de este procedimiento.

No obstante, recordar que tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

5. Don José Plaza González, alega usucapión por parte de la comunidad de regantes, ya que la acequia que linda con su parcela es de los regantes y lleva construida más de 200 años. También manifiesta que la «Vereda del Sesmo», tras cruzar el río Fahala continua por debajo del puente, sube por el arroyo Chivero y va a parar a la Casa de los Granados, pegado a la Villa los Borregos.

No se pone en duda la titularidad de la acequia, la cual una vez determinados los límites exactos de la vía pecuaria a través de este procedimiento de deslinde ocupa parte del dominio público pecuario.

La descripción del tramo de esta vía pecuaria literalmente dice lo siguiente según la Clasificación:

«Sigue la vía dirección algo al Sur por entre terrenos de huertas, naranjos, etc., del Pago Dehesa Baja, dejando por la derecha el camino Ciego, para llegar algo después al encuentro con el camino de la Dehesa. Desde este sitio una vez cruzado el camino sigue entre huertas para bajar al Río Fahala y lo atraviesa...»

En cuanto a la disconformidad de trazado alegada por el interesado, indicar que revisada la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de deslinde, documentación que se ha detallado en lo contestado a en el punto 1 en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho, y como se desprende de la Clasificación del término municipal de Alhaurín el Grande, el trazado deslindado coincide con la Clasificación, en concreto en la parte que menciona el interesado después de atravesar el Río Fahala dice literalmente:

«Sigue a la Casa de Pepe Alberto, cruzando después la Carretera nueva de Coin y tomar dirección hacia el Puente de hierro por la partida de las Lomas, cruzar la carretera vieja y seguir entre ésta y el ferrocarril para pasar por la Casa de los Granados penetrando en el término municipal de Coin.»

6. Don Francisco Ramírez Plaza, en representación de doña Ana Plaza González, alega disconformidad con el trazado de la vía pecuaria, ya que ha escuchado de su padrino que la vereda sube a la casa de los Granados por Las Lomas.

El interesado no aporta documentación que acredite lo manifestado, ni desvirtúe el trazado propuesto por la Administración.

7. Don Diego Benítez Rueda, alega propiedad y expropiación de la finca afectada en el supuesto de que el deslinde se

aprobase, en tal caso, deberían de abonarle algo por el terreno deslindado.

El interesado no aporta documentación que acredite la propiedad.

De conformidad con el art. 2 de la Ley 3/1995, de 23 marzo, de Vías Pecuarias, y el art. 3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las vías pecuarias cuyo itinerario discurre por el territorio andaluz, son bienes de dominio público de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, y el art. 7 de la citada Ley define el deslinde como el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Por otra parte el art. 1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, establece que ésta comprende cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada imperativamente, ya implique venta, permuta, censo, arrendamiento, ocupación temporal o mera cesación de su ejercicio. En definitiva, mediante el acto administrativo de deslinde se trata de determinar un bien de dominio público, y no de expropiar un bien privado, por lo que no implica compensación económica alguna a los particulares colindantes.

8. Don Alfonso Pérez González, alega usucapión, ya que la casa de su propiedad afectada por el deslinde tiene más de 100 años. También alega que las acequias de riego de la zona que pertenecen a la comunidad de regantes tienen más de 200 años.

En relación a la usucapión o prescripción adquisitiva alegada indicar que de acuerdo con la normativa vigente aplicable el objeto del deslinde es determinar los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. En este sentido la Sentencia de fecha de 25 de marzo de 2002, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso Administrativo, dice lo siguiente:

«En efecto, el deslinde administrativo, como el civil, no es declarativo de derechos, por lo que la invocación de la usucapión a favor del demandante de la zona a deslindar no es causa que impida la práctica del mismo.»

No basta pues, con invocar una usucapión o cualquier otro derecho de propiedad, para desvirtuar la eficacia del acto del deslinde, que no queda, en principio, condicionada por los derechos de propiedad preexistentes a la clasificación de la vía pecuaria alegados, todo ello sin perjuicio, de que el recurrente pueda ejercer las acciones civiles pertinentes en defensa de sus derechos, siendo la Jurisdicción civil la competente para decidir sobre esta materia.

9. Don José Ruiz Zea, disconformidad con el trazado, alega que según sus antepasados que eran ganaderos, la «Vereda del Sesmo» una vez llegaba al río Fahala discurría todo el alveo del río, cruzaba por debajo del Puente de Hierro y seguía por el alveo de río Fahala hasta el arroyo del Chivero, donde existía una calera. Una vez llegado al arroyo del Chivero, continuaba por el alveo del mismo por Las Lomas de arriba y pasaba por la casa del «Cojito», que sigue en pie, a buscar la «Casa de Antonio García» por toda la cuerda hasta el Camino Alto y de aquí al «Caserón de los Granados» y límite con el término municipal de Coin.

Que todo este recorrido se lo explicó su padre que era ganadero y también guarda de la Partida de Las Lomas, entre 1927 y 1931, al que acudieron representantes de la Dirección General de ganadería para determinar el trazado de la vía pecuaria.

Indicar que revisada la documentación obrante en el Fondo Documental que se incluye en la proposición de des-

linde, documentación que se ha detallado en lo contestado a en el punto 1 en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho, y como se desprende de la Clasificación del término municipal de Alhaurín el Grande, el trazado deslindado coincide con la Clasificación, en concreto en la parte que menciona el interesado dice literalmente:

«... Tomar dirección hacia el Puente de Hierro por la partida de Las Lomas, cruzar la carretera vieja y seguir entre ésta y el ferrocarril para pasar por la Casa de los Granados penetrando en el término municipal de Coín.»

10. Doña Elisa Rueda González, alega inexistencia de la vía pecuaria, ya que en sus títulos de propiedad no se menciona en ningún momento la misma, por lo tanto no autoriza la expropiación de su finca.

El interesado no aporta documentación que acredite lo manifestado.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a doña Rosa Carmen Sellés Manzanares, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

En cuanto a la expropiación mencionada, nos remitimos a lo contestado en el punto 7 a don Diego Benítez Rueda, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

11. Don Antonio González Serrano, alega inexistencia de la vía pecuaria, ya que según sus títulos de propiedad no aparece que la finca colindante con vía pecuaria, sino con un camino.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a doña Rosa Carmen Sellés Manzanares, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales se presentó la siguiente alegación por parte de:

12. Don Juan Castillo Benítez, inexistencia de la vía pecuaria, cree que su que su finca no está afectada por la misma.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que efectivamente no se encuentra su finca directamente afectada por el presente procedimiento de deslinde. Por lo que se eliminará de la base de datos de este procedimiento de deslinde.

13. Doña Carmen Ruiz Zea, alega inexistencia de vía pecuaria, no tiene conocimiento de ninguna vía pecuaria que afecte a su propiedad.

Estudiada esta alegación y revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que efectivamente no se encuentra su finca directamente afectada por el presente procedimiento de deslinde. Por lo que se eliminará de la base de datos de este procedimiento de deslinde.

En la fase de exposición pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

14. Don José Muñoz Cabrera, alega:

- En primer lugar inexistencia de la vía pecuaria y disconformidad con el trazado de la misma.

En cuanto a la inexistencia de la vía pecuaria, nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a doña Rosa Carmen Sellés Manzanares, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

En cuanto a la disconformidad con el trazado, el deslinde se ajusta a la descripción de la Clasificación, que en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad del interesado dice literalmente lo siguiente:

«... Cruzando después la carretera nueva de Coín y tomar dirección hacia el puente de hierro por la Partida de Las Lomas, cruzar la carretera vieja y seguir entre ésta y el ferrocarril...»

Asimismo, el trazado propuesto en la fase de operaciones materiales concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en el vuelo fotográfico de 1956-57 incluida en el Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los documentos detallados en el punto 1, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

- En segundo lugar, alega expropiación, si se llegara a aprobar el deslinde espera ser indemnizado, para no sentirse perjudicado ni él ni su familia.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 7 a don Diego Benítez Rueda, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

15. Don Juan García-Alarcón Altamirano, en representación de don José María Moreno Camacho, alega:

- En primer lugar, que se ha citado para el comienzo de las operaciones materiales de deslinde de la parcela con referencia catastral 22/314, a la sociedad Servicios Inmobiliarios Camacho, S.L., que esta sociedad no es titular de la mencionada parcela, tal y como se hizo constar el acto de apeo. La misma pertenece a don José María, don Francisco Miguel, don Juan Carlos, doña M.^a Angeles y doña M.^a de la Cruz Moreno Camacho, a quienes también representa como mandatario verbal.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 4 a don Juan Moreno Durán, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

- En segundo lugar, alega la innecesariedad de la anchura de la vía pecuaria, desde sus orígenes históricos se advierte de su innecesaria y se propone su Clasificación como Colada, con una reducción a 10 metros de anchura. Sin embargo, el acuerdo de iniciación mantiene el deslinde en su totalidad de su anchura. Por lo tanto procede, con carácter previo a la resolución del presente expediente de deslinde, tramitar otro de Clasificación, de forma que quede reducida la Vereda a Colada de 10 metros de anchura y, posteriormente se deslinde.

En cuanto a la anchura de la vía pecuaria hay que decir que en el proyecto de clasificación de Alhaurín el Grande aprobado por Orden Ministerial de 7 de julio de 1966, se recoge que la Vereda del Sesmo tiene una anchura de 20,89 metros. En relación a la reducción de la Vereda a 10 metros como señala el alegante, declarando el resto como sobrante, hay que decir que aunque el proyecto de clasificación, es cierto que recoge una relación de vías pecuarias excesivas, en ningún caso el mero hecho de la calificación de dichos terrenos como tales, significa que se produjera sin más la pérdida de su condición de Dominio Público, tan solo los consideraba como potencialmente enajenables. Luego hay que resaltar que existían dos momentos diferenciados. El hecho de que la clasificación declarara un terreno potencialmente enajenable, no es asimilable a que el terreno perdiera su naturaleza demanial sin más, sino que tal declaración, una vez que en el correspondiente procedimiento de deslinde se delimitaran los terrenos que eran considerados como enajenables, esto servía para poder iniciar la enajenación que se articulaba a través de la declaración de innecesariedad. Suceso que en este caso concreto no se produce, y atendiendo a que la vigente Ley de Vías Pecuarias 3/1995, ya no prevé como parámetros únicos para considerar unos terrenos como innecesarios o sobrantes, la utilidad para el tránsito del ganado o las comunicaciones rurales, sino que establece que las Comunidades Autónomas solo podrán desafectar los terrenos de vías pecuarias que cumplan la doble condición del art. 10 de la citada Ley de no ser adecuados para el tránsito de ganado y de no ser susceptibles de los usos compatibles y complementarios a que se refiere el Título II de la Ley.

En conclusión, no puede mantenerse la argumentación expuesta sobre los terrenos calificados como sobrantes, dado que los mismos en modo alguno han perdido su natu-

raleza de bien de dominio público, y por tanto como recoge el art. 2 de la Ley 3/95, de 23 de marzo, reguladora de las Vías Pecuarias, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Igualmente el art. 3 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto/155 de 21 de julio de 1998, reitera lo establecido en la Ley.

Todo ello sin perjuicio de que una vez firme el procedimiento de deslinde, y una vez valorado el uso de la vía pecuaria, según lo determinado en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno en marzo de 2001, se tome en consideración tal declaración, en caso de que proceda para su posterior desafectación.

- En tercer lugar, alega expropiación, en caso de mantenerse el deslinde de los 20 metros de anchura, solicitando la indemnización por la expropiación de los metros que excedan de la anchura de los 10 metros.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 7 a don Diego Benítez Rueda, en la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

Con posterioridad al plazo dado para hacer alegaciones en la fase de exposición de exposición pública se presentó la siguiente alegación por parte de:

16. Don Diego Vega Guerrero, en representación de doña Vuokko Ilona Erajaa y don Reino Kalevi Kytola, alega inexistencia de la vía pecuaria, ya que su finca está afectada por este deslinde, y la «Vereda del Sesmo» nunca ha sido vía pecuaria, dicho por conocidos y gente mayor.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 en el primer párrafo a doña Rosa Carmen Sellés Manzanares, de la fase de operaciones materiales de este fundamento de derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 15 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre 2007.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Sesmo», en el tramo 1.º, desde el Paraje Valle Hermoso, entre el «Camino de las Huertas» y el «Camino de la Dehesa», hasta el término municipal de Coín, en el término municipal de Alhaurín el Grande, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.173,43 metros lineales.
- Anchura: 20,89 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica de forma alargada con una longitud deslindada de 2.173,43 m y con una superficie total de 45.403,13 m², y que en adelante se conocerá como «Vereda del Sesmo», Tramo I, en el término municipal de Alhaurín el Grande, que linda:

- Al norte: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

D.ª M.ª Luisa García Hurtado	24/209
D.ª Francisca González Plaza	24/211
Agencia Andaluza Del Agua	24/9000
D. Antonio García Angulo	24/225, 24/219
D. Salvador Perea Fernández	24/221, 24/230
D. Francisco Moreno Pérez	24/220
Excmo. Ayuntamiento De Alhaurin El Grande	24/9003, 24/9002, 25/9015
D. Antonio Cantos Martín	24/242
D. Juan Romero Fernández	24/241
D.ª M.ª Asunción Del Pino Ferrera	24/328
D. Juan Rueda Aragón	24/263
D. Cristóbal Rueda Aragón	24/268
D.ª Josefa Gallego Martín	24/333
Construcciones Sierra Alhaurin S.L.	24/267
D. José Morales Gallego	25/368
Ministerio De Fomento	22/027
Agencia Andaluza Del Agua Cuenca Mediterránea)	25/9002
D.ª Concepción García Becerra	22/028
D.ª Antonia García González	25/259
D.ª Rosa Carmen Selles Manzanares	22/029, 25/385
Descuentos	11/968 Coin
D. Vicente Galiano Rueda	22/093

- Al sur: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Agencia Andaluza Del Agua (Cuenca Mediterránea)	23/9001, 25/9006, 22/9017, 22/9011, 22/9004
D. Antonio Juan Ramos Del Pino	23/064
D. José Plaza González	23/065
D. Francisco Plaza González	23/066
D.ª Ana Plaza González	23/067
D.ª Antonia Plaza González	23/068
D. Bernardo Manzanares Gómez	23/069
D.ª María Solano Guerrero	23/070
D. José Pérez Martín	23/072
D. Antonio Torres Ruiz	23/073
D. Juan Gálvez Gallego	23/074
D. Andrés Antonio Pino Ferreras	23/075
Excmo. Ayuntamiento De Alhaurin El Grande	23/9002, 22/9026, 22/9023
D. Antonio Aragón Rueda	24/269
Gallego Rodríguez	24/272
D. Antonio José Vega Vega	24/273
D.ª Josefa Pérez González	24/336
D.ª Antonia Pérez González	24/335
D.ª Ana Pérez González	24/274
D. Alfonso Pérez González	24/355
D. Diego Benítez Rueda	24/276
D. José Plaza Vega	24/278
Luckals Karin	22/302
D. José Muñoz Cabrera	22/086
D. Juan Manuel Doblas Cabrera	22/087
D. Salvador Balbuena González	22/031, 22/030
D. Francisco Serón García	22/026, 22/304
D. Miguel Reina Espinosa	22/293
D. Juan Moreno Durán	22/314

- Al este: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Con otro tramo de esta misma vía pecuaria	
D. José Ruiz Rodríguez	25/312
D.ª Carmen Ruiz Zea	25/311
Agencia Andaluza del Agua (Cuenca Mediterránea)	25/9005, 22/9016, 23/9001
Consejería de Obras Públicas y Ttes.	25/9032
D.ª María Carrique Zaragoza	19/262
Desconocido	22/095
Excmo. Ayuntamiento De Alhaurin El Grande	25/9024, 22/9032
D. Vicente Galiano Rueda	25/313
D. Antonio Herrera Perea	25/314
D. José Osorio Moreno	25/315
D. Francisco García Plaza	25/370
Selseng Y Olav	25/369
D.ª M.ª Luisa García Hurtado	24/209

- Al oeste: Con las siguientes parcelas rústicas identificadas según datos catastrales de Titular – Núm. Polígono/Núm. Parcela:

Agencia Andaluza Del Agua (Cuenca Mediterránea)	25/9006, 25/9005
D. José Ruiz Rodríguez	25/312
D.ª Carmen Ruiz Zea	25/311
Consejería de Obras Públicas y Ttes.	25/9032
D. Winifred Devoy Joan	22/092
D. José Muñoz Cabrera	22/091
Excmo. Ayuntamiento De Alhaurin El Grande	22/9034, 25/9012
D. Juan Moreno Durán	22/314
Descuentos	11/968 Coin
T.M. de Coin	

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE SESMO», EN EL TRAMO 1.º, DESDE EL PARAJE VALLE HERMOSO, ENTRE EL «CAMINO DE LAS HUERTAS» Y EL «CAMINO DE LA DEHESA», HASTA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURIN EL GRANDE, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
1D	348.243,5395	4.058.504,7755	1I	348.255,7122	4.058.487,7985
2D	348.161,9792	4.058.446,2959	2I	348.174,1405	4.058.429,3107
3D	348.112,8908	4.058.411,1984	3I	348.124,6751	4.058.393,9437
4D	348.087,1147	4.058.394,3957	4I	348.098,8816	4.058.377,1297
5D	348.010,6079	4.058.339,9236	5I	348.022,8945	4.058.323,0275
6D	347.971,5402	4.058.310,9118	6I	347.984,2219	4.058.294,3092
7D	347.939,1259	4.058.285,4500	7I	347.950,8875	4.058.268,1246
8D	347.922,9505	4.058.276,0385	8I	347.934,5461	4.058.258,6165
9D	347.861,4798	4.058.229,5477	9I	347.872,9969	4.058.212,0664
10D	347.850,2168	4.058.223,1351	10I	347.861,4756	4.058.205,5067
11D	347.823,3800	4.058.204,0098	11I	347.835,7519	4.058.187,1747
12D	347.781,0914	4.058.171,9722	12I	347.793,2697	4.058.154,9904
13D	347.729,1666	4.058.136,7577	13I	347.740,8918	4.058.119,4686
14D	347.690,4754	4.058.110,5337	14I	347.702,9357	4.058.093,7428
15D	347.671,7513	4.058.095,3558	15I	347.684,6920	4.058.078,9544
16D	347.649,4853	4.058.078,2592	16I	347.661,9803	4.058.061,5155
17D	347.601,1106	4.058.043,1822	17I	347.620,6957	4.058.031,5797
18D	347.596,6037	4.058.007,6693	18I	347.616,5474	4.057.998,8926
19D	347.580,7556	4.057.988,9645	19I	347.600,3282	4.057.979,7497
20D	347.577,1735	4.057.968,9526	20I	347.597,3665	4.057.963,2034
21D	347.569,4534	4.057.949,4898	21I	347.589,9766	4.057.944,5733
22D	347.566,4213	4.057.916,8492	22I	347.586,8707	4.057.911,1382
23D	347.555,0488	4.057.893,4288	23I	347.572,2388	4.057.881,0053
24D	347.539,8635	4.057.878,6679	24I	347.557,5168	4.057.866,6947
25D	347.516,4693	4.057.822,1373	25I	347.533,1182	4.057.807,7373
26D	347.496,5718	4.057.810,2914	26I	347.506,2328	4.057.791,7313
27D	347.469,3084	4.057.798,0223	27I	347.470,9187	4.057.775,8391
28D	347.445,1706	4.057.804,9098	28I	347.434,6722	4.057.786,1816
29D	347.434,5120	4.057.814,7181	29I	347.419,7983	4.057.799,8690
30D	347.391,8389	4.057.860,2458	30I	347.379,7991	4.057.842,5439
31D	347.351,0001	4.057.876,4057	31I	347.344,6328	4.057.856,4593
32D	347.326,5066	4.057.882,4307	32I	347.318,3197	4.057.862,9318
33D	347.312,6317	4.057.891,0108	33I	347.299,4454	4.057.874,6035
34D	347.289,1120	4.057.915,2344	34I	347.272,0235	4.057.902,8461
35D	347.253,7132	4.057.982,5870	35I	347.235,9695	4.057.971,4454
36D	347.209,2113	4.058.042,6711	36I	347.193,0826	4.058.029,3489
37D	347.158,3597	4.058.097,9963	37I	347.143,4174	4.058.083,3834
38D	347.121,0272	4.058.133,8779	38I	347.108,1842	4.058.117,2472
39D	347.089,1726	4.058.153,3900	39I	347.078,5776	4.058.135,3824
40D	346.999,4867	4.058.204,0343	40I	346.992,6827	4.058.183,8860
41D	346.978,2898	4.058.206,9631	41I	346.968,2001	4.058.187,2687
42D	346.968,3027	4.058.217,4457	42I	346.954,8177	4.058.201,3150
43D	346.950,3287	4.058.229,2988	43I	346.939,6192	4.058.211,3379
44D	346.892,6606	4.058.260,2323	44I	346.881,5847	4.058.242,4678
45D	346.828,5286	4.058.306,2762	45I	346.815,6937	4.058.289,7747
46D	346.789,6458	4.058.338,9899	46I	346.775,2224	4.058.323,8248
47D	346.749,5225	4.058.382,0961	47I	346.736,2699	4.058.365,6733
48D	346.705,4221	4.058.408,3355	48I	346.700,6438	4.058.386,8705
49D	346.672,4784	4.058.405,0750	49I	346.670,9477	4.058.383,9314
50D	346.626,8954	4.058.416,3837	50I	346.632,0236	4.058.393,5882

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 23 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP@613/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1951, que ha sido modificada por la Orden Ministerial de fecha 31 de mayo de 1963, por la Orden Ministerial de fecha 21 de marzo de 1964 y por la Orden Ministerial de fecha 25 de mayo de 1965, publicada esta última en el Boletín Oficial del Estado núm. 130 de fecha 1 de junio de 1965 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 131 de fecha 10 de junio de 1965, con una anchura legal de 33,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por constituir la misma parte de la red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002, de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 87, de fecha 8 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentó ninguna alegación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 245 de fecha 21 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Madroño y San Pedro» ubicada en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Durante la fase de exposición pública se presentó la siguiente alegación por parte de don Francisco González Gallego, la «Colada del Madroño y San Pedro» según plano catastral, actualmente atraviesa su finca y que ello no ha sido nunca así, sino que la vía pecuaria únicamente, y según consta en la descripción de la finca, en escritura de propiedad que aporta el interesado, linda desde siempre por el oeste con su finca, quedando la finca, por tanto, al este de la vía pecuaria.

El interesado tal y como se aprecia en los planos de deslindes, es el colindante número 11, sin que suponga intrusión alguna en el dominio público pecuario.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 18 de junio de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 28 de julio 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la

Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 3.345,08 metros lineales.
- Anchura: 33,50 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. El tramo deslindado de la vía pecuaria «Colada del Madroño y San Pedro» en el término municipal de Tarifa, Tiene una anchura legal de 33.5 metros, una longitud total de 3.345,08 metros y una superficie total deslindada de 113.640,81 metros cuadrados.

Sus linderos son:

NORTE:

Núm. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE:
35	S/R	C.R.ALGECIRAS

- SUR:

Núm. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE:
37	S/R	COLADA DE LA COSTA

ESTE:

Núm. COLINDANCIA:	REF. CATASTRAL	NOMBRE:
01	43/043	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ
02	43/9003	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
04	46/101	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ
07	46/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
05	46/074	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ
07	46/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
09	46/120	ARROYO VIÑAS, S.A.
07	46/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
13	46/9003	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
16	46/9018	DELEGACIÓN DE CULTURA
19	46/069	ROJAS GALLEGO, ANA MARIA
16	46/9018	DELEGACIÓN DE CULTURA
39	S/R	COLADA DE ALCARIA
23	46/9005	DELEGACIÓN DE CULTURA
25	46/062	ROJAS GALLEGO, FERNANDO
27	46/058	ALCARAZ HUESCA, ANTONIO
23	46/9005	DELEGACIÓN DE CULTURA
33	46/051	CORTIJO EL ALGARROBO, S.L.

OESTE:

Núm. COLINDANCIA:	REF CATASTRAL	NOMBRE:
01	43/043	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ
02	43/9003	DIPUTACIÓN DE CÁDIZ
04	46/101	NUÑEZ NUÑEZ, MARIA DE LA LUZ
07	46/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
08	46/114	TRUJILLO RUBIO, MARIA
12	46/119	ARROYO VIÑAS, S.A.
07	46/9006	DELEGACIÓN DE CULTURA
13	46/9003	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
16	46/9018	DELEGACIÓN DE CULTURA

Núm. COLINDANCIA:	REF CATASTRAL	NOMBRE:
14	46/122	ARROYO VIÑAS, S.A.
18	46/123	ROJAS GALLEGO, ANA MARIA
20	46/9012	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA-CUENCA MEDITERRANEA
22	46/139	ROJAS GALLEGO, FERNANDO
39	S/R	DESCANSADERO DOÑA INES
39	S/R	COLADA DE ALCARIA
23	46/9005	DELEGACIÓN DE CULTURA

Relación de coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Colada del Madroño y San Pedro», en su totalidad, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Jaén.

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	270961.8113	3993627.3208	1D	270922.4135	3993618.4787
2I	271038.3565	3993554.8975	2D	271015.3327	3993530.5633
			2D'	271022.5889	3993525.3402
			2D''	271030.9682	3993522.2224
3I	271081.2652	3993545.1951	3D	271072.7097	3993512.7839
4I	271102.0920	3993538.8942	4D	271092.3911	3993506.8295
4I'	271113.4212	3993532.9060			
4I''	271121.6733	3993523.1023			
5I	271132.8791	3993502.9378	5D	271101.7809	3993489.9328
6I	271152.0566	3993437.4676	6D	271119.7196	3993428.6919
7I	271165.4051	3993384.0898	7D	271131.5216	3993381.4979
8I	271163.2443	3993360.7609	8D	271129.4577	3993359.2143
9I	271171.8985	3993314.2185	9D	271138.2712	3993311.8149
10I	271169.0176	3993244.2181	10D	271135.1946	3993237.0606
11I	271201.0596	3993179.2536	11D	271169.3299	3993167.8522
12I	271219.3383	3993101.7837	12I	271186.3974	3993095.5158
13I	271228.4459	3993039.1289	13D	271194.9300	3993036.8158
14I	271228.2029	3993001.9826	14D	271194.7036	3993002.2016
14I'	271226.3101	3992991.0983			
14I''	271220.9799	3992981.4217			
15I	271185.4708	3992936.5205	15D	271159.1945	3992957.3006
			15D'	271153.1995	3992945.5102
			15D''	271152.2354	3992932.3184
16I	271188.4947	3992912.6035	16D	271155.7383	3992904.6132
17I	271237.2258	3992780.2364	17D	271203.2510	3992775.5554
18I	271233.1870	3992729.1676	18D	271199.4486	3992727.4758
19I	271239.0035	3992697.0435	19D	271206.0395	3992691.0749
			19D'	271210.6438	3992679.2115
			19D''	271219.3405	3992669.9212
20I	271282.2196	3992665.7129	20D	271262.5566	3992638.5907
20I'	271292.9185	3992652.7472			
20I''	271295.9724	3992636.2168			
21I	271291.3687	3992571.4123	21D	271258.1650	3992576.7712
22I	271280.8330	3992529.9971	22D	271248.3671	3992538.2561
22I'	271275.5794	3992518.7180			
22I''	271266.5718	3992510.1343			
23I	271191.0242	3992461.2283	23D	271172.8194	3992489.3501
			23D'	271165.8076	3992483.2821
			23D''	271160.7278	3992475.5245
24I	271160.5973	3992396.7482	24D	271126.7838	3992403.5910
25I	271162.4387	3992305.6818	25D	271128.5916	3992314.1892
26I	271160.2060	3992277.5147	26D	271126.6575	3992289.7895
27I	271149.0612	3992223.9557	27D	271116.5031	3992240.9900

Punto	X	Y	Punto	X	Y
28I	271113.6777	3992132.4043	28D	271082.8470	3992153.9082
29I	271063.6970	3992038.8624	29D	271034.1126	3992062.6988
30I	271035.1288	3991989.7144	30D	271006.6826	3992015.5090
30I'	270953.9285	3991868.4011	30D'	270921.1059	3991887.3711
31I	270939.5486	3991734.9075	31D	270905.5686	3991735.7180
			31D'	270910.7000	3991700.8464
32I	270946.1792	3991689.8478	32D	270913.8131	3991679.6904
32I'	270954.1854	3991673.7725	32D'	270932.7946	3991641.5786
32I''	270969.3259	3991643.3728			
33I	270983.5011	3991614.9113	33D	270955.1817	3991596.6289
34I	271028.4675	3991559.8077	34D	270999.1805	3991542.7109
35I	271052.9400	3991497.1500	35D	271021.2014	3991486.3301
36I	271091.1347	3991366.6596	36D	271058.7656	3991357.9942
37I	271116.8056	3991261.0265	37D	271084.2659	3991253.0624
38I	271131.2579	3991202.3927	38D	271098.7314	3991194.3754
			38D'	271105.4424	3991181.0430
			38D''	271117.2785	3991171.9489
39I	271172.0497	3991183.6617	39D	271159.3025	3991152.6520
40I	271240.5944	3991158.6749	40D	271223.9376	3991129.0904
41I	271283.9423	3991123.9060	41D	271256.6769	3991102.8306
42I	271313.1728	3991058.6786	42D	271280.1215	3991050.5144
43I	271318.6984	3990971.1343	43D	271285.2467	3990969.3133
44I	271322.1924	3990894.7876	44D	271289.0303	3990886.6396
45I	271360.6696	3990812.2281	45D	271330.7664	3990797.0876
46I	271393.0234	3990753.1811	46D	271369.9181	3990725.6340
46I'	271455.3157	3990751.4736			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Río», en su totalidad, en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. VP @1556/06.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta del Río», en su totalidad, en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Viator, fue clasificada por Orden Consejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de noviembre de 1995, pu-

blicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de fecha de 2 de diciembre de 1995, con una anchura legal de 20 y 5,90 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 5 de julio de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta del Río», en su totalidad, en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. La citada Vía pecuaria forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha de 19 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 19 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 153 de fecha de 10 de agosto de 2006.

A la fase de operaciones materiales se presentó una alegación.

La alegación formulada será objeto de valoración en los Fundamentos de derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 151, de fecha de 3 de agosto de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentaron alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de enero de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del

Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Cuesta del Río» ubicada en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitivo de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de Exposición Pública se presentaron las siguientes alegaciones por parte de:

1. Don José Córdoba Escobar, como propietario, hace las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega inexistencia de la vía pecuaria ya que la misma no se menciona en las escrituras de propiedad de sus fincas, ni en la del titular anterior. Aporta copia de las escrituras de propiedad mencionadas.

En cuanto a la falta de existencia de la vía pecuaria constatar que la declaración de su existencia se produjo de 1995, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la de Orden Ministerial fecha 6 de noviembre de 1995. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, inquestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

El deslinde no se realiza teniendo en cuenta los títulos de propiedad registral ya que las vías pecuarias son bienes de dominio público y, por lo tanto, gozan de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado su adscripción a fines de carácter público, se sitúan fuera del comercio de los hombres, siendo inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad. En este mismo sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de noviembre de 1995 que establece que «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio». A mayor abundamiento, hay que decir que, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de febrero de 1.999 que «el principio de legitimación, que presume la existencia de los derechos inscritos tal y como constan en el asiento y su posesión, no es aplicable cuando intenta oponerse a una titularidad de dominio público, pues ésta es inatacable aunque no figure en el Registro de la Propiedad, puesto que no nace del tráfico jurídico base del Registro, sino de la Ley y es protegible frente a los asientos registrales e incluso frente a la posesión continuada».

- En segundo lugar, alega que los terrenos están clasificados como urbano directo consolidado y en tramitación con el Ayuntamiento de Viator para edificar en el mismo, procediendo

la desafectación de los mismos. Aporta plano de situación del terreno, entregado por el ayuntamiento de Viator.

La sentencia de 9 de diciembre de 2005 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, aborda esta cuestión declarando:

«La clasificación del suelo en los instrumentos de planeamiento no puede afectar a la naturaleza del mismo desde el punto de vista de su demanialidad, es decir, la naturaleza de los bienes que forman parte del dominio público no puede desvirtuarse por su calificación urbanística, al tener los instrumentos de planeamiento una finalidad distinta, la de ordenación de los usos del suelo (STS de 2 de junio 1989).»

El deslinde tiene por objeto definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 3/95 de vías pecuarias y el artículo 18 del Decreto 155/98, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, relativo a las desafectaciones siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

«Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico.

1. Se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables, que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, quedando exceptuados del régimen previsto en la Sección 2.^a del Capítulo IV del Título I del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.»

2. Don José García Córdoba, presenta las siguientes alegaciones, las dos primeras alegaciones también se refieren a las fincas de su madre doña Dolores Córdoba Escobar:

- En primer lugar, inexistencia de la vía pecuaria, al no constar la misma, ni en las escrituras de propiedad de sus fincas, ni en las escrituras de las que proceden las mismas. Aporta copia de las mencionadas escrituras.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en primer lugar, en la fase de exposición pública, de este fundamento de derecho.

- En segundo lugar, tras alegar el tracto sucesivo registral de la finca desde 1909, aportando fotocopia de la documentación que así lo acredita, manifiesta que los terrenos los ha adquirido por prescripción adquisitiva al haberlos poseído durante más de treinta años, con buena fe, justo título e inscripción registral.

Al respecto, señalar en un primer término, que la Sentencia de 22 de Diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, establece lo siguiente:

«... Dicha adquisición plena y firme del derecho de propiedad privada sobre los terrenos integrantes de una vía pecuaria se habrá podido producir por tres causas..., en segundo lugar por medio de la usucapición, conforme a las reglas del Código Civil...»

«... En el caso de la usucapición, si esta se consumó por posesión continuada de treinta años, en concepto de dueño, pública y pacífica antes de la fecha de la clasificación, está claro que el usucapiente, y sus causahabientes (herederos, donatarios, compradores, etc.) estarán protegidos frente a la posterior clasificación y deslinde, pudiendo hacer prevalecer (después se dirá de que modo) su derecho...»

Señalar en segundo término, que según la sentencia de 14 de diciembre de 2006 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, establece lo siguiente:

«... No obstante para terminar, debe admitirse que por los principios de economía procesal y unidad del ordenamiento jurídico, de manera excepcional es posible invocar en vía contencioso administrativa, como motivo de impugnación del deslinde administrativo, la vulneración de un derecho de propiedad que se haya acreditado como absolutamente notorio e incotrovertido en el expediente administrativo, al tiempo de identificación y calificaciones de las ocupaciones, intrusiones y colindancias (apartado segundo del artículo 8 de la Ley 3/95). Cuando decimos notorio e incotrovertido nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo pues una cuestión de constatación de hecho y no de valoración jurídica. Parece lógico, a juicio de la Sala, y sin contravenir ni la letra ni el espíritu de la Ley vigente, que en estos casos la no consideración por la Administración deslindante de estas alegaciones tan notoriamente bien fundamentadas, ha de considerarse como una desviación de poder corregible en vía contencioso-administrativa...»

En virtud de lo expuesto anteriormente, indicar que aunque el interesado ha acreditado el tracto sucesivo de la finca desde 1909, no ha acreditado de forma notoria e incotrovertida que la superficie de vía pecuaria esté dentro de las superficies referidas en las escrituras públicas, por lo que no puede tal derecho esgrimirse en vía contencioso administrativo como motivo para impugnar el deslinde, sin perjuicio de la posibilidad de esgrimir para su defensa las acciones pertinentes ante la jurisdicción civil.

- En tercer lugar, alega que los terrenos con referencia catastral 04101A011000020000QM y 1827213WF5812N001GM están calificados como urbano directo consolidado, con respecto al primer terreno se está tramitando con el Ayuntamiento de Viator para edificar y el segundo terreno se encuentra parcialmente edificado, por lo que solicita la desafectación de los mismos. Aportando los siguientes documentos: copia del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Viator en fecha 29 de marzo de 2007, copia de la licencia de obra, copia del certificado final de obra, plano de situación del inmueble (local) y de la parcela, copia del recibo de contribución de año 2007 de naturaleza urbana.

Con respecto al primer y segundo terreno, nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en segundo lugar, en la fase de exposición pública, de este fundamento de derecho.

No obstante, con respecto al segundo terreno, calificado como urbanizable industrial terciario según las Normas Subsidiarias de Viator de 1991, vigentes a la entrada en vigor de la Ley 17/1999, es decir a 1 de Enero de 2000, concretar que en esa fecha no se encontraba desarrollado urbanísticamente. De hecho en la ortofoto del año 2001 se puede comprobar que no existe ninguna edificación, ni ningún otro elemento urbanístico que así pueda avalarlo.

3. Don Juan Córdoba Escobar, alega que procede la desafectación de los terrenos de su propiedad. Aporta la siguiente documentación: copias de las escrituras de propiedad de sus terrenos y del anterior titular, recibo de contribución de año 2007 de naturaleza urbana, plano de situación del terreno, copia certificación histórica registral de la finca.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en segundo lugar, en la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

4. Don José Alberto Cirera Pérez, como administrador de la entidad mercantil «Blue Sky Almería, S.L.» alega:

- En primer lugar, que la clasificación de las vías pecuarias del Gergal fue aprobada por Orden Ministerial de 20 de julio de 1955, y que entre ellas está incluida la vía pecuaria «Vereda de la Cuesta del Río de Viator». El 5 de julio de 1996 se acordó el inicio de deslinde, el cual se está ejecutando en la actualidad.

La normativa aplicable para este procedimiento de deslinde sería por tanto la vigente en el momento de la aprobación de la Clasificación, el Decreto, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias de 1944 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

Poner en conocimiento del interesado que por error se refiere a la clasificación de las vías pecuarias de Gergal. La clasificación del término municipal de Viator, a la que pertenece la «Vereda de la Cuesta del Río», se aprobó por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 6 de noviembre de 1995, y el deslinde de la vía en cuestión se inició el 5 julio de 2006. La legislación aplicable es la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En segundo lugar, alega propiedad de las siguientes parcelas catastrales pertenecientes al término municipal de Viator: polígono 8/parcela 171, polígono 11/parcela 8, polígono 11/parcela 11, polígono 11/parcela 12, polígono 14/parcela 49 y polígono 11/parcela 13, sin embargo, en la propuesta de deslinde, se nombran como propietarios de estos terrenos a terceros, por lo que aporta escrituras de compraventa acreditativas de la propiedad mencionada.

Informar que para la determinación de los particulares colindantes con la vía pecuaria, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se realiza una investigación a partir de los datos catastrales, para identificar los interesados en este procedimiento de deslinde.

No obstante se toma nota de los datos aportados por el interesado a efectos de practicar la notificación de actuaciones posteriores del procedimiento de deslinde, en la calle Sagunto núm. 14, ático 2, C.P. 04004, Almería.

- En tercer lugar, alega innecesariedad de recuperación de la vía pecuaria por falta de uso, ya que la misma no cumple su finalidad de tránsito de ganado por el declive de la ganadería.

Con relación a la falta de uso de la vía pecuaria alegada de contrario, contestar que el objeto de este expediente de deslinde es ejercer una potestad administrativa de deslinde atribuida a la Consejería de Medio Ambiente, para la conservación y defensa de las vías pecuarias, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 5.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el artículo 8 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que preceptúa lo siguiente:

«8. Conservación y defensa de las vías pecuarias.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, respecto de las vías pecuarias:

- a) La planificación en materia de vías pecuarias.
- b) La investigación de la situación de aquellos terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- c) La clasificación.
- d) El deslinde.
- e) El amojonamiento.
- f) La recuperación.
- g) La desafectación.
- h) La modificación de trazado.
- i) Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.»

Debiendo perseguir la actuación de las Comunidad Autónoma los fines que enumera el citado artículo 3 de la Ley de Vías Pecuarias, que a continuación se indican:

«a) Regular el uso de las vías pecuarias de acuerdo con la normativa básica estatal.

b) Ejercer las potestades administrativas en defensa de la integridad de las vías pecuarias.

c) Garantizar el uso público de las mismas tanto cuando sirvan para garantizar el tránsito ganadero como cuando se adscriban a otros usos compatibles o complementarios.

d) Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante las medidas de protección y restauración necesarias.»

En este sentido manifestar que dado su carácter de dominio público, y partiendo del respeto a su primitiva funcionalidad, la nueva regulación de las vías pecuarias pretende actualizar el papel de las mismas, dotándolas de un contenido funcional actual y una dimensión de utilidad pública donde destaquen el valor de la continuidad, la funcionalidad ambiental y el carácter de dominio público. Como se establece en el Preámbulo del citado Decreto, «La opción tomada por el Gobierno Andaluz respecto a las vías pecuarias supone revalorizar territorialmente un patrimonio público que se rescata y se rentabiliza social y ambientalmente. En suma, las vías pecuarias, que muchos podrían considerar en declive, significan no sólo una parte importante del patrimonio público andaluz, sino que están llamadas a contribuir en estos momentos, mediante los usos compatibles y complementarios, a la satisfacción de necesidades sociales actualmente demandadas en nuestra Comunidad Autónoma».

Añadir, que la vía pecuaria objeto del presente expediente de deslinde, forma parte de Vías Pecuarias que coinciden y forman parte de las Rutas Revermed (Red Verde Europea Mediterráneo), en la provincia de Almería. Esta Revermed está formada por vías de comunicación reservadas a los desplazamientos no motorizados, desarrolladas en un marco de desarrollo integrado que valore y promueva el medio ambiente y la calidad de vida, cumpliendo las condiciones suficientes de anchura, pendiente y calidad superficial para garantizar una utilización de convivencia y seguridad a todos los usuarios de cualquier capacidad física. Los objetivos que se pretenden con la creación de esta red Europea son los siguientes:

1.º Satisfacer la demanda social de espacios abiertos para ocio y deporte al aire libre, en contacto con la naturaleza.

2.º Dinamización y diversificación económica de zonas rurales, periurbanas o degradadas en general.

3.º Desarrollo sostenible apoyado en el ecoturismo y creación de servicios (alojamiento, restauración, etc.).

4.º Recuperación, mantenimiento y puesta en valor de los bienes de dominio público, particularmente el patrimonio natural y cultural.

5.º Creación de Corredores Verdes que enlacen espacios naturales singulares y en especial los incluidos en la Red Natura 2000.

6.º Conservación del Paisaje.

Todo ello en armonía con lo establecido en la normativa vigente en la materia, que dota a las vías pecuarias de un contenido funcional actual, en el que al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario de tránsito del ganado, están llamadas a desempeñar un importante papel en la mejora de la gestión y conservación de los espacios naturales, a incrementar el contacto social con la naturaleza y permitir el desarrollo de actividades de tiempo libre compatibles con el respeto a la conservación del medio natural; de manera que mediante el

deslinde de la vía pecuaria se facilita la revalorización ambiental y social de un patrimonio público.

5. Don Miguel José Vicente Rodríguez, actúa en su propio nombre, en beneficio de la comunidad pro indiviso que tiene con sus hermanas doña M.^a Magdalena y doña Inmaculada Vicente Rodríguez, respecto de la nuda propiedad, y del usufructo de su madre doña M.^a Magdalena Rodríguez González, ya que las fincas de su abuela doña M.^a Josefa Escobar Ortega, están afectadas por el deslinde:

Con posterioridad a la fase de operaciones materiales presentó la siguiente alegación:

- En primer lugar, alega que los terrenos están calificados como urbano consolidado, procediendo la desafectación de los mismos.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en segundo lugar, en la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

En la fase de exposición pública presentó las siguientes alegaciones:

- En segundo lugar, alega usucapión, tras alegar el tracto sucesivo registral de la finca desde 1902, alega propiedad proindivisa con sus hermanas y el usufructo de su madre de los terrenos por haberlos adquirido por prescripción adquisitiva al haberlos poseído durante más de 30 años, con buena fe, justo título e inscripción registral. Aporta los siguientes documentos: escritura de compraventa de 1902 por parte del bisabuelo del interesado, certificación registral, certificación de la Gerencia Territorial del Catastro, certificación histórica registral.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a don José García Córdoba, en segundo lugar, en la fase exposición pública de este fundamento de derecho.

- En tercer lugar, alega inexistencia de la vía pecuaria ya que la misma no se menciona en las escrituras de propiedad de sus fincas, ni en la del titular anterior. Aporta copia de las escrituras de propiedad mencionadas.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en primer lugar, en la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

6. Excmo. Ayuntamiento de Viator, alega:

- En primer lugar, solicita la suspensión del presente procedimiento de deslinde de la vía pecuaria de la «Vereda de la Cuesta del Río», hasta que por parte de las Administraciones de Carreteras competentes se apruebe definitivamente la afectación a estos terrenos de la nueva intersección de las autovías A-92 y la A-7.

En relación con la solicitud de suspensión del presente procedimiento, entendemos que ha de denegarse la misma y proseguir dicho expediente, dado que precisamente por la afectación de las Obras Públicas referidas, se estima conveniente el previo deslinde para determinar las características de la posterior modificación de trazado que establece el artículo 43 y siguientes del Decreto 155/1998, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- En segundo lugar, alega que se coordine con la Agencia Andaluza de Agua, la continuidad de la vereda por el cauce de la rambla Sartenes, hasta la autovía A-7, ya que existe en este momento un doble trazado.

Una vez determinados los límites de la vía pecuaria a través del procedimiento de deslinde, se establecerá la coordinación que proceda entre ambos organismos.

- En tercer lugar, alega que no afecte el deslinde a las parcelas industriales o residenciales del municipio, ya que en su opinión existen alternativas claras para salvar dichas circunstancias.

La cuestión planteada podrá ser objeto de valoración conforme establecen los artículos 32 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía cuando el procedimiento se inicie a solicitud del interesado éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado en cualquier momento, si el interesado reúne los requisitos exigidos conforme a la legislación vigente.

7. Enriqueta Pérez Gálvez, alega:

- En primer lugar, alega que en una reunión mantenida en el Ayuntamiento de Viator, por los propietarios afectados, con el Alcalde y los técnicos de medio Ambiente de la Junta de Andalucía, el Alcalde manifestó, que el deslinde no afectaría a las propiedades dentro de suelo urbano, sin que mediase rectificación por parte de los técnicos allí presentes.

Indicar que se ha comprobado que uno de sus terrenos está en suelo calificado como urbano no consolidado y el otro de sus terrenos esta en suelo calificado como urbanizable, según las Normas Subsidiarias aprobadas en el año 1991 del término de Viator, vigentes a 1 de enero de 2000.

- En segundo lugar, alega usucapión, después de recibir la notificación de inicio de la Audiencia y Alegaciones, fueron a la Delegación de Medio Ambiente de Almería, donde se les informó que el deslinde no afectaría a aquellas propiedades con escritura pública y registradas en propiedad con anterioridad de 30 años a la fecha de la Clasificación. Aporta certificación registral de la finca.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 2 a don José García Escobar, en segundo lugar, en la fase de exposición pública, de este fundamento de derecho.

- En tercer lugar, alega inexistencia de la vía pecuaria, ya que ni aparece en su escritura de propiedad, ni aparece referencia alguna en el Registro de la Propiedad desde el año 1942.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en primer lugar, en la fase de exposición pública, de este fundamento de derecho.

- En cuarto lugar, alega falta de uso de la vía pecuaria desde hace al menos 20 ó 25 años.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 4 a don José Alberto Cicera Pérez, en tercer lugar, en la fase de exposición de motivos de este fundamento de derecho.

8. Don Bernardo Herrerías Martínez, como administrador único de la mercantil «Gestión Hogar Mediterráneo, S.L.», alega:

- En primer lugar, inexistencia de la vía pecuaria, al no constar la misma, ni en las escrituras de propiedad de su finca, ni en las escrituras de las que proceden las mismas. Aporta copia de la escritura de la finca matriz de 1954 y copia simple del de la finca del Registro de la Propiedad, en ella no aparece servidumbre de paso.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 1 a don José Córdoba Escobar, en primer lugar, en la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

- En segundo lugar, alega usucapión. Aporta fotocopia de la escritura pública de la finca matriz del año 1954.

Nos remitimos a lo contestado en el punto 4 a don José García Córdoba, en segundo lugar, en la fase de exposición pública de este fundamento de derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 3 de diciembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de enero de 2008,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Cuesta del Río», en su totalidad, en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 2.997,56 metros lineales.
- Anchura: 20 y 5,90 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Viator, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20 metros, excepto en el último tramo después de salir del núcleo urbano en el que tiene 5,90 metros, una longitud deslindada de 2.997,56 metros y una superficie deslindada de 53.940,52 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Cuesta del Río. Esta finca linda:

Norte:

Parcela de carretera, con titular catastral Desconocido, Polígono 009, Parcela 09008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de urbana, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 009, Parcela 09000. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de carretera, con titular catastral Desconocido, Polígono 001, Parcela 09008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de frutales, con titular catastral González Sánchez Carmen, Polígono 001, Parcela 00098. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 1, Parcela 9001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 001, Parcela 09007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de frutales, con titular catastral Rodríguez Cruz Francisco, Polígono 001, Parcela 00003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de frutales, con titular catastral Matarín Ibáñez Ascesión, Polígono 001, Parcela 00002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de frutales y edificación, con titular catastral Gutiérrez López Francisco, Polígono 1, Parcela 1. Coincidiendo

el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Sur:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 046, Parcela 00082. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Almería, Polígono 046, Parcela 9007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de invernadero, con titular catastral Lara Lara Francisco, Polígono 046, Parcela 5. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de carretera, con titular catastral CA Andalucía C Obras Publicas y T, Polígono 014, Parcela 09004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Flores Rodríguez Elisa, Polígono 014, Parcela 00038. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Gálvez Enriqueta, Polígono 014, Parcela 00037. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral López Sánchez Enrique, Polígono 014, Parcela 00036. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Desconocido, Polígono 014, Parcela 09000. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de carretera, con titular catastral Diputación Provincial de Almería, Polígono 013, Parcela 00286. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 013, Parcela 09011. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Palenzuela Pérez Antonio, Polígono 013, Parcela 00005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Cazorla Fernández José, Polígono 013, Parcela 00004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de camino, con titular catastral Sindicato de Riegos de Almería y Siete Pueblos, Polígono 013, Parcela 09017. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral López Ortega Rafael, Polígono 013, Parcela 00003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Pozo Espinosa Fernando, Polígono 013, Parcela 00002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Andújar González Juan, Polígono 013, Parcela 00001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

Este:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ruiz Latorre Dolores, Polígono 007, Parcela 00041. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 007, Parcela 09016. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Salinas Clemente Cristóbal, Polígono 007, Parcela 00043. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00039. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de rambla, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 09014. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de rambla, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00045. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 007, Parcela 09015. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00083. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 09008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00082. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 007, Parcela 09010. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el lecho de la Rambla de Sartenes.

Parcela de invernadero, edificación y balsa, con titular catastral Ferrer Campoy Francisca, Sáez Ferrer Francisco y Miguel, Polígono 007, Parcela 00080. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de invernadero y cultivo, con titular catastral Sáez Cortes Emilio, Polígono 007, Parcela 00079. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de cultivo y monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 00002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Residencial Lajuaida CB, Polígono 007, Parcela 00081. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 09007. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Residencial Lajuaida CB, Polígono 007, Parcela 00001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de arroyo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 007, Parcela 09005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de arroyo, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 011, Parcela 09001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de camino, arroyo y erial, con titular catastral Rodríguez Iribarne Miguel Ángel, Luis Felipe y Joaquín, Polígono

011, Parcela 00012. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 011, Parcela 09009. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de arroyo y erial, con titular catastral Rodríguez Iribarne Miguel Ángel, Luis Felipe y Joaquín, Polígono 011, Parcela 00011. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de carretera y monte bajo, con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 011, Parcela 00090. En el termino municipal de Viator.

Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 011, Parcela 09000. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral Rodríguez Iribarne Miguel Ángel, Luis Felipe y Joaquín, Polígono 011, Parcela 00008. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de edificación, con titular catastral Córdoba Escobar Juan, Polígono 011, Parcela 00006. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de edificación, con titular catastral Córdoba Escobar José, Polígono 011, Parcela 00004. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de edificación y monte bajo, con titular catastral Córdoba Escobar Dolores, Polígono 011, Parcela 00002. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Escobar Ortega María Josefa, Polígono 011, Parcela 00001. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de carretera, con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 011, Parcela 00090. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Pérez Gálvez Enriqueta, Polígono 009, Parcela 00053. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje de la antigua carretera del Campamento.

Oeste:

Parcela de monte bajo, camino y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 008, Parcela 00170. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de erial, con titular catastral Rodríguez Iribarne Miguel Ángel, Luis Felipe y Joaquín, Polígono 008, Parcela 00171. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Mar.

Parcela de carretera, con titular catastral Estado M Fomento, Polígono 014, Parcela 00050. En el termino municipal de Viator.

Parcela de camino asfaltado, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 014, Parcela 09003. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino del Arroyo de la Mar.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Rodríguez Iribarne Miguel Ángel, Luis Felipe y Joaquín, Polígono 014, Parcela 00049. En el termino municipal de Viator.

Parcela de monte bajo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Viator, Polígono 014, Parcela 09005. En el termino municipal de Viator.

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 09005. Coincidiendo el eje de nuestra parcela con el eje del Camino de la Carretera del Río.

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DE LA CUESTA DEL RÍO», EN SU TOTALIDAD, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIATOR, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	553570,08	4081400,75	1D	553592,05	4081414,49
2I	553556,30	4081405,36	2D	553568,76	4081422,28
3I	553510,55	4081468,86	3D	553526,82	4081480,50
4I	553479,35	4081512,79	4D	553494,77	4081525,62
5I	553453,97	4081538,93	5D	553465,85	4081555,41
6I	553418,33	4081556,07	6D	553421,33	4081576,83
7I	553354,40	4081545,64	7D	553353,99	4081565,84
8I	553327,01	4081548,96	8D	553333,37	4081568,34
9I	553303,54	4081562,19	9D	553317,37	4081577,35
10I	553270,26	4081610,35	10D	553286,28	4081622,35
11I	553228,67	4081661,60	11D	553245,56	4081672,53
12I	553200,45	4081717,59	12D	553218,10	4081727,01
13I	553153,42	4081800,87	13D	553170,63	4081811,06
14I	553120,03	4081854,63	14D	553136,57	4081865,91
15I	553077,57	4081911,42	15D	553093,11	4081924,04
16I	553056,16	4081935,71	16D	553067,59	4081952,99
17I	553029,29	4081944,63	17D	553035,05	4081963,79
18I	552962,26	4081962,70	18D	552968,00	4081981,87
19I	552928,39	4081973,88	19D	552940,40	4081990,97
20I	552907,33	4082000,75	20D	552922,73	4082013,52
21I	552882,88	4082028,63	21D	552894,67	4082045,53
22I	552853,35	4082040,01	22D	552860,38	4082058,74
23I	552808,06	4082056,55	23D	552814,13	4082075,63
24I	552770,05	4082066,91	24D	552776,33	4082085,93
25I	552730,71	4082082,25	25D	552739,39	4082100,33
26I	552704,94	4082097,14	26D	552717,34	4082113,07
27I	552684,18	4082118,48	27D	552699,73	4082131,18
28I	552666,87	4082143,83	28D	552684,37	4082153,67
29I	552645,52	4082190,92	29D	552663,59	4082199,51
30I	552624,52	4082233,11	30D	552641,10	4082244,69
31I	552610,39	4082248,04	31D	552625,12	4082261,57
32I	552596,49	4082263,62	32D	552607,59	4082281,23
33I	552575,56	4082269,70	33D	552578,92	4082289,55
34I	552541,87	4082271,49	34D	552546,03	4082291,30
35I	552516,24	4082281,18	35D	552526,37	4082298,73
36I	552500,25	4082294,24	36D	552517,96	4082305,60
37I	552489,91	4082334,00	37D	552509,25	4082339,08
38I	552482,39	4082362,30	38D	552500,82	4082370,84
39I	552464,79	4082387,56			
			39D1	552481,20	4082398,99
			39D2	552473,40	4082405,61
			39D3	552463,35	4082407,50
			40D	552450,05	4082406,54
40I1	552451,50	4082386,59			
40I2	552443,59	4082387,62			
40I3	552436,71	4082391,65			
41I	552418,53	4082407,93	41D	552432,03	4082422,69
42I	552401,53	4082423,82	42D	552413,35	4082440,15
43I	552381,94	4082434,55	43D	552390,28	4082452,79
44I	552333,05	4082452,76	44D	552345,42	4082469,49
45I	552321,43	4082467,90	45D	552334,38	4082483,89
46I	552308,89	4082473,88	46D	552314,26	4082493,48
47I	552280,05	4082476,49	47D	552282,25	4082496,37
48I	552251,47	4082480,26	48D	552257,22	4082499,67
49I	552221,55	4082494,53	49D	552231,62	4082511,88
50I	552182,74	4082521,44	50D	552195,60	4082536,86
51I	552159,87	4082544,24	51D	552172,12	4082560,27
52I	552113,15	4082571,09	52D	552121,93	4082589,11
53I	552079,11	4082584,92	53D	552087,44	4082603,13
54I	552043,09	4082603,30	54D	552053,85	4082620,26
55I	552021,52	4082619,99	55D	552030,43	4082638,39
56I	551985,83	4082628,87	56D	551992,65	4082647,78
57I	551967,81	4082637,54	57D	551975,38	4082656,09
58I	551957,70	4082640,97	58D	551969,70	4082658,02
59I	551934,07	4082670,71	59D	551950,33	4082682,39
60I	551914,53	4082700,89	60D	551931,98	4082710,73
61I	551899,93	4082730,88			
62I	551906,09	4082737,88			
63I	551903,53	4082742,73	63D	551914,51	4082746,61
64I	551897,14	4082750,43	64D	551906,94	4082756,62

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
65I	551886,78	4082760,28	65D	551896,04	4082767,59
66I	551878,59	4082767,01	66D	551882,32	4082780,30
67I	551867,75	4082774,00			
68I	551856,25	4082780,29	68D	551861,29	4082790,01
69I	551847,45	4082784,81			
70I	551842,71	4082788,48			
71I	551838,74	4082790,84			
72I	551831,63	4082794,18	72D	551837,38	4082807,99
73I	551829,28	4082795,08			
74I	551826,50	4082795,56			
75I	551810,29	4082796,01			
76I	551768,33	4082797,40			
77I	551770,99	4082790,73	77D	551772,40	4082810,70
78I	551673,91	4082793,61	78D	551674,55	4082813,59
79I	551567,27	4082797,26	79D	551577,00	4082816,93
80I	551516,34	4082786,04			
81I	551512,25	4082785,16			
82I	551116,75	4082681,01	82D	551114,28	4082686,39
83I	551104,85	4082674,45	83D	551102,00	4082679,62
84I	551086,87	4082664,54	84D	551084,05	4082669,72
85I	551061,70	4082651,01	85D	551058,91	4082656,21
86I	551008,69	4082622,69	86D	551005,86	4082627,87
87I	550921,98	4082574,25	87D	550919,14	4082579,42
88I	550883,85	4082553,89	88D	550881,05	4082559,08
89I	550845,91	4082533,18	89D	550843,35	4082538,50
90I	550839,47	4082530,49	90D	550837,34	4082536,00
1C	551578,12	4082804,71			
2C	551577,43	4082804,68			
3C	551551,37	4082801,67			
4C	551526,13	4082796,72			
5C	551508,59	4082792,74			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pio» hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. VP@1558/2006.

Resolución de 29 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pio», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pio», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de

Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Viator, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha de 6 de noviembre de 1995, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 155, de fecha 2 de diciembre de 1995, con una anchura legal de 35,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 5 de julio de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pío», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería. Vía Pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 4 de diciembre de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 20 de septiembre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 153, de fecha 10 de agosto de 2006.

A la fase de operaciones materiales no se presentó ninguna alegación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 120, de fecha 21 de junio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentó una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992; la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo de 21 de mayo de 1992; el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la Red Natura 2000; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en sus artículos 3.8 y 20 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cañada del Río Andarax» ubicada en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 25 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de diciembre de 2007,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada del Río Andarax», en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pío», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda del Pecho Colorado», en el término municipal de Viator, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 429,47 metros lineales.
- Anchura: 37,50 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de Viator, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 37,50 metros, una longitud deslindada de 429,47 metros, una superficie deslindada de 16.105,27 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Cañada del Río Andarax» en el tramo que va desde el entronque con la «Vereda de la Cuesta del Pío», hasta el entronque con la vía pecuaria de Huércal de Almería «Vereda de Pecho Colorado». Esta finca linda:

Norte: Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 09005. T.m. de Viator.

Sur: Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09003. T.m. de Viator.

Este: Vereda de la Cuesta del Río (Consejería de Medio Ambiente) y Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 001, Parcela 09005. T.m. de Viator

Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09003. T.m. de Viator

Cuenca del Río Andarax, con titular catastral desconocido, Polígono 013, Parcela -. T.m. de Viator.

Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09003. T.m. de Viator.

Oeste: Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 005, Parcela 90000. T.m. de Huércal de Almería.

Cuenca del Río Andarax, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 006, Parcela 90001. T.m. de Huércal de Almería.

RELACION DE COORDENADAS DE UTM PROVISIONALES DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CAÑADA DEL RÍO ANDARAX», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL ENTRONQUE CON LA «VEREDA DE LA CUESTA DEL PÍO», HASTA EL ENTRONQUE CON LA VÍA PECUARIA DE HUÉRCAL DE ALMERÍA «VEREDA DEL PECHO COLORADO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VIATOR, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	550837.34	4082536.00	1D	550802.38	4082522.42
2I	550843.07	4082521.22	2D	550807.95	4082508.07
3I	550860.64	4082472.55	3D	550825.37	4082459.82
4I	550900.83	4082361.18	4D	550865.54	4082348.50
5I	550940.07	4082251.44	5D	550904.42	4082239.75
6I	550946.55	4082229.74	6D	550910.62	4082219.00
7I	550976.95	4082128.00	7D	550940.79	4082118.02

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camarinal» tramo único que va desde el Pozo de la Canasta donde termina la Colada del Alamillo hasta el Camarinal de Bolonia, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. VP@282/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camarinal» tramo único que va desde el Pozo de la Canasta donde termina la Colada del Alamillo, hasta el Camarinal de Bolonia, en el término municipal de Tarifa, en la

provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Tarifa, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 28 de enero de 1941 modificada por la Orden Ministerial de fecha de 25 de mayo de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 1 de junio de 1965, con una anchura legal de 16,71 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 2 de abril de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Colada del Camarinal» tramo único que va desde el Pozo de la Canasta donde termina la Colada del Alamillo, hasta el Camarinal de Bolonia, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz. El deslinde de la vía pecuaria está motivado por la creación de una red de senderos para usos turísticos recreativos dentro del Parque Natural del Estrecho tal y como se recoge en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales aprobado por el Decreto 308/2002 de 23 de diciembre.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 13 de junio de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 87, de fecha de 8 de mayo de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentan alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 225, de fecha de 22 de noviembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presenta una alegación que será valorada en los Fundamentos de Derecho de la Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada del Camarinal» ubicada en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de exposición pública doña María Luz González Navarro, conjuntamente con don José Navarro Jiménez, don Francisco Iglesias Navarro, don Miguel Román Pelayo, don Bernardo Román Pelayo, doña Carmen Román Pelayo, don Carmelo Espinosa Moya, don Antonio Espinosa Moya y don Francisco Cervera Conte, como vecinos afectados por el expediente de deslinde manifiestan que el trazado propuesto de la «Colada del Camarinal» cruza sus tierras partiéndolas en dos mitades, con el perjuicio que ello les causaría, por lo que solicitan que el recorrido de la vía pecuaria sea lo más cercano posible a la carretera, o por el monte público. Añaden los interesados que de lo contrario, vaya el trazado de la vía pecuaria por la linde o línea de sus tierras para así hacer el menor daño posible.

Indicar que los interesados no presentan documentación donde se refleje la propuesta de modificación de trazado, por lo que esta Administración no puede analizar la idoneidad o no de la modificación planteada, ya que como establecen los artículos 32 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de Andalucía, cuando dicho procedimiento se inicie a solicitud del interesado, éste deberá acompañar un estudio donde conste la continuidad de los objetivos de la vía pecuaria, y al que se adjuntarán croquis del tramo actual y plano de los terrenos por los que ésta deberá transcurrir. Por lo que la solicitud propuesta no se ajusta al artículo 32 del citado Reglamento.

No obstante, informar que el objeto del presente procedimiento es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación, siendo la modificación de trazado objeto de un procedimiento distinto, regulado en el Capítulo IV del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que podrá ser considerado una vez aprobado el deslinde, si el interesado reúne los requisitos exigidos de conformidad con la normativa anteriormente citada.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 1 de abril de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008.

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada del Camarinal» tramo único que va desde el Pozo de la Canasta donde termina la Colada del Alamillo, hasta el Camarinal de Bolonia, en el término municipal de Tarifa, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la

Consejería de Medio Ambiente de Cádiz a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 6.787,69 metros lineales.
- Anchura: 16,71 metros lineales.

Descripción: Finca rústica, en el término de Tarifa, provincia de Cádiz, de forma rectangular con una anchura de 16,71 metros, la longitud deslindada es de 6.787,69 metros, la superficie deslindada de 113.382,04 m², que en adelante se conocerá como «Colada del Camarinal», y posee los siguientes linderos:

- Al Norte:

Ref. Catastral	Nombre
15/021	MOYA SANCHEZ, FELISA COLADA DEL ALAMILLO COLADA DEL ALMARCHAL
15/020	GUERRERO CUESTA, FRANCISCO
12/9006	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA
12/9007	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/038	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/032	HERRERA QUINTANA, ALFONSO

- Al Sur:

Ref. Catastral	Nombre
14/002	HOLGADO DIANES, ANDRES
13/003	HOLGADO DIANES, ANDRES
13/9001	AYUNTAMIENTO DE TARIFA

-Al Este:

Ref. Catastral	Nombre
15/021	MOYA SANCHEZ, FELISA COLADA DEL ZORRERA COLADA DEL PUERTO DE BOLONIA
15/9015	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA
16/075	MOYA SANCHEZ, FELISA
12/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
12/038	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
16/9004	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA COLADA DEL MONDONGO
16/160	JIMÉNEZ ESCRIBANO, MANUEL
14/9001	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/086	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/078	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/072	SANTOS TRUJILLO, GABRIEL
14/073	RICO JIMÉNEZ, ISABEL
14/073	NAVARRO JIMÉNEZ, FRANCISCO
14/078	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/9009	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/56	
14/057	GALLEGO IGLESIAS, LUIS
14/9002	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA COLADA DEL PULIDO

Ref. Catastral	Nombre
14/055	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/045	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/044	ESPINOSA MOYA, JOSEFA
14/041	IGLESIAS NAVARRO, FRANCISCO
14/040	ROMAN PELAYO, BERNARDO
14/039	ESPINOSA MOYA, ANTONIO
14/038	ROMAN PELAYO, CARMEN
14/037	ROMAN PELAYO, MIGUEL
14/036	NAVARRO JIMENEZ, JOSE MARIA
14/035	CERVERA CONTE, FRANCISCO
14/031	SANCHEZ PEIRO, JUAN CARLOS
14/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/21	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/26	RAMOS ESCUDERO, Mª CARMEN
14/21	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/023	DESCONOCIDO
14/9007	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA
14/008	TRUJILLO SERRANO, FRANCISCA
14/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/004	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
13/9001	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
13/003	HOLGADO DIANES, ANDRES

-Al Oeste:

Ref. Catastral	Nombre
12/38	ROMAN PELAYO, CARMEN
12/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/86	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/38	ROMAN PELAYO, CARMEN
12/035	RUIZ IGLESIAS, ANTONIO
12/9003	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/61	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
12/9002	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/56	
14/9002	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA COLADA DEL ALPIRANTE
14/55	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/9003	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/043	ESPINOSA MOYA, ANTONIO
14/042	ESPINOSA MOYA, CARMELO
14/041	IGLESIAS NAVARRO, FRANCISCO
14/040	ROMAN PELAYO, BERNARDO
14/039	ESPINOSA MOYA, ANTONIO
14/038	ROMAN PELAYO, CARMEN
14/037	ROMAN PELAYO, MIGUEL
14/036	NAVARRO JIMENEZ, JOSE MARIA
14/035	CERVERA CONTE, FRANCISCO
14/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)

Ref. Catastral	Nombre
14/021	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/026	RAMOS ESCUDERO, Mª DEL CARMEN
14/021	AYUNTAMIENTO DE TARIFA
14/016	HOLGADO DIANES, ANDRES
14/9006	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/015	HOLGADO DIANES, ANDRES
14/9007	DELEGACIÓN PROV. DE CULTURA
14/008	TRUJILLO SERRANO, FRANCISCA
14/9005	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA (CUENCA ATLÁNTICA)
14/004	CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA
14/002	HOLGADO DIANES, ANDRES

RELACIÓN DE COORDENADAS UTM DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DEL CAMARINAL» TRAMO ÚNICO QUE VA DESDE EL POZO DE LA CANASTA DONDE TERMINA LA COLADA DEL ALAMILLO, HASTA EL CAMARINAL DE BOLONIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA, EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	253593.3260	4002323.0136	1D	253584.9853	4002337.4931
2I	253558.9308	4002303.2005	2D	253550.5900	4002317.6800
2I'	253551.1493	4002300.9794			
2I''	253543.2368	4002302.6748			
3I	253524.4415	4002311.8855	3D	253529.4059	4002328.0613
4I	253414.5977	4002327.3536	4D	253413.4935	4002344.3839
5I	253287.9772	4002292.3932	5D	253283.8600	4002308.5917
6I	253198.6363	4002271.6239	6D	253193.0011	4002287.4695
7I	253120.4913	4002233.3974	7D	253115.3693	4002249.4940
8I	253038.6178	4002220.0846	8D	253035.0817	4002236.4391
9I	252985.9830	4002205.8183	9D	252977.9949	4002220.9661
10I	252947.7633	4002173.2405	10D	252932.9281	4002182.5519
11I	252922.7114	4002077.5681	11D	252905.8418	4002079.1099
12I	252926.4949	4002026.4061	12I	252909.5457	4002029.0239
13I	252885.0471	4001922.7254	13D	252868.7242	4001926.9100
14I	252878.8399	4001871.9367	14D	252862.0839	4001872.5774
15I	252881.0615	4001822.7875	15D	252864.3076	4001823.3816
16I	252874.3030	4001764.8189	16D	252857.7054	4001766.7540
16I'	252871.1837	4001756.8768			
16I''	252864.8878	4001751.6664			
17I	252857.1554	4001747.9854	17D	252846.1193	4001761.2385
17I'	252853.3018	4001746.1509			
17I''	252843.5380	4001744.7291			
17I'''	252834.6743	4001749.0633			
18I	252792.8054	4001788.4214	18D	252800.8702	4001803.7741
19I	252745.0970	4001798.7335	19D	252745.8210	4001815.6729
20I	252685.7322	4001791.1261	20D	252682.9590	4001807.6174
21I	252586.2156	4001770.3570	21D	252584.7396	4001787.1190
22I	252531.3611	4001772.0077	22D	252533.4146	4001788.6635
23I	252449.5311	4001789.9001	23D	252453.1005	4001806.2245
23I'	252441.1711	4001794.5235			
23I''	252436.7102	4001802.9712			
24I	252424.1671	4001866.1674	24D	252440.0028	4001872.2145
25I	252393.5381	4001918.0129	25D	252404.1524	4001932.8982
26I	252378.8357	4001921.0193	26D	252382.1834	4001937.3905
			26D'	252372.4935	4001936.4789
			26D''	252364.9551	4001930.3227
27I	252361.1948	4001894.6993	27D	252346.4827	4001902.7621
28I	252326.7503	4001815.9242	28D	252310.8523	4001821.2747
29I	252310.0450	4001746.7864	29D	252294.5585	4001753.8400
30I	252242.7060	4001652.0012	30D	252226.6161	4001658.2056
31I	252235.8928	4001594.7160	31D	252219.3556	4001597.1593
32I	252219.7019	4001503.1395	32D	252202.9271	4001504.2389
33I	252222.5651	4001438.2586	33D	252205.7195	4001440.9621
34I	252169.6492	4001298.6798	34D	252153.9931	4001304.5208
35I	252101.9683	4001114.2998	35D	252085.9192	4001119.0704

Punto	X	Y	Punto	X	Y
36I	252065.2414	4000954.6123	36D	252049.3466	4000960.0538
37I	252004.6847	4000823.8204	37D	251990.3162	4000832.5583
38I	251924.5382	4000720.3684	38D	251912.5519	4000732.1813
39I	251826.3858	4000642.0127	39D	251815.6653	4000654.8360
40I	251720.0223	4000548.9263	40D	251708.5676	4000561.1070
41I	251618.8072	4000446.6817	41D	251610.5608	4000462.1034
42I	251514.9074	4000426.5251	42D	251510.2406	4000442.6413
43I	251433.7461	4000394.8482	43D	251425.8323	4000409.6971
44I	251350.5049	4000337.0127	44D	251339.5068	4000349.7187
45I	251281.1250	4000262.6982	45D	251268.4857	4000273.6462
46I	251194.8676	4000155.2798	46D	251182.9103	4000167.0771
47I	251165.5065	4000131.0450	47D	251159.0590	4000147.3902
48I	251128.7512	4000128.7852	48D	251127.7257	4000145.4637
			48D'	251118.4496	4000141.9420
			48D''	251112.8056	4000133.7814
49I	251112.8541	4000078.0489	49D	251096.1004	4000080.4660
50I	251114.3989	3999987.5850	50D	251097.6763	3999988.1811
51I	251111.0225	3999949.4620	51D	251094.6013	3999953.4619
52I	251090.7277	3999900.0224	52D	251076.0024	3999908.1533
53I	251044.9884	3999835.8845	53D	251029.7090	3999843.2386
54I	251024.3699	3999763.5485	54D	251008.4696	3999768.7240
55I	250984.7002	3999655.4379	55D	250969.0129	3999661.1941
56I	250976.0238	3999631.7924	56D	250960.3017	3999637.4537
			56D'	250957.2773	3999628.8925
57I	250941.5900	3999534.3200	57D	250925.9151	3999540.1150
58I	250908.6067	3999448.9389	58D	250893.0193	3999454.9604
59I	250872.0788	3999354.3823	59D	250857.8192	3999363.8408
60I	250786.6814	3999271.8895	60D	250775.0718	3999283.9079
61I	250712.1609	3999199.9037	61D	250700.4459	3999211.8202
62I	250628.1541	3999115.8547	62D	250616.3354	3999127.6675
63I	250530.9590	3999018.6107	63D	250518.7924	3999030.0755
64I	250441.0487	3998917.3861	64D	250428.5554	3998928.4830
65I	250318.2058	3998779.0847	65D	250306.9357	3998791.5587
66I	250191.1133	3998687.3983	66D	250178.2097	3998698.6940
67I	250126.0095	3998566.0024	67D	250111.1305	3998573.6146
68I	250091.6580	3998495.5253	68D	250076.9062	3998503.3984
69I	250064.1967	3998448.3283	69D	250050.4638	3998457.9526
70I	250005.8135	3998378.3896	70D	249994.0171	3998390.3336
71I	249938.0558	3998323.2433	71D	249927.7364	3998336.3895
72I	249898.2672	3998293.1292	72D	249886.5113	3998305.1881
73I	249813.7203	3998187.1351	73D	249802.4461	3998199.7979
74I	249703.2498	3998118.2718	74D	249694.0084	3998132.2018
75I	249627.1158	3998064.5970	75D	249617.4875	3998078.2542
76I	249554.0870	3998013.1114	76D	249525.3392	3998013.2892

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 29 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2008, de la Directora General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, de archivo del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga. VP@1212/07.

Recaída Sentencia en Autos núm. 1451/2007 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala Contencioso-Administrativo de Málaga, Sección 2.ª, dictada el 20 de julio de 2007,

por la que se estima el recurso contencioso-administrativo, contra la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Málaga, en la que se declara la nulidad de la misma por razón de caducidad del procedimiento seguido, procede el archivo del presente procedimiento de deslinde al declararse la nulidad de la clasificación como acto previo y necesario para proceder al mismo.

El artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, dispone que es competencia de esta Dirección General dictar la Resolución que ponga fin al procedimiento de deslinde.

RESUELVO

Declarar el archivo del expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Ardales a Málaga», en el término municipal de Málaga, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de septiembre de 2008.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la normativa que regula el procedimiento de los concursos de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

NORMATIVA DE APLICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS (APROBADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2008)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOMLOU), establece una nueva definición de los cuerpos de funcionarios docentes universitarios de Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad, así como un nuevo procedimiento de acceso a los citados cuerpos que requiere la previa obtención de una acreditación.

El artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la LOMLOU, establece la competencia de las Universidades para convocar concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, y para regular el procedimiento que ha de regir en los concursos, que deberá valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

El Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, regula el procedimiento para la obtención de la acreditación nacional a la que se refiere el artículo 57 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por la LOMLOU.

El Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, regula, en desarrollo de la nueva redacción dada al artículo 62 de la citada Ley Orgánica de Universidades, el régimen de los concursos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios, y establece que los concursos se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, en el propio Real Decreto, en los Estatutos de la Universidad convocante y en las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

A su vez, la LOMLOU, en su disposición adicional octava, establece que las universidades adaptarán sus estatutos en un plazo máximo de tres años y que, hasta tanto se produzca dicha adaptación, los Consejos de Gobierno de las universidades podrán aprobar la normativa de aplicación que sea necesaria para el cumplimiento de lo establecido en la citada Ley.

Con objeto de regular el procedimiento por el que se regirán los concursos de acceso a los nuevos cuerpos de funcionarios docentes universitarios que sean convocados por la Universidad de Granada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, y en virtud de lo previsto en la disposición adicional octava de la LOMLOU, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada aprueba la presente Normativa.

Artículo 1. Objeto.

Esta Normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la Universidad de Granada los concu-

rsos para el acceso a plazas de los cuerpos docentes Universitarios de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, y regulados en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios a los que se refiere el artículo anterior, se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la LOMLOU, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, en los Estatutos de la Universidad de Granada en lo que no contradiga a los anteriores, en esta Normativa, y en aquellas otras disposiciones de carácter general que resulten de aplicación.

Artículo 3. Convocatoria de los concursos de acceso.

1. El Consejo de Gobierno acordará la convocatoria de los concursos a plazas de los cuerpos docentes universitarios a propuesta de los departamentos, propuesta que no será vinculante.

Excepcionalmente, en función de necesidades justificadas y a propuesta del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno también podrá acordar la convocatoria de concursos a plazas de los cuerpos docentes universitarios.

2. La convocatoria, realizada por resolución del Rector, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Los plazos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

3. La convocatoria deberá indicar como mínimo:

a) El número de plazas objeto del concurso, definidas por la categoría del cuerpo, el área de conocimiento, el departamento al que se adscriben y el Campus, en el caso de Ceuta y Melilla.

b) La actividad docente e investigadora a desarrollar. La existencia de dicha especificación en ningún caso supondrá para quien obtenga la plaza un derecho de vinculación exclusiva a esta actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad de Granada para asignarle distintas obligaciones docentes.

c) Modelo, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

d) Composición de las comisiones de selección titular y suplente.

e) Fases de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de los documentos.

f) Normas sobre las propuestas de provisión de plazas y nombramientos.

Artículo 4. Actuaciones de los departamentos

De acuerdo con lo indicado en el artículo 3.1, los departamentos comunicarán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, para su aprobación, en su caso, por el Consejo de Gobierno, los siguientes extremos:

a) Justificación de la solicitud de las plazas.

b) Área de conocimiento, categoría y actividad docente e investigadora a desarrollar.

c) Propuestas de las comisiones de selección titular y suplente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de esta Normativa, que deberán ir acompañadas del currículum vitae, en formato electrónico, de los miembros que las componen.

Artículo 5. Presentación de solicitudes y publicación de listas de admitidos.

1. Quienes deseen presentarse a los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Granada, a través del Registro General de ésta o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia debidamente cumplimentada según modelo que se acompañará como anexo a la convocatoria, junto con los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán aportar también la certificación expedida por la autoridad competente de su país de origen que acredite la nacionalidad.

b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acceso.

c) Resguardo que justifique el pago correspondiente a los derechos de participación en el concurso. La falta de abono de tales derechos determinará la exclusión de los aspirantes.

En cualquier caso, la realización del ingreso no evita la presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Los documentos que no estén redactados en español deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial, si así es requerido por la Comisión de selección que juzga las pruebas de acceso.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, no admitiéndose ninguna petición de modificación salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por la Comisión.

Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará una Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

Dicha Resolución, junto con las listas completas de las personas admitidas y excluidas con indicación de las causas de exclusión, se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos en el Servicio de Personal Docente e Investigador, que servirá de notificación a los interesados, y en la página web de la Universidad de Granada.

3. Los interesados podrán subsanar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio, el motivo de la exclusión, o bien presentar contra dicha Resolución, en el mismo plazo, reclamación ante el Rector.

4. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas en el plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 107 de la LRJ-PAC.

Artículo 6. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.

2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen

de los concursos de acceso respectivos. Se entenderá que los habilitados para el cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria lo están para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

3. De acuerdo con el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en la redacción dada por la LOMLOU, podrán asimismo presentarse a los concursos de acceso a plazas de Catedrático de Universidad y de Profesor Titular de Universidad, los funcionarios de los cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, siempre que se cumpla para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad con lo dispuesto en el apartado 1.

4. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes vinculadas a plazas asistenciales de Instituciones Sanitarias, los concursantes acreditados deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza.

Artículo 7. Comisiones de Selección.

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos de acceso serán nombradas por el Rector, una vez aprobadas por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, el Consejo de Departamento elevará, con carácter no vinculante, al Consejo de Gobierno las propuestas mayoritarias y minoritarias, si las hubiese, correspondientes a las comisiones de selección titular y suplente. Cada una de estas propuestas incluirá seis miembros de los que, al menos, dos pertenecerán a una universidad distinta a la de Granada. Si el Reglamento de Régimen Interno del Departamento contemplase que la formulación de la propuesta se hiciese mediante sorteo, sólo se elevaría ésta.

La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

2. Los miembros de la Comisión pertenecerán al área de conocimiento a la que corresponda la plaza. Los Departamentos podrán proponer, motivadamente y de forma excepcional, miembros que pertenezcan a áreas de conocimiento afines.

3. Las comisiones de selección estarán constituidas por cinco miembros titulares y sus respectivos suplentes, funcionarios de los cuerpos docentes universitarios pertenecientes a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto del concurso. Igualmente, los departamentos, de forma excepcional y motivada, podrán proponer a expertos de reconocido prestigio internacional o pertenecientes a centros públicos de investigación cuya categoría sea equivalente o superior a la plaza objeto de concurso. Uno de los miembros de la Comisión será nombrado por el Rector Presidente o Presidenta, nombramiento que recaerá en un Catedrático o Catedrática de Universidad, y otro Secretario o Secretaria; los restantes serán nombrados vocales. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, salvo que en dicha fecha esté nombrado como profesorado emérito.

4. Las comisiones de selección al cuerpo de Catedráticos de Universidad estarán formadas por cinco Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes de acuerdo con el apartado anterior. Las comisiones de selección al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad estarán formadas al menos por dos Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes de acuerdo con el apartado anterior.

5. Para formar parte de las comisiones, los Catedráticos o Catedráticas de Universidad o equivalentes deberán contar, al menos, con dos periodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, y los Profesores o Profesoras Titulares de Universidad o equivalentes con, al menos, un periodo de actividad investigadora o, en ambos casos, demostrar

en su currículum vitae una actividad investigadora equivalente a los períodos de investigación reseñados. El profesorado emérito podrá formar parte de las comisiones en función del cuerpo al que pertenecían y del número de períodos de actividad investigadora reconocidos en el momento de su jubilación.

6. Con el fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Granada publicará el contenido de sus currículos, de acuerdo con lo señalado en el Anexo del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y con el artículo 62.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades en su nueva redacción dada por la LOMLOU.

7. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad, dos de los miembros de las comisiones, que serán doctores, deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, y serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Artículo 8. Sustituciones de los miembros de las comisiones.

1. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo que concurra causa justificada que impida su actuación. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia, procediéndose, en su caso, al nombramiento del suplente correspondiente como miembro de la Comisión titular.

2. En el caso de que concurra alguno de los motivos de abstención a los que se refiere el artículo 28.2 de la LRJ-PAC, los afectados deberán abstenerse de actuar en la Comisión y manifestar al Rectorado el motivo concurrente.

3. Cuando se produzca la recusación a la que se refiere el artículo 29 de la LRJ-PAC, que podrá tener lugar en cualquier momento del concurso, el recusado o recusada manifestará si se da o no la causa alegada. En el primer caso, el Rector podrá acordar su sustitución por el miembro suplente. Si niega la recusación, el Rector resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, estos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en algunos de estos suplentes se diese asimismo alguna de las causas de renuncia justificada, abstención o recusación, su sustitución se hará por orden correlativo, teniendo preferencia los miembros suplentes del mismo cuerpo. Si tampoco fuesen posibles las sustituciones así previstas, el Rector procederá a nombrar nuevos miembros titular y suplente mediante el procedimiento previsto en la presente Normativa.

Artículo 9. Procedimiento de los concursos, características de las pruebas, plazos y normas de presentación de los documentos.

1. El procedimiento que regirá los concursos deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.4 de la LOMLOU y en el artículo 7.1 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2. En los concursos quedarán garantizados la igualdad de oportunidades de los aspirantes, el respeto a los principios de transparencia, mérito y capacidad, y el principio de igualdad

de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres. Deberá garantizarse asimismo la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, para lo que se adoptarán las oportunas medidas.

3. De acuerdo con el artículo 8.3 del Real Decreto 1313/2007, la Universidad publicará los criterios generales de adjudicación de las plazas que, entre otros, incluirán: la adecuación del currículum vitae de los candidatos a las actividades docente e investigadora establecidas en la convocatoria, su experiencia docente, investigadora y de gestión, su proyecto docente y su proyecto investigador, los méritos asistenciales en su caso, así como la capacidad para la exposición y debate. En la prueba para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad se valorarán también los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema elegido libremente por el concursante o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente.

4. Constitución de la Comisión de Selección.

a) En el acto de constitución, la Comisión concretará y publicará, antes del acto de presentación de los candidatos o candidatas, los criterios generales establecidos por la Universidad de Granada para la adjudicación de las plazas indicadas en el artículo 9.3 de esta Normativa.

b) La Comisión se constituirá en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos al concurso. El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, convocará a los titulares, y en su caso suplentes, con una antelación mínima de diez días naturales, para proceder al acto de constitución, señalando lugar, fecha y hora.

c) Transcurrido el plazo de constitución sin que ésta hubiese tenido lugar, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente de la Comisión. El nuevo Presidente o Presidenta deberá convocar la constitución de la nueva Comisión en un plazo de treinta días desde la publicación de su composición.

d) Para que la Comisión se constituya válidamente, se precisará la asistencia de la totalidad de sus miembros. Los miembros titulares que no asistiesen al acto de constitución cesarán y serán sustituidos por sus correspondientes suplentes.

e) Una vez constituida la Comisión, en caso de ausencia del Presidente o Presidenta, será sustituido por el profesor o profesora de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, será sustituido por el miembro de la Comisión de menor categoría y antigüedad.

f) Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

g) Los miembros que estuviesen ausentes en alguna de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la Comisión, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir.

h) Si, una vez constituida la Comisión, ésta quedara con menos de tres miembros, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión, conforme a lo previsto en la presente Normativa, en la que no podrán incluirse los miembros que en la anterior hubiesen cesado en su condición.

5. Acto de presentación de los candidatos.

a) El Presidente o Presidenta de la Comisión, una vez realizadas las consultas oportunas con los restantes miembros, notificará a todos los candidatos admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión.

b) En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente o Presidenta de la Comisión la siguiente documentación:

1.º Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por quintuplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

2.º Proyecto docente y proyecto investigador, por quintuplicado, que pretenda realizar el candidato o candidata conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

3.º En el caso de los concursos de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, los concursantes entregarán por quintuplicado un resumen del tema elegido libremente entre los presentados en su proyecto docente para su exposición oral.

c) En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, circunstancias que se harán públicas por la Comisión. Igualmente, se establecerá el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes.

d) La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días desde el acto de presentación.

En el concurso de acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, la segunda parte de la prueba comenzará cuando todos los candidatos hayan realizado la primera parte.

6. Pruebas.

a) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente, durante un tiempo máximo de dos horas, su Currículum Vitae, su proyecto docente y su proyecto investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de tres horas. Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado sobre cada candidato o candidata, ajustado, en todo caso, a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente y el proyecto investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de los informes, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas convocadas.

b) El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de una prueba única con dos partes: La primera parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del currículum vitae y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o la concursante durante un tiempo máximo de dos horas.

La segunda parte consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora y media, del proyecto docente y del tema elegido libremente por el concursante o la concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante o con la concursante, durante un tiempo máximo de dos horas, acerca del proyecto docente presentado, del tema elegido, de los contenidos científicos expuestos, la metodología a utilizar en su impartición y de todos aquellos aspectos que estime relevantes.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente o Presidenta un informe motivado de su valoración sobre cada una de las partes de la prueba realizadas por el candidato o candidata, ajustado, en todo caso, a los Criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, el proyecto docente y proyecto investigador presentados, los contenidos y la metodología empleada para la impartición del tema expuesto, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y el debate ante la Comisión demostradas durante ambas partes de la prueba.

A la vista de los informes de las dos partes de la prueba, la Comisión procederá a realizar una valoración mediante puntuación y/o votación, en la que no será posible la abstención, para determinar la relación priorizada de candidatos propuestos para ocupar las plazas, teniendo en cuenta que no podrá proponerse un número de candidatos superior al de plazas convocadas.

c) El concurso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer las plazas convocadas.

7. Una vez terminado el concurso, la Universidad de Granada hará públicos los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosado por cada uno de los aspectos evaluados.

8. La constitución de la Comisión, el acto de presentación, la celebración de las pruebas y las deliberaciones de la Comisión deberán realizarse en locales de la Universidad de Granada.

Artículo 10. Propuesta de provisión de plazas y nombramientos

1. La Comisión, en el plazo máximo de dos meses desde su constitución, propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Esta propuesta será hecha pública por la Comisión a efectos de lo previsto en el artículo 11.1 de esta Normativa.

Junto con la propuesta, el Secretario o Secretaria de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Granada toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como la documentación entregada por cada candidato o candidata, que, una vez finalizado y firme la resolución del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

2. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Registro General de la Universidad de Granada o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC los documentos acreditativos de que reúnen las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función pública.

3. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su comunicación al Consejo de Universidades.

4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato o candidata propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que se adquirirá la condición de funcionario docente universitario del cuerpo de que se trate.

5. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder

participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra universidad.

Artículo 11. Comisión de Reclamaciones.

1. Contra las propuestas de las comisiones de selección de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

2. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en el artículo 117 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

3. La Comisión de Reclamaciones recabará informes por escrito a los miembros de la Comisión de selección contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación y a los candidatos que hubieran participado en el concurso.

4. La Comisión de Reclamaciones examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas y ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el Rector dictará la Resolución de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Reclamaciones, siendo ésta vinculante. Transcurrido dicho plazo sin haber sido resuelta, se entenderá que la reclamación presentada ha sido desestimada.

5. La Resolución del Rector agotará la vía administrativa y será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición transitoria.

Hasta un año después de la resolución de las últimas pruebas de habilitación convocadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, la Universidad de Granada, conforme a lo señalado en los artículos 113 a 117 de sus Estatutos, podrá decidir la convocatoria de plazas para los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad mediante concurso de acceso entre habilitados comunicándolo al Consejo de Universidades, todo ello según lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y su normativa de desarrollo que, a estos efectos, se considerará vigente tal y como establece la disposición transitoria primera de la LOMLOU.

Disposición final.

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 14 de octubre de 2008.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1102/2007. (PD. 3719/2008).

NIG: 0401342C20070011801.
 Procedimiento: Procedimiento ordinario 1102/2007.
 Negociado: AD.
 Sobre: Otorgamiento de escritura pública.
 De: Don Manuel Comesaña Costas.
 Procurador: Sr. Eva María Guzmán Martínez.
 Letrado: Sr. Saracho Megía, Jesús T.
 Contra: Don Georges Bernard y doña Jacqueline Rence Savalle.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 1102/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Manuel Comesaña Costas contra Georges Bernard y Jacqueline Rence Savalle sobre Otorgamiento de escritura pública, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a dieciocho de julio de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, don Manuel Comesaña Costas, como actor, representado por la Procuradora doña Eva María Guzmán Martínez y asistido por letrado don Jesús Tomás Saracho Megía, y don Georges Bernard y doña Jacqueline Rence Savalle, como demandados, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en ejercicio de acción declarativa de propiedad y condena a elevación a escritura pública de contratos privados de compraventa, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, presentada por doña Eva María Guzmán Martínez, en nombre y representación de don Manuel Comesaña Costas, contra don Georges Bernard y doña Jacqueline Rence Savalle.

1. Declaro que la finca descrita en el antecedente de hecho 4 de esta resolución es propiedad de don Manuel Comesaña Costas, que la adquirió de los demandados en virtud de contrato privado de 10 de marzo de 1982.

2. Condeno a don Georges Bernard y doña Jacqueline Rence Savalle a otorgar la correspondiente escritura pública por la que se eleve a público el contrato privado de compraventa de 10 de marzo de 1982.

3. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Georges Bernard y Jacqueline Rence Savalle, extendiendo y firmo la presente en Almería a siete de octubre de dos mil ocho. El/La Secretario.

EDICTO de 16 de mayo de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante del procedimiento verbal núm. 452/2007. (PD. 3718/2008).

NIG: 0401342C20077000461.
 Procedimiento: Juicio Verbal 452/2007. Negociado: LU.
 De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja).
 Procuradora: Sra. Abad Castillo, Antonia.
 Letrado: Sr. Peral Guirado, Jorge.
 Contra: Don Norberto Zapata Vargas.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 452/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja) contra Norberto Zapata Vargas sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a veintidós de abril de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, los anteriores autos de juicio verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), como actora, representada por la Procuradora doña Antonia Abad Castillo y asistida por el letrado don Jorge Peral Guirado, y don Norberto Zapata Vargas, como demandado, en reclamación de cantidad, intereses y costas por falta de cumplimiento de contrato de tarjetas concertado entre las partes, todo atendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda presentada por doña Antonia Abad Castillo, en nombre representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), contra don Norberto Zapata Vargas.

1. Condeno a don Norberto Zapata Vargas, al pago a la actora en la cantidad de mil quinientos cincuenta y seis euros con ochenta y ocho céntimos (1.556,88 €).

2. Condono a don Norberto Zapata Vargas, al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,50 % mensual desde el día 18 de abril de 2007.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Norberto Zapata Vargas, extiendo y firmo la presente en Almería, a dieciséis de mayo de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 15 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia Núm. Tres de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1855/2007. (PD. 3720/2008).

Número de identificación general: 1402142C20070015870.
Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1855/2007.
Negociado: AD.

E D I C T O

Juzgado: Primera Instancia Núm. Tres de Córdoba.
Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 1855/2007.
Parte demandante: Inmaculada Luque Pérez.
Parte demandada: Daniel Pulido Pareja.
Sobre: Familia. Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 560

En Córdoba a quince de octubre de dos mil ocho.

La Sra. Juez de Primera Instancia Núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio seguidos bajo el número 1855/07, a instancia de doña Inmaculada Luque Pérez, representada por la procuradora Sra. Bajo Herrera y asistida del letrado Sr. Bajo Herrera, contra don Daniel Pulido Pareja cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la procuradora Sra. Bajo Herrera, en nombre y representación de doña Inmaculada Luque Pérez

contra don Daniel Pulido Pareja, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración, acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la Ley, las siguientes:

1.º Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que se establece a favor del padre el siguiente régimen de visitas:

Martes y jueves de 20,00 a 22,00 horas en primavera y verano y de 19,00 a 21,00 horas en otoño e invierno.

Fines de semana alternos desde las 18,00 horas del viernes a las 21,00 horas del domingo.

La mitad de las vacaciones de Navidad (desde las 15 horas del 21 de diciembre a las 21,00 horas del 30 de diciembre y desde ese día y hora a las 15,00 horas del 7 de enero), y de las vacaciones de Semana Santa (desde las 11,00 horas del Viernes de Dolores a las 21,00 horas del Miércoles Santo, y desde ese día y hora a las 12,00 horas del Domingo de Resurrección), correspondiendo a la madre la primera mitad los años pares y la segunda los impares y al padre a la inversa.

Las vacaciones de verano comprenderán los meses de julio y agosto, correspondiendo al padre los años pares el mes de julio y el de agosto los impares.

3.º Que el uso del domicilio familiar y ajuar doméstico se atribuye a la esposa e hijo.

4.º Se fija una pensión de alimentos a favor del hijo común y a cargo del padre en cuantía de 360 € al mes, dicha cantidad deberá ser ingresada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que al efecto designe la madre y se actualizará anualmente, cada primero de enero, conforme al IPC.

Al margen de lo anterior los gastos extraordinarios del hijo serán abonados al 50% por ambos progenitores.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas, y al Ministerio Fiscal, la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de Sentencia a don Daniel Pulido Pareja.

En Córdoba, a quince de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2008/0417 (2-GR-1599-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en A-348 tramo de A-44 a Órgiva, p.k. 0+500 a p.k. 6+000 y p.k. 8+000 a p.k. 16+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 75, de 16.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 949.869,86 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 774.143,94 euros.

Expte.: 2008/0450 (2-GR-1616-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en A-337 de Cherín a Laroles, p.k. 0+000 al p.k. 10+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 64, de 2.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 949.913,10 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Constr. López Porras, S.A., y Urbom Ingeniería y Construcciones, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 769.239,63 euros.

Expte.: 2008/0573 (3-GR-1628-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-4050 del p.k. 37+000 al p.k. 47+500.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 75, de 16.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 699.261,24 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de septiembre de 2008.

b) Contratista: Const. Pérez Jiménez, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 575.422,07 euros.

Granada, 8 de octubre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

RESOLUCIÓN de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2008/0454 (3-GR-1633-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en travesía de Cenes de la Vega en la antigua GR-420.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 199.943,26 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 13 de agosto de 2008.

b) Contratista: Construcciones Volota, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 152.456,74 euros.

Expte.: 2008/0455 (2-GR-1614-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Repintado de hastiales de túneles en la A-395, p.k. 4+000 al 5+000.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 179.444,55 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de agosto de 2008.

b) Contratista: Tecnip, S.L.

c) Nacionalidad:

d) Importe de adjudicación: 140.863,97 euros.

Expte.: 2008/0537 (3-GR-1631-0.0-0.0-RF).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Tratamiento de taludes en la carretera A-4050, p.k. 28+000 al p.k. 31+000 y p.k. 45+000 al p.k. 55+100.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 299.622,86 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de agosto de 2008.

b) Contratista: Stachys, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 179.652,00 euros.

Expte.: 2008/0542 (7-GR-1637-0.0-0.0-CS).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: Reparación y renovación de drenaje longitudinal y transversal en varias carreteras de las zonas de Loja y Alhama de Granada.

c) Publicada la licitación en BOJA núm. 82, de fecha 24.4.2008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto, base de licitación. Importe máximo: 299.959,18 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 14 de agosto de 2008.

b) Contratista: Helopav, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: 227.249,07 euros.

Granada, 9 de octubre de 2008.- El Secretario General, José Luis Torres García.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2008, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso suministro equipamiento informático. (PD. 3725/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Sevilla.

b) Dependencia: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 08/20457.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de tarjetas y módulos 10 GB para electrónica de Red CISCO.

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Único.

d) Lugar de entrega: Servicio Informática y Comunicaciones.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma:

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 154.611,76 euros (IVA incluido).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad de Sevilla - Registro General.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad y C.P.: Sevilla - 41004.

d) Teléfono: 954 551 040.

e) Telefax: 954 551 013.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del siguiente a su publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla - 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla - Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Se anunciará en www.servicio.us.es/contratacion.

e) Hora: Se comunicará a todos los licitadores por fax.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.servicio.us.es/contratacion.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

AYUNTAMIENTOS

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la licitación de la contratación que se indica. (PP. 3387/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 137/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de rehabilitación del Corral de la Encarnación, sito en calle Pagés del Corro, núms. 126, 128 y 130.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Con valoración de más de un criterio de adjudicación.

4. Tipo de licitación: 1.157.867,68 euros, IVA no incluido.

5. Garantía provisional: 34.736,03 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presenta-

ción de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría b.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de adjudicación los que figuran en la cláusula sexta del Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de obras que se cita. (PP. 3386/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 98/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Proyecto de reforma y adecuación de la UTS Macarena Hogar Virgen de los Reyes.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Con publicidad.

4. Tipo de licitación: 243.127,18 euros (IVA no incluido).

5. Garantía provisional: 7.293,83 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n, Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación

de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría C.

a) Otros requisitos:

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2 conforme a lo establecido en el punto quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. Mínimo: Tres.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

EDICTO de 10 de septiembre de 2008, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la licitación del contrato de obras que se cita. (PP. 3388/2008).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Número de expediente: 46/08.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Reurbanización de diversas calles de la Barriada Torreblanca, entre las de Torregrosa y de Torrelaguna.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Con publicidad.

4. Tipo de licitación: 568.305,56 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: 14.697,56 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.

d) Teléfono: 902 480 250.

e) Telefax: 954 480 293.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de solicitudes, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite: Diez días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres sellados y firmados, señalados con los números 1 y 2 conforme a lo establecido en el punto quinto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito Carlos III, s/n, Recinto de la Cartuja, Sevilla, 41092.

d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas. Mínimo: Tres.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10,00 horas del quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Serán utilizados como criterios objetivos de selección y/o aspectos de negociación los que figuran en la cláusula quinta del Pliego de Condiciones.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de septiembre de 2008.- El Secretario de la Gerencia de Urbanismo, Luis Enrique Flores Domínguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008.

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 15/ISE/2008/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud) de la obra Reforma y ampliación del IES Río Andarax de Almería (código 04700511).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 210.f).

4. Presupuesto base de licitación: Ciento veintinueve mil cuatro euros con treinta y tres céntimos (129.004,33 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 19 de mayo de 2008.

b) Contratista: Nicolás J. Linares Fernández.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Noventa mil trescientos tres euros con tres céntimos (90.303,03 €).

Expediente número 32/ISE/2008/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Redacción de proyecto, dirección de obras, dirección de la ejecución de obras, y coordinación de seguridad y salud: «Reformas y Ampliación en IES Cura Valera, de Huércal-Overa (Almería)» (código 04002714).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 210.f).

4. Presupuesto base de licitación: Doscientos cuatro mil quinientos sesenta y ocho euros con setenta y tres céntimos (204.568,73 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de agosto de 2008.

b) Contratista: Francisco Maeso López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ciento ochenta y dos mil sesenta y seis euros con diecisiete céntimos (182.066,17 €).

Expediente número 35/ISE/2008/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud) de PBE de reforma, ampliación y construcción de pabellón polivalente en el CEIP Mar Mediterráneo (código 04005326).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad, art. 210.f).

4. Presupuesto base de licitación: Noventa y seis mil trescientos veintiséis euros (96.326,00 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 8 de agosto de 2008.

b) Contratista: Herenia González Godoy.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación: Ochenta y cinco mil seiscientos treinta euros con catorce céntimos (85.730,14 €).

Almería, 8 de octubre de 2008.- La Gerente, Belén Porras Pomares.

ANUNCIO de 20 de octubre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la licitación del contrato relativo a las obras de ejecución del Proyecto de Acondicionamiento General del Invernadero existente en el Vivero de la Cartuja del Parque Metropolitano del Alamillo, en el término municipal de Santiponce (Sevilla). (PD. 3726/2008).

1. Entidad contratante.
 - a) Organismo: Empresa Pública de Suelo Andalucía, adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección de Suelo.
 - c) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/ProfileContractor.action?pkCegr=23&profileId=CVOT019&code=CVOT019>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Expte. núm. 2008/7176. Obras de ejecución del «Proyecto de Acondicionamiento General del Invernadero actual existente en el Vivero de la Cartuja» del Parque Metropolitano del Alamillo, en el término municipal de Santiponce (Sevilla).
 - b) Lugar de ejecución: Parque Metropolitano del Alamillo.
 - c) Plazo de ejecución: Un (1) mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Con varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación: Doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos (237.984,13 euros), IVA excluido.

IVA al 16%: Treinta y ocho mil setenta y siete euros con cuarenta y seis céntimos (38.077,46 euros).
5. Garantías.
 - a) Provisional: 3% del Presupuesto de licitación (IVA excluido): Siete mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (7.139,52 euros).
 - b) Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 - a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58.
 - b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
 - c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
 - d) Perfil del contratante.
7. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del 1 de diciembre de 2008.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal,

58, 2.ª planta, Sevilla (C.P. 41012). Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acto de apertura de la propuesta económica (sobre núm. 3).
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
8. Apertura de la proposición económica (Sobre núm. 3).

Lugar: en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla.

Fecha: A las 12,00 horas del 9 de enero de 2009.
9. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría e.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 20 de octubre de 2008.- El Director, Jorge F. Cara Rodríguez.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre adjudicación de contrato mayor de obras de edificación de 16 VPA en Zalea, Pizarra, Málaga.

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), adscrita a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción: Expte. núm. 2008/0795. Contrato mayor de obras de edificación de 16 VPA en Zalea, Pizarra, Málaga.
 - c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 26 de febrero de 2008.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Concurso sin variantes.
4. Presupuesto de licitación: Un millón cincuenta y seis mil novecientos veintiún euros (1.056.921,00 euros), IVA incluido.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 12 de junio de 2008.
 - b) Contratista: Grupo de Edificaciones y Obras, S.A.
 - c) Importe de adjudicación: 980.822,68 euros (novecientos ochenta mil ochocientos veintidós euros con sesenta y ocho céntimos).

Málaga, 9 de octubre de 2008.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes correspondientes a subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A (Desarrollo de la Economía Social), en el período comprendido entre los días 1 de julio y 30 de septiembre de 2008. Las mencionadas subvenciones, que se relacionan en el Anexo a la presente Resolución, han sido concedidas en aplicación de la Orden de 29 de marzo de 2001, por la que se regula el Programa Andaluz para el Fomento de la Economía Social.

Córdoba, 1 de octubre de 2008.- La Delegada, María Sol Calzado García

Expte.: RS/0018.CO/08.

Beneficiaria: Agasoft, Soluciones Integrales, S.L.L.
Municipio y provincia: Puente Genil. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0021.CO/08.

Beneficiaria: Avanted Desarrollos y Técnicas Avanzadas, S.L.L.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0023.CO/08.

Beneficiaria: Lovatec Instalaciones, S.L.L.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0024.CO/08.

Beneficiaria: Construcciones y Reformas Hermanos Marín Salado, S.L.L.
Municipio y provincia: La Rambla. Córdoba.
Subvención: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0026.CO/08.

Beneficiaria: Celyber Baños, S.L.L.
Municipio y provincia: Priego de Córdoba. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0028.CO/08.

Beneficiaria: Asistencia Técnica S. Coop. Andaluza de Interés Social.
Municipio y provincia: Cabra. Córdoba.
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0029.CO/08.

Beneficiaria: Finca La Calderetilla, S.L.L.
Municipio y provincia: Priego de Córdoba. Córdoba.
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0030.CO/08.

Beneficiaria: Autos Maylo, S.L.L.
Municipio y provincia: Palma del Río. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0031.CO/08.

Beneficiaria: Los Moraño, S.C.A.
Municipio y provincia: Hinojosa del Duque. Córdoba.
Subvención: 6.000,00 euros.

Expte.: RS.0032.CO/08.

Beneficiaria: Centro de Energía Solar Solarium, S.L.L.
Municipio y provincia: Adamuz. Córdoba.
Subvención: 3.000,00 euros.

Expte.: RS.0034.CO/08.

Beneficiaria: Limpicor, S. Coop. And.
Municipio y provincia: Córdoba. Córdoba.
Subvención: 3.000,00 euros.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hace pública la subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración en materia de voluntariado con la Diputación Provincial de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace pública la subvención excepcional instrumentada a través de convenio de colaboración, de fecha 9 de octubre de 2008, entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén y la Diputación Provincial de Jaén para la realización de actividades en materia de voluntariado, con especificación del beneficiario, importe concedido, crédito presupuestario y finalidad.

1. Beneficiaria: Diputación Provincial de Jaén.
2. Importe concedido: 27.800,00 euros.
3. Aplicaciones presupuestarias:
 - Ejercicio 2008: 0.1.09.00.02.23.46004.31H.2 (17.800,00 euros).
 - Ejercicio 2009: 3.1.09.00.02.23.46004.31H.1.2009 (10.000,00 euros).
4. Finalidad: Promoción de iniciativas locales de voluntariado durante los ejercicios 2008 y 2009, fomentando el voluntariado a nivel local en la provincia de Jaén. Dicho proyecto se agrupará en las siguientes líneas de actuación:
 - a) Actividades de formación del voluntariado.
 - b) Actividades de dinamización comunitaria.
 - c) Actividades para el fomento de la participación y articulación del voluntariado en materia de cooperación al desarrollo exterior.

Jaén, 10 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Teresa Vega Valdivia.

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos ad-

ministrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en Alameda Principal, 24, 2.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Cambio de Instructor.
- Recurso y Representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-001087-07-P.

Notificado: Grupo Dasn Costa del Sol, S.L.

Último domicilio: Churruca, Edf. Doña Sofía VI, Bloque 6, Local 7, Fuengirola (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000122-08-P.

Notificado: Gumaro E-132, S.L. «Expofinques».

Último domicilio: Avda. Ortega y Gasset, 11, bajo, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000123-08-P.

Notificado: Consultoría Financiera Ansoal 2003, S.L.

Último domicilio: Torrevigía, Edf. Sonsoles II, Pta. A-1, Marbella (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000180-08-P.

Notificado: Grupo Financiero Hergón, S.L.

Último domicilio: Gerona, 25, Málaga.

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000184-08-P.

Notificado: Grupo Leffman, S.L.

Último domicilio: Villa de Bilbao, 28 (Pol. Fuente del Jarro), Paterna (Valencia).

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000591-08-P.

Notificado: Air Europa Líneas Aéreas.

Último domicilio: Martí Costa, 2, Palma de Mallorca.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 10 de octubre de 2008.- La Delegada del Gobierno, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, notificando Resoluciones de los procedimientos sancionadores núms. 11-000032-08-P y 11-000072-08-P en materia de defensa del consumidor.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Consumo de la Delegación del Gobierno en Cádiz al objeto de notificar las Resoluciones de los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoados por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándoles que los mismos podrán ser consultados en la Consejería de Gobernación, Delegación del Gobierno en Cádiz, Sección de Procedimiento e Informes Jurídicos, sito en la calle María Auxiliadora, núm. 2, tlfno. 956 010 863, con la advertencia de que contra las mismas, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada, ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía o ante la Excmo. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación o publicación de las presentes Resoluciones, en los términos previstos en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/92, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: 11-000032-08-P.

Interesado: Servicios Financieros de la Bahía, con CIF/NIF núm. B11460292.

Acto notificado: Resolución del expediente.

Expediente: 11-000072-08-P.

Interesado: Promociones Capital 2002 con CIF/NIF: núm. B11571973.

Acto notificado: Resolución del expediente.

Cádiz, 3 de octubre de 2008.- El Delegado del Gobierno, José A. Gómez Perrián.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia la Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz correspondientes al ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en materia de organización de acciones formativas y para la financiación de gastos corrientes a organizaciones sindicales, recuperación de la memoria histórica y mejora de las infraestructuras y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz (BOJA de 13 de abril de 2007), modificada por la Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA de 26 de diciembre de 2007) y por la Orden de 25 de enero de 2008 (BOJA de 14 de febrero de 2008), todas de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante propuesta de resolución provisional de 30 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Justicia y Administración Pública se ha acordado respecto de las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos de esta provincia para la mejora de la infraestructura y gastos de equipamiento de los Juzgados de Paz, aquellas que presentadas reúnen los requisitos exigidos y obtienen puntuación suficiente, con las cuantías de las subvenciones a conceder, y los Ayuntamientos que reuniendo los requisitos exigidos no obtienen puntuación suficiente.

Segundo. Los interesados que pueden ser beneficiarios y no lo hayan efectuado deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden reguladora en el plazo de 10 días hábiles y, además, su aceptación a los compromisos y condiciones de la subvención, en el plazo de 15 días naturales, cumplimentando para este último trámite el documento de Aceptación de Subvención que figura en el Anexo 4 de la Propuesta de Resolución provisional.

Tercero. El contenido íntegro de dicha Propuesta de Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza Isabel la Católica, 9, de Huelva, y en la página web de la Consejería (<http://www.cjap.junta-andalucia.es>) a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 14 de octubre de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, se ha dictado resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, núm. 34, 3.º de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que está tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
0700921-	Mariano Orta Toscano	P.A. 164/2006
0710009-	Antonio Rodríguez Medina	P.A. 8/2007
0711678-	Luis Naveros Romero	Juicio Faltas 54/2007
0713051-	Ángel Esteban Martín Vico	J. Verbal 847/2007
0713086-	Aranzazu Gómez García	P.A. 31/2006
0713087-	Alexander Duff	P.A. 35/2007
0713098-	Miguel Ángel Contreras Liébana	Dil. Previas 2867/2006

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
0713105-	Francisco Javier Pérez Muñoz	Exhorte 452/2007
0713317-	Antonio Manuel Vior Humbert	F.Men.
0800001-	Jorge Alonso Ayora	D.P. 6260/2007
0800676-	Arturo Pinto Martín	D.P. 10820/2006
0800680-	Issam Salhi	P.A. 194/2007
0801139-	José Manuel González Ruiz	P.A. 72/2007

Granada, 10 de octubre de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, requiriendo documentación en expediente de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Gran Vía, núm. 34-3.º de Granada.

EXPEDIENTE	INTERESADO	ASUNTO
0802858	ALFONSO MENDOZA GOMEZ	P.A. 174/2007
0804865	SALVATORE URBANO	P.A. 223/2007
0803947	LEON TILEA	J.O. 26/2007
0803848	JOSE MORALES NAVAS	EJECUTORIA323/2004
0802743	ALEJANDRO FABIAN ALVAREZ	P.A. 276/2007
0802730	ISABEL GOMEZ IZQUIERDO	J..M. 897/07
0802003	EBERTH MENESES QUISPPE	D-P. 1131/2007
0801426	GABRIEL TERA MANCEBON	P.A. 112/2006
0801966	JOSE RODRIGUEZ BELTRAN	D.P. 2381/2006
0801965	ENRIQUE FRANCISCO MOLINA SUAREZ	D-P. 8760/2007
0801603	FIDEL CASTRO LEON	M.P. 08/08
0802222	ROBERTO CARLOS COCA CARBALLO	D.P. 1131/2007
0804871	JUAN JOSE BONILLA AGUADO	JUZG N°2 V.M.
0802226	CLEOFÁS ALONSO GALLEGOS	P.A. 215/2006
0805258	ANGEL ADARVE ADARVE	JUZG N°2 V.M.
0801971	JUANA MARTINEZ MARTINEZ	DIV.MED.M.T.
0805857	MARIA JESÚS GARCIA MATILLA	D.P. 204/2008
0805863	ELISABTH RUIZ VIÑAS	TARR 4051/2008
0805824	M.CONCEPCIÓN CORDOBA FERNÁNDEZ	FAMILIA-G.C.
0805828	JORGE DOMÍNGUEZ BERRIO	J.ORAL 357/2007
0805858	JORGE BEL ALVAREZ ROMERO	A.J.N. 134/2008
0805855	PABLO DANIEL CORIA SANTANDREU	Q. CONDENA
0805877	Mª JOSE SÁNCHEZ ALCALDE	DIV.HER 310/2008
0807236	EDUARDO MORALES HERNÁNDEZ	D-P. 2725/2008
0807233	MANUEL MARTÍN RUIZ	DIV.CONT. 198/2007
0805850	ROSA MARIA DIAZ SAMOS	J.F. 27/2008
0805848	ANTONIO SANTIAGO HEREDIA	P.A. 114/2007
0805847	JOSE ANTONIO VALDIVIESO GARCIA	P.A. 6/2007
0805846	JORGE BERLANGA PARRAGA	D.P.1236/2007
0805849	ROGELIO VAYES GARCIA	Juz Inst.N° 1

Granada, 10 de octubre de 2008.- La Delegada, Begoña Álvarez Civantos.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de beneficiarios de ayudas públicas de Centros Especiales de Empleo acogidas a diferentes Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar determinados actos administrativos.

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los beneficiarios/as de ayudas públicas de Centros Especiales de Empleo, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo podrán comparecer en un plazo de quince días en el Servicio Andaluz de Empleo de esta Delegación Provincial de Granada, sito en C/ Dr. Guirado Gea, s/n, Edificio Fleming, 2.ª planta.

Núm. de expediente: GR/CE1/00002/2007.

Interesado: Diseño y Formación del Calzado de Montefrío, S.L.
CIF/DNI: B-18748624.

Último domicilio: C/ Sevilla, 15, Polígono Jabonero, Montefrío (18270), Granada.

Extracto del contenido: Resolución Archivo.

Granada, 8 de octubre de 2008.- El Director, Luis M. Rubiales López.

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2005, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico y empresas calificadas como I+E dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero), modificada por la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BOJA núm. 232, de 26 de noviembre), a las empresas y entidades que en la presente se relacionan.

El abono de las subvenciones a que dan lugar las resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado en la sección 1331 «Servicio Andaluz de Empleo», Programa 32I «Promoción Social» y con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación:

- 0.1.14.31.18.29.763.11.321.1.

MA/EM2/00006/2008.

Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol-Axarquía.
Vélez-Málaga.
12.020,24 euros.

Málaga, 23 de septiembre de 2008.- El Director (Dto. 148/05, de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32B de presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo) y al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2007.

Beneficiario	Exp .	Importe	Finalidad
AUNTAMIENTO DE BENAMARGOSA	MA/MIS/00029/2007	24.666,67	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO	MA/MIS/00030/2007	35.516,40	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE MOCLINEJO	MA/MIS/00031/2007	14.000	Cofinanciación Proyectos Interés Social
ENTIDAD LOCAL AUTONOMA VVA DE LA CONCEPCIÓN	MA/MIS/00032/2007	8.000	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO	MA/MIS/00033/2007	3.600	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ROSARIO	MA/MIS/00034/2007	27.840	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CUEVAS BAJAS	MA/MIS/00035/2007	28.435,73	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE CUTAR	MA/MIS/00036/2007	9.114,69	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE BENAMOCARRA	MA/MIS/00038/2007	7.219,17	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE ALAMEDA	MA/MIS/00039/2007	36.000	Cofinanciación Proyectos Interés Social
AYUNTAMIENTO DE SEDELLA	MA/MIS/00028/2007	17.269,00	Cofinanciación Proyectos Interés Social

Málaga, 6 de octubre de 2008.- El Director (Decreto 148/05 de 14.6), el Secretario General, Enrique Ruiz-Chena Martínez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el Acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y Fomento de la Artesanía, para Asociaciones/federaciones (Convocatoria año 2008)

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE): Modernización y fomento de la artesanía, para Asociaciones/Federaciones (BOJA núm. 239, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2007, BOJA núm. 243, de 12 de diciembre de 2007), Convocatoria 2008, esta Dirección General de Comercio

R E S U E L V E

Primero. Hacer público el Acuerdo de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 7 (ARA/ARE), para empresas (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Dirección General de Comercio, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana 3.ª Pl., s/n, de Sevilla, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y en el sitio web de dicha Consejería, en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte>, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace público el acuerdo de concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO) Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 6 de octubre de 2008, de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la concesión de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, modalidad 4 (PRO): Promoción Comercial (Convocatoria año 2008).

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Ed. Torretriana 3.ª pl, s/n, de Sevilla, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos en ella establecidos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 2008.- La Directora General, María Dolores Atienza Mantero.

NOTIFICACIÓN de 14 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-04/08 seguido contra Rachida Boulaadas, con establecimiento comercial denominado «Marbella» con domicilio en Paseo de Almería, 45 (Galería Comercial) de la localidad de Almería.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Resolución del expediente sancionador CO-SN-AL-04/2008, seguido contra Rachida Boulaadas, con establecimiento comercial denominado «Marbella», con domicilio en Paseo de Almería, 45 (Galería Comercial) de la localidad de Almería, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que, contra dicha Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación de conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Para conocer el contenido íntegro de la Resolución del expediente sancionador y constancia de su conocimiento, podrá personarse en el Servicio de Comercio de esta Delegación Provincial, sito en C/ Gerona, 18 de Almería.

Almería, 14 de octubre de 2008.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican Resoluciones de 5 y 9 de junio de 2008, de la Dirección General de Planificación y Financiación de esta Consejería, recaídas en los recursos de alzada que se citan.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifican Resoluciones de la Ilma. Sra. Directora General de Planificación y Financiación de esta Consejería, de fechas 5 y 9 de junio de 2008, recaídas en los recursos de alzada interpuestos por don Juan Carlos Bonillo Perales contra Resoluciones de las Delegaciones Provinciales de Salud en Granada y Huelva, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Don Juan Carlos Bonillo Perales.

Expedientes Farmacia: 399/06-F, 400/06-F, 401/06-F, 402/06-F, 403/06-F, 404/06-F, 405/06-F, 406/06-F, 407/06-F, 408/06-F, 409/06-F, 410/06-F, 411/06-17, 412/06-F, 413/06-F, 414/06-F, 415/06-F, 416/06-F, 417/06-F, 418/06-F, 419/06-F, 420/06-F, 421/06-F, 422/06-F, 423/06-F, 424/06-F, 425/06-F, 426/06-F.

Acto notificado: Resoluciones de recursos de alzada.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 10 de octubre de 2008.- La Directora General, Celia Gómez González.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 28 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del Acuerdo de cambio de centro que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de julio de 2008, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de

Resolución de cambio de centro a doña Zohra Aloui Zhibel, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de 28 de julio de 2008 de cambio de centro del acogimiento residencial del menor M.B.H.H.Z.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 28 de julio de 2008.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 24 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a doña Tania Pérez Ruiz.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Tania Pérez Ruiz, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 20 de diciembre de 2007 de la menor Y.P.P., expediente núm. 352-07-004892-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 24 de enero de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Desamparo a don Johnny Erny Joan y doña Jéssica Vázquez Alba.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de desamparo a don Johnw Erny Joan y doña Jéssica Vázquez Alba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Desamparo de fecha 10 de julio de 2008 del menor E.E.V., expediente núm. 352/2007/4560, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a doña Silvia Molero Artacho.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de desamparo a doña Silvia Molero Artacho al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor D.M.M., expediente núm. 352/2007/004500, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Acogimiento a don José Lozano Blanco y doña Catalina Belen Girón Muñoz.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Acogimiento a don José Lozano Blanco y doña Catalina Belen Girón Muñoz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio de Acogimiento de fecha 19 de junio de 2008 del menor C.L.G., expediente núm. 352/2008/2660, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de

Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de promoción judicial acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jesica Vázquez Alba.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de promoción judicial acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jesica Vázquez Alba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de promoción judicial acogimiento familiar de fecha 2 de octubre de 2008 del menor E.E.V., expediente núm. 352/2007/4560, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutmann.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutmann al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de ampliación de plazo de desamparo de fecha 31 de julio de 2008 del menor D.G.G., expediente núm. 352/2006/1179, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de declaración de no existencia de desamparo a don Dieter Becker y doña Barbel Becker.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Dieter Becker y doña Barbel Becker, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 7 de agosto de 2008, de los menores N.B., M.B., D.B., expediente núm. 352-05-29000529-1, 352-05-29000531-1, 352-05-29000532-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de promoción judicial de acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jéscica Vázquez Alba.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de promoción judicial acogimiento familiar a don Johnny Erny Joan y doña Jéscica Vázquez Alba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de promoción judicial de acogimiento familiar de fecha 2 de octubre de 2008 del menor J.A.V.A., expediente núm. 352/2007/4558, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a don Johnny Erny Joan y doña Jérica Vázquez Alba.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de desamparo a don Johnny Erny Joan y doña Jérica Vázquez Alba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de desamparo de fecha 10 de julio de 2008 del menor J.A.V.A., expediente núm. 352/2007/4558, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de desamparo a doña Iлона Karrasch Angelica.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de inicio de desamparo a doña Iлона Karrasch Angelica al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio de Desamparo de fecha 19 de junio de 2008 del menor A.M.K., expediente núm. 352/2004/2900647, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Desamparo a don Francisco Cano Reyes y doña Yolanda María Martín Leal.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de

Inicio de Desamparo a don Francisco Cano Reyes y doña Yolanda María Martín Leal al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo podrán comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Inicio de Desamparo de fecha 26 de junio de 2008 del menor F.C.M., expediente núm. 352/2008/0640, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de desamparo a don Mariano Medina Ramos.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de desamparo a don Mariano Medina Ramos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor A.M.M., expediente núm. 352/2007/004504, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Procedimiento de desamparo y desamparo provisional a doña Eva María Salinas Blanco.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a doña Eva María Salinas Blanco al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga,

para la notificación del contenido íntegro de Inicio de Procedimiento de desamparo y desamparo provisional de fecha 1 de septiembre de 2008 del menor A.S.B., expediente núm. 352-2008-5938-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutzmann.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de ampliación de plazo de desamparo a don José García Carrasco y doña Manuela Gutzmann al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de ampliación de plazo de desamparo de fecha 28 de agosto de 2008 del menor S.G.G., expediente núm. 352/2008/1874, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo a doña María Flores Campos.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Flores Campos. al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de inicio de procedimiento de desamparo y resolución provisional de desamparo de fecha 31 de julio de 2008 de la menor I.C.F., expediente núm. 352-04-29000289-1, significándole que contra

esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de suspensión de visitas a don Manuel Navarro y doña Isabel García Muñoz.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don Manuel Navarro y a doña Isabel García Muñoz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de suspensión de visitas de fecha 19 de junio de 2008 de los menores Y.N.G. y M.C.N.G., expedientes núms. 352-06-29-00808 y 352-06-29-00809, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio de Desamparo a doña Silvia Molero Artacho.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Desamparo a doña Silvia Molero Artacho al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Desamparo de fecha 22 de mayo de 2008 del menor A.M.M., expediente núm. 352/2007/004504, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de Protección de Menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución de cambio de guarda a don José Campos Campos y doña Teresa Lara Plada.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Campos Campos y doña Teresa Lara Plada al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausentes del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución de cambio de guarda de fecha 26 de junio de 2008 de los menores J.M.C.L. y L.C.L., expediente núm. 352-07-4929/4931, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del acuerdo de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo a doña M.ª Dolores Alcaraz Espadero y a don Juan Pareja Reina.

Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo a doña Dolores Alcaraz Espadero y don Juan Pareja Reina al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 11 de septiembre de 2008 por la que se comunica el acuerdo de ampliación de plazo máximo de resolución y notificación de tres meses del procedimiento de desamparo, referente al menor A.P.A., expediente núm. 352-08-4414.

Málaga, 9 de octubre de 2008.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ANUNCIO de 3 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

Resolución estimatoria de la Medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5 apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

DPMA 551-2007-00015992-1 HAFIDA BENCHAOUI	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551-2008-00001318-1 PAMELA CHEPTENAR	ANTEQUERA
DPMA 551-2007-00016122-1 ANA CECILIA MARTIN ALVAREZ DE TOLEDO	ALOZAINA
DPMA 551-2007-00008016-1 SATURNINA MELO CASTILLO	(ARROYO DE LA MIEL) BENALMADENA
DPMA 551-2008-00001562-1 MUSTAPHA GHANDI	(ARROYO DE LA MIEL) BENALMADENA
DPMA 551-2008-00001746-1 ANDREA LAZCORRETA SHEPHERD	(ARROYO DE LA MIEL) BENALMADENA
DPMA 551-2008-00001311-1 M.ª REMEDIOS GUERRERO GONZALEZ	(ESTACIÓN) CARTAMA
DPMA 551-2007-00016036-1 ROCIO MARTÍNEZ HEBLES	CAMPILLOS
DPMA 551-2007-00015601-1 SARA GARCÍA ARRANZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2008-00001376-1 AHMED OUAALI ZARUAL	FUENGIROLA
DPMA 551-2007-00009436-1 NATALIA UTRERA HERNÁNDEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00011821-1 CARLOTA RODRÍGUEZ DE LA TORRE	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00012114-1 ROSARIO GOMEZ MARTÍN	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015579-1 KHADIJA EL HICHOU AGHZIEL	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015839-1 ELISABETH RUIZ DOMÍNGUEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015850-1 GRACIA SANTIAGO SANTIAGO	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015900-1 CELIA MARTÍN ROMERO	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015934-1 M.ª REMEDIOS CARMONA RODRÍGUEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015947-1 NOEMI HERÉDIA CORTES	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015953-1 CARMEN M.ª GUTIÉRREZ LÓPEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015956-1 ROCIO LUQUE LINERO	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015973-1 M.ª JESÚS CAMPOS VILLADA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015983-1 MANUEL GOMEZ LLAMAS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015984-1 FERNANDO HERÉDIA POSADAS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015998-1 FERNANDO ROMERO RODRÍGUEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016076-1 M.ª JESÚS MORAGA CARDENAS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016091-1 IMAN BENSARIA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016096-1 MOHAMED ATTAR DEL-LERO	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016100-1 ANA MARIA ALARCÓN SILVA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016161-1 GEMA MARIA VAZQUEZ FRANGO	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016196-1 BIENVENIDO NUÑEZ ARIZA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016198-1 ANA MARIA GARCÍA RÍOS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016243-1 M.ª DEL CARMEN ALONSO HERÉDIA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016244-1 M.ª DEL CARMEN AVILA MONTILLA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016265-1 JUAN ANTONIO GARRIDO RODRÍGUEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016343-1 M.ª TERESA BURGOS GARCÍA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016285-1 TAMARA CORTES GONZÁLEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016293-1 ANDREA HAMACKOVA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001241-1 JUAN DE DIOS GONZÁLEZ ALAMILLA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001242-1 FARID EL ANABI OUAKASS	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001471-1 NAJAT BEZZAHB JUI	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001496-1 ROCIO LLAMAS JESUS	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001530-1 CHAIBIA SOUNA MAATOUT	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001629-1 RAQUEL PÉREZ DURAN	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001665-1 CONCEPCION GARCÍA SÁNCHEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001680-1 CARMEN PLAZA GARCÍA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001685-1 JOSEFA IZNATA ATENCIA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001698-1 ANTONIA ANA HARO VILLANUEVA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001760-1 REBECA SOLIS ASENSIO	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001761-1 FRANCISCO JOSE GARCÍA VIGO	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001792-1 M.ª DEL CARMEN DÍAZ ROMERO	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001827-1 FRANCISCO GARRIDO MARTÍN	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001831-1 FRANCISCO MARTÍNEZ TRIANO	MÁLAGA

DPMA 551-2008-00001833-1 ANA BELÉN ORTIZ FERNÁNDEZ	(CAMPANILLAS) MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001891-1 YOLANDA RUIZ MUÑOZ	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001925-1 FARIZA MAACHA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001947-1 MARIA JOSE GAMEZ GON-ZALEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00002004-1 REBECA HERÉDIA SALADO	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00002177-1 JESICA SANTIAGO CARMONA	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00002204-1 MONICA JUAREZ CAPARROS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016156-1 AICHA HALHOUL JAZZAR	MARBELLA
DPMA 551-2007-00015847-1 TERESA PERLES BISQUERT	(LAS LAGUNAS) MIJAS
DPMA 551-2007-00007306-1 ZOUBIDA LATOUSSI TMIMI	TORREMOLINOS
DPMA 551-2007-00016045-1 FATIMA ZHRA CHEIKH	TORREMOLINOS
DPMA 551-2007-00016113-1 TATIANA VALENZUELA SOCORE	TORREMOLINOS
DPMA 551-2008-00001271-1 GREYVI GARCÍA MAZA	TORREMOLINOS
DPMA 551-2008-00001315-1 HEIDI ELFRIEDE DOGAN	TORREMOLINOS
DPMA 551-2008-00001884-1 JOSE MANUEL CAMINO MESTA	TORREMOLINOS
DPMA 551-2007-00015551-1 ANTONIO CAMPOS FAJARDO	VELEZ-MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015875-1 MARIBEL CANOSA ROMAR	VELEZ-MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016115-1 MANUELA BONILLA APARICIO	VELEZ-MÁLAGA
DPMA 551-2008-00003016-1 ANTONIO GORDO MOLINA	(CHILCHES) VELEZ-MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Apercibimiento de caducidad, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero:

DPMA 551-2007-00016294-1 YOLANDA BLANCO ROMERO	COIN
DPMA 551-2007-00010288-1 MARIA ROSA HERÉDIA OLIVA	MÁLAGA

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

DPMA 551-2008-00012984-1 FAMA BENAMAR MIRAS	BENALMADENA
---	-------------

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99:

DPMA 551-2007-00016049-1 VICTORIA JAYNE CARTER	ALHAURIN EL GRANDE
DPMA 551-2007-00012951-1 ADELA MACHUCA ROJAS	CAMPILLOS
DPMA 551-2007-00010184-1 JESICA PEINADO MEDINA	FUENGIROLA

DPMA 551-2007-00010339-1 MARTA VILLAJUANA NOE	FUENGIROLA
DPMA 551-2007-00011546-1 VERONICA CARMEN PRIETO FERNÁNDEZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2007-00015774-1 SOUMIA FILALI	FUENGIROLA
DPMA 551-2007-00011278-1 MERCEDES CERVANTES BELMONTE	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00012049-1 MARIA JOSE TORRES MENDIETA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00012080-1 ION PETRUS	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00012606-1 JOSE MIGUEL LUQUE BERTUCHI	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00015421-1 SILVIA GARRIDO ALVAREZ	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00016134-1 RAFAELA DIAZ PEÑA	MÁLAGA
DPMA 551-2007-00009145-1 MARIA ALEJANDRA ENRIQUE ZAFRA	MARBELLA
DPMA 551-2007-00010969-1 BILIMA PANIAGUA HINOJOSA	MARBELLA
DPMA 551-2007-00008620-1 JUAN MARCOS SEDEÑO LOPEZ	(LAS LAGUNAS) MIJAS
DPMA 551-2007-00010884-1 MARIA SANTIAGO DE LARA	MIJAS
DPMA 551-2007-00015213-1 MOHAMED HDADOU ABOUYAALA	MIJAS
DPMA 551-2007-00009306-1 DOLORES CARMONA IBÁÑEZ	VELEZ-MÁLAGA

Asimismo, se le advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Ilma. Sra. Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110 y 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

DPMA 551-2008-00004352-1 MARÍA JOSE PERDIGUERO PÉREZ	ANTEQUERA
DPMA 551-2008-00003051-1 M.º DEL MAR ROMERO PRAXEDES	(ARROYO DE LA MIEL) BENALMADENA
DPMA 551-2008-00001475-1 ANTONIA CORTES FUENTES	CAMPILLOS
DPMA 551-2008-00001345-1 JUAN LUIS LOBO MARTÍNEZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2008-00002800-1 MANUELA SOTO SERRANO	FUENGIROLA
DPMA 551-2007-00016070-1 CARMEN ACEVEDO FRANCO	IGUALEJA
DPMA 551-2008-00002811-1 MIRCEA ION CALARUSO	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00002887-1 ANTONIA VAZQUEZ FORTES	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00003289-1 VANESA CUENCA RODRIGUEZ	MÁLAGA
DPMA 551-2008-00001621-1 JOSE CONCEIÇÃO GOMEZ	MARBELLA
DPMA 551-2008-00003355-1 MARIA CRISTINA GUILLARD MOLINA	MIJAS
DPMA 551-2007-00016023-1 SUSANA RUIZ COTILLA	VELEZ-MÁLAGA

Contenido del acto: Requerimiento de la documentación, de los expedientes relacionados seguidamente, en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99, y en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley:

DPMA 551-2007-00016315-1 RAHMA AZHAF OUARYAGHLI	ESTEPONA
DPMA 551-2008-00001345-1 JUAN LUIS LOBO MARTINEZ	FUENGIROLA
DPMA 551-2008-00001621-1 JOSE CONCEIÇÃO GOMEZ	MARBELLA
DPMA 551-2008-00003355-1 M.º CRISTINA GUILLARD MOLINA	MIJAS
DPMA 551-2007-00016023-1 SUSANA RUIZ COTILLA	VELEZ-MÁLAGA

Málaga, 3 de octubre de 2008.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la Resolución de 9 de abril de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, que se cita.

Se está tramitando en esta Delegación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con tipología de Monumento, a favor de la Iglesia de San Juan Bautista, en el municipio de Las Cabezas de San Juan, Sevilla, incoado mediante Resolución del Director General de Bienes Culturales, de 9 de abril de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de 7 de mayo de 2008. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa de la notificación de la incoación, con fundamento en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a practicar el mismo por medio de este anuncio:

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en el municipio de Las Cabezas de San Juan (Sevilla):

Ausente: Doña Rafaela de los Reyes Beato. C/ Vicente Alexandre, núm. 13.

Domicilio desconocido: Doña Josefa Vidal Jiménez, C/ Ancha, núm. 35. Doña Ana González Rodríguez, C/ Emilia Pardo Bazán, núm. 3. Don Antonio Vergara González, C/ Emilia Pardo Bazán, núm. 3. Don Pedro Luis Rodríguez García, C/ Miguel Hernández, núm. 14. Doña Beatriz Gómez Báñez, C/ San José Sandoval, núm. 3. Don Juan Pérez Marín, C/ Salvador Allende, núm. 10.

Herederos de: Don Salvador Pizarro Guijo, C/ Rincón Malillo, núm. 20. Don Manuel García de Vargas, C/ Salvador Allende, núm. 12.

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en la ciudad de Córdoba:

Ausente: Doña Francisca Martín Fernández, C/ Sebastián Belalcázar, núm. 28 (14006).

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- El Delegado (Por Delegación del Director General de Bienes Culturales, Resolución de 1 de junio de 1999), Bernardo Bueno Beltrán.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica el Decreto 425/2008, de 22 de julio, por la que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, del inmueble que se cita.

Se ha tramitado en esta Delegación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con tipología de Monumento, la Torre de los Guzmanes en el municipio de La Algaba, Sevilla. Acreditada en el expediente la imposibilidad de notificación personal y directa del Decreto 425/2008, de 22 de julio de 2008 (BOJA núm. 152, de 31 de julio de 2008), se procede por medio de este anuncio, y de conformidad en lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la misma a los interesados que se relacionan en el Anexo al presente anuncio, así como a otros desconocidos que pudieran tener dicha condición.

A N E X O

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en el municipio de La Algaba (Sevilla):

Ausentes:

Doña Isabel Carranza Clavo. C/ Pilar García, 41.

Don José Arenas Gallardo. C/ Picasso, 19.

Doña Emilia Bravo Cruz. C/ Pilar García, 30.

Doña Antonia García Torres. C/ Pilar García, 30.

Don Ángel Prado Cruz. C/ Sevilla, 41, Bajo E.

Hermandad de la Soledad. C/ Sevilla, 43.

Don Manuel Gallardo Cruz. Avda. Francisco Javier Ortega, 4.

Doña Ana Correa Páez. C/ Santa Ana, 6, 2.º A.

Don Jesús David Torres Juan. C/ Veintinueve de Marzo, 67.

Herederos de José Miguel Herrera Bencano. Plaza de España, 14.

Doña Luisa Calvo Pastrana. Plaza de España, 5.

Doña Julia Carrión Tristán. C/ Granada, 6.

Don Manuel Bravo Cruz. C/ Molino, 11.

Doña Amparo Díaz Cabrera. C/ Rodríguez de la Borbolla, 25.

Doña Granada Torres Tristán. C/ José García Carranza, 8.

Don Juan Francisco Carranza Reyes. C/ 29 de Marzo, 11.

Doña Nuria Meniz Carmona. C/ Sevilla, 41, Bajo E.

Herederos de Manuel Bueno Sánchez. C/ Prim, 7.

Doña Manuela Bazán Ortega. Plaza de España, 10.

Don Francisco Flores Herrera. Plaza de España, 7.

Herederos de Manuel García Amores. C/ General Prim, 7.

Doña Eugenia Calvo Pastrana. Plaza de España, 5.

Herederos de María Teresa Tristán Rodríguez. C/ Rodríguez de la Borbolla, 7.

Herederos de Manuel Jiménez Galindo. C/ Granada, 6.

Don Manuel Torres Gallardo. C/ General Prim, 10.

CB La Virgen. C/ General Prim, 12.

Doña Julia Torres Tirado. C/ Santiago, núm. 2 Bajo Izq.

Don Dámaso Arenas Romero. C/ Santiago, núm. 2 Bajo Izq.

Herederos de:

Herederos de Francisco Vargas Ortega. Avda. Francisco Javier Ortega, 4.

Herederos de Diego Carrión Tristán. C/ 29 de Marzo, núm. 22.

Herederos de Enrique Barba Romero. C/ José Herrera Benca, 1.

Herederos de José María Aragón Agilera. C/ José García, 3.

Herederos de Josefa Aguilera Bazán. Plaza de España, 3.

Herederos de Rafael Molina García. Plaza de España, 4 bajo A.

Herederos de Manuel Herrera Bazán. C/ Alberto Lista, 2.

Herederos de José Ramos Rodríguez. C/ Alta, 12.

Herederos de Antonio García Rodríguez. C/ Torre, 26.

Herederos de Antonio Carranza Tirado. C/ Manuel Clavijo, 35.

Domicilio desconocido:

Doña Joaquina Vargas González. C/ San Cristóbal, 6.

Doña Juliana Rodríguez Molina. Bo/ Santa Marta, 1.

Don José Luis Clavijo Calvo. Bo/ Santa Marta, 1.

Don Miguel Enrique Adame Elvira. B/ Arenas, 31.

Doña Dolores Fernández Velázquez. C/ Sevilla, 16.

Don José Joaquín Carranza Calvo. C/ Pilar García, 25.

Herederos de María Josefa Rodríguez Cruz. C/ Sevilla, 27.

Doña Asunción Aguilera Bazán. C/ Sevilla, 53.

Don Jerónimo Torres Bazán. C/ General Prim, 2.

Don Manuel Herrera Bencano. Plaza de España, 8.
 Doña Teresa Torres Zamora. Plaza de España, 13.
 Doña Genoveva López Romero. C/ Torre, 18.
 Doña Pilar López Carranza. C/ Prim, 2.
 Doña Marisa Román Díaz. C/ Joaquín Herrera Carmona, 15.
 Don Manuel Rodríguez Carranza. C/ Pilar García, 24.
 Don Manuel Arenas Ortega. C/ Pilar García, 23.
 Herederos de Isabel Amores Ortega. C/ Pilar García, 14.
 Doña Concepción Geniz Tritán. C/ Alberto Lista, 6.
 Doña Josefa Bazán Romero. C/ Pilar García, 17.
 Don Agustín Tristán Bazán. C/ Sevilla, 7.
 Doña María José Reyes Bazán. C/ Violeta, 14.
 Doña Concepción Carranza Calvo. C/ Pilar García, 18.
 Viuda de Adrián Arenas Vargas. C/ Sevilla, 59.
 Don José María Aragón Carranza. C/ Joaquín Herrera

Carmona, 6.

Doña Manuela Bazán Molina. C/ Pilar García, 16.
 Herederos de Concepción Herrera Bazán. C/ Pilar García, 4.

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en el municipio de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz):

Ausente: Don Javier Eduardo Gil Gutierrez. C/ Torno, 14.

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en el municipio de Sevilla:

Ausentes: Don Manuel Dorado González. Bo/ Villegas, 22 4.º D, 41008.

Don Miguel Ángel Palomo Berrus. C/ Ntra Sra. de la Paz, 1, 41013.

Don Andrés Carranza Bencano. C/ Santa Clara, 6, 1.º D, 41002.

Domicilio desconocido: Doña María Luisa Gómez Moreno. C/ Tomás de Ybarra, 6, 41001.

Doña María Teresa Durán García. C/ Anastasio Barrón, 1, 4.º C, 41003.

A los afectados cuyos domicilios se encuentran en el municipio de Fuengirola (Málaga):

Ausente: Don José Revillas Ruiz. C/ Santa Gema, 4.

Sevilla, 7 de octubre de 2008.- El Delegado, Bernardo Bueno Beltrán.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se somete a información pública el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Bien denominado «Caleras de la Sierra» en Morón de la Frontera, Sevilla.

Expediente: Procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado «Caleras de la Sierra» en Morón de la Frontera, Sevilla.

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Lugar de Interés Etnológico, del Bien denominado «Caleras de la Sierra» en el municipio de Morón de la Frontera, Sevilla, y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, se somete a información pública el expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4.a de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía; 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, y apartado primero 1 de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 156, de 6 de agosto), se anuncia la apertura del periodo de información pública del expediente por plazo de veinte días.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por el plazo indicado (veinte días), contando a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el citado plazo, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, C/ Castelar, núm. 22, de Sevilla, de nueve a catorce horas.

Sevilla, 9 de octubre de 2008.- El Delegado (Por Delegación del Director General de Bienes Culturales, Resolución de 1 de junio de 1999), Bernardo Bueno Beltrán.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2008/37/AG.MA./FOR.

Núm. Expte.: AL/2008/37/AG.MA./FOR.

Interesado: José Jiménez Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2008/37/AG.MA./FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2008/37/AG.MA./FOR.

Interesado: José Jiménez Martínez.

DNI: 27231258V.

Infracción: Grave según el art. 76.3 de la Ley 2/92, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.3 de la misma Ley.

Grave según el art. 74.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres, en relación con el art. 74.3 de la misma Ley.

Sanción: Se propone se acuerde declarar la prescripción de la infracción administrativa imputada.

Otras obligaciones no pecuniarias: De conformidad con el art. 79 de la Ley Forestal «los autores o partícipes de las infracciones vendrán obligados a la reparación e indemnización de los daños causados», para ello, será necesario presentar en el plazo de dos meses desde que adquiera firmeza la resolución del presente procedimiento un plan técnico.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 8 de octubre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de ampliación de imputados e inicio, relativos a diversos procedimientos sancionadores.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, considerando este organismo que procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/936/AG.MA./FOR.

Interesados: Juan Carlos Cirera Pérez y Paisajes del Sureste, S.L.
DNI/CIF: 27105207Y/B04563094.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados y Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Expte.: AL/2007/938/AG.MA./FOR.

Interesados: María Pérez Corral y Paisajes del Sureste, S.L.
DNI/CIF: 39103002N/B04563094.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados y Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Expte.: AL/2007/939/AG.MA./FOR.

Interesados: Silvia Esperanza Cirera Pérez y Paisajes del Sureste, S.L.
DNI/CIF: 34842630E/B04563094.

Infracción: Muy grave, según el art. 76.3 de la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía, en relación con el art. 80.2 de la misma Ley.

Sanción: 6.010,13 a 60.101,21 euros.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados y Acuerdo de Inicio.

Plazo para alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 9 de octubre de 2008.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Córdoba, de Inicio de deslinde, Expte. MO/00278/2008, del monte «Alcornocosas», con código de la Junta de Andalucía CO-90196-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de ju-

nio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 6 de octubre de 2008, ha acordado el Inicio del deslinde, Expte. MO/00278/2008, del monte público «Alcornocosas» cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde del monte público Alcornocosas, Código de la Junta de Andalucía CO90196-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, relativo al perímetro exterior.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

Sevilla, 6 de octubre de 2008. La Consejera de Medio Ambiente. Fdo.: María Cinta Castillo Jiménez.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 957 015 945. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba, 7 de octubre de 2008.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el inicio del procedimiento de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, en la provincia de Huelva, y relativo al perímetro exterior del monte, exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos, conforme a la corrección de errores de 17 de julio de 2008.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para conocimiento de los siguientes interesados, el acto administrativo que a continuación se describe:

POLG.	PARCELAS	PARAJE	PROPIETARIO
1	1	Cumbre Conejero	Diputación Provincial de Huelva
17	1	La Tiesa (Túnel del Mansegoso)	Huelva
1	10	Los madroñales	Florentino Calero Rey
1	11	Los madroñales	Clara Bermejo García
1	14	Los madroñales	Irene Romero de Mora Donato Delgado García
15	3		Alejandro Luis Carrero Delgado
15	2	Rochos del Río	

POLG.	PARCELAS	PARAJE	PROPIETARIO
15	9002	Río Tinto	Agencia Andaluza del Agua
	9003	Barranco Fuente	
16	9004	Río Tinto	
	9003	Río Tinto	
17	9002	Barranco Mansegos (Túnel del Mansegoso)	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
		15	
16	9003	Barranco Fuente	
	9004	Río Tinto	
17	9002	Barranco Mansegos (Túnel del Mansegoso)	Ayto. Berrocal
		15	
16	2	Mascotejo (Túnel del Manzano)	Dolores García Romero
16	3	Mascotejo (Túnel del Manzano)	Josefa Márquez Romero
16	64	Mascotejo (Túnel del Manzano)	Atlantic Cooper S.A.
	65		
17	27	La Tiesa (Túnel del Mansegoso)	
	38		
	28	La Tiesa (Túnel del Peral)	
	27		
17	34	La Tiesa (Túnel del Mansegoso)	Purificación García Dominguez
17	40	La Tiesa (Túnel del Mansegoso)	Silvasur Agroforestal S.A.
16	5	La Tiesa (Túnel del Peral)	
17	3	La Tiesa (Túnel del Peral)	Mª Josefa Romero Boguero
16	4	Mascotejo (Túnel del Mansegoso)	
17	37	La Tiesa (Túnel del Peral)	Ercros S.A.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, ha acordado, en virtud de la Corrección de errores, de 17 de julio de 2008, de la Resolución de 15 de enero de 2007, el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00034/2006, del monte público «Grupo de Montes Los Barreros» cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se procederá a iniciar el deslinde parcial del monte «Grupo de Montes Los Barreros», Código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del monte exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que, en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular. Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 011 588 ó 959 252 236.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, de inicio del procedimiento de deslinde parcial del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, en la provincia de Huelva, y relativo al perímetro exterior del monte, exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos, conforme a la Corrección de errores de 17 de julio de 2008.

La Excm. Consejera de Medio Ambiente, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, ha acordado, en virtud de la Corrección de errores de 17 de julio de 2008, de la Resolución de 15 de enero de 2007, el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00034/2006, del monte público «Grupo de Montes Los Barreros», cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Se procederá a iniciar el deslinde parcial del monte «Grupo de Montes Los Barreros», código de la Junta de Andalucía HU-11009-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Zalamea la Real y Berrocal, provincia de Huelva, relativo al perímetro exterior del monte exceptuando la parte colindante con otros dominios públicos.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa los interesados en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular. Para cualquier tipo de aclaración se deberá llamar al teléfono 959 011 588 ó 959 252 236.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Huelva, 29 de septiembre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 7 de octubre de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de inicio y medidas cautelares del expediente sancionador HU/2008/642/AG.MA./COS.

Núm. Expte.: HU/2008/642/AG.MA./COS.

Interesado: Don Michael Austin.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2008/642/AG.MA./COS por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 7 de octubre de 2008.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Resolución del expediente sancionador DE-MA-63-2007.

Núm. Expte.: DE-MA-63-2007.

Interesado: Inmuebles Tres Hijos, S.L.

Último domicilio conocido: Polígono Incomar, C/ Esteban Terrada de Marbella-Málaga.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente DE-MA-63-2007, procedimiento sancionador incoado por: Relleno de tierras, invasión de cauce público, desbroce, movimientos de terreno y construcción de escollera en una cañada subsidiaria del arroyo Ovejeras, comprendiendo la zona de invasión 200 m de largo por 2 m de alto y 4 m de anchura del cauce, así como construcción de piscina dentro del dominio público hidráulico, en el término municipal de Estepona, sin autorización de este organismo de cuenca, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d) y e), del Texto Refundido de la Ley de Aguas y calificada como muy grave en el art. 317 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Acto notificado: Resolución Definitiva de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

Contenido del acto: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador y posteriormente archivar las actuaciones contenidas en el expediente sancionador DE-MA-63-2007, por el transcurso de un año previsto legalmente sin que se haya dictado resolución.

Fecha: 10 de abril de 2008.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes desde su notificación, pudiendo ser presentado igualmente ante esta Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Oficina de Inspección y Control de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Director General, Antonio Rodríguez Leal.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-MA-141-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-141-2008.

Interesado: Sylvie Malfondet.

Último domicilio conocido: C/ Boquerón, bloque 33, 2.º, 2.º B, de Marbella (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DE-MA-141-2008, procedimiento sancionador incoado por: Abandono de vehículo marca Volkswagen, modelo Golf con matrícula 6471 CRF, en el cauce del río Iznate, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.e) del T.R.L.A., leve art. 315 del R.D.P.H.

Sanción: Multa de hasta 6.011 euros.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, Fernando Ferragut Aguilar.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-CA-415-2007.

Núm. Expte.: DE-CA-415-2007.

Interesado: Antonio Fernández Campos.

Último domicilio conocido: Los Puntales, núm. 1, 3.º, de Dos Hermanas (Sevilla).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DE-CA-415-2007, procedimiento sancionador incoado por: Cerramiento con malla de alambre y placas de madera en zona de servidumbre de la margen izquierda del Arroyo de la Miel a la altura de la finca La Rajanosa, alojando en su interior ganado equino sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: art. 116.3.d) del T.R.L.A., leve art. 315.c) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de hasta 6.011 euros.

Obligación ineludible de retirar la instalación denunciada de la zona de servidumbre.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-GR-1249-2007.

Núm. Expte.: DE-GR-1249-2007.

Interesado: Áridos y Transportes Jalillos.

Último domicilio conocido: C/ Bonifaz, núm. 8, de Adra (Almería).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DE-GR-1249-2007, procedimiento sancionador incoado por: Verter escombros en la cabecera del barranco con el consiguiente peligro para la población, ya que es un barranco urbano, sin haber solicitado permiso para ello, siendo zona de policía, tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: art. 116.3.f) del T.R.L.A., menos grave art. 316.g) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de 6.010,13 euros hasta 30.050,61 euros.

Obligación ineludible de: Eliminar el vertido y reparar los daños y perjuicios ocasionados al DPH.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-CA-246-2007.

Núm. Expte.: DE-CA-246-2007.

Interesado: Jean Françoise Heidebroek.

Último domicilio conocido: C/ Los Majales s/n, La Peña, Tarifa, Cádiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-CA-246-2007, procedimiento sancionador incoado por: Realizar apertura de pozo de unos 25 m de profundidad, instalando en la misma instrumentos para la extracción de aguas subterráneas, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d), T.R.L.A., menos grave, art. 316.c) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 30.050 euros.

Obligación ineludible de solicitar la legalización de la actuación en el supuesto de que fuese posible su otorgamiento; en caso contrario, deberá reponer y restituir la zona afectada a su estado originario.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-7-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-7-2008.

Interesado: Per Axel Lagerqvist

Último domicilio conocido: C/ Río de las Pasadas, núm. 5, de Mijas (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-7-2008, procedimiento sancionador incoado por: Construcción de un pozo de 105 m de profundidad y 300 mm de diámetro para alumbramiento de aguas subterráneas, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.b), T.R.L.A., menos grave. art. 316.c) del R.P.H.

Sanción: Multa desde 6.010,13 hasta 30.050,61 euros.

Obligación no pecuniaria: Obligación, ineludible, de solicitar la legalización del pozo denunciado por si fuese posible su otorgamiento; en caso contrario deberá cegar.

Acto notificado: Pliego de Cargos del procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-55-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-55-2008.

Interesado: Explotaciones Rurales Los Olivillos.

Último domicilio conocido: Ctra. de Córdoba, p.k. 116 de Antequera (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-55-2008, procedimiento sancionador incoado por: No tener instalados contadores volumétricos en dos pozos existentes en su finca (M-0631-21); tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.g) de T.R.L.A., grave, art. 317 del R.P.H.

Sanción: Multa de 30.050,62 euros hasta 300.506,05 euros.

Obligación ineludible de instalar de inmediato contador volumétrico para el control de los caudales inscritos, debiendo abstenerse de aprovechar el agua hasta ese momento.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-108-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-108-2008.

Interesado: Santiago Orozco Rojas.

Último domicilio conocido: Francisco Piquer, 5, bajo, de Ronda (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada, del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-108-2008, procedimiento sancionador incoado por: Corta en la margen del río Guadalquivir a la altura de la finca Los Gallos. Partido de La Indiana, t.m. de Ronda, de un ejemplar de olmo seco, así como de dos ramas de chopos secos y depósito de las mismas en la margen de dicho cauce, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.g) del T.R.L.A, leve, art. 315.f) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de hasta 6.011 euros.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, Fernando Ferragut Aguilar.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-111-2007.

Núm. Expte.: DE-MA-111-2007,

Interesado: Antonio Martín Lorente.

Último domicilio conocido: C/ Clavel, núm. 15, de Ojén C.P. 29610 (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-111-2007, procedimiento sancionador incoado por: Construcción de un bancal en la margen izquierda del río Almanzán de 15 m de longitud y 10 m sobre la cota del cauce, invadiendo la zona de servidumbre y el resto de 30 m de fondo sobre la zona de policía, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d) del T.R.L.A, menos grave art. 316.d) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 30.050,61 euros.

Obligación ineludible de solicitar la legalización de la actuación en el supuesto de que fuese posible su otorgamiento, en caso contrario deberá restituir el terreno afectado a su estado originario. En ambos casos deberá retirar los vertidos denunciados del cauce.

Acto Notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza al Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-GR-1310-2008.

Núm. Expte.: DE-GR-1310-2008.

Interesado: José Alfredo González Vázquez.

Último domicilio conocido: C/ Rubén Darío, núm. 22, 2.º, de Granada.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-GR-1310-2008, procedimiento sancionador incoado por: Realizar la construcción de una edificación de dos plantas con unos 250 m² en cada planta, situada en el margen derecha de un cauce público, careciendo de la correspondiente autorización administrativa de este organismo de cuenca, tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: art. 116.3.d) del T.R.L.A, menos grave art. 316.d) del R.D.P.H.

Sanción: Multa de 6.010,13 hasta 30.050,61 euros.

Obligación ineludible de: Solicitar la legalización de la actuación en el supuesto de que fuese posible su otorgamiento, y en caso contrario deberá reponer y restituir la zona afectada a su estado originario.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-75-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-75-2008.

Interesada: Excavaciones Retamar.

Último domicilio conocido: Camino Lomas de Retamar, s/n, Cancelada de Estepona (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-75-2008, procedimiento sancionador incoado por: Construcción de muro de piedra en zona de policía de la margen derecha del río, con relleno de tierras en dicha zona y la de servidumbre, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d), T.R.L.A, menos grave, art. 316.d) del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-MA-74-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-74-2008.

Interesado: Molca XXI.

Último domicilio conocido: Aptdo. Correos 755 de Estepona (Málaga)

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DE-MA-74-2008, procedimiento sancionador incoado por: Instalación de 2 postes torretas para conducción de línea eléctrica dentro del D.P.H. del río Padrón, así como el cruce sobre el mismo por un cable eléctrico sujetado a dichos postes, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d) y e) T.R.L.A, menos grave art. 316.d) del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Obligación no pecuniaria: Obligación ineludible de restituir el cauce a su estado originario retirando los postes y cables instalados.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y

presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-CA-40-2008.

Núm. Expte.: DE-CA-40-2008.

Interesado: Julio Giner Montoro.

Último domicilio conocido: C/ Mar Jónico, núm. 31, de Tarifa (Cádiz).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-CA-40-2008, procedimiento sancionador incoado por: Derivación de aguas de un manantial mediante goma de 30 mm, que deriva el agua en un aljibe de 300 litros de capacidad, y de allí hacia una edificación situada a 400 m del mismo, sin autorización de este organismo de cuenca, tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.b), T.R.L.A., menos grave, art. 316.c), del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DE-MA-31-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-31-2008.

Interesada: Ana González Pavón.

Último domicilio conocido: C/ Pozo de los Palos de Estepona (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DE-MA-31-2008,

procedimiento sancionador incoado por: Vertido de 60 m³ aprox. de escombros y 40 m³ de tierra vegetal en zona de servidumbre y sobre el cauce de un arroyo situado en el paraje Bajo del Almirez, así como la instalación de tubo sobre el mismo, con objeto de construir camino de acceso a finca agrícola, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.d) y f), TRLA, menos grave, art. 316.d), del RPH.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Obligación ineludible de retirar los vertidos denunciados reponiendo la zona afectada a su estado originario.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-25-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-25-2008.

Interesado: Juan Antonio Romero Vega.

Último domicilio conocido: Llano Persona, s/n (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-25-2008, procedimiento sancionador incoado por: Vertido de escombros en el cauce del arroyo Zapatero, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.f), T.R.L.A., menos grave, art. 316.g), del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Obligación ineludible de retirar los vertidos denunciados reponiendo la zona a su estado originario.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-13-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-13-2008.

Interesado: Piotr Daniel Sciuipider.

Último domicilio conocido: C/ Pantriste, s/n, Playamar. Torremolinos (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-13-2008, procedimiento sancionador incoado por: Extracción de 3 m³ de áridos del cauce del río Grande, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: art. 116.e), T.R.L.A., Leve art. 315.d) del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 6.011 euros

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-56-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-56-2008.

Interesado: Comunidad de Regantes Dehesa Baja.

Último domicilio conocido: C/ Calvario, núm. 11, de Alhaurín el Grande (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-56-2008, procedimiento-sancionador incoado por: Haber sido requerido en varias ocasiones para la instalación de contador volumétrico en los dos aprovechamientos que tiene concedidos y no tenerlos instalados (M-557-7); tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este

organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.g), TRLA, grave art. 317 del RRP.H.

Sanción: Multa de hasta 300.506,05 euros.

Obligación ineludible de instalar de inmediato contador volumétrico para el control de los caudales inscritos, debiendo abstenerse de aprovechar el agua hasta ese momento.

Notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de diez días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-46-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-46-2008.

Interesado: Manuel Sánchez Leiva.

Último domicilio conocido: C/ Mondéjar, s/n, de Estepona (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-46-2008, procedimiento sancionador incoado por: Corta de vegetación riparia de la zona de servidumbre y depósito en las inmediaciones de dichos restos, así como instalación de 3 tubos desembocando en el cauce del arroyo de la Cala, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose, así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d) y g), T.R.L.A., leve, art. 315.c) y f) del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 6.011 euros.

Acto notificado: Pliego de cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 8 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando Pliego de Cargos del expediente sancionador DE-MA-20-2008.

Núm. Expte.: DE-MA-20-2008.

Interesada: Ana María Gutiérrez Cisneros.

Último domicilio conocido: C/ Las Monjas, 3, de Vélez-Málaga (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Pliego de Cargos del expediente DE-MA-20-2008, procedimiento sancionador incoado por: Construcción de muro de defensa de 35 m de longitud paralelo al cauce del arroyo de las Adelfas, en su margen izquierda, sin autorización de este organismo de cuenca; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: Art. 116.3.d), T.R.L.A., menos grave, art. 316.d), del R.P.H.

Sanción: Multa de hasta 30.050 euros.

Obligación ineludible de solicitar la legalización de las obras por si fuese posible su otorgamiento; en caso contrario deberá demolerlas reponiendo el terreno a su estado originario.

Acto notificado: Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento, del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar de la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 8 de octubre de 2008.- El Instructor, José Manuel Domínguez López.

ANUNCIO de 10 de octubre de 2008, de la Dirección General de la Cuenca Mediterránea Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, notificando pliego de cargos del expediente sancionador DV-MA-99-2007.

Núm. Expt.: DV-MA-99-2007.

Interesado: Pasdan Spain Projets.

Último domicilio conocido: Urb. Zahara de Istán. Ctra. de Istán km 9 de Istán (Málaga).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del pliego de cargos del expediente DV-MA-99-2007 procedimiento sancionador incoado por: Verter las aguas residuales procedentes de una urbanización de reciente construcción al cauce del arroyo del Cura, distante su desembocadura al embalse de Río Verde 300 m aproximadamente. Cuenta con depuradora de características desconocidas. El vertido y la urbanización se encuentran en zona de policía de la margen izquierda del Embalse del Río Verde; tramitado en la Cuenca Mediterránea Andaluza, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Presunta infracción: art. 116.3 f) T.R.L.A., menos grave art. 316 g) del Reglamento de D.P.H.

Sanción: Multa de 6.010,13 a 30.050,61 euros.

Obligación de solicitar la legalización de los vertidos por si fuese posible su otorgamiento, procediendo a su eliminación hasta entonces y reparando los daños y perjuicios ocasionados al Dominio Público Hidráulico.

Acto notificado: Incoación y Pliego de Cargos de procedimiento sancionador en materia de aguas y dominio público hidráulico.

Fecha: 19 de diciembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el art. 330 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 10 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio del Régimen Sancionador de la Cuenca Mediterránea Andaluza, con sede administrativa en Málaga, en Paseo de Reding, 20, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 10 de octubre de 2008.- El Instructor, Fernando Ferragut Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 9 de octubre de 2008, del Ayuntamiento de Gilena, de modificación de las bases para la selección de Administrativo.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 1 de septiembre de 2008, esta Alcaldía-Presidencia aprobó las bases reguladoras para la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2008.

Dentro del preceptivo trámite de publicidad de las Bases las mismas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 234, de 7 de octubre, y en el BOJA número 193, de 26 de septiembre, ambos del año 2008.

Vistas las deficiencias observadas, esta Alcaldía resuelve:

Primero. Modificar la base quinta dentro de la Bases Reguladoras para la provisión en propiedad de una plaza de administrativo con las siguientes características: Grupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: C1. Clasificación: Escala de Admirtistración General, subescala Administrativa. Número de vacantes: Una, la cual queda redactada de la forma que se especifica a continuación:

Quinto. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Tres funcionarios de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Gilena, 9 de octubre de 2008.- El Alcalde-Presidente, José Manuel Joya Carvajal.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0262.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don Francisco José Viera González, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-6, 3.º D, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.º El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0262 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2.º El interesado no ha presentado toda la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 20, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente Resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación

del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

«Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.»

Igualmente, en el artículo 3 se detalla que es causa específica de desestimación, entre otras:

«Que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante.»

En el expediente consta que el solicitante ha sido requerido para que aportara certificado municipal de empadronamiento de la vivienda de la que solicita la regularización, habiendo entregado el interesado un certificado de empadronamiento de una vivienda distinta de la que solicita la regularización.

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 1 de marzo de 2008, en el que se señala que el inmueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constandingo, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio del solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don Francisco José Viera González, con DNI núm. 28597680D sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-6, 3.º D, Sevilla (41013), finca núm. SC-0262 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de marzo de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0262.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Antonia Flores Fernández, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-6, 2.º B, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.º El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0256 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2.º El interesado no ha presentado la toda documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente Resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

«Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.»

En el artículo 3 se detalla que son causas específicas de desestimación, entre otras: «Que en la vivienda se realicen actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas», así como «que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente».

En el presente caso, consta en el expediente, que la interesada ha sido requerida para que presentara el certificado municipal de empadronamiento de la vivienda de la que solicita la regularización, habiendo entregado la interesada un certificado de empadronamiento que no acredita la ocupación habitual y permanente de la vivienda que solicita.

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 2 de abril de 2008, en el que se señala que el inmueble se utilizaba para actividades ilícitas. Ante el abandono de la vivienda, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Por todo ello, se constata que la solicitante no ha podido demostrar la ocupación habitual y permanente de la vivienda con fecha anterior al 3 de noviembre de 2005, así como que la vivienda era utilizada para actividades ilícitas, hechos que son causa de desestimación.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Antonia Flores Fernández, con DNI núm. 28786843-C sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-6, 2.º B, Sevilla (41013), finca núm. SC_0256 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 7 de abril de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0174.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Josefa González Álvarez, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 2 1 B, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

La interesada formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0174, correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver, de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente la interesada al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, indica en su artículo 3 que es causa específica de desestimación, entre otras:

«Que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar solicitante.»

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 21 de abril de 2008, en el que se señala que el inmueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación, y que el mismo se utilizaba para actividades ilícitas.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constanding, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Josefa González Álvarez, con DNI núm. 28748558F sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 5 2 1 B, Sevilla (41013), finca núm. SC_0174, correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 28 de abril de 2008.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0183.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Julia Hernandez Bermúdez, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 52, 3 C, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.º La interesada formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0183, correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente la interesada al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitud-

des que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, exige en su artículo 2 como mínimo para la regularización, entre otros:

«Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.»

De igual forma se detalla en el artículo 3 que son causas específicas de desestimación:

«Que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante» así como «Que en la vivienda se realicen actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas».

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 6 de junio de 2008, en el que se señala que el inmueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación, y que el mismo se utilizaba para actividades ilícitas.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constandingo, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Julia Hernández Bermúdez, con DNI núm. 45738165C, sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 52, 3 C, Sevilla (41013), finca núm. SC_0183, correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr.

Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de junio de 2008.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Res. de 11.2.2005), El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0263.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Antonia Jiménez Motos, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos núm. 56, 4 A, Sevilla, 41013, por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

1.º La interesada formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0263, correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver, de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente la interesada al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjun-

tos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto. El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005 exige en su artículo 2 como requisito mínimo para la regularización, entre otros:

«Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 3 de noviembre de 2005, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.»

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 19 de junio de 2008, en el que se señala que el inmueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación, y que el mismo se utilizaba para actividades ilícitas.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constando, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Antonia Jimenez Motos, con DNI núm. 07870373A sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 56, 4 A, Sevilla (41013), finca núm. SC_0263, correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de junio de 2008.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Res. de 11.2.2005), El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur., Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0177.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de doña Concepción López Reyes, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núm. 52, 2 A, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.º La interesada formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0177, correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2.º El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía, como titular de las viviendas de promoción pública, es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente la interesada al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, Barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, indica en su artículo 3 que es causa específica de desestimación, entre otras:

«Que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar solicitante.»

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 23 de marzo de 2008, en el que se señala que el in-

mueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación, y que el mismo se utilizaba para actividades ilícitas.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constando, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio de la solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización, ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

RESUELVO

Desestimar la solicitud de regularización formulada por doña Concepción López Reyes, con DNI núm. 28911698P sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos núm. 52, 2 A, Sevilla (41013), finca núm. SC_0177, correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Res. de 11.2.2005), El Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2008, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla, por la que se desestima la solicitud de regularización formulada sobre la vivienda correspondiente al Grupo SE-0902, finca SC_0178.

Examinado el expediente de regularización incoado a petición de don José Basilio Hernández Vega, referido a la vivienda sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-2, 2.º B, Sevilla (41013), por esta Empresa Pública de Suelo de Andalucía se ha resuelto lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.º El interesado formuló en tiempo y forma solicitud de regularización de su situación en la vivienda de promoción pública en régimen de arrendamiento, finca SC_0178 correspondiente a la matrícula SE-0902, al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título, de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, del Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

2.º El interesado ha presentado la documentación señalada en el apartado 2 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

I. Competencia.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía como titular de las viviendas de promoción pública es competente para resolver de conformidad con el apartado 4 del artículo 5 de la Resolución de 17 de octubre de 2005. En virtud del artículo 3, apartado 1, del Acuerdo de 21 de septiembre de 2004, del Consejo de Gobierno, el Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía es competente para resolver, atribuyéndose el ejercicio de todas las competencias de gestión y administración referido al patrimonio transferido.

II. Legitimación.

Está legitimado activamente el interesado al ser ocupante de hecho de una vivienda de promoción pública descrita en los antecedentes, así como pasivamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía como propietaria.

III. Procedimiento.

La Resolución de 17 de octubre de 2005 establece en su artículo 2.º, apartado 1, un plazo de presentación de solicitudes que se extenderá desde el día 4 de noviembre de 2005 hasta el 4 de mayo de 2006, ambos inclusive, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, barriada Martínez Montañés, promoción integrada en el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación puedan solicitar su regularización.

El artículo 1 de la Resolución posibilita a los ocupantes de viviendas, que conforman el Grupo SE-0902 y los Conjuntos 8 y 9 del Grupo SE-0903, que carezcan de título legal y bastante para ello, la regularización de su situación mediante la adjudicación de la vivienda en régimen de arrendamiento o en régimen de comodato, dependiendo de si el edificio en el que se ubica la vivienda ha sido rehabilitado o, en el momento de emitirse la presente resolución, aún no se ha concluido la rehabilitación del mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de octubre de 2005.

IV. Fondo del asunto.

El procedimiento administrativo especial de regularización de la ocupación establecido al amparo de la Resolución de 17 de octubre de 2005, indica en su artículo 3 que es causa específica de desestimación, entre otras:

«Que la vivienda no se destine a domicilio habitual y permanente de la unidad familiar solicitante.»

Consta en el expediente informe policial emitido por la Dirección General de Política Interior, Unidad de Policía, Sevilla, de fecha 10 de febrero de 2008, en el que se señala que el inmueble se encontraba abierto y con indicios de no ocupación, y que el mismo se utilizaba para actividades ilícitas.

Con la documentación obrante en el expediente administrativo originado a consecuencia de la solicitud formulada, se constata que se ha desvirtuado el destino de la vivienda protegida, al no constituir un hogar familiar en el que se desarrollen las actividades principales diarias de la vida y todos los actos complementarios integrantes del ocio y descanso, constando, además, la realización de actividades ilícitas. Se desconoce el actual domicilio del solicitante, y ante lo expuesto, por la propiedad se recupera la posesión de la vivienda.

Se incumple el apartado 2, letra b), del artículo 2 de la Resolución de 17 de octubre de 2005, en virtud del cual es requisito para la regularización ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, constituyendo la misma domicilio habitual y permanente.

En su virtud, procede y

R E S U E L V O

Desestimar la solicitud de regularización formulada por don José Basilio Hernández Vega, con DNI núm. 28798641L sobre la vivienda de promoción pública sita en Escultor Sebastián Santos, núms. 5-2, 2.º B, Sevilla (41013), finca núm. SC_0178 correspondiente a la matrícula SE-0902, por las razones expuestas en la fundamentación jurídica de esta Resolución.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, y contra la misma podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

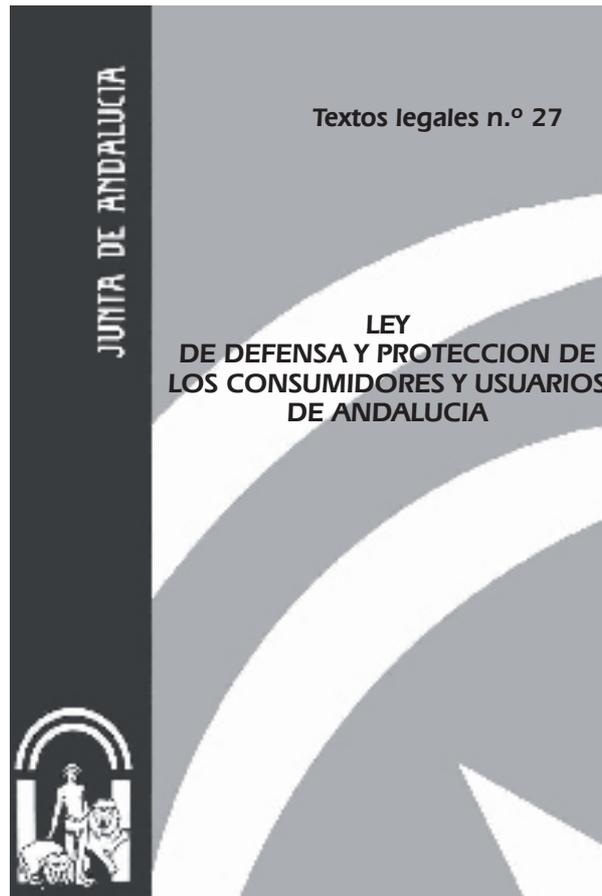
Sevilla, 15 de septiembre de 2008.- El Director, P.D. (Resolución de 11.2.2005), el Gerente de la Oficina RIB Polígono Sur, Diego Gómez Ojeda.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 27

Título: Ley de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

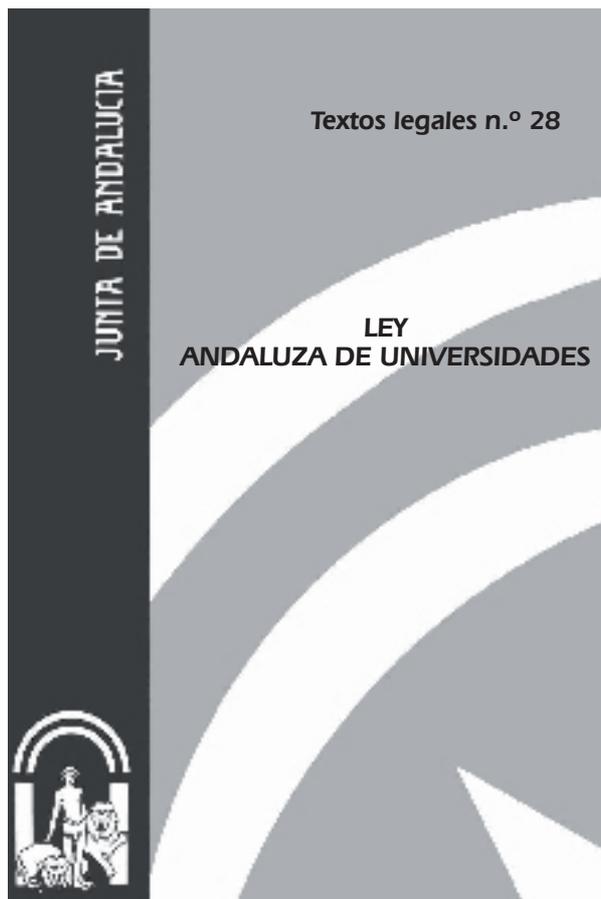
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,43 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 28

Título: **Ley Andaluza de Universidades**



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

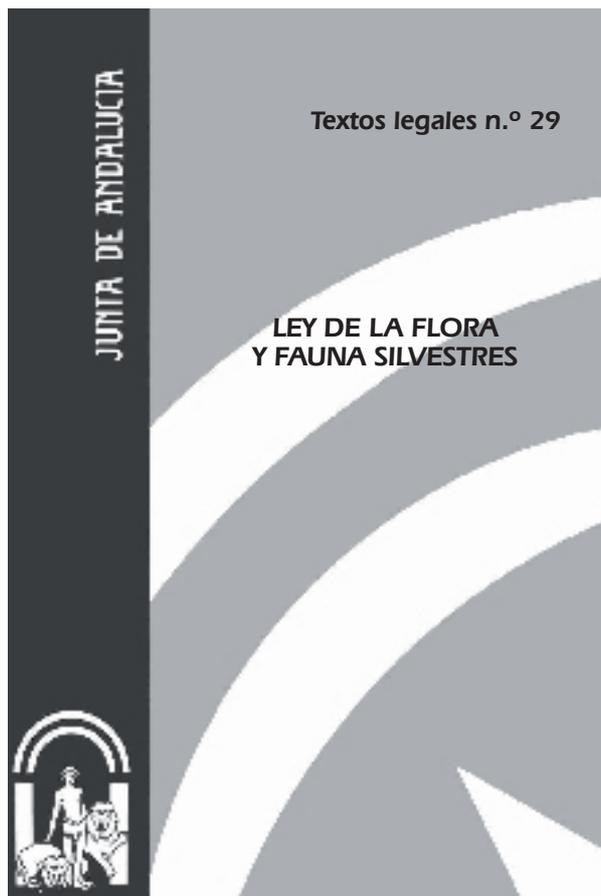
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 3,73 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 29

Título: Ley de la Flora y Fauna Silvestres



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

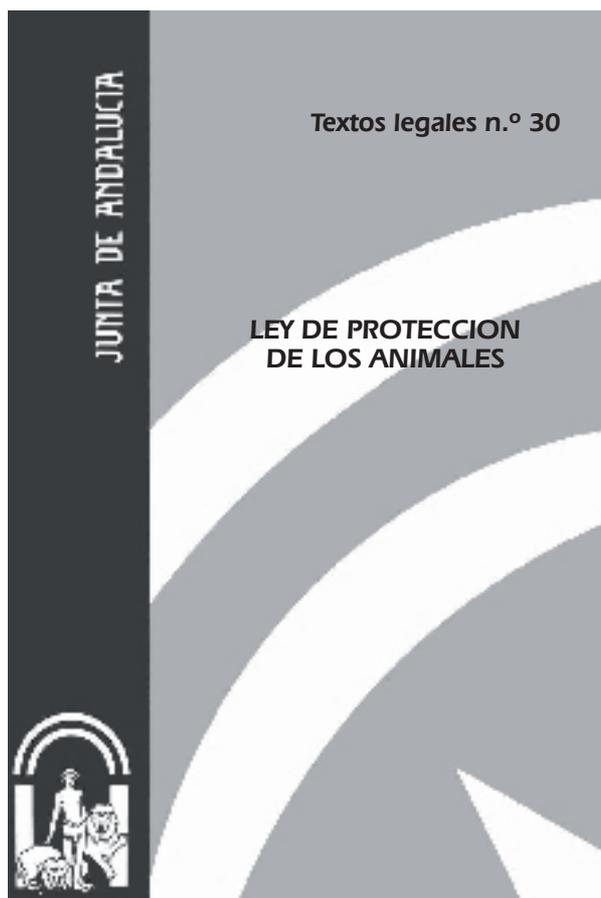
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 4,34 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 30

Título: Ley de Protección de los Animales



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 31

Título: Ley de Declaración de Voluntad Vital Anticipada



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,46 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

3. Otras disposiciones

	PÁGINA
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA	
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.	114
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.	145
Resolución de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.	185

Número formado por dos fascículos

Martes, 28 de octubre de 2008

Año XXX

Número 214 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 18 de junio de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE REGULARIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA
CANAL SUR TELEVISIÓN, S.A.
Ejercicio 2006

(OE 06/2007)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de regularidad de la Empresa Pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

I. INTRODUCCIÓN

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

- II.1. OBJETIVOS
- II.2. ALCANCE

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

- III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO
- III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
- III.3. ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS
 - III.3.1. Inmovilizado
 - III.3.2. Fondos propios
 - III.3.3. Provisiones para riesgos y gastos
 - III.3.4. Operaciones vinculadas: deudas con empresas del grupo

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

- IV.1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
- IV.2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD
- IV.3. OPINIÓN

V. ANEXOS

VI. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

- AEAT: Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- BOICAC: Boletín Oficial Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
- BOJA: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- CSD: Canal Satélite Digital, S.L.
- CSR: Canal Sur Radio, S.A.
- CSTV: Canal Sur Televisión, S.A.
- DOUE: Documento Oficial de la Unión Europea.
- IVA: Impuesto sobre el Valor Añadido.
- LCAP: Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- LIS: Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- P y G: Pérdidas y Ganancias.
- RTVA: Radio y Televisión de Andalucía.
- TRLCAP: Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- TRLSA: Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

I. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía de acuerdo con las funciones atribuidas por la Ley 1/1988, de 17 de marzo, incluyó en el Plan de Actuaciones para 2007, la fiscalización de regularidad correspondiente al ejercicio 2006 de la empresa pública Canal Sur Televisión, S.A.

2. La Ley 8/1987 de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión en Andalucía (en adelante RTVA) establece que la gestión del servicio público de radio y televisión en la Comunidad Autónoma se realice mediante un ente de derecho público y dos sociedades públicas bajo la forma de sociedad anónima, cuyo capital ha de ser suscrito íntegramente por la Junta de Andalucía a través de la RTVA (artículo 13 de la citada Ley).

3. Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 8/1987 señala que corresponde al Director General de la RTVA, entre otras competencias, organizar la dirección del ente y de las sociedades filiales, actuar como órgano de contratación y ordenador de pagos del ente público y de las dos sociedades filiales.

4. Como consecuencia de lo anterior RTVA, dependiente de la Consejería de la Presidencia, se estructura como un grupo de empresas en cuya cabecera figura el ente de derecho público, correspondiéndole a éste el 100% de la propiedad de las filiales Canal Sur Radio S.A.(en adelante CSR) y Canal Sur Televisión S.A.(en adelante CSTV).

5. El objeto social de CSTV es la producción, reproducción, difusión y transmisión de sonidos y/o imágenes simultáneamente mediante emisiones de ondas radioeléctricas, cables o cualquier otro medio de soporte de transmisión, destinadas al público en general o a un sector del mismo, con fines políticos, religiosos, culturales, educativos, artísticos, informativos, comerciales, de mero recreo o publicitarios o cualesquiera otros con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 46/1983 de 26 de diciembre, sobre la regulación del Tercer Canal.

6. La financiación de CSTV procede de los ingresos obtenidos por la venta de publicidad que emite, la prestación de servicios y por las aportaciones de su único accionista RTVA. El total de ingresos obtenidos en el ejercicio objeto de fiscalización ha ascendido a 74.696 m€, de los cuales un total de 11.384 m€ corresponden a ingresos de otros ejercicios, concretamente a intereses de demora por devoluciones pendientes de IVA. Los gastos del ejercicio han ascendido a 187.644 m€, por lo que el resultado del ejercicio 2006 asciende a unas pérdidas de 112.948 m€.

7. El capital social al inicio de ejercicio 2006 ascendía a 60.000 m€. Con fecha 15 de diciembre de 2006, mediante acuerdo del socio único, se aprobó un aumento de capital social de 7.000 m€ con prima de emisión de acciones de 125.630 m€. La prima de emisión de acciones ha sido destinada por un importe total de 123.001 m€ a la compensación de pérdidas acumuladas.

8. Los máximos órganos de dirección, administración y gestión están en el ente público, empresa matriz. El órgano de gestión mercantil de la empresa CSTV está representado en el cargo del Administrador/a Único/a.

9. La plantilla media de la empresa durante el ejercicio 2006 ha sido de 997 trabajadores, 564 son fijos y 433 son eventuales.

10. El domicilio social se encuentra en el Pabellón de Andalucía, sito en La Isla de la Cartuja (Sevilla).

11. Los trabajos de fiscalización se han desarrollado de acuerdo con los Principios y Normas de Auditoría aplicables al Sector Público, habiéndose efectuado todas aquellas pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para soportar la opinión y las conclusiones de este informe.

12. La comprensión adecuada del presente informe requiere una lectura global del mismo. Cualquier conclusión sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

13. Los trabajos de campo necesarios para la realización del informe concluyeron el 15 de diciembre de 2007.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE

II.1 OBJETIVOS

14. Los objetivos del informe son los que se relacionan a continuación:

- Concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno establecidos para la salvaguarda y control de los activos de la empresa.

- Emitir una opinión sobre si las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2006, expresan en todos sus aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera de la empresa, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante el ejercicio terminado a 31 de diciembre y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuadas, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptados y que guardan uniformidad con los aplicados en ejercicios anteriores.

Así mismo, se opinará sobre el adecuado cumplimiento de la legalidad aplicable.

II.2 ALCANCE

15. Para tal fin, los procedimientos de auditoría aplicados se han dirigido a comprobar los siguientes aspectos:

- La estructura organizativa, administrativa y de control existente en la empresa, a efectos de la evaluación de los registros existentes.

- La adecuada situación fiscal y laboral, así como el cumplimiento de la normativa sobre contratación.

- La propiedad, existencia física, valoración, cobertura de seguro y correcta clasificación de los inmovilizados de la entidad.

- La razonabilidad de los activos circulantes, su cobrabilidad y correcta clasificación.

- El reflejo en el pasivo de la totalidad de las deudas de la empresa, debidamente registradas y clasificadas.

- Si se han realizado las periodificaciones de ingresos y gastos necesarias, según el principio de devengo.

- Si los resultados responden a la realidad de los hechos económicos acaecidos en el ejercicio.

- Si los criterios de valoración han sido aplicados de conformidad con principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

- Si la estructura, composición y contenido de las cuentas anuales y el informe de gestión cumplen los requisitos establecidos para las empresas públicas de la Junta de Andalucía.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1. REVISIÓN DEL CONTROL INTERNO

16. Al objeto de concluir sobre el cumplimiento de los principios y normas de control interno, se han evaluado los procedimientos establecidos por la empresa para la salvaguarda y el control de los activos.

- Funciones del departamento de control y auditoría

17. En el organigrama de la empresa matriz se diseña el departamento de Control Interno y Auditoría, dependiente de la dirección general de RTVA.

18. Las funciones de control que tiene encomendadas son:

- el control financiero permanente del ente público RTVA y sus sociedades filiales, según se establece en el artículo 11.4 del Decreto 9/1999, de 19 de enero, sobre régimen presupuestario, financiero, de control y contable de las empresas de la Junta de Andalucía.

- informar, cuando lo solicite la dirección general o director/es de las sociedades filiales, sobre la adecuación de los expedientes de contratación a la normativa aplicable.

- estudiar e informar los proyectos de presupuestos y demás documentación económica y administrativa de programas de producción financiada (o producción propia con medios ajenos), a petición del comité de antena, del director/a de CSTV o del director/a general.

19. No obstante, no cuenta con un plan anual de control y auditoría interna, aprobado por el Consejo de Administración, que concrete las actuaciones a efectuar al margen de las asignadas por la IGJA (control financiero permanente) y que garanticen el adecuado funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

- *Personal*

20. En el ejercicio fiscalizado el 43% de la plantilla de CSTV tenía carácter de interinidad o eventualidad. La temporalidad de los contratos de trabajo queda evidenciada en el número de altas y bajas que se han producido en el ejercicio, 504 altas y 449 bajas.

21. De los 24 expedientes seleccionados, el 57% responde a una situación temporal (3 interinos y 10 contratos por obra o servicio determinado). Estas situaciones de temporalidad, que en algunos casos venía produciéndose desde el ejercicio 1990, empieza a regularizarse en el ejercicio 2007 con la aplicación del acuerdo de estabilidad que se pactó el 23 de noviembre de 2006, comprometiéndose la empresa a dar estabilidad en el empleo a los trabajadores en situaciones temporales que vinieran desempeñando puestos de estructura.

22. El artículo 51.1 del convenio colectivo vigente en el ejercicio 2006 establece el plus de productividad para los trabajadores del grupo de empresas RTVA, CSTV y CSR. Dicho complemento tiene como función primar al trabajador la mayor formación y calidad del trabajo, estableciéndose un porcentaje del 15% o el 25% sobre el salario base mensual.

23. De las pruebas realizadas por el equipo de auditoría se ha comprobado que a todos los trabajadores que han recibido remuneraciones en concepto de productividad, se les abona el porcentaje máximo regulado en el convenio colectivo para este concepto sin que se observe en los expedientes documentación justificativa de la valoración del trabajador en cuanto a su mayor formación y calidad del trabajo desarrollado.¹

24. Los archivos donde se encuentran los expedientes de personal no disponen de cerraduras o claves de acceso que garantice su custodia y salvaguarda de personas no autorizadas.

- *Inventario de bienes*

25. CSTV cuenta con un sistema de información y gestión integral que permite el acceso inmediato a cualquier documento o consulta de las operaciones realizadas por la empresa en el cumplimiento de su actividad, siempre con las debidas autorizaciones controladas por claves personales de acceso.

26. El sistema cuenta con un módulo de inventario que permite el control físico de los activos con independencia de los registros contables.

27. Durante el trabajo de campo se ha realizado una inspección física de bienes con el fin de comprobar la información facilitada por el sistema informático.

28. Las diferencias detectadas por el equipo de auditoría (§71), si bien no son materiales, sí ponen de manifiesto deficiencias de control interno que pueden subsanarse estableciendo un sistema de inventario físico rotativo o periódico. Alguno de los bienes seleccionados para el recuento físico (los adquiridos en los últimos ejercicios) no cuentan con etiqueta que facilite su identificación en el módulo de inventario. A este respecto la empresa manifiesta que los activos dejaron de identificarse físicamente en el ejercicio 2000 y que no se realizan inventarios periódicos.

- *Cuentas financieras*

29.²

¹ Punto 23 modificado por la alegación presentada.

² Punto 29 suprimido por la alegación presentada.

III.2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación administrativa

30. La actividad contractual de Canal Sur Televisión, S.A., está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

31. Para el análisis de las relaciones contractuales de la empresa con terceros, y en cumplimiento del principio del “poder adjudicador” (Ley 62/2003, de 30 de diciembre), resultan de aplicación el artículo 2.1 del TRLCAP, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública; y la Disposición Adicional Sexta de la misma norma.

32. El artículo 2.1 establece la sujeción de la actividad contractual de las sociedades mercantiles y las fundaciones públicas a las prescripciones de la Ley de contratos, en relación con la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación, para los contratos de obras, de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios de cuantía igual o superior, con exclusión del IVA, a 5.923 m€, en el caso de contratos de obras y 236 m€ para el resto de los contratos mencionados.

33. Los citados importes fueron modificados por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 29 de diciembre de 2005 por la que se hacen públicos los límites de los distintos tipos de con-

tratos a efecto de la contratación administrativa a partir de 1 de enero de 2006 estableciendo éstos en 5.278,2 m€ para obras y 211,1 m€ para suministros y servicios, en ambos casos con exclusión del IVA.

34. La Disposición Adicional Sexta, establece que para los contratos no comprendidos en el artículo 2.1 anterior, las sociedades mercantiles y fundaciones en cuyo capital sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas, ajustarán su actividad contractual a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea *incompatible* con estos principios.

35. Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, la empresa cuenta además con unas disposiciones generales internas relativas a los procedimientos de contratación aplicables a Canal Sur Televisión. En concreto, la Disposición General 1/2002, norma aprobada por la Dirección General del Ente con fecha de 15 de febrero de 2002, señala para la contratación en ambas sociedades la vigencia de las normas contenidas en la Disposición General 1/1996 “Por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades”, y en la que se establecen tres procedimientos: *contratación con solicitud pública de ofertas, contratación con solicitud de ofertas y contratación por adjudicación directa.*

36. El registro de contratos facilitado por la empresa consta de 549 contratos con contraprestación económica, formalizados durante el ejercicio 2006, según el siguiente detalle:

	€	
OBJETO	IMPORTE	%
Producción de programas	54.067	71
Adquisiciones y Cesiones de derechos	15.266	20
Suministros y otros	7.025	9
Total	76.358	100%

Cuadro nº 1

37. Se ha seleccionado una muestra de 42 contratos por un importe total de 55.296 m€, lo que supone el 72% de la contratación formalizada en el ejercicio 2006. El objeto e importes de los contratos seleccionados son los siguientes:

	m€	
OBJETO	IMPORTE	%
Producción de programas	21.700	39
Adquisiciones y Cesiones de derechos	14.825	27
Suministros y otros	18.771	34
Total	55.296	100

Cuadro nº 2

1. Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción.

38. Los programas emitidos por CSTV pueden ser de producción propia, producción financiada o coproducción y producción externa.

Producción propia: se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de CSTV.

Producción externa: el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión.

Producción financiada o coproducción: se trata de producciones externas en las que CSTV participa con la aportación de determinados medios técnicos y/o humanos.

39. Como puede observarse en los cuadros nº 1 y 2, el mayor porcentaje de la contratación formalizada por la empresa pública tiene por objeto la adquisición de producciones de programas para su difusión (producción externa y financiada) que supone el 71% del total de las adquisiciones.

40. La dirección de Canal Sur TV entiende que estos contratos están sujetos a las normas del derecho privado, sin que les sean de aplicación ni los preceptos, ni los principios de la contratación administrativa, incluidos los principios de publicidad y concurrencia.

41. Teniendo en cuenta el ámbito subjetivo del TRLCAP (§§32 y 34), estos contratos estarían sometidos a las prescripciones del artículo 2.1 en la medida que sus importes excedan de los umbrales comunitarios.

42. No obstante, la Directiva 2004/ 18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, suministro y de servicios, señala en su artículo 16: “Exclusiones específicas: La presente Directiva no se aplicará a aquellos contratos públicos de servicios:.....

b) cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión”.

43. La normativa española no ha transpuesto la exclusión específica contenida en la directiva europea siendo, por tanto, más restrictiva y exigiendo la sujeción de estos contratos a las prescripciones de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Para ello, los clasifica en la categoría de “servicios” pero con dos excepciones: la exclusión de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea aún cuando por la cuantía de los contratos sea preceptiva (artículo 205 TRLCAP) y la no exigencia del requisito de clasificación como medio para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, aún cuando su presupuesto sea igual o superior al fijado en el artículo 25 del TRLCAP.

44. Para determinar el régimen jurídico al que queda sometido este tipo de contratos, debemos tener en cuenta la primacía del Derecho Comunitario, que conlleva el llamado “efecto directo” de las directivas cuando estas sean claras, precisas e incondicionales.

45. Por lo tanto, en aplicación de la Directiva, estos contratos quedan excluidos de la *aplicación de las normas de adjudicación*, en pro de consideraciones de importancia cultural y social, pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (Disposición Adicional Sexta) que siempre deben quedar garantizados en las contrataciones realizadas con fondos públicos.

46. En aquellos casos en los que el objeto de los contratos sea incompatible con la aplicación de los mencionados principios, esta circunstancia debe quedar motivada y justificada en el expediente³.

47. Del análisis realizado a la muestra de contratos de servicios que tienen por objeto la “Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción” (cuadro nº 2), se puede concluir que CSTV incumple en todos los casos la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

48. Las disposiciones internas de la empresa (§35) no analizan la exclusión de estos contratos de la normativa vigente en materia de contratación pública.⁴

49. Aunque CSTV no cumple los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de servicios relacionados con la producción de pro-

gramas, sí dispone en su página Web de una herramienta denominada “Registro de Programas Audiovisuales” al que puede acceder cualquier empresa interesada en ofertar sus programas.

2. Contratos que tienen por objeto adquisiciones y cesiones de derechos.

50. Las adquisiciones y cesiones de derechos pueden ser:

Derechos de emisión: adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y con unos pases determinados, y que ha podido ser emitida por otros sistemas y/o territorios.

Derechos de Antena: adquisición de una licencia que normalmente conlleva la emisión de una producción pendiente de realización.

Derechos de imagen: Adquisiciones de derechos a determinadas personas para su difusión pública.

51. En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos. En estos supuestos, puede utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa previsto en el artículo 210 del TRLCP:

“Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente:..... b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

52. En ninguno de los expedientes analizados se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia.

3. Otros contratos de servicios

³ Esta interpretación coincide con la transposición de la Directiva Europea a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 13 delimita el ámbito de aplicación de la regulación normalizada, excluyendo en su punto 2 a) “los contratos que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión...”. No obstante, en el artículo 175 establece respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada: “...la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación”.

⁴ Punto 48 modificado por la alegación presentada.

53. En la muestra analizada se han identificado cinco contratos de prestación de servicios, con el objeto definido como “*Servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa*”, adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa en la terminología de las disposiciones internas de la empresa):

- Expediente nº 2041: se firman en el ejercicio tres contratos con la empresa “*Media Media S.L.*” con el mismo objeto. El importe total de los tres contratos asciende a 516,6 m€. La relación con la empresa adjudicataria se viene prorrogando en sucesivos contratos, con el mismo objeto, desde el ejercicio 2004.

- Expediente nº 2008: al igual que en el caso anterior, se firman en el ejercicio dos contratos con la empresa “*Cuenca Valdivia Asesores Asociados*” con el mismo objeto. El importe total de ambos contratos no supera los umbrales comunitarios, ascendiendo a 36,7 m€.

54. No constan en los expedientes documentación de otras ofertas, ni justificación suficiente de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia (art. 210 TRLCAP).

55. Con fecha 5 de agosto de 1997, CSTV y la empresa Canal Satélite Digital, S.L. (CSD), firman un acuerdo al objeto de “*difundir la señal del Canal, a través de un transportador de satélite Astra alquilado por CSD, repartiéndose entre ellas los costes de transporte...*”. En la estipulación tercera del citado acuerdo se establece que “*tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1997*”, comprometiéndose ambas empresas a formalizar un contrato definitivo a partir de dicha fecha, con una duración de dos años desde el 1 de enero de 1998 y que “*recogerá con mayor amplitud y concretará todos los aspectos necesarios para la prestación del servicio.*”.

56. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la prestación de servicio y su correspondiente facturación ha continuado desde la fecha de finalización del acuerdo sin formalización de un nuevo documento contractual.

57. Por último, indicar que en el informe de control financiero permanente correspondiente al cumplimiento de legalidad en el ejercicio

2006 y realizado por la Intervención General, se pone de manifiesto la siguiente incidencia que ha podido ser comprobada por el equipo de trabajo de la Cámara de Cuentas: “*Existe en los registros contables de la empresa una factura de “Parque Isla Mágica S.A.” por importe de 452,4 miles de euros, en concepto de: “Cesión de espacios a Canal Sur 2005” sin soporte contractual.* Adquirir obligaciones sin el correspondiente soporte contractual implica una situación de inseguridad jurídica.

4. Contratos de suministros

58. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros se puede concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expedientes que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE.

Cumplimiento de normativa aplicable en materia de incremento salarial

59. El artículo 13 de la Ley 16/2005, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2006, señala que “*Con efectos 1 de enero de 2006, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2005,*”.

Con posterioridad, la Dirección General de Presupuestos aprueba un incremento adicional del 1,05% para equiparar la subida del personal laboral a la del personal funcionario por el efecto de la subida en las pagas extraordinarias.

60. En el informe de control financiero permanente realizado por la Intervención General (§57) se ha analizado el incremento salarial del personal de CSTV durante el ejercicio 2006 y se ha comprobado que alcanza el 3,73%, es decir, un 0,68% por encima del incremento global normativamente autorizado. Esta incidencia ha sido contrastada por el equipo de trabajo de la Cámara de Cuentas.

61. El VII Convenio Colectivo publicado en BOJA el 20 de febrero de 2003 fue prorrogado para los años 2005 y 2006. En su Disposición adicional primera se establece una cláusula de revisión salarial según desviación del IPC. Esta cláusula vulnera la Ley de Presupuestos para 2006, en su artículo 10.2, último párrafo: *“Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables, en caso contrario, las cláusulas que se opongan al presente artículo”*.

Todo ello, sin que el preceptivo informe de la Dirección General de Presupuestos la validara, puesto que dicho informe consigna que cualquier incremento de masa salarial, superior al límite fijado anualmente para el sector público por el texto presupuestario, sólo tendría cobertura normativa si es consecuencia del cumplimien-

to de objetivos ligados a aumentos de productividad, modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional, pero no incluye revisión salarial según desviación de IPC.

III.3 ANÁLISIS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

III. 3.1 Inmovilizado

62. El importe bruto del inmovilizado al cierre del ejercicio asciende a 60.336,9 m€. La amortización acumulada al final del ejercicio alcanza los 47.201,5 m€. Por tanto, el inmovilizado neto a 31 de diciembre de 2006 es de 13.135,4 m€.

63. El desglose por partidas y las variaciones experimentadas durante el ejercicio 2006 por los elementos que componen el inmovilizado se exponen en el cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	m€			
	Saldo 31/12/2005	Aumentos	Disminuciones	Saldo 31/12/2006
Inmovilizado Inmaterial				
Fondo Documental	18.380	2.868	-	21.248
Propiedad Industrial	261	11	-3	269
Aplicaciones Informáticas	48	26	-	74
Amortización	-11.861	-2.914	3	-14.472
Total Inmovilizado Inmaterial	6.828			7.119
Inmovilizado material				
Instalaciones técnicas y maquinaria	31.676	2.916	-471	34.121
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	2.950	271	-37	3.184
Otro inmovilizado	1.025	415	-	1.440
Amortización	-30.999	-2.230	500	-32.729
Total Inmovilizado material	4.652			6.016
TOTAL	11.480			13.135

Cuadro nº 3

64. El epígrafe de “Fondo Documental” está constituido por el 30% de los costes correspondientes a las coproducciones y a las producciones terminadas que por su contenido tienen carácter intemporal y por el 100% de las adquisiciones de dominio público (obras literarias, artísticas o científicas una vez expirado el plazo de protección de los derechos de autor y que pueden ser utilizadas de forma libre). La amor-

tización de estos elementos se realiza de forma lineal en cinco años.

65. Para poder llevar a cabo su actividad, Canal Sur Televisión dispone, al menos, de un centro en cada provincia de Andalucía, además de en Madrid, Bruselas y Rabat. Todos los centros son de uso compartido entre RTVA, CSTV y CSR.

66. Según se establece en el Plan General de Contabilidad aplicable a las empresas públicas, el contenido de la memoria integrante de las cuentas anuales ha de ofrecer información sobre *bienes no registrados en el inmovilizado material o inmaterial por no ser propiedad de la Sociedad, ni estar adscritos o cedidos pero que son utilizados de forma duradera en virtud de convenios de prestación de servicios, encomiendas de gestión o explotación o similares, sobre los mismos.*

67. Las cuentas anuales de CSTV no ofrecen información alguna sobre estos centros, ni en sus registros contables, ni en la memoria, justificando la ausencia de información en que la propiedad de los mismos, o en su caso, la titularidad de la cesión o alquiler corresponde a la empresa matriz del grupo (RTVA).

68. RTVA incluye en la facturación intercompañía el importe de la amortización de los edificios propios de uso compartido con las empresas filiales (§91) y el coste de los inmuebles en alquiler.

69. En el inmovilizado de CSTV no figuran los *equipos para el proceso de la información* necesarios en el desarrollo de su actividad. Las adquisiciones de este inmovilizado se realizan por la matriz del grupo y sólo se incluyen en el inventario de ésta. Durante el desarrollo de campo no ha sido posible determinar la cuantía global de estos bienes.

70. La empresa no ha dado de baja de sus registros contables bienes que se encuentran fuera de uso u obsoleto. La memoria informa sobre la existencia de elementos totalmente amortizado del inmovilizado inmaterial por importe de 8.350,3 m€ y del material por 27.940 m€.

71. Con el fin de comprobar la adecuada información de los registros de la empresa sobre sus activos, el equipo de fiscalización ha realizado una inspección física de una muestra de 29 elementos del inmovilizado material. Los resultados obtenidos han sido los siguientes: 4 elementos se encuentran fuera de uso por obsolescencia, 2 elementos no estaban ubicados en el centro que se identificaba en el inventario y 1 elemento estaba erróneamente referenciado.

72. Por último, en la inspección física se ha podido comprobar la existencia de tres elementos de transporte de uso exclusivo por CSTV y que no figuran en sus registros contables al ser RTVA la titular de los mismos. El valor de adquisición de estos elementos ascendió a 124,5 m€, siendo su valor neto al cierre del ejercicio 2006 de 30,2 m€. Se realiza ajuste en las cuentas anuales. (Anexos III y IV).

III.3.2 Fondos Propios

73. El movimiento de los fondos propios de la empresa CSTV en el ejercicio 2006 se expone en el cuadro siguiente:

	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Rtdos. negativos ej. anteriores	Pérdidas y Ganancias	Total Fondos Propios
Sdo. Inicial ej. 2006	60.000	117.584	-3.470	-123.001	51.113
Traspaso a P y G			-123.001	123.001	
Distribución rtdos. 2005		- 117.584	117.584	-	
Resultados ej. 2006				- 112.948	
Aportaciones	7.000	125.630			
Saldo Final ej. 2006	67.000	125.630	-8.887	-112.948	70.795

Cuadro nº 4

74. En diciembre del ejercicio 2006, la Junta General de Accionistas celebrada con carácter universal, acordó aumentar el capital social de CSTV en 7.000 m€, con una prima de emisión de acciones de 125.000 m€.

75. El aumento de capital se llevó a cabo mediante aportación dineraria del socio único (el ente público RTVA), incrementando el valor nominal de la única acción en que está representado, pasando de un valor nominal de 60.000 m€ a 67.000 m€.

76. La prima de emisión de acciones, que en cumplimiento del artículo 47.3 del TRLSA debe estar desembolsada, se realiza mediante anotaciones contables correspondientes a la compensación de créditos ciertos, vencidos, líquidos y exigibles por importe de 125.000 m€.

77. La doctrina contable define la prima de emisión de acciones como *una reserva que tiene su origen en una ampliación de capital en la cual el valor de emisión de las acciones nuevas es superior al valor nominal de las acciones antiguas*. Es decir, una prima de emisión se contabiliza cuando el valor de las acciones nuevas está por encima del valor de las antiguas. En el caso de CSTV no hay acciones nuevas, no hay nuevos accionistas, es la misma acción con un incremento del valor nominal.⁵

78. Teniendo en cuenta que sistemáticamente y desde ejercicios anteriores la empresa viene aplicando la prima de emisión exclusivamente para la compensación de pérdidas acumuladas (Anexo V), la naturaleza real de esta reserva es de *aportación de los socios para compensación de pérdidas*, en ningún caso *prima de emisión de acciones*. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

79. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y según la consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999, las ampliaciones de capital tienen efectos contables cuando se cumplen los requisitos establecidos en la legislación mercantil, lo cual tiene lugar con su inscripción en el registro mercantil (artículos 164 y 165 TRLSA).

80. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital en curso. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

81. Las aportaciones de los socios para compensar pérdidas se registran en el momento en el que se aprueban por lo que a 31 de diciembre debe aparecer en el balance de situación, quedando en una cuenta financiera transitoria la parte correspondiente a la ampliación del nominal en curso.

III.3.3 Provisiones para riesgos y gastos.

82. El saldo de éste epígrafe en el balance de situación a 31 de diciembre de 2006 presenta la siguiente composición:

Concepto	m€	
	Saldo 31/12/06	Saldo 31/12/05
Pensiones y obligaciones similares	473	379
Provisión para responsabilidades	6.083	3.282
Total	6.556	3.661

Cuadro nº 5

83. CSTV informa en la memoria de las cuentas anuales que existen contingencias por diversos conceptos e importes que al cierre del ejercicio se encuentran pendientes de resolución judicial. En el cuadro anterior, puede observarse que la sociedad tiene dotadas provisiones por importe de 6.083 m€ al objeto de atender posibles responsabilidades ante terceros derivadas de la naturaleza de las operaciones que realiza.

84. Del análisis de la documentación correspondiente a los tres litigios en curso de mayor trascendencia económica (suponen el 99% del saldo de la provisión para responsabilidades) se ha podido comprobar que existe una demanda de un tercero en concepto de *"indemnización por clientela a la extinción de contrato de agencia"*, de fecha 29 de diciembre de 2006, por la que se reclama a CSTV la cantidad de 726,5 m€.

85. Para la cobertura de este riesgo la empresa dotó por error, una provisión por importe de 1.800 m€, es decir, 1.073,5 m€ por encima del importe de la reclamación judicial. Se realiza ajuste a las cuentas anuales (Anexos III y IV).

⁵ Punto 77 modificado por la alegación presentada.

III.3.4. Operaciones vinculadas: deudas con empresas del grupo.

86. El TRLIS define las operaciones vinculadas como las efectuadas entre personas o entidades vinculadas. Se valorarán por su valor normal de mercado, entendiéndose por éste aquel que se habría acordado por personas o entidades independientes en condiciones de libre competencia.

87. Dentro de los supuestos de vinculación se encuentran las operaciones realizadas por un grupo de sociedades, entendiéndose la norma que existe grupo cuando varias sociedades constituyen una unidad de decisión.

88. La legislación establece distintos métodos para el cálculo del valor de mercado de las operaciones: método del precio libre comparable, método del coste incrementado y el método del coste de reventa. Cuando debido a la complejidad de las operaciones no puedan aplicarse los métodos anteriores, el valor de mercado de la operación se podrá determinar aplicando el método de la distribución del resultado o el del margen neto del conjunto de operaciones.

89. La Administración Tributaria podrá comprobar que las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas se han valorado por su valor normal de mercado (artículo 16.1.2 LIS).

90. A finales del ejercicio fiscalizado la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal, establece una nueva regulación para las operaciones vinculadas. Frente al régimen anterior que establecía la posibilidad de que la Administración valorase a valor de mercado las operaciones realizadas entre personas o entidades vinculadas, la normativa actual establece la obligación al contribuyente de valorar las operaciones con personas o entidades vinculadas a valor de mercado⁶.

Facturación de los servicios prestados por RTVA a las empresas filiales

91. En el grupo de empresas RTVA los máximos órganos de dirección, administración, gestión y control que prestan servicios a las empresas filiales CSTV y CSR se encuadran orgánica y funcionalmente en la empresa matriz (§8).

92. Los únicos órganos que corresponden exclusivamente al ente público (matriz) son el consejo de administración, el consejo asesor y la dirección general.

93. Para el cálculo y posterior facturación de los servicios intergrupo, desde la RTVA se estableció un reparto en función del peso porcentual del presupuesto de cada empresa sobre la liquidación del presupuesto consolidado.

94. El método y porcentaje de reparto se estableció en el ejercicio 1990 y no ha sido revisado desde entonces. Según el cálculo realizado, el 62% del presupuesto de RTVA debía repartirse entre las tres empresas: 80% a CSTV, el 12% a RTVA y el 8% a CSR.

95. Durante el trabajo de campo se ha comprobado que RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje de reparto de gastos a facturar a cada compañía, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos.

96. El equipo de trabajo ha realizado un nuevo cálculo del importe a facturar por las operaciones vinculadas. Se ha seguido el método y criterio de valoración establecido por RTVA con los datos que ésta ha facilitado.

⁶ Esta nueva regulación entra en vigor a partir del 1 de enero de 2007.

m€		
EMPRESAS DEL GRUPO	PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2006	% SOBRE PPTO. CONSOLIDADO
RTVA	28.681	12%
CSTV	187.644	76%
CSR	29.039	12%
TOTAL GRUPO	245.364	100%

Cuadro nº 6

97. Del presupuesto de RTVA se deben repartir entre las tres empresas todos los gastos, a excepción de los que son imputables a la matriz en exclusividad.

98. Una vez calculados los gastos a repartir, la facturación a cada empresa se hace en función del peso porcentual sobre el presupuesto consolidado.

m€		
GASTOS RTVA A REPARTIR	PRESUPUESTO 2006	PORCENTAJES
TOTAL GASTOS	28.681	100%
(-) Gastos del Consejo Administración	1.166	
(-) Gastos de la Dirección General	272	
GASTOS EXCLUSIVOS RTVA	1.438	5%
GASTOS A REPARTIR ENTRE GRUPO	27.243	95%
Gastos imputables a RTVA	3.269	12%
Facturación gastos imputables a CSTV	20.705	76%
Facturación gastos imputables a CSR	3.269	12%
TOTAL	27.243	100%

Cuadro nº 7

99. Es decir, sistemáticamente desde 1990 se viene repartiendo un 62% del presupuesto de RTVA como base del cálculo para la facturación de las operaciones vinculadas, cuando el porcentaje a repartir, según se expone en el cuadro nº 7, es del 95% del presupuesto de la empresa matriz.

100. El importe facturado a CSTV por parte de RTVA en el ejercicio 2006 ha sido de 14.208 m€, cuando debieron facturar 20.705 m€ (IVA no incluido). Se realiza ajuste al balance de situación por importe de 7.537 m€ (incremento deudas empresas del grupo) y 1.040 m€ (incremento de deudores por IVA soportado). El ajuste a realizar a la cuenta de resultados asciende a 6.497 m€, por el incremento de gastos por prestación de servicios. (Anexos III y IV).

101. El error en la facturación de las operaciones vinculadas podrían tener efectos fiscales en las declaraciones del Impuesto de Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios abiertos a inspección por parte de la AEAT.

Facturación entre CSTV Y CSR por emisión de publicidad en sus respectivos medios

102. La contratación de difusión publicitaria en CSTV se ajusta a las "Normas reguladoras de la emisión de publicidad en CSTV", aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa matriz RTVA, y a lo dispuesto en la Ley General de Publicidad (Ley 25/1994 de 12 de julio, modificada por la Ley 22/1999 de 7 de junio), así como las demás normas reguladoras de la actividad publicitaria y las de general aplicación.

103. CSTV tiene publicada en su página Web las normas y tarifas según tipo de publicidad, tiempo de emisión, franja horaria, descuentos establecidos, etc., que se aplicarán en la contratación de las emisiones publicitarias.

104. Con el fin de comprobar que la facturación entre las empresas del grupo se ajustan a los precios de mercado se han seleccionado facturas, tanto de ingresos como de gastos, correspondientes a los conceptos "publicidad" y "promoción".

105. Del análisis realizado se concluye que los descuentos en la facturación de CSTV a CSR por emisión de publicidad han sido del 90% sobre las tarifas oficiales en el periodo comprendido entre enero y marzo de 2006. A partir de abril y hasta el 31 de diciembre el descuento ascendió al 95% de las tarifas publicadas.

106. Por su parte, el descuento practicado en la facturación de CSR a CSTV durante todo el ejercicio 2006 ascendió al 90% sobre las tarifas aprobadas para dicho año.

107. Según la información facilitada por CSTV, se aplican descuentos del 90% sobre las tarifas cuando se contrata con los clientes una franja horaria de menor audiencia para la emisión de la publicidad (condiciones denominadas “stand by” que supone emitir la publicidad por las mañanas hasta las 13.00 h y madrugada a partir de la 1.00 h).

108. Se ha comprobado la firma de un contrato de emisión con una empresa que es ajena al grupo en el que constan estas condiciones pactadas. No obstante, la facturación por servicios de publicidad entre compañías del grupo no están recogidas en documento contractual, ni en ningún otro soporte documental en el que se establezcan las tarifas y las condiciones aplicables.

IV. CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES Y OPINIÓN

IV.1 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

109. En el organigrama de la empresa matriz se diseña el departamento de Control Interno y Auditoría, dependiente de la dirección general de RTVA. No obstante, este departamento no cuenta con un plan anual de control y auditoría interna, aprobado por el órgano Consejo de Administración, que concrete las actuaciones a efectuar al margen de las asignadas por la Intervención (control financiero permanente) (§§17 a 19).

110. A todos los trabajadores de que han recibido remuneraciones en concepto de productividad, se les abona el porcentaje máximo regulado en el convenio colectivo para este concep-

to sin que se observe en los expedientes documentación justificativa de la valoración del trabajador en cuanto a su mayor formación y calidad del trabajo desarrollado (§23).⁷

111. La empresa no realiza inventarios rotativos de su inmovilizado para contrastar la información de los registros informáticos y contables. Los activos de la empresa no son identificados físicamente para su localización en el módulo de inventario (§25 a 28).

Sería recomendable dotar al departamento de control interno de un plan anual de auditoría aprobado por la dirección de la empresa que garantice el funcionamiento de los sistemas de control administrativo y contable, promoviendo mejoras que redunden en un mayor y mejor control interno de la gestión.

IV.2 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE REGULARIDAD

112. CSTV incumple la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP, en la contratación pública de servicios que tienen por objeto la “Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción”.

113. En ninguno de los expedientes analizados que tienen por objeto la adquisición o cesión de derechos se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia (§52).

114. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros, podemos concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expediente que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE (§58).

115. El incremento salarial del personal de CSTV durante el ejercicio 2006 ha sido el 3,73%, es decir, un 0,68% por encima del incremento global aprobado por la Ley de Presupuestos para el 2006 y la autorización adicional de la Dirección General de Presupuestos (§60).

⁷ Punto 110 modificado por la alegación presentada.

116. Las cuentas anuales de CSTV no ofrecen información sobre los centros de trabajo en los que desarrolla su actividad, justificando este hecho en que la propiedad de los mismos, o en su caso, la titularidad de la cesión o alquiler corresponde a la empresa matriz del grupo (§67).

117. En el inmovilizado de CSTV no figuran los *equipos para el proceso de la información*, necesarios en el desarrollo de su actividad. Las adquisiciones de este inmovilizado se realizan por la matriz del grupo y sólo se incluyen en el inventario de ésta. Durante el desarrollo del trabajo de campo, no ha sido posible determinar la cuantía global de estos bienes (§69).

118. En diciembre del ejercicio 2006, la Junta General de Accionistas celebrada con carácter universal, acordó aumentar el capital social de CSTV en 7.000 m€, con una prima de emisión de acciones de 125.000 m€.

Teniendo en cuenta que sistemáticamente en ejercicios anteriores, la empresa viene aplicando la prima de emisión exclusivamente para la compensación de pérdidas acumuladas, la naturaleza real de esta reserva es de *aportación de los socios para compensación de pérdidas*, en ningún caso *prima de emisión de acciones* (§78).

119. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital en curso (consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999) (§§79 y 80).

120. CSTV tiene dotada una provisión de 1.800 m€ para cubrir los riesgos y gastos que pueda ocasionar un litigio en curso en el que se reclama un importe de 726,5 m€. La empresa debe regularizar el exceso de provisión que asciende a 1.073,5 m€ (§§84 y 85).

121. RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje para facturar las operaciones vinculadas a cada una de las empresas del grupo, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos. El importe facturado a CSTV por parte de RTVA en el ejercicio 2006 ha sido de 14.208 m€, cuando se debió facturar 20.705 m€ (IVA no incluido) (§95 a 100).

122. El error en la facturación de las operaciones vinculadas podría tener efectos fiscales en las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre el Valor Añadido en los ejercicios abiertos a inspección por parte de la AEAT (§101)

123. Los ajustes realizados al balance y a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio modifican el resultado en un importe total de 5.393 m€ e incrementan el total de activos y pasivos en 1.071 m€ (§§72, 85, 100). La reclasificación realizada reduce los fondos propios de la empresa en 7.000 m€ e incrementa por el mismo importe el saldo de acreedores a c/p (§§78 y 80).

IV.3. OPINIÓN

124. De acuerdo con el alcance de la fiscalización descrito en el punto 15 de este informe, en opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los estados financieros de la empresa pública Canal Sur Televisión, S.A., correspondiente al ejercicio 2006, expresan, en sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico-patrimonial, excepto por los efectos de las salvedades descritas en los puntos 78, 80 y 100 y la incertidumbre descrita en el punto 101.

Asimismo, se han detectado incumplimientos de la normativa examinada descritos en los puntos 47, 52, 54, 56 a 58 y 60.

V. ANEXOS

		ANEXO I	
		m€	
BALANCE DE SITUACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006			
ACTIVO	2006	2005	PASIVO
INMOVILIZADO	13.135,41	11.480,01	FONDOS PROPIOS
Inmovilizado Inmaterial	7.118,75	6.828,31	Capital Suscrito
Inmovilizado Material	6.016,66	4.651,70	Prima de Emisión
Inmovilizado Financiero			Resultados de ejercicios anteriores
			Pérdidas y Ganancias
			-112.947,53 -123.001,03
GTOS DISTRIBUIR VARIOS EJERCICIOS			INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJER.
			290,05 443,47
			PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
			6.555,78 3.661,14
			ACREEDORES A LARGO PLAZO
ACTIVO CIRCULANTE	116.759,59	104.168,03	ACREEDORES A CORTO PLAZO
Existencias	19.057,34	16.015,17	Entidades de Crédito
Deudores	29.180,23	88.106,71	Deudas Empresas Grupo y Asociadas c/p
Inversiones Financieras Temporales	67.902,25	1,80	Acreeedores Comerciales
Tesorería	619,77	44,35	Deudas no Comerciales
			4.177,78 4.338,71
TOTAL ACTIVO	129.895,00	115.648,04	TOTAL PASIVO
			129.895,00 115.648,04

ANEXO II		CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	
m€		m€	
DEBE	HABER	2006	2005
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	187.643,84	190.145,44
Aprovisionamiento	Importe Neto de la Cifra de negocios	84.593,66	88.694,38
Gastos de personal	Otros Ingresos de Explotación: Subvenciones	51.848,21	50.648,44
Dotaciones amortización de inmovilizado		4.844,29	4.578,03
Variación de las provisiones de tráfico		189,62	-301,11
Otros gastos de explotación		43.094,63	43.742,25
BENEFICIOS DE EXPLOTACION	PERDIDAS DE EXPLOTACION		124.600,41
Gastos Financieros	Otros intereses e ingresos asimilados	64,04	340,21
Diferencias negativas de cambio	Diferencias positivas de cambio	62,25	430,69
RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS	RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS	2.682,14	-423,35
BENEFICIOS ACTIVIDADES ORDINARIAS	PÉRDIDAS ACTIVIDADES ORDINARIAS		121.918,27
Pérdidas procedentes del inmovilizado	Subvención de Capital transferidas al resultado del ejerc.	0,40	2,02
Gastos Extraordinarios	Ingresos Extraordinarios	2.946,74	2.010,53
Gastos y Pérdidas de otros ejercicios	Ingresos y Beneficios de otros ejercicios		11.384,14
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS	RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS	8.970,74	2.205,53
BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS	PÉRDIDAS ANTES DE IMPUESTOS		112.947,53
Impuestos Sobre Sociedades			123.001,04
RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS)	RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDAS)	112.947,53	123.001,04

Cuenta de Pérdidas y Ganancias Ajustada		ANEXO IV
		m€
	DEBE	HABER
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias CC.AA. (Pérdidas)	-	-112.947,53
Ajustes:	-	-
<i>Incremento ingresos extraordinarios</i>		30,17 (§72)
<i>Decremento provisión para riesgos y gastos</i>	-1.073,53 (§85)	
<i>Incremento "Otros gastos de explotación"</i>	6.497,00 (§100)	
Saldo Cuenta Pérdidas y Ganancias Ajustada (Pérdidas)		-118.340,83

ANEXO V

ESTADO DE MOVIMIENTO DE LOS FONDOS PROPIOS EJERCICIOS 2002-2006

Estado de movimientos de los Fondos Propios Ejercicios 2002-2006		Capital Suscrito	Prima de Emisión	Aportación socios para compensar pérdidas	Resultados negativos de ejer. anteriores	Pérdidas y Ganancias (Benef. o pérdidas)	TOTAL FONDOS PROPIOS
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		39.666,80		101.322,01	-3.295,27	-105.096,90	32.596.637,13
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior				-101.322,01	-3.774,89	105.096,90	
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		9.070,16	112.111,71				
(-) Reducción capital para compensar pérdidas		-7.070,16			7.070,16		
(+/-) Resultado del ejercicio							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		41.666,80	112.111,71	0,00	0,00	-117.376,75	36.401,79
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		41.666,80	112.111,71	0,00	0,00	-117.376,75	36.401,79
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-112.111,71		112.111,74		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		11.865,01	102.871,24				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-117.376,75	117.376,75	
(-) Reducción capital para compensar pérdidas		-5.265,01			5.265,01		
(+/-) Resultado del ejercicio							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		48.266,80	102.871,24	0,00	0,00	-125.392,13	25.745,90
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		48.266,80	102.871,24	0,00	0,00	-125.392,13	25.745,90
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-102.871,24		102.871,24		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		6.733,20	108.087,47				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-125.392,14	125.392,13	
(+/-) Aportación socios para compensar pdas. ej. anteriores				-12.000,00	12.000,00		
(+/-) Resultado del ejercicio							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		55.000,00	108.087,47	0,00	-10.520,90	-126.947,90	25.618,68
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		55.000,00	108.087,47	0,00	-10.520,90	-126.947,90	25.618,68
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior			-108.087,47		108.087,47		
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		5.000,00	117.584,16				
Traspaso de Pérdidas y Ganancias					-126.947,90	126.947,90	
(+/-) Aportación socios para compensar pdas. ej. anteriores				-25.911,03	25.911,03		
(+/-) Resultado del ejercicio							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		60.000,00	117.584,16	0,00	-3.470,29	-123.001,03	51.112,84
SALDO AL INICIO DEL EJERCICIO		60.000,00	117.584,16	0,00	-3.470,29	-123.001,03	51.112,84
(+/-) Distribución resultado ejercicio anterior					-123.001,03	123.001,03	
(+/-) Aportaciones dinerarias y no dinerarias		7.000,00	125.629,51				
(+/-) Resultado ejercicio anterior			-117.584,16		117.584,16		
(+/-) Resultado del ejercicio							
SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO		67.000,00	125.629,51	-8.887,16	-8.887,16	-112.947,53	70.794,82

VI. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 23)

23. _____

ALEGACIÓN Nº 1**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

El informe dice que todos los trabajadores incluidos en la muestra de personal han percibido durante el ejercicio 2006 el complemento de productividad establecido en el artículo 51.1 del vigente Convenio Colectivo del Grupo RTVA y que la percepción del mismo carece de justificación documental. Sin embargo de los 24 trabajadores seleccionados, sólo 5 han percibido durante el ejercicio 2006 el citado complemento, y lo perciben según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo, de acuerdo con la justificación documental existente en los archivos de la Dirección de Organización y Recursos Humanos, que se puede facilitar al efecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 29)

29. _____

ALEGACIÓN Nº 2**ALEGACIÓN ADMITIDA**CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 30)

30. La actividad contractual de Canal Sur Televisión, S.A., está sujeta a las prescripciones contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

ALEGACIÓN Nº 3

La anterior afirmación debiera matizarse y señalar que Canal Sur TV sólo está sujeta a la citada norma cuando el importe del contrato supera los umbrales comunitarios (5.278.200 euros para obras y 211.100 euros, IVA excluido, para suministros y servicios), así como se debe exceptuar los contratos cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión de acuerdo con los apartados 43 y 45 del informe.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 35)

Para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Sexta de la LCAP, la empresa cuenta además con unas disposiciones generales internas relativas a los procedimientos de contratación aplicables a Canal Sur Televisión. En concreto, la Disposición General 1/2002, norma aprobada por la Dirección General del Ente con fecha de 15 de febrero de 2002, señala para la contratación en ambas sociedades la vigencia de las normas contenidas en la Disposición General 1/1996 "Por la que se regula la organización, el funcionamiento y la gestión económica de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y sus Sociedades", y en la que se establecen tres procedimientos: *contratación con solicitud pública de ofertas, contratación con solicitud de ofertas y contratación por adjudicación directa.*

ALEGACIÓN Nº 4

La citada Disposición General 1/2002 establece, en los artículos 28 a 31, las normas internas relativas a la contratación de programas y desconocemos por qué en el informe se ha obviado toda remisión a la misma. En concreto, el procedimiento establece la necesaria entrada de todas las propuestas de programas en el Registro público de programas, al que se accede desde la página web de Canal Sur TV, como indica el informe en el apartado 49. La valoración técnica

de las citadas propuestas se realiza a través de un órgano colegiado (el Comité Técnico de Programas) y la aprobación definitiva de las propuestas de contratación de programas se hace en otro órgano colegiado (el Comité de Antena).

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 38 y 50)

38. Los programas emitidos por CSTV pueden ser de producción propia, producción financiada o coproducción y producción externa.

Producción propia: se realiza íntegramente con medios técnicos y humanos de CSTV.

Producción externa: el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión.

Producción financiada o coproducción: se trata de producciones externas en las que CSTV participa con la aportación de determinados medios técnicos y/o humanos.

50. Las adquisiciones y cesiones de derechos pueden ser:

Derechos de emisión: adquisición de la licencia que faculta para la emisión de una producción audiovisual ya terminada durante un periodo de tiempo, en un territorio y con unos países determinados, y que ha podido ser emitida por otros sistemas y/o territorios.

Derechos de Antena: adquisición de una licencia que normalmente conlleva la emisión de una producción pendiente de realización.

Derechos de imagen: Adquisiciones de derechos a determinadas personas para su difusión pública.

ALEGACIÓN Nº 5

El informe establece una distinción entre los “Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción” y “los Contratos que tienen por objeto adquisiciones y

cesiones de derechos”, respecto de los primeros señala que le son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia y, con respecto a los segundos, dice que la compra de derechos exclusivos determina que “... no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia y los criterios de adjudicación de contratos...”.

El informe señala que la Producción financiada es una producción externa incluida dentro de los “Contratos que tienen por objeto la producción de programas, preproducción o aportaciones a la producción”, y define “producción externa” como aquella en la que “el formato y la idea del programa corresponde a la productora, que lo realiza con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión”. Dicha definición es aplicable en su totalidad a los contratos que tienen por objeto adquisiciones y cesiones de derechos, ya que también en éstos el formato y la idea del programa corresponden a la productora que lo ha realizado con sus propios medios y posteriormente vende a CSTV para su emisión. La diferencia entre ambos radica en que en un caso se ejecuta como consecuencia del contrato y, en el otro, cuando se ha producido el programa previamente a la compra.

Como consecuencia, entendemos que su régimen jurídico debe ser el mismo, es decir, que en ambos tipos de contratos, como señala el propio informe, no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, al consistir en la compra de derechos exclusivos.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 40)

40. La dirección de Canal Sur TV entiende que estos contratos están sujetos a las normas del derecho privado, sin que les sean de aplicación ni los preceptos, ni los principios de la contratación administrativa, incluidos los principios de publicidad y concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 6

Dicha opinión no sólo es de Canal Sur TV. La Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en su informe 5/2006 de 10 de octubre, en respuesta a una consulta realizada por la Radio Televisión Valenciana sobre la contratación de programas, señala en sus conclusiones: “Los contratos de compra, producción, programación y tiempo de difusión en medios audiovisuales que realizan Televisión Autónoma Valenciana S.A. y Radio Autónoma Valenciana son contratos privados comprendidos en la Disposición Adicional del citado Texto; por tanto, no sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por aplicación directa de las Directivas Comunitarias en materia de contratación pública.”. Así mismo y con relación a los principios de publicidad y concurrencia, dicho informe señala entre sus consideraciones jurídicas: “Nótese que el literal de esta Disposición reza “los principios de publicidad y concurrencia”, cuestión diferente a “los preceptos”, por tanto, en ningún momento se está exigiendo la aplicación de los procedimientos de publicidad regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, pero sí una publicidad adecuada, a través de los medios que se estimen oportunos y que no transgreda los principios de igualdad y transparencia, pudiendo descartarse la misma por la “naturaleza” de la operación a realizar.”

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 43)

43. La normativa española no ha transpuesto la exclusión específica contenida en la directiva europea siendo, por tanto, más restrictiva y exigiendo la sujeción de estos contratos a las prescripciones de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas. Para ello, los clasifica en la categoría de “servicios” pero con dos excepciones: la exclusión de publicidad en el Diario Oficial de la Unión Europea aún cuando por la cuantía de los contratos sea preceptiva (artículo 205 TRLCAP) y la no exigencia del requisito de

clasificación como medio para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica y profesional, aún cuando su presupuesto sea igual o superior al fijado en el artículo 25 del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 7

De acuerdo con la Directiva 2004/18/CE, ésta debiera haberse transpuesto a nuestro ordenamiento jurídico antes del 31 de enero del 2006, por lo que es de aplicación directa como bien señala el propio informe en su párrafo 45.

La Directiva, al desplegar su eficacia directa, dado su carácter obligatorio, conlleva que el Estado miembro no pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones que imponga su legislación interna si éstas debieron eliminarse en virtud de la directiva no transpuesta, por lo que en nuestra opinión no cabe mantener simultáneamente la aplicación de la normativa española y la Directiva europea, que exceptúa este tipo de contratos, debido al “Principio de primacía del Derecho comunitario”. Como recoge el citado informe 5/2006 de la Junta Superior de Contratación Administrativa: “... y por tanto no sometidos a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas por aplicación directa de las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública”, es claro que el informe citado cuando dice “y por tanto no sometidos a la Ley de Contratos...” se refiere a toda la Ley incluso a la Disposición Adicional 6ª, ya que ésta forma parte de la propia Ley.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 45)

45. Por lo tanto, en aplicación de la Directiva, estos contratos quedan excluidos de la *aplicación de las normas de adjudicación*, en pro de consideraciones de importancia cultural y social, pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia (Disposición Adicional Sexta) que siempre deben quedar garantizados en las contrataciones realizadas con fondos públicos.

ALEGACIÓN Nº 8

El Artículo 16 de la citada Directiva dice:

Exclusiones específicas

“La presente Directiva no se aplicará a aquellos contratos públicos de servicios:

b) cuyo objeto sea la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión, por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos relativos al tiempo de radiodifusión.”

La interpretación del art. 16 de la Directiva 2004/18/CE está recogida en las conclusiones del Tribunal de Justicia de la CE en el asunto 337/06⁸ en cuyo análisis de las cuestiones prejudiciales, en concreto en el nº 75, señala: “El texto del precepto es tan nítido que bastaría acudir al adagio in claris non fit interpretatio. La norma libera de la obligación de someterse a los procedimientos de licitación (no sólo los de adjudicación como señala el informe) a los contratos íntimamente vinculados con el contenido de los programas de radio y de televisión (compra, desarrollo, producción, coproducción y los relativos a la adquisición de tiempo de emisión)”, y, en la cuestión nº 76, dice “Al tratarse de una salvedad a la regla general, requiere una exégesis restrictiva, por lo que cualquier otra actividad gregaria de las expresamente enunciadas ha de formalizarse en un negocio jurídico, tras una licitación pública”. Por ello, es claro que la compra de programas, al ser una de las excepciones expresamente enunciadas por la Directiva, no está sujeta a licitación pública.

Como consecuencia de lo anterior, a este tipo de contratos (de compra y producción y coproducción de programas), por su naturaleza (son de carácter privado y relativos

a la compra de derechos exclusivos), no le son de aplicación los procedimientos de licitación ni están sometidos a los principios de publicidad y concurrencia, ya que lo contrario (someterlo a publicidad y concurrencia) supone dejar sin efecto la excepción establecida en la referida Directiva.

Así lo ha puesto de manifiesto el Tribunal de Justicia de la CE en el asunto C-525/03: “Los principios (de publicidad y concurrencia) que se derivan del Tratado no pueden imponer un requisito de publicidad que debe cumplirse incluso cuando las Directivas prevén expresamente una excepción, ya que en caso contrario, tal excepción quedaría sin efecto”.

Dejar constancia, además, que el informe de la Cámara de Cuentas, tras señalar que a este tipo de contratos le es de aplicación la exención del art. 16 de la Directiva 2004/18 CE, concluye: “... pero en ningún caso están exentos del obligado cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia...”, sin que justifique ni fundamente jurídicamente la razón por la que estima que “en ningún caso están exentos...” “en contra de lo que señala la norma citada.

Por otra parte, la transposición de la Directiva 2004/18/CE que realiza la nueva Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, permite ver con mayor claridad, si cabe, la exclusión de este tipo de contratos, ya que podría sostenerse que estos contratos podrían estar incluidos en el concepto de “contrato de servicios”, al no tener cabida dentro del resto de los contratos del ámbito de la Ley.

Según la LCSP (art. 10):

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer, consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o un suministro. A efectos de esta Ley, los contratos de servicios se dividen en las categorías enumeradas en el Anexo II”.

⁸ Si bien este asunto se refiere a la Directiva 92/50 CEE, el propio Tribunal señala en el marco jurídico, la absoluta identidad de las reglas paralelas de la anterior Directiva con las del Texto Refundido de la Directiva 2004/18/CE

La definición no puede ser más genérica y, dentro de esta, cabrían incluir todo tipo de servicios; así pues, y dado que la LCSP remite al Anexo II, hemos de examinar el mismo.

El Anexo II se titula "Servicios a los que se refiere el artículo 10" y da un listado de 27 tipos de servicios con descripción y referencia CPP y CPV.

El número de referencia CCP se refiere a la Clasificación Común de Productos establecida por Naciones Unidas, con el objeto de unificar internacionalmente las denominaciones de las actividades. Por tanto, la cifra 96 es la referencia internacional que identifica todas aquellas actividades relacionadas con "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos".

Por su parte, el término CPV se refiere al vocabulario común de contratos públicos (Common Procurement Vocabulary). Este protocolo ha sido desarrollado a nivel europeo por el Reglamento 2195/2002 a partir de determinadas nomenclaturas existentes, unificando, mediante un sistema de clasificación único de los contratos públicos, las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de los contratos.

Así, según la clasificación anexa al Reglamento, las referencias incluidas en el Anexo 2 de la Ley 30/2007 en relación con los "Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos" (número 26 del Anexo) equivalen a una serie de contratos entre los que nos encontramos los siguientes:

- 92200000-3. Servicios de radio y televisión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92210000-6. Servicios de radio (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92211000-3. Servicios de radiodifusión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92220000-9. Servicios de televisión (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- 92221000-6. Servicios de radiodifusión televisiva (exceptuando los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión).

- Está claro, pues, que en la citada norma hay una exclusión relativa a los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión y los contratos de compra de tiempo de difusión.

- En atención a lo anterior, la transposición que realiza la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de la Directiva 2004/18/CE, viene a excluir, con mayor claridad que hasta este momento, los contratos de compra, desarrollo, producción o coproducción de programas por parte de los organismos de radiodifusión del ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la contratación pública.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 46)

46. En aquellos casos en los que el objeto de los contratos sea incompatible con la aplicación

de los mencionados principios, esta circunstancia debe quedar motivada y justificada en el expediente⁹.

ALEGACIÓN Nº 9

Es claro que si el objeto del contrato es incompatible, y así lo señala el informe cuando dice que la compra de derechos exclusivos determina que no resulte posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, carece de sentido motivar y justificar tal circunstancia en el expediente.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 47)

47. Del análisis realizado a la muestra de contratos de servicios que tienen por objeto la "Producción, preproducción, colaboración a la producción, trabajos preparatorios y aportaciones a la producción" (cuadro nº 2), se puede concluir que CSTV incumple en todos los casos la Disposición Adicional Sexta del TRLCAP.

ALEGACIÓN Nº 10

Como ya hemos señalado anteriormente, estos contratos, de acuerdo con la normativa comunitaria vigente, están excluidos del ámbito de aplicación del TRLCAP, y por tanto de su Disposición Adicional Sexta, que forma parte del mismo.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 48)

48. _____
_____.

⁹ Esta interpretación coincide con la transposición de la Directiva Europea a nuestro ordenamiento jurídico. La Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 13 delimita el ámbito de aplicación de la regulación normalizada, excluyendo en su punto 2 a) "los contratos que tengan por objeto la compra, el desarrollo, la producción o la coproducción de programas destinados a la radiodifusión...". No obstante, en el artículo 175 establece respecto a los contratos no sujetos a regulación armonizada: "...la adjudicación estará sometida, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación".

ALEGACIÓN Nº 11

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 49)

49. Aunque CSTV no cumple los principios de publicidad y concurrencia en la contratación de servicios relacionados con la producción de programas, sí dispone en su página Web de una herramienta denominada "Registro de Programas Audiovisuales" al que puede acceder cualquier empresa interesada en ofertar sus programas.

ALEGACIÓN Nº 12

Aunque Canal Sur Televisión, con respecto a la contratación de programas, no está obligada a cumplir con los principios de publicidad y concurrencia, ha articulado por voluntad propia un procedimiento que sí permite el cumplimiento de los citados principios. Esta opinión se desprende de la Comunicación interpretativa de la Comisión nº 2006/C 179/02, sobre el derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (DOUE de 1.08.2006), en la que señala, respecto a las formas de publicidad, "Como formas de publicidad adecuadas y utilizadas frecuentemente:

✓ Internet

La publicación en el sitio WEB de la entidad adjudicadora en un sistema flexible y con una buena relación coste-eficacia "

Por tanto, con el Registro de Programas Audiovisuales, regulado en el art. 28 de la Disposición General 1/2002, Canal Sur Televisión S.A., aun no estando sujeta a tal obligación, sí da cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 51)

51. En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos. En estos supuestos, puede utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa previsto en el artículo 210 del TRLCP:

“Podrá utilizarse el procedimiento negociado sin publicidad previa en los siguientes supuestos que habrán de ser justificados debidamente en el expediente:..... b) Cuando por razones técnicas o artísticas o relacionadas con la protección de los derechos exclusivos tan sólo pueda encomendarse el objeto del contrato a un único empresario.

ALEGACIÓN Nº 13

No parece congruente que el informe, tras indicar que para este tipo de contratos no es posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, y concluir en el párrafo 45 que éstos quedan excluidos de las normas de adjudicación, en este párrafo 51 señale la posibilidad de utilizar el procedimiento negociado sin publicidad previa del art. 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 52)

52. En ninguno de los expedientes analizados se observa justificación documental de la imposibilidad de promover la concurrencia.

ALEGACIÓN Nº 14

El propio informe señala: “En la mayoría de los casos, el objeto de estos contratos consiste en la compra de derechos exclusivos, por lo que no resulta posible el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, así como la aplicación de los criterios de adjudicación de contratos”.

La propia naturaleza del objeto de este tipo de contratos, donde confluyen tanto dere-

chos exclusivos de propiedad intelectual, en la configuración dada por el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, como derechos personalísimos, como son los derechos de imagen de los participantes o intervinientes en los mismos, justifica por sí misma la imposibilidad de promover la concurrencia en los mismos. Y, por tanto, no requiere, a nuestro juicio, más justificación que la que se desprende del texto legal.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 53 y 54)

53. En la muestra analizada se han identificado cinco contratos de prestación de servicios, con el objeto definido como “Servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa”, adjudicados por procedimiento negociado sin publicidad (adjudicación directa en la terminología de las disposiciones internas de la empresa):

- Expediente nº 2041: se firman en el ejercicio tres contratos con la empresa “Media Media S.L.” con el mismo objeto. El importe total de los tres contratos asciende a 516,6 m€. La relación con la empresa adjudicataria se viene prorrogando en sucesivos contratos, con el mismo objeto, desde el ejercicio 2004.

- Expediente nº 2008: al igual que en el caso anterior, se firman en el ejercicio dos contratos con la empresa “Cuenca Valdivia Asesores Asociados” con el mismo objeto. El importe total de ambos contratos no supera los umbrales comunitarios, ascendiendo a 36,7 m€.

54. No constan en los expedientes documentación de otras ofertas, ni justificación suficiente de la imposibilidad para promover los principios de publicidad y concurrencia (art. 210 TRLCAP).

ALEGACIÓN Nº 15

1. En relación con los tres contratos analizados por la Cámara de Cuentas relativos a la prestación del servicio de gestión de contenido y apoyo a la dirección del programa “MEJOR LO HABLAMOS”, los mismos

son prórrogas sucesivas de un contrato con el mismo objeto iniciado en el año 2004.

Este hecho, así como que el objeto del referido contrato comprende la elaboración de los guiones de cada programa y la cesión de derechos exclusivos de propiedad intelectual sobre los mismos, aconsejan y justifican que la contratación se realice con un único empresario, en este caso la entidad "Medina Media S.L."

2. En relación con los dos contratos analizados por la Cámara de Cuentas relativos a la prestación del servicio de asesoramiento y dirección del programa "EMPRESAS", son igualmente razones artísticas y relacionadas con la protección de derechos exclusivos de propiedad intelectual las que justifican que sólo se puedan encomendarse a un único empresario.

El objeto del contrato comprende, por tanto, la dirección del programa, siendo su Director uno de los autores de la obra audiovisual en la que el programa se concreta, tal y como previene el art. 87 del Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; autor de la obra audiovisual al que corresponde, en exclusiva, ceder los derechos de propiedad intelectual que correspondan en relación con su creación.

Por tanto, entendemos que en estos contratos está suficientemente justificado por su propio objeto la imposibilidad de dar cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 55 y 56)

55. Con fecha 5 de agosto de 1997, CSTV y la empresa Canal Satélite Digital, S.L. (CSD), firman un acuerdo al objeto de "difundir la señal del Canal, a través de un transportador de satélite Astra alquilado por CSD, repartiéndose entre ellas los costes de transporte..." . En la estipulación tercera del citado acuerdo se establece que "tendrá efectos hasta el 31 de diciembre de 1997", comprometiéndose ambas empresas a formalizar un contrato

definitivo a partir de dicha fecha, con una duración de dos años desde el 1 de enero de 1998 y que "recogerá con mayor amplitud y concretará todos los aspectos necesarios para la prestación del servicio."

56. Durante el trabajo de campo se ha podido comprobar que la prestación de servicio y su correspondiente facturación ha continuado desde la fecha de finalización del acuerdo sin formalización de un nuevo documento contractual.

ALEGACIÓN Nº 16

Efectivamente, la situación descrita por la Cámara es correcta, ya que ambas empresas se han seguido prestando servicios mutuamente y se han facturado de acuerdo con el contrato de 5 de agosto de 1997, por lo que nos encontramos ante una prórroga tácita del mismo. Por otra parte, dejar constancia de que la facturación entre las compañías es por el mismo importe, compensándose ambos y no generando, por tanto, cobro o pago alguno ni en Canal Sur Televisión S.A. ni en Canal Satélite Digital S.L..

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 58)

58. Del análisis de la muestra de expedientes de contratación de suministros se puede concluir que la empresa cumple los requisitos exigidos en el TRLCAP, excepto la exigencia de publicidad en el ámbito comunitario, incumplimiento detectado en los dos expediente que, por su importe, debieron ser objeto de publicación en el DOUE.

ALEGACIÓN Nº 17

La causa que ha motivado el incumplimiento señalado la ha recogido el Informe de Control Financiero permanente, elaborado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, correspondiente al mismo ejercicio y en el que se dice:

"Dejar constancia que la empresa no ha publicado anuncios en el D.O.U.E. de acuerdo con un informe elaborado por sus

servicios jurídicos. En julio de 2006, a petición de la Intervención General se elabora un informe por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía, en el que se recoge la opinión de que a las Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía le es de aplicación la obligación de publicidad comunitaria en aquellos supuestos en los que la licitación supere los umbrales ya señalados anteriormente.

En este sentido y como hecho posterior al ámbito temporal de este informe, fue aprobada con efecto 1 de enero de 2007 la Instrucción General de RTVA número 78, por la que se modifican determinados procedimientos de contratación en Canal Sur TV y Canal Sur Radio y donde se establece la adaptación de los procedimientos de contratación, cuando se superen los umbrales comunitarios, a los requisitos exigidos, en cuanto a preparación y adjudicación, al TRLCAP (entre ellos, la publicación en el D.O.U.E.).”

Por ello, consideramos la conveniencia de que el informe matice que el incumplimiento detectado se debe a un diferente criterio jurídico sobre la sujeción o no de Canal Sur Televisión a dicha obligación, y que en cualquier caso ambos expedientes fueron objeto de la adecuada publicidad y concurrencia mediante anuncios en prensa de acuerdo con la normativa interna aplicable.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 70)

70. La empresa no ha dado de baja de sus registros contables bienes que se encuentran fuera de uso u obsoleto. La memoria informa sobre la existencia de elementos totalmente amortizado del inmovilizado inmaterial por importe de 8.350,3 m€ y del material por 27.940 m€.

ALEGACIÓN Nº 18

Canal Sur Televisión mantiene el criterio de no dar de baja en el inventario aquellos bienes que aunque se encuentren totalmen-

te amortizados puedan ser usados, lo que permite mantener el adecuado control de los mismos.

Únicamente se dan de baja cuando los bienes por cualquier causa (enajenación, destrucción, donación, etc.) dejan de formar parte del patrimonio de la sociedad.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 77 y 78)

77. _____.

78. _____.

ALEGACIÓN Nº 19

ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE

Consideramos, por tanto, que sólo en el supuesto incluido en art. 159 del reiterado Texto Refundido, referente a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas antiguos, en el que es obligatorio emitir las acciones nuevas con una prima de emisión, con el objeto de que las nuevas acciones contribuyan a la financiación de la sociedad de forma similar a las antiguas; en el resto de los casos, la emisión de acciones con o sin prima y mediante la emisión de nuevas acciones o aumentando el valor de las existentes, es una decisión a tomar por la Junta General de accionistas, tal y como se ha hecho en el caso de Canal Sur Televisión S.A.

Consideramos que las ampliaciones de capital con prima de emisión acordadas por la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión S.A. son conformes no sólo con la doctrina contable sino también con la mercantil, así como su contabilización y la utilización de la citada prima para la compensación de pérdidas, ya que ésta es una

reserva de libre disposición, siendo uno de los motivos de cargo de la misma la absorción de pérdidas.

Así fueron consideradas al aprobarse y publicarse los presupuestos correspondientes al ejercicio 2006, mediante Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 14 de febrero de 2006 (BOJA nº 77 de 25 de abril de 2006), al elevarse a escritura pública los correspondientes acuerdos sociales adoptados en la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión, S.A. y al inscribirse posteriormente en el Registro Mercantil, lo que requiere la calificación favorable del Registrador a dicho acuerdo.

Por último, indicar que dicha contabilización no ha sido nunca incluida como salvedad en los informes de los diferentes auditores internos y externos y que la propia Cámara de Cuentas, en sus Informes relativos a la Fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondos de Compensación Interterritorial correspondientes al ejercicio 2006 y anteriores ha hecho referencia a las ampliaciones de capital llevadas a cabo por Canal Sur Televisión S.A. y su contabilización sin poner de manifiesto su disconformidad al respecto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 79 y 80)

79. De acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y según la consulta de contabilidad nº 7 del BOICAC nº 37 de marzo de 1999, las ampliaciones de capital tienen efectos contables cuando se cumplen los requisitos establecidos en la legislación mercantil, lo cual tiene lugar con su inscripción en el registro mercantil (artículos 164 y 165 TRLSA).

80. La ampliación de capital se escritura el 19 de febrero de 2007 y se inscribe en el Registro Mercantil el 8 de marzo, por lo que a 31 de diciembre de 2006, el importe de la ampliación debería contabilizarse como una deuda a corto plazo con el accionista único. En el apartado de la memoria correspondiente a los fondos propios debe informarse de la ampliación de capital

en curso. Se realiza reclasificación al balance de situación (Anexo III).

ALEGACIÓN Nº 20

La cuenta de “Capital Social” se define en la tercera parte del Plan General de Contabilidad como el capital suscrito en las sociedades que revistan forma mercantil.

Así mismo, indica que tratándose de sociedades anónimas, la emisión y suscripción de acciones se contabilizará en la forma que estimen conveniente mientras se hallen en el período de suscripción y no se haya procedido a la inscripción en el Registro Mercantil.

De la lectura de dicho párrafo se desprende que deben cumplirse los dos requisitos de forma acumulativa para no contabilizar las ampliaciones de capital durante dicho período intermedio, entre la suscripción y la inscripción, en la cuenta de “Capital Social”, es decir:

- *Que se hallen en período de suscripción*
- *Que esté pendiente la inscripción en el Registro Mercantil*

Consideramos, por tanto, que la consulta está realizada sobre la base de la existencia de un período de suscripción, de modo que en el momento de la inscripción de la misma, las acciones deben estar totalmente suscritas y desembolsadas en los términos previstos en el acuerdo de ampliación.

Dado que a 31 de diciembre de 2006 la ampliación de capital aprobada por la Junta General de Accionistas de Canal Sur Televisión, S.A. no se halla en período de suscripción, sino que al consistir ésta en un aumento del valor de la única acción se encuentra a dicha fecha totalmente suscrita y desembolsada, cumpliéndose por tanto sólo uno de los requisitos (pendiente de inscripción) para que sea aplicable la literalidad de la consulta, consideramos que, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad, Canal Sur Televisión, S.A. ha contabilizado co-

rrrectamente a 31 de diciembre de 2006 la ampliación de capital en la cuenta de “Capital Social” y que no debe, por tanto, utilizar una cuenta intermedia de “Deudas a corto plazo”, ya que la consulta citada en el informe no es aplicable a este supuesto.

CUESTIÓN OBSERVADA (Puntos 94 y 95)

94. El método y porcentaje de reparto se estableció en el ejercicio 1990 y no ha sido revisado desde entonces. Según el cálculo realizado, el 62% del presupuesto de RTVA debía repartirse entre las tres empresas: 80% a CSTV, el 12% a RTVA y el 8% a CSR.

95. Durante el trabajo de campo se ha comprobado que RTVA calculó y fijó erróneamente el porcentaje de reparto de gastos a facturar a cada compañía, error que ha venido repitiéndose durante todos los ejercicios desde 1990 al no revisar los porcentajes establecidos.

ALEGACIÓN Nº 21

Aunque la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece en el Artículo 24 el régimen de minoración de ingresos respecto al presupuesto de RTVA, lo que la habilitaría legalmente para la contabilización de los ingresos netos de los gastos necesarios para su obtención, la Empresa Pública, tal como se indica en el informe de la Cámara, inició en 1990 la facturación entre las empresas del grupo para atender a las recomendaciones que la Administración Tributaria realizó con relación a las devoluciones de IVA de ejercicios anteriores.

Por ello se procedió a facturar a las Sociedades filiales de RTVA (Canal Sur Televisión y Canal Sur Radio) un porcentaje de sus gastos en atención a los servicios prestados a las mismas.

Los recursos planteados ante la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo sobre las devoluciones por IVA, sin que en ningún momento la Inspección Tributaria hubiera manifestado su disconformidad con el sistema de cálculo de la facturación intercompañías, hacían aconsejable hasta su resolución la no modificación del mismo.

Entendemos que este proceder no tendría efectos fiscales, teniendo en cuenta que los resultados consolidados del grupo no se verían modificados ya que los gastos se compensarían con los ingresos.

Una vez fijados por la jurisprudencia los criterios sobre la aplicación de la regla de prorrata del IVA y, de acuerdo con la nueva normativa sobre operaciones vinculadas, se están revisando los cálculos para proceder a la formalización de los correspondientes contratos entre las empresas del grupo (RTVA, CSTV y CSR) en los que quede adecuadamente soportado el valor de los servicios prestados entre las mismas.

CUESTIÓN OBSERVADA (Punto 110)

110. _____
_____.

ALEGACIÓN Nº 22

**ALEGACIÓN ADMITIDA
PARCIALMENTE**

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (MÁLAGA)

Ejercicio 2005

(SL 03/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Benalmádena (Málaga), correspondiente al ejercicio 2005.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA
- III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
 - III.1. Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la cuenta general
 - III.2. Modificaciones presupuestarias
 - III.3. Gastos de personal
 - III.4. Gastos en bienes corrientes y servicios

- III.5. Inversiones reales
- III.6. Enajenación de inversiones reales
- III.7. Endeudamiento de la Corporación
- III.8. Derechos pendientes de cobro

- IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES
 - V.1. Balance de situación
 - V.2. Cuenta de resultados
 - V.3. Liquidación del presupuesto
 - V.4. Resultado presupuestario
 - V.5. Liquidación de presupuestos cerrados
 - V.6. Estado de Tesorería
 - V.7. Estado del remanente de Tesorería

- VI. ANEXOS
- VII. Criterios para determinar derechos que pudieran considerarse de difícil materialización, según el art. 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

- VIII. ALEGACIONES

A B R E V I A T U R A S

art	Artículo
BBVA-BCL	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria- Banco de Crédito Local
BSCH	Banco Santander Central Hispano
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
Km ²	Kilómetros cuadrados
LRHL	Ley Reguladora de Haciendas Locales
m€	Miles de Euros
OAAA	Organismos Autónomos
PGCP	Plan General de Contabilidad Pública
RD	Real Decreto
SA	Sociedad Anónima
SL	Sociedad Limitada
LCAP	Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, aprobó incluir dentro del Plan de Actuaciones de 2006, una actuación fiscalizadora del Ayuntamiento de Benalmádena, referida al ejercicio económico 2005.

2. El municipio de Benalmádena se encuentra en la provincia de Málaga, con una extensión de 26,59 Km² y una población de 50.298 habitantes.

II. OBJETIVO, ALCANCE Y METODOLOGÍA

3. El trabajo ha consistido en llevar a cabo una fiscalización de regularidad de las siguientes áreas de fiscalización:

- Aspectos generales de la tramitación del presupuesto, de la liquidación y de la Cuenta General.

- Análisis de las modificaciones presupuestarias tramitadas en el ejercicio.

- Análisis de los gastos de personal, gastos en bienes corrientes y servicios y las inversiones reales.

- Análisis de los ingresos procedentes de la enajenación de las inversiones reales.

- Incidencia de los derechos pendientes de cobro en el remanente de tesorería y análisis de los que pudieran considerarse de difícil materialización.

- Análisis del endeudamiento de la corporación.

4. Los trabajos de fiscalización se han realizado de acuerdo con los principios y las normas de auditoría aplicables al Sector Público, que no han comprendido una revisión de todas las operaciones llevadas a cabo por la entidad, sino que han consistido en la realización de aquellas pruebas selectivas y revisiones de procedimientos que se han considerado necesarias para el examen de las distintas áreas, la adecuación de la presentación de los estados contables, de los principios contables aplicados y la razonabilidad de las estimaciones realizadas.

La lectura adecuada de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción hecha sobre un epígrafe o párrafo concreto pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

La fecha de terminación de los trabajos de campo fue el 15 de mayo de 2007.

III. ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

III.1 TRAMITACIÓN DEL PRESUPUESTO, LIQUIDACIÓN Y FORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL

Tramitación del presupuesto

5. El presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena está formado por el presupuesto del propio ayuntamiento, el del OOAA "Patronato Deportivo de Benalmádena", así como por los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles siguientes: Puerto Deportivo de Benalmádena, SA, Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA, Provisé Benamiel, SL y Transporte Público de Benalmádena, SA.

El presupuesto consolidado de ingresos y gastos del ejercicio 2005 asciende a 109.417,83 m€ y 107.022,77 m€ respectivamente, tal como se detalla en el Anexo VI.1

6. El presupuesto consolidado fue formado por el Presidente e informado por el Interventor el 2 de diciembre de 2004, incumpléndose el plazo establecido en el art. 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, que establece que "*el Presidente de la Entidad formará el presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución*".¹

Además, en dicho informe la Intervención hace constar que "*como no es posible la entrada en vigor antes del día 1 de enero de 2005, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del año 2004*

¹ Párrafo modificado por alegación presentada.

hasta el término de los plazos legales”, en virtud de lo establecido en el art. 169.6 de la LRHL.

7. El presupuesto general fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2004, y con carácter definitivo el 3 de febrero de 2005, incumpléndose el plazo establecido en el art. 169.2 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”*. El presupuesto fue aprobado una vez transcurrido el plazo de exposición pública y habiendo sido desestimadas las reclamaciones presentadas.

8. El presupuesto general entró en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia de Málaga que tuvo lugar el 11 de febrero de 2005.

9. En el informe de fiscalización de 2 de diciembre de 2004 elaborado por la Intervención se establecen unas consideraciones con respecto al presupuesto general consolidado para el ejercicio 2005, de las que se han verificado las siguientes:

- No se incluye el programa anual de actuación, inversiones y financiación de Emabesa, Provisé Benamiel, Puerto Deportivo de Benalmádena, Proyecto Olimpo de Benalmádena y Transporte Público de Benalmádena, que debían unirse como anexo al presupuesto general de acuerdo con lo previsto en el art. 12 del RD 500/90 y 166.1.b) del RD Legislativo 2/2004.

- Por criterio de prudencia, es conveniente que la disposición de los gastos financiados con algunos ingresos como los derivados de aparcamientos y de derechos de uso de atraques de embarcaciones deportivas, espere a la efectiva realización de los recursos, sin que la mera previsión sirva para ejecutar los proyectos de inversión.

- No se acredita la coordinación del Anexo de Inversiones con el Plan de Etapas del Plan General de Ordenación Urbana.

- Nominalmente el proyecto de presupuestos no se adecua al principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, por no prever una situación de equilibrio

computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Por criterio de prudencia convendría dotar de mecanismos a las Bases de ejecución para la efectiva contingencia del gasto, de acuerdo con los ingresos reales efectivamente realizados.

- De acuerdo con el párrafo tres del art. 193 del RD Legislativo 2/2004, procede que el presupuesto para el ejercicio 2005 se apruebe con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo procedente del 2003.

Liquidación del presupuesto

10. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 fue aprobada por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11 de mayo de 2006, con posterioridad al plazo establecido en el art. 191.3 del RD Legislativo 2/2004, que establece que *“Las Entidades Locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente”*.

11. Las principales magnitudes que se desprenden de la misma son un volumen de derechos reconocidos netos de 75.741,28 m€ y de obligaciones reconocidas netas por importe de 79.143,91 m€. Además, se obtiene un ahorro neto en la liquidación de 6.545,33 m€.

12. El Pleno del Ayuntamiento da cuenta de la liquidación del presupuesto de 2005 en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2006.

Cuenta General

13. El art. 212.1 del RD Legislativo 2/2004, establece que *“los estados y cuentas de la entidad local serán rendidas antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan”*.

Según el informe de la Intervención de fecha 11 de diciembre de 2006 sobre la Cuenta General del 2005, las distintas entidades con obligación de rendir sus cuentas a la corporación no lo han realizado en la fecha mencionada anteriormente.

14. La Intervención, en dicho informe, establece unas deficiencias, de las cuales, se han verificado las siguientes:

- la última documentación recibida ha sido el 9 de noviembre de 2006 en relación a las cuentas del Patronato Deportivo Municipal, lo que ha retrasado la formación de la Cuenta General por la Intervención Municipal.

- ha de mejorarse el trámite de entrega de cuentas por parte de todas las empresas municipales, para que en lo sucesivo se puedan recibir en el plazo legalmente establecido, es decir, antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente.

La fecha de presentación del último documento que compone las cuentas anuales es la indicada en el siguiente cuadro :

OO.AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	09/11/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	12/06/06
Innovación Probenalmádena, SA	20/07/06
Transporte público de Benalmádena, SA	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	29/06/06

cuadro nº 1

Nota: La empresa "Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA se denomina actualmente "Innovación Probenalmádena, SA".

La fecha de presentación del último documento requerido para los procesos de consolidación es:

OO. AA o Empresa Municipal	Fecha de presentación
Patronato Deportivo Municipal de Benalmádena	08/02/06
Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	24/05/06
Innovación Probenalmádena, SA	21/06/06
Transporte público de Benalmádena, SA	21/06/06
Provisé Benamiel, SL	08/06/06

cuadro nº 2

- la demora en la formación de la Cuenta General, por incumplimiento de los plazos establecidos por parte de las OOAA y las sociedades mercantiles, tiene un impacto negativo en el crédito local recibido, dado que un elemento fundamental del cálculo de la carga financiera es el estado de ingresos consolidados, que sólo puede determinarse con la Cuenta General, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.2 párrafo 1º del RD Legislativo 2/2004.

- hay defectos formales en la documentación aportada por las distintas sociedades municipales para la Cuenta General.

- falta la rendición de cuentas de las sociedades municipales Benalrenta y Benaltronic, lo que incumple el art. 209.1.c) del RD Legislativo 2/2004.

15. Según el art. 212 del RD Legislativo 2/2004 en sus puntos 2 y 3, "...2.La Cuenta General formada por la Intervención será sometida antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, que estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la corporación. 3. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial a que se refiere el apartado anterior será expuesta al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados éstos por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe".

En sesión de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el 18 de diciembre de 2006 se dictaminó favorablemente la Cuenta General de 2005 a efectos de su exposición al público y presentación de reclamaciones u observaciones. Tras la correspondiente información pública no se han presentado reclamaciones.

La Comisión Especial de Cuentas informó favorablemente la Cuenta General del 2005, de forma definitiva, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2007.

Continuando con el mencionado artículo, el punto 4 establece que, "...4 Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre".

El Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2007, la Cuenta General del ejercicio 2005, incumpléndose por tanto el plazo establecido legalmente.

16. En el apartado V del presente informe se incluye un resumen de los estados contables de la corporación del ejercicio 2005.

III.2 MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

17. Tal como se indica en el Anexo VI.3, el importe total de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2005 ascendió a 5.277,68 m€, lo que ha supuesto un in-

cremento del 5,10% con respecto a las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos y de los créditos iniciales del presupuesto de gastos.

La distribución de las modificaciones presupuestarias por capítulos presupuestarios, tanto en el presupuesto de ingresos como en el de gastos, se detalla en el Anexo VI.2.

18. La distribución de las modificaciones de crédito según su naturaleza y el capítulo del presupuesto de gastos afectado se detalla en el Anexo VI.3.

19. En el ejercicio 2005, la corporación ha tramitado un expediente de incorporación de remanentes de créditos, seis de generaciones de crédito y 42 de transferencias de crédito.

La fiscalización de los expedientes ha consistido en verificar la razonabilidad, motivación, reflejo contable y cumplimiento de la normativa aplicable.

20. El expediente de incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2005 por un importe de 4.721,67 m€ fue aprobado por Resolución del Alcalde de fecha 14 de junio de 2005, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del RD Legislativo 2/2004, por lo que la imputación presupuestaria de dichos créditos no se ha realizado hasta la mencionada fecha.

De los 4.721,67 m€ de créditos incorporados al ejercicio 2005, 1.384,55 m€ son créditos con financiación afectada y 3.337,12 m€ corresponden a créditos sin financiación afectada.

21. La liquidación del presupuesto del 2004, aprobada por la corporación mediante el Decreto de 2 de junio de 2005, cifra el remanente de tesorería total en un importe de 5.881,76 m€. Sin embargo, para su cálculo no se han incluido los derechos de dudoso cobro.

La Intervención según detalla en un informe de fecha 31 de diciembre de 2004, calculó el importe de los derechos de difícil materialización y presentó un remanente de tesorería ajustado que ascendió a -13.339,27 m€, sin embargo no se incluyó en la presentación de la liquidación del presupuesto.

Por tal circunstancia, el expediente de incorporación de remanentes de créditos se fiscaliza de disconformidad.

Se cita textualmente "*a la vista del expediente que resume los proyectos que se incorporan y de la cuantía de éstos, tanto los que tienen como los que no tienen financiación afectada, en cuanto que a juicio de este Interventor no pueden ser detraídos del remanente de Tesorería, por ser éste negativo y que no se acreditan recursos financieros suficientes, se fiscaliza de disconformidad el expediente de referencia*".

Por lo tanto, sin disponer de la financiación necesaria y a pesar de la disconformidad, el expediente de incorporación de remanentes de crédito fue aprobado mediante Resolución del Alcalde-Presidente.

22. Se han fiscalizado los seis expedientes de generaciones de crédito tramitados en el ejercicio 2005 por un importe total de 556,01 m€. Todos los expedientes son financiados con aportaciones o compromisos firmes de aportación de otras Administraciones públicas.

23. La corporación ha tramitado una generación de crédito por importe de 221,72 m€, como consecuencia de una subvención de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía para financiar la tercera fase de una escuela taller. En el presupuesto de ingresos la subvención se ha imputado al capítulo IV (transferencias corrientes) y en el de gastos al capítulo II (gastos corrientes en bienes y servicios).

El objetivo básico de la escuela taller es la "Recuperación de la Cueva del Muro como zona museística y la Mejora de las instalaciones del Centro Deportivo de Benalmádena Pueblo con la implantación de energía solar". Por tanto, estos créditos deberían haberse imputado al capítulo VI del presupuesto de gastos (inversiones reales) al tratarse de gastos generados en la escuela taller para la mejora de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Asimismo, en el presupuesto de ingresos debería haberse considerado como una subvención de capital y, por tanto, se debería haber registrado en el capítulo VII.

24. Se han seleccionado aquellos expedientes de transferencias de crédito cuyo importe ha sido superior a 60 m€, concretamente dieciocho, que representan el 93% del importe total de las transferencias de crédito aprobadas en el ejercicio.

25. En dos expedientes, los nºs 25 y 40, se proponen disminuir las partidas presupuestarias con importes de 45,85 m€ y 1.210,00 m€ respectivamente, que previamente, se habían aumentado con la incorporación de remanentes de crédito, incumpliendo el art. 41.1.b) del RD 500/1990, de 20 de abril.

A pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por la Intervención, las transferencias de crédito fueron aprobadas por Decreto del Alcalde-Presidente con fecha 23 de septiembre y 27 de diciembre de 2005.

26. Asimismo, en el expediente nº 39, el Alcalde-Presidente propone incrementar en 260,85 m€ el importe de una partida presupuestaria que con anterioridad había sido minorada mediante otra transferencia de crédito. A su vez, en el mismo expediente, se propone disminuir en 119,67 m€ otra partida presupuestaria que previamente se había aumentado. En ambos casos no se respetan los límites establecidos en el art. 41.1.b) y c) del RD 500/1990, de 20 de abril.

27. Al igual que en los casos anteriores, el Alcalde aprueba la transferencia el 27 de diciembre de 2005, a pesar de la disconformidad puesta de manifiesto por el Interventor.

III.3. GASTOS DE PERSONAL

28. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.4.

29. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo I del ejercicio 2005 con respecto al 2004 ha alcanzado la cifra de 4.027,98 m€, lo que ha supuesto un aumento del 18%. El 53% de este aumento viene motivado por el proceso de funcionarización realizado durante el ejercicio con la plantilla de la corporación, circunstancia que ha pro-

vocado paralelamente el incremento en más del 23% de las cuotas sociales.

30. La corporación no tiene elaborada una relación de puestos de trabajo, sino que tiene establecido un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. El departamento de personal ha facilitado una relación de trabajadores que a final del ejercicio formaban parte de la plantilla real del ayuntamiento, ascendiendo ésta a 592 personas.

De esta plantilla, 21 personas pertenecen al equipo de gobierno, 318 son funcionarios de carrera, 23 funcionarios interinos, 23 funcionarios de empleo, 129 laborales fijos y 78 laborales eventuales.

31. En el tercer trimestre del ejercicio, finalizaron las fases de ejecución de la escuela taller "Cueva del muro", por lo que las 46 personas vinculadas al proyecto causaron baja en la plantilla real de la corporación.

32. Se han seleccionado las nóminas correspondientes a los meses de abril y septiembre del ejercicio. Se han analizado las retribuciones fijas y variables generadas en esos meses así como la documentación que acredita esas percepciones salariales junto con los expedientes de personal.

33. Se ha observado que tres altos funcionarios de la policía local, están percibiendo indebidamente un complemento de productividad trimestral de carácter fijo. Este complemento se aprobó mediante un Decreto de Alcaldía de 24 de enero de 2003, en el que incluso se dictaminaba que esa retribución fuera recibida con carácter retroactivo desde el uno de febrero de 2002.

34. Se les ha concedido y aprobado la compatibilidad a 32 trabajadores para poder ejercer una actividad privada. Once de estos trabajadores están ejerciendo su actividad privada aún existiendo informe desfavorable del departamento de personal.

Además, no se les ha regularizado su retribución ya que el concepto de exclusividad no está cuantificado al estar incluido en el complemento específico.

35. Se ha contratado a través de un Decreto de la Alcaldía a doce vigilantes municipales, conforme a la modalidad de duración determinada, por medio de un contrato de obra y servicio, amparándose en el art. 2 del RD 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El objeto del contrato es “la vigilancia e información a usuarios en playas, paseo marítimo y el parque denominado La Paloma”.

Según los arts. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el 56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el 7 de la Ley Orgánica 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, las funciones contempladas en este contrato son funciones públicas cuyo cumplimiento queda reservado al personal sujeto al Estatuto Funcionarial, ya que implican el ejercicio de autoridad.

Además, conforme al art. 53 de la Ley Orgánica 2/86 son funciones del cuerpo de la policía local “vigilar los espacios públicos y asumir la policía administrativa en lo relativo a las ordenanzas, bandos y demás disposiciones municipales”.

36. Por tanto, los vigilantes municipales contratados solo pueden efectuar funciones de información, pero no de vigilancia de espacios públicos (playas, paseo marítimo, parques...) ni de control de las ordenanzas municipales, que son funciones reservadas a los cuerpos de policía local.

Aunque se ha emitido un informe de disconformidad de la Secretaría General Municipal y de la sección de personal, la contratación se efectuó por Decreto de la Alcaldía.

37. La Secretaría General Municipal ha facilitado varios informes donde se pone de manifiesto que en la corporación, se están realizando contrataciones laborales por medio de la modalidad de duración determinada por servicio determinado de forma improcedente, tanto en el ejercicio fiscalizado como en anteriores, ya que “se están encubriendo tareas fijas cuyos puesto de trabajo pueden cubrirse transitoriamente hasta su provisión final mediante contratación laboral por interinidad y convocando de inmediato su provisión mediante aprobación de bases y anuncios de convocatoria”.

38. Se ha detectado que veintiún trabajadores con contratos laborales eventuales tienen una antigüedad que, en algunos casos, supera los diez años. En concreto, tres de ellos mantienen esta situación desde el año 1995.

Más de la mitad de estos trabajadores han sido contratados por medio de la modalidad de duración determinada de obra o servicio, sin que la corporación hay regularizado su situación laboral.

39. Los saldos de la cuenta 4750 “Hacienda Pública, acreedora por IRPF” durante el ejercicio 2005 han presentado la siguiente evolución:

Concepto	Cta del PGCP	Descripción	Saldo inic Pte. Pago	Ingr realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	m€	
								Saldo Pte. Pago a 31/12	% Pte pago
20.001	47502	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,00	3.625,24	3.625,24	3.625,24	100	0,00	0,00
20.002	47501	Hacienda Pública, acreedora por IRPF	0,11	0,00	0,11	0,11	100	0,00	0,00
Total			0,11	3.625,24	3.625,35	3.625,35	100	0,00	0,00

cuadro nº 3

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

40. ²

41. ³

42. La corporación no mantiene deudas con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en concepto de IRPF, según muestran sus re-

² Párrafo suprimido por alegación presentada

³ Párrafo suprimido por alegación presentada

gistros. Esta entidad no ha atendido a la circularización realizada.

43. La evolución de los saldos de la cuenta 4770 “Seguridad social, acreedora” durante el ejercicio 2005 se muestra en el siguiente cuadro:

Concepto		Descripción	Saldo inicial Pte. Pago	Ingresos realiz	Total	Pagos realiz	% Pagos	m€	
Cta del PGCP	Saldo Pte. Pago a 31/12							% Pte pago	
20.030	477	Seguridad Social, acreedora	0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00	0,00
Total			0,00	919,99	919,99	919,99	100	0,00	0,00

cuadro nº 4

Fuente: Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de Tesorería. Ejercicio 2005.

44. La información en relación con la cuantía contabilizada como cuota patronal en la liqui-

dación del presupuesto del capítulo I, se detalla en el siguiente cuadro:

PARTIDA PPTARIA	CDTO INIC	MODIFICAC.	CDTO DEFTVO	OBLIGAC. RECONOC.	PAGOS LIQUID.	OBLIGAC. PTES PAGO	GRADO EJECUCION	GRADO REALIZAC.
3130.16000	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87
TOTAL	6.154,11	-780,96	5.373,15	4.855,68	4.461,02	394,66	90,37	91,87

cuadro nº 5

Fuente: Liquidación del Capítulo I del presupuesto de Gastos del ejercicio 2005.

45. La cuantía pendiente de pago a 31 de diciembre de 2005 con la Tesorería General de la Seguridad Social corresponde a la cuota patronal del mes de diciembre, que ha sido liquidada en enero de 2006. Por lo tanto, la corporación no mantiene deudas pendientes con esta entidad.

senta el 36% del total de las obligaciones reconocidas del capítulo. A la partida presupuestaria 227 “Trabajos realizados por otras empresas” se le han reparado facturas por importe de 4.132,82 m€, lo que ha supuesto el 44% del total de obligaciones reconocidas de la mencionada aplicación.

III.4. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

46. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI. 5.

49. Las deficiencias detectadas en los informes de intervención que amparan la totalidad de estos reparos son:

47. El incremento, en términos absolutos, de los créditos definitivos del capítulo II del ejercicio 2005 con respecto al 2004, ha alcanzado la cifra de 330,53 m€, lo que ha supuesto un aumento del 1%.

-ausencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.

-no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.

-imposibilidad de comprobación material del gasto dado el procedimiento.

48. Se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, relativas a aquellas operaciones del capítulo II cuyo importe superaba los 12 m€.

-falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución.

El importe total de facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 7.920,66 m€, cifra que repre-

Otros defectos que se señalan, pero en menor medida, y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto y la falta de conformidad del técnico responsable.

50. Analizado el contenido de los reparos, así como la documentación contable que justifica el gasto, se observa que es práctica habitual en el ayuntamiento que los reparos sean salvados a través de decretos del Alcalde-Presidente. Esta situación se ha dado en todos los casos analizados, incluso cuando las deficiencias detectadas indican la falta de un procedimiento de contratación cuando éste es preceptivo, dado que el importe de adjudicación es superior a la cantidad de 12.020, 24 €, tal como se indica en el art. 201 de la LCAP.

51. Esta forma de proceder de la alcaldía es tan habitual que, incluso, en las bases de ejecución del presupuesto se contempla. En concreto, en la Base 19 *“Acumulación de fases de ejecución”* se establece en su apartado 1: *“Podrán acumularse en un sólo acto los gastos sin proyecto, así como los que se efectúen a través de anticipo de caja fija y los de pagos a justificar. En particular.....facturas de obra, servicios y suministros que, aun precisando expediente de contratación, haya salvado el reparo el Alcalde-Presidente.”*

52. El art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL dispone que *“el órgano interventor, elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas”*.

En tal sentido, la Intervención ha facilitado documentación en la que se acredita que diariamente se envía a la alcaldía la documentación exigida en el mencionado artículo, sin embargo, y según el informe requerido al Secretario General del ayuntamiento, *“En ninguno de los expedientes de sesiones de Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena (expedientes remitidos por las Dependencias Administrativas, propuestas de orden del día y actas de sesiones), celebradas en el ejercicio 2005, constan resoluciones del Presidente o Informes de Intervención sobre las mismas contrarias a reparos efectuados en ese ejercicio, a los efectos del artículo 218, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”*.

Por tanto, el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

53. Una vez examinado el detalle de los reparos formulados por la Intervención, se han seleccionado seis proveedores que han facturado servicios con carácter repetitivo. A continuación, se detalla el resultado de este análisis:

- El proveedor Moper Multimedia SL, ha facturado a la corporación en el ejercicio 2005, por la emisión de noticias RTB “La niña” y el patrocinio del programa radiofónico “costa musical FM”, un importe de, como mínimo, 223,41 m€. No consta, ni en la Intervención ni en la sección de contratación, contrato efectuado a favor de la mencionada entidad mercantil.

-El proveedor Benalmádena Difusión SL, factura mensualmente al ayuntamiento servicios por publicidad institucional. Durante el ejercicio 2005, ha facturado como mínimo 264,96 m€ por este concepto, no constando en la sección de contratación contrato efectuado a favor de la mencionada entidad.

- El proveedor Reciclados Mijas SL, factura mensualmente al ayuntamiento por la “retirada de muebles y neumáticos en el municipio, y por la retirada de broza a una planta de transferencia”. El importe facturado asciende, como mínimo, a 442,26 m€ durante el ejercicio, no constando en la sección de contratación contrato a favor de la entidad.

- El proveedor GSC Compañía General de Servicios y Construcciones SA, ha facturado indistintamente a la corporación por la limpieza de playas del municipio y por la recogida de residuos sólidos urbanos.

La limpieza de las playas fue adjudicada en el año 2000 a través de concurso público, y por un plazo de ejecución de dos años. Posteriormente, se han practicado prórrogas hasta agotar el máximo legal posible que, según el art. 198 de la LCAP, no puede exceder de cuatro años, incluida duración contractual y prórrogas. Sin embargo, aun finalizado el periodo legal el 31 de julio de 2004, ha continuado prestando sus servicios durante todo el año 2005, facturando un total de, como mínimo, 308,87 m€.

- El proveedor Cespa SA, ha facturado a la corporación durante el ejercicio 2005 la cantidad de, como mínimo, 1.841,79 m€.

Toda esta facturación, ha sido reparada en su totalidad, siendo el servicio facturado la conservación, reposición de jardines, arbolado, infraestructuras, suministros de plantas, materiales y trabajos varios en las zonas ajardinadas de Benalmádena Costa, Benalmádena Pueblo y de Arroyo de la Miel.

El contrato para la prestación del mencionado servicio en Benalmádena Costa y en Arroyo de la Miel, finalizó en enero de 2004, si bien ha continuado prestando el servicio en situación irregular durante el ejercicio 2005.

Por otro lado, el contrato realizado para la prestación de este servicio en Benalmádena Pueblo, fue adjudicado por emergencia a través de decreto del alcalde de 22 de julio de 2005.

- El servicio de limpieza de edificios municipales y escuelas, se declara formalmente de emergencia por decreto del alcalde y se adjudica a la empresa Fahala Garden SL en enero del ejercicio 2004. Esta situación de excepcionalidad se prolonga hasta septiembre de 2005, por lo que se debería haber limitado temporalmente con la aprobación urgente de un expediente de contratación.

El importe facturado por esta empresa, y reparado en su totalidad por la intervención, asciende, como mínimo, a 490,92 m€.

54. Tras este análisis se observa que cuando se han formalizado contratos, una vez llegado a su finalización (incluido el plazo legal de prórrogas), en ocasiones se siguen prestando los servicios.

55. También, se ha detectado que la corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas, etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos

catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional.

III.5. INVERSIONES REALES

56. La liquidación de este capítulo se detalla en el Anexo VI.6.

57. Se ha producido una disminución de los créditos definitivos de 6.936,64 m€ con respecto al ejercicio 2004, cifra que ha supuesto una reducción del 16,89 %.

58. Al igual que en el capítulo II, se han solicitado a la Intervención las notas de reparo emitidas durante el ejercicio 2005, correspondientes a aquellas operaciones del capítulo VI cuyo importe superaba los 12 m€.

Se observa que el importe total de las facturas reparadas ha ascendido, al menos, a 13.928,7 m€, lo que supone que el 67% de las obligaciones reconocidas hayan tenido reparos emitidos por la Intervención. Se ha de destacar que los conceptos presupuestarios 611 "Otras inversiones" y la 622 "Edificios y otras construcciones" han alcanzado la cifra de 12.288,52 m€ de obligaciones reparadas, suponiendo el 88% del total.

Se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados por la Intervención.

59. Todas estas notas de reparo han sido analizadas, comprobándose que en todas ellas las deficiencias detectadas e incluidas en los informes de la Intervención hacen referencia a:

- la inexistencia de fiscalización previa siendo ésta preceptiva.
- la no acreditación de procedimiento de contratación siendo éste preceptivo.
- la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución

60. En menor medida y que se unen a los anteriores, son el fraccionamiento del gasto, la imposibilidad de comprobar materialmente el gas-

to y la falta de conformidad del técnico responsable.

61. Se han analizado catorce expedientes de gastos cuyo montante total asciende a 5.360,63 m€ lo que supone el 25,71% de las obligaciones reconocidas en el capítulo y el 38,49% de las obligaciones reparadas.

62. Las deficiencias detectadas más significativas desde el punto de vista económico y de cumplimiento de legalidad se detallan a continuación:

-La empresa Arco Sur Proyectos Inmobiliarios SL ha realizado la obra "Embovedado de arroyo colindante al Edificio Arco Sur Príncipe, demolición y nueva construcción puente". El importe facturado ha sido de 825,17 m€, y sin embargo no se ha realizado una fiscalización previa, ya que no se ha solicitado informe sobre la existencia de consignación presupuestaria. La Intervención ha tenido conocimiento de la existencia de la obra cuando ha recibido su correspondiente factura.

No se ha acreditado un procedimiento de contratación siendo éste preceptivo según la LCAP, por lo que al no existir contratación con la Administración no consta ningún documento donde se contemple la obra a realizar. Tampoco se ha seguido con los trámites establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, ni se ha podido realizar una comprobación material del gasto como consecuencia del procedimiento utilizado.

A pesar del informe negativo presentado por la Intervención se ha ejecutado el gasto. En el mismo reparo se dice textualmente, "*Decisión del Alcalde : Reconocer y pagar los justificantes a que se refiere este informe*".

El art. 55 de la LCAP establece que "*La Administración no podrá contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia*"

- La empresa Trigemer SA, es la sociedad que está construyendo el Centro Hospitalario de Alta Resolución (CHAR).

El 31 de octubre de 2005 presenta una factura de 4.051,03 m€ correspondiente a "unidades no contempladas en el proyecto de obra CHAR de Benalmádena". De acuerdo con el art 146.3 de la LCAP, sobre modificación de contratos de obras, "*cuando el director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente....*"

Según el informe del técnico municipal de fecha 27 de diciembre de 2005, no se había presentado el proyecto modificado por el importe facturado, por lo que la empresa ha ejecutado obras no comprendidas en el proyecto por orden de la dirección facultativa y al margen de los procedimientos recogidos en los arts 146.3 y 146.4 de la LCAP.

El técnico municipal considera que sólo se han ejecutado obras por valor de 3.851,05 m€, (199,98 m€ menos) y se emite el documento contable de la factura corregida y por tanto asume la obligación el 27 de diciembre y se endosa el 28 de diciembre a una entidad financiera.

Por tanto, se han realizado obras no contempladas en el proyecto adjudicado, y además antes de la formalización y trámites necesarios para la elaboración del modificado del proyecto, se ha presentado la factura y se ha contabilizado la obligación del gasto.

- La empresa Gil y Checa Construcciones SL ha facturado, a través de veintisiete facturas, un total de 831,71 m€. El concepto facturado es el mismo, ya que son obras para "la demolición de aceras, ampliación y reparación, arreglo de bordillos, arquetas y colocación de solería", distinguiéndose cada una de estas facturas dependiendo de la calle del municipio en donde se haya realizado la obra.

Por tanto, se observa un fraccionamiento impropio del gasto para eludir lo establecido en el art. 121 de la LCAP, ya que se podrían haber realizado todas estas obras mediante un sólo contrato que favoreciese los intereses de la corporación.

Cada una de las facturas han sido reparadas por la Intervención por el fraccionamiento del gasto, por la inexistencia de fiscalización previa y por la falta de adecuación de los trámites a las bases de ejecución y a la normativa concordante. Además, varias de estas facturas han superado el límite para ser consideradas contratos menores, por lo que también han sido reparadas por no realizar el procedimiento de contratación preceptivo. Estas facturas se han imputado al presupuesto por medio de un decreto de la alcaldía.

- La empresa Exmoarte SA, ha presentado en el ejercicio 2005 dos facturas relativas a certificaciones de obra correspondientes al Proyecto de Instalación Museográfica para el Museo Municipal, por un importe total de 225,82 m€.

Para la ejecución de este proyecto no se ha solicitado a la intervención un informe que indique la existencia de crédito, ni se ha establecido un procedimiento de contratación, ni se han adecuado sus trámites a las bases de ejecución y normativa concordante. A pesar de ponerse de manifiesto por la Intervención estas carencias, las facturas se han imputado por decreto de la alcaldía al presupuesto de gastos, constando en el registro de facturas que la persona que ha encargado directamente el servicio ha sido el propio alcalde.

- La empresa Mantenimiento y Construcciones Alcuba SA fue la encargada de la realización de 120 viviendas de protección oficial por un importe de adjudicación de 5.179 m€. Analizado el expediente de gasto se ha observado que en el ejercicio 2005 se han contabilizado certificaciones (en concreto desde la nº30 hasta la nº35), que han superado en 403,11 m€, el importe de adjudicación. Además se han realizado trabajos en la zona y por el mismo constructor al margen de la adjudicación y sin expediente de contratación por un importe total de 81,94 m€. En ambos casos existen reparos por parte del interventor argumentando la falta de contratación.

63. Tal como se ha puesto de manifiesto en los casos expuestos, el 67% de las obligaciones reconocidas al capítulo VI imputadas en el pre-

supuesto, provienen de la realización de obras que, o bien no se han formalizado por medio de un procedimiento de contratación o caso de que existiese un contrato primigenio se han realizado trabajos de más que no estaban contemplados en el mismo.

En los casos analizados, aunque se han emitido por la Intervención los informes de reparo correspondientes, han sido salvados por decretos de la alcaldía.

La Intervención conoce la realización de determinadas obras o servicios cuando los acreedores presentan la factura, por lo que parte del presupuesto se está ejecutando sin el adecuado control interno.

64. La base de ejecución 17 “Autorización de un gasto de inversión”, establece en su apartado 1 que: *“La autorización de un gasto de inversión, si es sobre el expediente de contratación, obligará a la apertura de un proyecto de gasto. Sólo se abrirán proyectos de gastos si existe procedimiento de contratación, no bastando la relación del Anexo de Inversiones, que debe considerarse sólo indicativa”.*

En la mayoría de los casos no existe procedimiento de contratación, por tanto la apertura de un proyecto de gasto no se realiza ya que el gasto no se autoriza ni se contrata sino que se ejecuta sin más.

65. Tal como se ha puesto de manifiesto en el análisis del capítulo II, se está incumpliendo el artículo 218 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, ya que el Pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención.

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 “Terrenos y bienes naturales” y 208 “Otro inmovilizado material” indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

III.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

67. La liquidación de este capítulo del presupuesto de ingresos se detalla en el Anexo VI.7.

68. Sólo en las partidas presupuestarias 600 “Solares” y la 609 “Otras inversiones reales” se han reconocido derechos durante el ejercicio.

69. Se han analizado todas las operaciones realizadas en este capítulo presupuestario observándose las siguientes deficiencias:

- En el concepto presupuestario 600 “Solares”, se ha incluido una operación de permuta de parcelas con la empresa Belporsan SL.

Al ser de mayor valor el bien entregado por el ayuntamiento, la empresa compensó la operación mediante un ingreso en efectivo de 129,53 m€.

Esta es la cantidad que debería haber sido contabilizada en el presupuesto. Sin embargo, lo que ha tenido reflejo contable ha sido el total de la operación que ha ascendido a 518,12 m€, por lo que se ha incluido indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de la parcela permutada que ascendió a 388,59 m€.

- En el concepto presupuestario 609 “Otras inversiones reales” se ha incluido indebidamente el IVA correspondiente a la enajenación de unas plazas de garaje propiedad del ayuntamiento a la empresa Rauda Millán SL. El importe del impuesto ascendió a 87,72 m€, cantidad que se debería haber imputado en la cuenta extrapresupuestaria correspondiente para su posterior liquidación con la administración tributaria.

En este mismo concepto se ha considerado como un derecho reconocido y recaudado, el importe de los pagarés emitidos por la empresa Arenal 2000 SL. en la operación de venta de unos aparcamientos.

Estos pagarés presentaban un vencimiento con fecha de 30 de agosto de 2006, y por un importe global 1.814,46 m€ sin incluir el IVA, por lo que se ha considerado como recaudado un derecho pendiente de cobro.

70. Por tanto, se han incluido indebidamente como derechos reconocidos en la liquidación, un total de 476,31 m€, cifra que supone el 12 % del capítulo.

III.7. ENDEUDAMIENTO DE LA CORPORACIÓN

71. Según el estado de la deuda, el endeudamiento a largo plazo de la corporación con entidades financieras, a 31 de diciembre de 2005, se concreta en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FINANCIERA	FECHA DE CONCESIÓN	SALDO A 31/12/2005
Banco Español de Cdto.	16/10/96	283,96
Cajasur	30/12/97	472,17
Unicaja	16/07/98	1.564,27
Unicaja	01/02/99	2.011,06
Unicaja	22/03/00	1.829,74
BSCH	20/12/00	481,69
BSCH	20/12/00	1.919,95
BSCH	26/01/00	1.359,02
Unicaja	26/12/01	2.379,35
BSCH	21/06/02	4.332,40
Banco de Cdto. Local	25/06/02	651,00
Unicaja	08/10/02	3.558,30
BSCH	19/03/03	2.380,75
Unicaja	11/04/03	2.397,96
Cajasur	05/05/03	2.411,73
Banco Pastor	10/07/03	2.629,82
Banco Pastor	19/09/03	2.622,19
Unicaja	16/11/03	865,68
BSCH	19/12/03	1.700,00
Banco Pastor	19/12/03	1.748,75
Banco de Cdto. Local	22/12/03	644,02
BBVA-BCL	29/04/02	4.500,34
Unicaja	16/03/04	22,04
Caja de Ahorros del Mediterráneo	21/09/04	4.372,47
Banco Pastor	03/12/04	15.000,00
Cajasur	07/03/05	1.876,03
BSCH	03/06/05	1.300,00
Banco de Cdto. Local	03/10/05	8.024,20
ICO	25/03/96	1.509,10
TOTAL DEUDA		74.847,99

cuadro nº 6

72. Durante el ejercicio 2005, se han formalizado dos operaciones de tesorería a corto plazo con entidades financieras, para cubrir las eventuales situaciones de déficit de tesorería. La primera concertada en el mes de febrero con el Banco Santander Central Hispano, con un importe de 10.444,54 m€ y la segunda en el mes de julio con Cajamar de 2.404,04 m€. A 31 de diciembre sólo la última de las concertadas mantenía un saldo dispuesto de 1.402,36 m€.

73. Además, la corporación ha formalizado tres operaciones de crédito a largo plazo, de las cua-

les dos han sido préstamos y una tercera una refinanciación.

74. La primera operación de préstamo se celebró con la entidad financiera Cajasur el siete de marzo de 2005, por un importe de 2.000 m€. Esta operación fue acordada por el Pleno del ayuntamiento para la renovación como préstamo a largo plazo de una cuenta de crédito anterior por importe de 3.000 m€, que en su día se concertó para cubrir una operación de tesorería con la propia entidad financiera.

En el momento de la operación, el estado financiero de la corporación presentaba un ahorro neto positivo, calculado conforme al artículo 53. 1º del RD Legislativo 2/2004, y que representaba el 2,13 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio 2003 (ejercicio que se toma de referencia para realizar los cálculos exigidos en la normativa mencionada).

Sin embargo, para poder concertar esta operación financiera, ha sido necesaria la autorización de la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga, ya que el volumen de capital vivo de operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo incluyendo la operación proyectada en ese momento superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004.

En concreto, este volumen de operaciones de crédito alcanzó el 134,62% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003, excediendo el tope del 110% exigido en la normativa referida.

75. El segundo préstamo por un importe de 1.300 m€, se formalizó el tres de junio de 2005 a través de un decreto de alcaldía con el Banco Santander Central Hispano para financiar inversiones, acogiéndose a lo dispuesto en el art. 53.1º del RD Legislativo 2/2004.

Nuevamente ha sido necesaria la autorización de esta operación financiera, por parte de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Economía y Hacienda, al alcanzar la deuda viva del ayuntamiento a corto y largo plazo, el 133,87% de los ingresos corrientes consolidados y liquidados en el ejercicio 2003.

76. El tres de octubre de 2005 se concertó con el Banco de Crédito Local una operación de crédito, consistente en la refinanciación de nueve operaciones de crédito a largo plazo, que se mantenía con anterioridad con la misma entidad y cuyo montante ascendió a 8.024,20 m€.

Para el cálculo del ahorro neto y del volumen total de capital vivo de esta operación de crédito, exigidos en el art. 53 del RD Legislativo 2/2004, se ha tomado como referencia la liquidación del ejercicio 2004.

El ahorro neto calculado por la Intervención para esta operación ascendió a 4.926,61 m€, sin embargo se ha detectado una sobrevaloración de los ingresos, que ha desvirtuado este cálculo. En concreto, se han incluido unos ingresos patrimoniales por un valor de 7.021,39 m€, procedentes de "Derechos de uso de atraque en el puerto deportivo", que no están soportados documentalmente y que la intervención en la liquidación del ejercicio 2005 los ha considerado de imposible recaudación.

Al deducir estos ingresos patrimoniales el ahorro neto disminuye hasta la cifra de -2.094,78 m€.

El total de capital vivo de las operaciones de crédito calculado para esta operación ha alcanzado el 149,27% de los ingresos corrientes y liquidados del ejercicio 2004, porcentaje que ha superado en más de diez puntos los anteriores cálculos sobre niveles de endeudamiento realizados para comprobar la capacidad financiera de la corporación en la concertación de los anteriores préstamos.

La Consejería de Economía y Hacienda a través de la Delegación de Málaga ha autorizado esta operación, utilizando una documentación que indicaba un ahorro neto positivo.

77. El importe acumulado de operaciones de crédito a largo plazo concertadas en el ejercicio 2005, incluyendo esta refinanciación, ascendió a 11.324,20 m€.

A esta cifra hay que añadirle 2.246,27 m€ correspondientes a disposiciones que ha realizado la corporación durante el ejercicio 2005, de cré-

ditos que mantenía vigentes y que, por tanto, han incrementado el importe de la deuda.

Ambas cantidades han supuesto el 19,08% de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto para el ejercicio 2005.

78. La refinanciación ha sido aprobada por mayoría simple del Pleno de la corporación, por lo que se ha incumplido el art. 47.2 párrafo primero, de la Ley 7/1985, en el que se indica que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación para la aprobación de operaciones financieras o de crédito cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto.

79. Según el art. 52.2 del RD Legislativo 2/2004, se debe acompañar a la documentación de la concertación o modificación de operaciones de crédito, un informe de la Intervención en el que se analice la capacidad de la entidad local para hacer frente a las obligaciones que generen estas operaciones.

En los tres expedientes de préstamos descritos, se pone de manifiesto por la Intervención, que dotando adecuadamente las previsiones de dudoso cobro y manteniéndose un remanente de tesorería positivo (entre otras medidas), se podrá hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de los préstamos.

80. Tal como se pone de manifiesto en el apartado de este informe relativo a los derechos de dudoso cobro, ninguna de esas dos premisas se habían cumplido anteriormente a la concertación de estos préstamos.

81. Como consecuencia de la depuración de los derechos de dudoso cobro, la obtención de un ahorro neto y un remanente de tesorería negativos y que el volumen de deuda supere el 110% de los ingresos corrientes liquidados durante el ejercicio 2004, a mediados del ejercicio 2005 la corporación ha definido un plan de saneamiento a tres años denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles", que ha mejorado la situación económico-financiera del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2005.

Por tal circunstancia, los ingresos corrientes del ejercicio 2005 se incrementaron un 17% con respecto a los del ejercicio 2004 y los gastos corrientes no financieros no aumentaron más del 3%, situación que ha posibilitado un ahorro neto positivo para el ejercicio 2005 de 6.545,33 m€.

Sin embargo, a esta fecha, se mantiene un déficit financiero de capital ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendió a -15.494,24 m€.

82. El saldo de la cuenta 170 "Préstamos a l/p" del balance de situación que indica la deuda a largo plazo con entidades financieras asciende a 72.841,40 m€, cantidad que no coincide en 2.006,6 m€ con la cifra indicada en el estado de la deuda.

Según los datos facilitados por la Intervención, 1.760,86 m€ corresponden a operaciones contables erróneas que se han venido produciendo desde el ejercicio 1999 y que están identificadas por ejercicios económicos aunque no se ha efectuado el ajuste correspondiente en el balance de situación.

Sin embargo, el resto del saldo que asciende a 245,74 m€, no está identificado, ya que según la Intervención proceden de la gestión contable previa al 31 de diciembre de 1998.

83. Se ha observado que en el activo del balance de situación, se está manteniendo indebidamente la cuenta de préstamo a largo plazo con saldo negativo, por un importe de 150,25 m€. La corporación debe corregir esta situación ya que este tipo de cuenta por su naturaleza no puede presentar un saldo negativo.

III.8 DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

84. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local obliga a la corporación a cuantificar en su contabilidad los derechos de dudoso cobro, al objeto de que el remanente de tesorería que puede utilizarse para financiar

nuevos gastos sea demostrativo de una verdadera capacidad financiera.

Sin embargo, en ninguna de las liquidaciones del presupuesto aprobadas por el Alcalde-Presidente anteriores al ejercicio 2005, se han incluido los derechos de dudoso cobro en los estados contables.

85. En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2004, la Intervención cuantificó los derechos de dudoso cobro, sin embargo no se consideraron y no se incluyeron en el cálculo del remanente de tesorería, por lo que presentó un importe erróneo de 5.881,76 m€, incorporándose indebidamente al presupuesto del ejercicio 2005.

Si se hubiese tenido en cuenta los ajustes propuestos por la Intervención, el remanente de tesorería calculado ascendería a -13.339,27 m€.

86. La liquidación del presupuesto del ejercicio 2005 y el Balance de situación a 31 de diciembre, presentan un total de deudores por derechos reconocidos 47.367,09 m€, de los cuales 15.894,66 m€ corresponden al ejercicio corriente y 31.412,43 m€ a ejercicios cerrados.

87. La distribución por años y capítulos presupuestarios se concreta en el Estado V.3 de derechos pendientes de cobro de ejercicio corriente y en el estado V.5 de ejercicios cerrados.

88. Con respecto a los derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, el ayuntamiento está manteniendo en su contabilidad derechos con una antigüedad de más de diez años e incluso procedentes del ejercicio 1990.

89. En el ejercicio 2005 los derechos de dudoso cobro han sido incluidos por primera vez en el cálculo del remanente de tesorería. Es más, según los datos facilitados por Intervención se han calculado y diferenciado aquellos de imposible y de difícil materialización.

90. Se ha observado que se están manteniendo en contabilidad como derechos pendientes de cobro un total de 9.123,25 m€, de los que la Intervención tiene la certeza de ser de imposi-

ble materialización. Es de destacar el hecho de que se hayan reconocido 1.584,10 m€ en el ejercicio 2003 y 7.021,39 m€ en el ejercicio 2004, como derechos procedentes del uso de atraques en el puerto deportivo, sin que haya ninguna documentación que los acredite.

Aunque son derechos de imposible materialización, la corporación no los ha dado de baja en sus registros contables, sino que de forma extracontable los ha incluido en el remanente de tesorería, en el apartado de saldos de dudoso cobro.

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

92. El remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2005, una vez incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro asciende a -23.798,62 m€.

Como consecuencia del carácter negativo del remanente, se ha procedido a la aplicación del art.193 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, estableciéndose un plan de saneamiento denominado "Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles 2006-2008".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Tramitación del presupuesto, liquidación y formación de la Cuenta General

93. La corporación no ha cumplido con los plazos establecidos para la formación y liquidación del presupuesto. (§ 6, 7 y 10).

94. Las entidades dependientes del ayuntamiento con obligación de rendir sus cuentas a la corporación, no han cumplido con los plazos establecidos provocando que la aprobación de la Cuenta General se realizase fuera de plazo. (§ 14).

Modificaciones presupuestarias

95. El único expediente de incorporación de remanentes de crédito se ha aprobado mediante resolución del Alcalde-Presidente con un remanente de tesorería erróneo, ya que no se han incluido en su cálculo los derechos de dudoso cobro. (§ 21).

96. El expediente de generación de crédito correspondiente a una subvención para la financiación de la escuela taller “Recuperación de la Cueva del Muro”, se ha contabilizado indebidamente, como ingresos y gastos corrientes en vez de considerarlos como operaciones de capital. (§ 22 y 23).

97. Se han aprobado por Decretos del Alcalde expedientes de transferencias de créditos que incumplían algunas de las disposiciones recogidas en el art. 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. (§ 24, 25, 26 y 27).

Gastos de personal

98. La corporación no ha elaborado una relación de puestos de trabajo sino un catálogo de puestos donde se indican sus características retributivas. (§ 30).

Se recomienda la elaboración de una relación de puestos de trabajo adaptada a las necesidades actuales de funcionamiento de la corporación

99. Se ha contratado a través de un Decreto de Alcaldía, a determinado personal laboral para ejercer funciones reservadas al cuerpo de la policía local, incumpléndose los arts. 7 y 56 de la Ley 2/86 de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, art.56 de la Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales y el art. 92.2 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local. (§ 35 y 36).

100. Se han observado trabajadores con contratos laborales eventuales con una antigüedad de diez años y con contratos con duración determinada por obra y servicios, sin que la corporación haya regularizado su situación laboral. (§ 38)

Gastos en bienes corrientes y servicios

101. El 36% de las obligaciones reconocidas de este capítulo presupuestario, han sido reparadas por la intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de la Alcaldía. (§ 48).

102. El ayuntamiento incumple el art. 201 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos para los de consultoría, asistencia y servicios cuando el importe supere los 12.020,24 euros. (§ 50).

103. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la intervención referidos a las operaciones del capítulo II del presupuesto de gastos. (§ 52).

104. La corporación acude a la vía excepcional de la tramitación de emergencia para adjudicar, provisionalmente, actuaciones tales como la limpieza de las dependencias municipales, mantenimiento de jardines, de zonas rústicas etc, las cuales no se pueden encuadrar dentro del art. 72 de la LCAP, toda vez que no se tratan de acontecimientos catastróficos, ni suponen un grave peligro, ni afectan a la defensa nacional. (§ 55).

Inversiones reales

105. El 67% de las obligaciones reconocidas de este capítulo, han sido reparadas por la Intervención y salvadas con posterioridad a través de Decretos de Alcaldía. (§ 58).

106. Las deficiencias de las obligaciones reconocidas reparadas, corresponden a la inexistencia de fiscalización previa, a la no acreditación de procedimiento de contratación y a la falta de adecuación de los trámites realizados a las bases de ejecución. (§ 59).

107. El ayuntamiento incumple en los casos analizados el art. 121 de la LCAP, en el que se indica la obligación de formalizar contratos de obras cuando el importe supere los 30.050,61 euros. (§ 62).

108. El ayuntamiento incumple el art. 218 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ya que el pleno de la corporación no ha tenido conocimiento de las resoluciones emitidas por el Presidente contrarias a los reparos emitidos por la Intervención referidos a las operaciones del capítulo VI del presupuesto de gastos. (§ 58 y 65).

Enajenación de inversiones reales

109. Se ha contabilizado indebidamente en el presupuesto el valor patrimonial de un bien permutado, ya que sólo se debe contabilizar la contrapartida económica generada por la diferencia de valor entre los bienes. (§ 69).

110. Se ha contabilizado indebidamente en este capítulo del presupuesto de ingresos, el impuesto sobre el valor añadido generado en una operación de venta de bienes. (§ 69).

111. La corporación ha considerado indebidamente como un ingreso en efectivo, el importe de los pagarés emitidos por un acreedor como consecuencia de una venta de bienes propiedad del ayuntamiento. En el presupuesto deberían aparecer como derechos pendientes de cobro y no como recaudados. (§69 y 70).

Endeudamiento de la corporación

112. Todas las operaciones de crédito a largo plazo formalizadas por la corporación en el ejercicio 2005, han tenido que ser concertadas con la obligada autorización de la Consejería de Economía y Hacienda, ya que el volumen de capital vivo de operaciones vigentes superaba los límites establecidos en el art. 53.2º del RD Legislativo 2/2004 (§71, 74, 75 y 76).

113. La operación de refinanciación de la deuda con el Banco de Crédito Local, ha sido autorizada por la consejería teniendo en cuenta unos ingresos patrimoniales no reconocidos, que han desvirtuado el cálculo del ahorro neto. (§ 76).

114. La operación de refinanciación ha sido aprobada y suscrita indebidamente por mayoría simple del pleno del ayuntamiento, ya que según el art. 47.2, párrafo I, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se debe aprobar por mayoría absoluta de sus miembros. (§ 76, 77 y 78).

115. La corporación ha tenido que definir durante el ejercicio 2005, un plan de saneamiento a tres años, como consecuencia del volumen de deuda existente, así como por los datos de ahorro neto negativo y remanente de tesorería negativo alcanzados en el ejercicio. (§ 81).

Se recomienda la aplicación y el seguimiento del Plan de Iniciativa de Desarrollo e Inversiones Sostenibles aprobado por el ayuntamiento para el mejor desarrollo de la gestión integral municipal.

116. Al final del ejercicio la corporación presenta un déficit financiero de capital, ya que la diferencia entre los recursos para financiar inversiones y los gastos de capital generados en el ejercicio 2005 ascendieron a -15.494,24 m€. (§ 81).

Derechos pendientes de cobro y remanente de tesorería

117. La corporación ha incluido la cifra de 22.967,94 m€ de derechos de dudoso cobro en el cálculo del remanente de tesorería pero no en el resto de estados contables del ejercicio. De éstos, 9.123,25 m€ son de imposible materialización (§ 90 y 91).

118. El remanente de tesorería calculado, incluido el saldo de los derechos de dudoso cobro, asciende a -23.798,62 m€. (§ 92).

V. ESTADOS Y CUENTAS ANUALES

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN

		m€
INMOVILIZADO		145.426,30
Inmovilizado material		57.935,77
200	Terrenos y bienes naturales	-49.566,48
202	Construcciones	78.982,22
203	Maquinarias, instalaciones y utillaje	13.772,84
204	Elementos de transporte	1.458,59
205	Mobiliario	4.078,31
206	Equipos para procesos de información	2.053,52
208	Otro Inmovilizado material	-10,10
209	Instalaciones complejas especializadas	7.166,87
Inmovilizado inmaterial		325,57
215	Propiedad intelectual	324,77
218	Otro inmovilizado inmaterial	0,80
Inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general		87.013,17
220	Terrenos y bienes naturales	74.600,52
221	Infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.360,73
228	Patrimonio histórico	51,92
Inmovilizado Financiero		151,79
260	Acciones con cotización oficial	300,51
261	Acciones sin cotización oficial	1,53
264	Préstamos a largo plazo	-150,25
DEUDORES		47.367,09
430	Deudores por derechos reconocidos. Presupuesto corriente	15.894,66
431	Deudores por derechos reconocidos. Presupuestos cerrados	31.412,44
561	Anticipos y préstamos concedidos	59,99
562	Anticipos de caja fija	0,00
566	Formalización ingresos no presupuestarios	0,00
568	Deudores por IVA	0,00
CUENTAS FINANCIERAS		12.246,27
535	Otras inversiones de renta fija	0,07
555	Otras partidas pendientes de aplicación	228,34
570	Caja	1,20
571	Cuentas bancarias operativas	3.013,67
572	Cuentas bancarias restringidas	33,69
573	Cuentas bancarias crédito	8.969,30
CUENTAS DE ORDEN		12.803,09
032	Formalización valores	0,00
062	Documentos ofrecidos en garantía de aplazam. y fraccionam.	12.803,09
TOTAL ACTIVO		205.039,66

(Continúa)

V.1 BALANCE DE SITUACIÓN (CONTINUACIÓN)

		m€
Patrimonio y reservas		50.642,03
100	Patrimonio	22.688,61
107	Patrimonio adscrito	-3.140,36
130	Resultados pendientes de aplicación	31.093,78
Subvenciones de capital		10.228,74
145	De Comunidades Autónomas	10.216,79
147	De empresas privadas	11,95
Deudas a largo plazo		72.841,40
170	Préstamos a largo plazo del interior	72.841,40
Deudas a corto plazo		61.557,42
400	Acreedores por obligaciones reconocidas. Ppto corriente	26.824,98
401	Acreedores por obligaciones reconocidas. Pptos cerrados	9.449,14
410	Acreedores por pagos ordenados. Ppto corriente	0,00
411	Acreedores por pagos ordenados. Pptos cerrados	1,28
412	Acreedores con pagos señalados	9.248,38
413	Acreedores con pago confirmado y créditos vendidos	11.820,68
420	Acreedores por devolución de ingresos	170,29
475	Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	0,00
476	Otras entidades públicas acreedoras	0,00
477	Seguridad Social, acreedora	0,00
478	Hacienda pública, IVA repercutido	0,00
479	Hacienda Pública, acreedora por IVA	0,00
510	Depósitos recibidos	9,13
511	Anticipos y préstamos recibidos	0,00
512	Entidades de previsión social de los funcionarios	0,00
514	Organismos acreedores por servicio de tesorería	0,00
515	Operaciones de tesorería	1.402,36
516	Formalización de pagos no presupuestarios	1.307,72
518	Acreedores por IVA	0,00
520	Fianzas a corto plazo	1.271,55
521	Fianzas retenidas en facturas "OBELIX"	51,91
Partidas pendientes de aplicación		210,01
554	Ingresos pendientes de aplicación	210,01
Resultados		9.560,06
890	Resultados del ejercicio	9.560,06
Cuentas de orden		12.803,09
067	Depositantes de documentos en garantía de aplazam. y fracc.	12.803,09
TOTAL PASIVO		205.039,66

V.2 CUENTA DE RESULTADOS

	m€
	IMPORTE
Ventas	11.779,30
Renta de la propiedad y de la empresa	833,39
Tributos ligados a la producción y la importación	29.492,93
Impuestos corrientes sobre la renta y el patrimonio	2.482,39
Transferencias Corrientes	7.971,57
Impuesto sobre el Capital	5.377,31
Otros Ingresos	6.973,65
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	64.910,54
Gastos de Personal	25.211,75
Gastos Financieros	3.183,62
Tributos	0,00
Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	21.506,49
Prestaciones Sociales	0,00
Transferencias Corrientes	2.064,30
Transferencias de Capital	38,96
TOTAL GASTOS CORRIENTES	52.005,12
Resultados Corrientes del Ejercicio	12.905,42
Modificación de Derechos y Obligaciones	-3.345,36
RESULTADO DEL EJERCICIO	9.560,06

V.3 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

presupuesto de Ingresos	m€					
	Previsión Inicial	Modificac.	Previsión Definitiva	Derechos Rec. Netos	Recaudac. Líquida	Pendiente de Cobro
1. Impuestos directos	25.098,11	0,00	25.098,11	27.690,53	18.856,39	8.834,14
2. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	6.084,93	9.548,86	5.725,28	3.823,58
3. Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	32.648,34	19.362,56	16.153,17	3.209,39
4. Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	7.198,14	7.987,65	7.987,65	0,00
5. Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	343,66	206,65	179,10	27,55
6. Enajenación de inversiones reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00
7. Transferencias de capital	79,82	277,97	357,79	1.513,81	1.513,81	0,00
8. Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	4.721,68	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	23.580,66	5.546,28	5.546,28	0,00
TOTAL INGRESOS	103.455,63	5.277,68	108.733,31	75.741,28	59.846,61	15.894,66

presupuesto de Gastos	Crédito	Modific.	Crédito	Obligaciones	Pagos	Pendiente
	Inicial		Definitivo	Rec.Netas	Líquidos	de Pago
1. Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,69	23.289,38	1.180,31
2. Gastos en bienes corr. y servicios	28.982,86	-967,62	28.015,24	22.248,54	10.386,18	11.862,36
3. Gastos financieros	7.653,81	757,26	8.411,07	3.183,62	3.119,69	63,93
4. Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	2.799,22	2.064,30	1.938,12	126,18
6. Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	7.355,67	13.498,37
7. Transferencias de capital	709,78	-135,45	574,33	38,96	0,00	38,96
8. Variación de activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. Variación de pasivos financieros	8.803,65	0,00	8.803,65	6.284,76	6.229,89	54,87
TOTAL GASTOS	103.349,85	5.277,68	108.627,53	79.143,91	52.318,93	26.824,98

V.4 RESULTADO PRESUPUESTARIO

	m€
1. Derechos Reconocidos Netos-presupuesto Corriente	75.741,28
2. Obligaciones Reconocidas Netas-presupuesto Corriente	79.143,91
<hr/>	
3. Resultado Presupuestario (1-2)	-3.402,63
<hr/>	
4. Desviaciones Positivas de Financiación	131,62
5. Desviaciones Negativas de Financiación	599,22
6. Gastos financiados con Remanente Líquido de Tesorería	0,00
7. Resultado de operaciones comerciales	0,00
<hr/>	
8. RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (3-4+5+6+7)	-2.935,03

**V.5 LIQUIDACIÓN DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

EJERCICIO	DCHOS PTES. DE COBRO TOTALES	LIQUIDACIONES CANCELADAS		DCHOS PTES DE COBRO A 31/12
		RECAUDAC.	INSOLV./OTRAS CAUSAS	
1990	30,69	0,16	0,08	30,45
1991	27,56	0,05	0,08	27,43
1992	72,37	1,25	0,16	70,96
1993	239,82	1,96	0,22	237,64
1994	440,39	5,65	0,13	434,60
1995	455,14	6,80	0,00	448,34
1996	419,97	2,71	0,09	417,16
1997	476,12	6,09	0,07	469,97
1998	1.340,79	19,69	0,45	1.320,66
1999	2.437,65	73,11	3,13	2.361,42
2000	2.461,68	66,51	19,86	2.375,31
2001	2.526,09	276,14	29,35	2.220,60
2002	4.185,16	355,30	57,35	3.772,51
2003	6.179,45	1.386,02	15,89	4.777,53
2004	15.087,40	2.635,50	4,04	12.447,86
TOTAL	36.380,28	4.836,94	130,90	31.412,44

**V.5 LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y LIBRAMIENTOS A PAGAR
DE PRESUPUESTOS CERRADOS**

	m€			
EJERCICIO	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	LIBRAMIENTOS A PAGAR	PAGOS REALIZADOS	PENDIENTE DE PAGO A 31/12
1997	2,02	0,00	0,00	2,02
1998	1,42	0,00	0,00	1,42
1999	170,06	0,00	0,00	170,06
2000	33,93	0,00	8,41	25,52
2001	648,68	0,00	0,43	648,26
2002	807,15	1,28	39,91	768,52
2003	7.710,11	0,00	5.532,68	2.177,43
2004	27.680,81	323,58	22.347,19	5.657,21
TOTAL	37.054,18	324,86	27.928,62	9.450,42

V.6 ESTADO DE TESORERÍA

	m€
I. EXISTENCIAS INICIALES	10.291,69
Reintegros presupuesto corriente	383,10
Deudores por derechos reconoc. Presupuesto corriente	60.880,67
Deudores por derechos reconoc. Presupuestos cerrados	4.836,94
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	12.480,34
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	14.887,43
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	23.323,71
Ajuste 589	-72.177,88
II. TOTAL COBROS	117.175,30
III. TOTAL HABER (I+II)	127.466,99
Acreedores por pagos ordenados. Presupuesto corriente	52.702,03
Acreedores por pagos ordenados. Presupuestos cerrados	27.928,62
Devoluciones de ingresos presupuestarios	1.034,77
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Acreedores	30.983,10
De operaciones no presupuestarias de tesorería. Deudores	163,56
Partidas pendientes de aplicación	0,00
Movimientos Internos de tesorería	72.560,99
Otras cuentas	2.254,66
Ajuste 589	-72.177,88
IV. TOTAL PAGOS	115.449,85
V. EXISTENCIAS FINALES (III-IV)	12.017,14
VI. TOTAL DEBE (IV+V)	127.466,99

V.7 ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

	m€
I. TOTAL DEUDORES PENDIENTES DE COBRO	24.417,47
De presupuesto de ingresos, corriente	15.894,66
De presupuesto de ingresos, cerrados	31.412,44
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	59,99
Saldos de dudoso cobro	-22.967,95
Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	18,33
II. TOTAL ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO	60.233,95
De presupuesto de gastos, corriente	26.824,98
De presupuesto de gastos, cerrados	9.450,42
De devolución de ingresos presupuestarios	170,29
De recursos de otros entes públicos	0,00
De otras operaciones no presupuestarias	23.788,26
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
III. TOTAL FONDOS LIQUIDOS DE TESORERÍA	12.017,86
IV. TOTAL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA (I-II+III)	-23.798,62
Remanente para gastos con financiación afectada	792,12
Remanente para gastos generales	-24.590,74

VI. ANEXOS

ANEXO VI.1

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA
INGRESOS

Denominación	Excmo. Ayto	Patronato Deportivo Benalmádena		Provisé Benamíel, SL		Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA		Puerto Deportivo de Benalmádena, SA		Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total
I. Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.098,11
II. Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.084,93
III. Tasas y otros ingresos	32.648,34	462,00	1.500,00	416,58	3.114,71	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-408,80	37.732,83
IV. Transferencias corrientes	6.920,11	1.585,31	35,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22,15	0,00	-1.634,46	6.928,11
V. Ingresos patrimoniales	343,66	72,90	0,00	419,15	438,06	0,00	0,00	0,00	180,00	0,00	-240,40	1.213,37
VI. Enajenación de inv. reales	8.700,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.700,00
VII. Transferencias de capital	79,82	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00	79,82
IX. Pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	103.455,63	2.733,21	1.535,00	835,73	3.552,77	0,00	0,00	0,00	202,15	0,00	-2.896,66	109.417,83

PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

GASTOS

	Excmo. Ayto	Patronato Deportivo Benalmádena	Provisé Benamiel SL	Proyecto Olimpo de Benalmádena, SA	Puerto Deportivo de Benalmádena, SA	Transporte Público de Benalmádena, SA	Ajustes	Total	m€	
									Benalmádena	Benalmádena, SA
I. Personal	26.286,23	888,92	100,00	326,28	1.269,63	171,41	0,00	29.042,47		
II. Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,86	473,22	100,00	448,04	1.777,21	30,74	-706,35	31.105,72		
III. Gastos financieros	7.653,82	0,00	50,00	0,00	28,34	0,00	0,00	7.732,16		
IV. Transferencias corrientes	3.462,81	220,27	0,00	0,00	72,52	0,00	-1.577,31	2.178,29		
VI. Inversiones reales	27.450,70	613,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.063,70		
VII. Transferencias de capital	709,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-613,00	96,78		
IX. Pasivos financieros	8.803,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.803,65		
TOTAL	103.349,85	2.195,41	250,00	774,32	3.147,70	202,15	-2.896,66	107.022,77		

ANEXO VI.2

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2005

PRESUPUESTO DE INGRESOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVIS.	MODIFICAC.	%	PREVIS.
		INICIAL			DEFTVA
I	Impuestos directos	25.098,11	0,00	0,00	25.098,11
II	Impuestos indirectos	6.084,93	0,00	0,00	6.084,93
III	Tasas y otros ingresos	32.648,34	0,00	0,00	32.648,34
IV	Transferencias corrientes	6.920,11	278,03	4,02	7.198,14
V	Ingresos patrimoniales	343,66	0,00	0,00	343,66
VI	Enajenación de invers. reales	8.700,00	0,00	-	8.700,00
VII	Transferencias de capital	79,82	277,97	348,27	357,79
VIII	Variación de activos financieros	0,00	4.721,68	-	4.721,68
IX	Variación de pasivos financieros	23.580,66	0,00	0,00	23.580,66
TOTAL	Ingresos ejercicio corriente	103.455,63	5.277,68	5,10	108.733,31

PRESUPUESTO DE GASTOS

m€					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	CRÉDITO	MODIFICAC.	%	CDTO
		INICIAL			DEFTVO
I	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	-1,53	25.884,08
II	Gastos corr. bienes y servicios	28.982,86	-967,62	-3,34	28.015,24
III	Gastos financieros	7.653,82	757,26	9,89	8.411,08
IV	Transferencias corrientes	3.462,81	-663,59	-19,16	2.799,22
VI	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	24,37	34.139,94
VII	Transferencias de capital	709,78	-135,45	-19,08	574,33
VIII	Variación de activos fcros	0,00	0,00	-	0,00
IX	Variación de pasivos fcros	8.803,65	0,00	0,00	8.803,65
TOTAL	Gastos ejercicio corriente	103.349,86	5.277,68	5,10	108.627,54

Fuente: Estados de liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.3
TIPOS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo	Denominación	Créditos Extr.	Suplem de Cdto	Ampliaciones de Crédito	Transferencias Crédito		Incorp. Rtes. Cdto	Créditos Generados	Bajas Por Anulación	Total Modificac.
					Positivas	Negativas				
I	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	1.692,77	2.151,24	0,00	56,31	0,00	-402,16
II	Gastos corr. bienes y servicios	0,00	0,00	0,00	405,86	1.595,21	0,00	221,72	0,00	-967,63
III	Gastos financieros	0,00	0,00	0,00	757,26	0,00	0,00	0,00	0,00	757,26
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	197,51	876,00	14,89	0,00	0,00	-663,59
VI	Inversiones reales	0,00	0,00	0,00	1.760,37	55,88	4.706,78	277,97	0,00	6.689,24
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	22,00	157,44	0,00	0,00	0,00	-135,44
VIII	Variación de activos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Variación de pasivos fijos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		0,00	0,00	0,00	4.835,77	4.835,77	4.721,67	556,01	0,00	5.277,68

Fuente: Estado de modificaciones de crédito. Resumen general por capítulos del presupuesto de 2005.

ANEXO VI.4

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Artículo	Denominación	Crédito Inicial	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Líquidos	Obligac. Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realización	m€
10	Altos Cargos	637,56	0,00	637,56	583,39	54,17	583,39	0,00	91,50	100,00	
11	Personal eventual de gabinetes	575,96	0,00	575,96	588,36	-12,40	588,36	0,00	102,15	100,00	
12	Personal funcionario	11.071,08	147,34	11.218,42	10.391,26	827,16	9.605,61	785,65	92,63	92,44	
13	Personal laboral	4.815,23	-15,07	4.800,16	4.998,19	-198,03	4.998,19	0,00	104,13	100,00	
15	Incentivos al rendimiento	2.598,78	192,07	2.790,85	2.591,53	199,32	2.591,53	0,00	92,86	100,00	
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales soc. a cargo del empleador	6.587,63	-726,50	5.861,13	5.316,97	544,16	4.922,30	394,67	90,72	92,58	
TOTAL	Gastos de personal	26.286,24	-402,16	25.884,08	24.469,70	1.414,38	23.289,38	1.180,32	94,54	95,18	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo I del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.5

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Oblig. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz.	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecución	Grado de Realizac.	m€
202	Edificios y otras construcciones	813,17	0,00	813,17	107,53	705,64	20,40	87,13	13,22	18,97	
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	410,07	0,00	410,07	245,11	164,96	212,72	32,39	59,77	86,78	
204	Material de transporte	134,34	0,00	134,34	104,48	29,86	78,39	26,09	77,77	75,02	
205	Mobiliario y enseres	112,59	0,00	112,59	105,45	7,14	87,58	17,87	93,66	83,06	
Subtotal 20	Arrendamientos	1.470,17	0,00	1.470,17	562,57	907,60	399,09	163,46	38,27	70,94	
210	Infraestructura y bienes naturales	964,60	60,85	1.025,45	972,12	53,33	163,65	808,47	94,80	16,83	
212	Edificios y otras construcciones	566,56	0,00	566,56	224,52	342,04	147,98	76,54	39,63	65,91	
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	4.635,49	-291,99	4.343,50	1.935,02	2.408,48	749,53	1.185,49	44,55	38,74	
214	Material de transporte	114,70	0,00	114,70	150,65	-35,95	96,55	54,10	131,33	64,09	
215	Mobiliario y enseres	42,26	0,00	42,26	55,69	-13,43	4,95	50,74	131,77	8,89	
216	Equipam. para procesos de informac	352,00	0,00	352,00	103,09	248,91	36,25	66,84	29,29	35,16	
Subtotal 21	Reparac., mantenim y conservac	6.675,61	-231,14	6.444,47	3.441,089	3.003,38	1.198,91	2.242,16	53,40	34,84	
220	Material de oficina	438,51	19,75	458,26	353,90	104,36	231,47	122,43	77,23	65,41	
221	Suministros	1.861,17	0,00	1.861,17	1.573,55	287,62	1.008,69	564,86	84,55	64,10	
222	Comunicaciones	697,99	0,00	697,99	809,96	-111,97	384,96	425,00	116,04	47,53	
223	Transportes	261,74	0,00	261,74	696,39	-434,65	62,89	633,50	266,06	9,03	
224	Primas de seguros	213,97	0,00	213,97	265,11	-51,14	187,64	77,47	123,90	70,78	
226	Gastos diversos	6.210,43	-210,89	5.999,54	5.193,90	805,64	2.639,67	2.554,23	86,57	50,82	
227	Trabajos realiz. por otras empresas	11.039,36	-545,34	10.494,02	9.304,34	1.189,68	4.236,69	5.067,65	88,66	45,53	
Subtotal 22	Material, suministros y otros	20.723,17	-736,48	19.986,69	18.197,15	1.789,54	8.752,01	9.445,14	91,05	48,10	
230	Diets	75,50	0,00	75,50	21,83	53,67	16,11	5,72	28,92	73,78	
231	Locomoción	16,59	0,00	16,59	25,90	-9,31	20,06	5,84	156,12	77,44	
233	Otras indemnizaciones	21,81	0,00	21,81	0,00	21,81	0,00	0,00	0,00	-	
Subtotal 23	Indemnizac por razón del servicio	113,95	0,00	113,90	47,73	66,17	36,17	11,56	41,91	75,76	
TOTAL	Gastos en bienes ctes. y servicios	28.982,85	-967,62	28.015,23	22.248,54	5.766,69	10.386,18	11.862,36	79,42	46,68	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo II del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.6

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LAS INVERSIONES REALES

Partida Presup.	Denominación	Cdto. Inic.	Modif.	Cdto Defvto	Obligac. Rec. Netas	Rtes Cdto	Pagos Realiz	Oblig. Ptes Pago Total	Grado de Ejecuc.	Grado de Realizac.	m€
600	Inversiones en terrenos	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	-	100,00
Subtotal 60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general	0,00	0,00	0,00	470,91	-470,91	470,91	0,00	-	-	100,00
611	Otras	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
Subtotal 61	Inversiones de reposición en infraestructura y bienes destinados al uso general	6.630,60	190,95	6.821,55	6.401,15	420,40	2.842,59	3.558,56	93,84	44,41	
620	Terrenos y bienes naturales	0,00	60,19	60,19	0,00	60,19	0,00	0,00	0,00	-	
622	Edificios y otras construcciones	12.740,66	5.725,62	18.466,28	11.632,73	6.833,55	2.959,61	8.673,12	62,99	25,44	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	6.275,11	606,55	6.881,66	1.307,14	5.574,52	398,50	908,64	18,99	30,49	
624	Material de transporte	719,83	10,97	730,80	63,29	667,51	38,72	24,57	8,66	61,17	
625	Mobiliario y enseres	434,80	94,96	529,76	594,07	-64,31	347,13	246,94	112,14	58,43	
626	Equipos para procesos de información	649,70	0,00	649,70	349,54	300,16	270,41	79,13	53,80	77,36	
627	Proyectos complejos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-	-	
Subtotal 62	Inversión nueva asociada al funcionam. operativo de los servicios	20.820,16	6.498,29	27.318,39	13.946,77	13.371,62	4.014,37	9.932,46	51,05	28,76	
633	Maquinaria, instalaciones y utillaje	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
Subtotal 63	Inv. de reposición asociada al funcionam. operativo de los servicios	0,00	0,00	0,00	35,21	-35,21	27,80	7,41	-	78,96	
TOTAL	Inversiones reales	27.450,70	6.689,24	34.139,94	20.854,04	13.285,90	7.355,67	13.498,37	61,08	35,27	

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de gastos del ejercicio 2005.

ANEXO VI.7

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

Partida Pptaria	Denominación	Prev. Inicial	Modificac.	Prev. Definitiva	Dchos. Rec. Netos	Recaudac. Líquida	Pte. de Cobro
600	Solares	0,00	0,00	0,00	1.474,47	1.474,47	0,00
609	Otros	4.200,00	0,00	4.200,00	2.410,47	2.410,47	0,00
Subtotal 60	De terrenos	4.200,00	0,00	4.200,00	3.884,94	3.884,94	0,00
610	Viviendas y locales de negocio	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
619	Otras Inversiones	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal 61	De las demás Inversiones	4.500,00	0,00	4.500,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	Enajenac. Inversiones Reales	8.700,00	0,00	8.700,00	3.884,94	3.884,94	0,00

Fuente: Estado de liquidación del capítulo VI del presupuesto de ingresos del ejercicio 2005.

VII. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS DERECHOS QUE PUDIERAN CONSIDERARSE DE DIFÍCIL MATERIALIZACIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS 191 DEL RD LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LRHL, Y 101 Y SIGUIENTES DEL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO VI DE LA LEY 39/1988, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS DE ENTIDADES LOCALES.

Una de las novedades introducidas con la reforma del sistema contable de la administración local ha consistido, entre otras, en la formulación del remanente de tesorería con criterios de globalidad, por cuanto incorpora la situación deudora y acreedora que mantiene la corporación tanto de operaciones presupuestarias como de aquellas que tienen un carácter extrapresupuestario, y a la vez permite que la formulación sea lo más realista posible, permitiendo que los derechos pendientes de cobro se minoren por aquellos que, a juicio de la entidad local se consideren como de difícil o imposible materialización.

De otra parte, la formulación del remanente de tesorería se está convirtiendo cada vez más en una variable clave en la vida económica de las corporaciones, en la medida en que en función de los valores que arroje al final del ejercicio implicará la toma de decisiones (artículo 193 del RD Legislativo 2/2004, o bien puede servir como recurso para financiar modificaciones presupuestarias en caso de ser positivo. Además es utilizada por los órganos a quienes correspondan la tutela financiera de las corporaciones locales, en nuestro caso la Comunidad Autónoma, como punto de referencia para la autorización o no de nuevas operaciones de endeudamiento.

En este sentido, es imprescindible que la citada magnitud se formule de la forma más ajustada a la realidad posible teniendo en cuenta lo indicado en los artículos 191 del RD Legislativo

2/2004 y el 101 y siguientes del Real Decreto 500/90.

Igualmente, es preciso aprobar unos criterios homogéneos a tener en cuenta para la fiscalización del remanente de tesorería y en concreto de los ajustes al mismo por este motivo. Por ello, se propone la adopción de los siguientes criterios a considerar en las fiscalizaciones que, sobre las corporaciones locales, se lleven a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Para el estudio y formulación de estos criterios se han analizado, como antecedentes, los criterios establecidos por otros órganos de control externo.

Para la determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación, el Real Decreto 500/1990 establece como métodos para su cuantificación:

- * El análisis individualizado.
- * La fijación de un porcentaje a tanto alzado.

Además se deberán tener en cuenta:

- *La antigüedad de las deudas.
- *Los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.
- * El importe de las mismas.
- * La naturaleza de los recursos de que se trate y
- * Demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la entidad local.

Por último, aclara que la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

Atendiendo a cada uno de estos criterios, se propone por la Cámara de Cuentas, como marco de referencia para la cuantificación de la provisión, lo siguiente:

1. Criterio de Antigüedad

En un primer análisis, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los derechos, se proponen los siguientes porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia:

Criterio propuesto Cámara de Cuentas de Andalucía	
Ejercicio Corriente	0%
Ejerc. (-1)	0%
Ejerc. (-2)	25%
Ejerc. (-3)	50%
Ejerc. (-4)	60%
Ejerc. (-5)	90%

Estos porcentajes constituyen el punto de partida para la determinación de los que se aplicarán definitivamente corregidos y matizados en función de los demás criterios que se exponen a continuación.

2. Criterio sobre los porcentajes de recaudación

De acuerdo con los antecedentes sobre el comportamiento de la recaudación en el conjunto de ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, se ha estimado que los porcentajes anteriormente determinados bajo el criterio de antigüedad es preciso corregirlos en función de la recaudación de la corporación de que se trate y así se propone

	% CCA	% RECAUD. PPTOS. CERRADOS	% CCA Corregido
Ejercicio Corriente	0%	-	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%
		>70	0
		>40 <70	20
Ejerc. (-2)	25%	>25 <40	25
		>10 <25	40
		<10	50
		>50	0
		>40 <50	40
Ejerc. (-3)	50%	>25 <40	50
		>10 <25	60
		<10	70
		>40	50
		>25 <40	60
Ejerc. (-4)	60%	>10 <25	70
		<10	80
		>25	70
Ejerc. (-5)	90%	>10 <25	90
		<10	100

3. Criterio sobre el importe de los deudores

Este criterio es preciso abordarlo desde un doble punto de vista:

* De una parte, determinando un importe a partir del cual se analizará individualmente el expediente del deudor correspondiente concluyendo acerca de su cobrabilidad. En este punto, se tendrá especialmente en cuenta aquellos deudores

que sean personas jurídicas y que se encuentren en alguna de las situaciones concursales que se recogen en la normativa mercantil, en cuyo caso los porcentajes de dotación se elevarán al 100%.

* De otra parte, los diferentes conceptos tributarios se agruparán por tramos de importes que implicarán una corrección sobre el cálculo llevado a cabo según el punto 2 anterior.

Agrupación de los importes en tres tramos (A, B y C)

Entre A y B % corregido X 0,8

Entre B y C % corregido X 1

Menor C % corregido X 1,2

Con esta ponderación se pretende "penalizar" aquellos conceptos tributarios cuyo importe global esté por debajo de las cifras que se señalen, considerando que para los pequeños importes será más costosa la materialización en efectivo.

La fijación de los límites anteriores se determinará teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la corporación.

Por último, habrá que analizar la situación procesal en que pudieran encontrarse determinados deudores, puesto que si existen liquidaciones que estén recurridas o sometidas a un procedimiento jurisdiccional abierto, deberían tenerse en cuenta para el cálculo de la posible provisión, disminuyendo los importes de base, por requerir un tratamiento individualizado.

4. Criterio sobre la naturaleza del recurso

En este punto se analizarán los siguientes recursos:

Capítulos I, II y III de Ingresos. A estos se le aplicarán los criterios enumerados anteriormente. Únicamente habrá que observar si existen deudores a los que, por circunstancias concretas, no sea posible iniciar la vía ejecutiva, por tratarse de organismos oficiales; aquellos cuyo procedimiento se encuentre suspendido por resolución judicial, etc. En este último caso, habrá que eliminarlos de la base de cálculo de la provisión.

Multas y Sanciones. Aún cuando están incluidos en los capítulos anteriores es preciso estudiarlos por separado, sobre todo en aquellos municipios con elevada población en los que estos conceptos pudieran ser significativos.

En estos recursos, además de comprobar el criterio de reconocimiento que mantiene la corporación, conviene corregir los porcentajes de dotación:

Entre A y B % corregido X 1,2

Entre B y C % corregido X 1,4

Menor C % corregido X 1,6

Transferencias Corrientes y de Capital y Subvenciones. En estos casos, será necesario analizar la procedencia de las mismas, y efectuar una revisión de los tipos de transferencias y subven-

ciones que se encuentren pendientes de recibir, comprobando si la corporación tiene en su poder documentación suficiente que garantice el cobro de las mismas en un período de tiempo razonable. En un principio, no se propondrían ajustes por estos motivos, salvo que se llegara a la conclusión de que no es posible el cobro de la misma.

5. Criterio mantenido por la Corporación

Es preciso analizar los criterios mantenidos por la corporación si es que los tiene formulados. En caso de que los tenga se compararán con el importe resultante de nuestro análisis y se aceptará si es superior a nuestros cálculos; en caso contrario se justificará la propuesta de la Cámara de Cuentas.

RESUMEN DE CRITERIOS PROPUESTOS

	% CCA Criterio 1º Antigüedad	% Recaudación Pptos cerrados Criterio 2º	% CCA Corregido (a)	Criterio 3º Importe de Recursos Tramos A/B/C	Criterio 4º Naturaleza Recurso Multas y Sanciones Tramos A/B/C
Ejerc. Cte.	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-1)	0%	-	0%	0%	0%
Ejerc. (-2)	25%	>70 >40 <70 >25 <40 >10 <25 <10	0 20 25 40 50	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-3)	50%	>50 >40 <50 >25 <40 >10 <25 <10	0 40 50 60 70	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-4)	60%	>40 >25 <40 >10 <25 <10	50 60 70 80	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6
Ejerc. (-5)	90%	>25 >10 <25 <10	70 90 100	Entre A y B (a) X 0,8 Entre B y C (a) X 1 Menor C (a) X 1,2	Entre A y B (a) X 1,2 Entre B y C (a) X 1,4 Menor C (a) X 1,6

VIII. ALEGACIONES

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 2 al párrafo 6)

ALEGACIÓN Nº 1

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(págs. nº 8 y 15 a los párrafos 40 y 69)

ALEGACIÓN Nº 2

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 8 al párrafo 41)

ALEGACIÓN Nº 3

ALEGACIÓN ADMITIDA

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 15 al párrafo 66)

66. La corporación debe corregir y depurar los saldos de la cuenta 200 "Terrenos y bienes naturales" y 208 "Otro inmovilizado material" indicados en el balance de situación, ya que presentan unos saldos negativos de -49.566,74 m€ y de -10,1 m€ respectivamente, por lo que desvirtúan el saldo total del inmovilizado material.

ALEGACIÓN Nº 4

La corporación está en proceso de creación de los medios que permita conciliar el inventario con la contabilidad, para ello se ha comprado un programa informático a la empresa T-Systems que en un futuro permita dicha conciliación. Esto permitirá depurar los saldos de las cuentas indicados en el párrafo 66.

CUESTIÓN OBSERVADA
(pág. nº 20 al párrafo 91)

91. Atendiendo a los criterios recomendados por la Cámara de Cuentas de Andalucía sobre el cálculo de los derechos de dudoso cobro y aplicando el relativo a la antigüedad de saldos, la intervención ha obtenido la cifra de 13.844,69 m€, que unida a los 9.123,25 m€ considerados como de imposible recaudación, ha alcanzado la cifra de 22.967,95 m€ de derechos de dudoso cobro.

Este cifra sólo se ha tenido en cuenta para el cálculo del remanente de tesorería, ya que no ha tenido un reflejo contable ni en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 5

Respecto al párrafo 91, en la anterior instrucción de contabilidad y según nuestra aplicación informática la cifra de los derechos de dudoso cobro se pasaban como parámetro al listado del Remanente de Tesorería, sin existir apunte contable, lo que no podía tener su reflejo en el balance de situación ni en la cuenta de resultados del ejercicio.

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2008, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondientes al ejercicio 2006.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo aprobado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y Promoción Deportiva», correspondiente al ejercicio 2006.

Sevilla, 8 de octubre de 2008.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

FISCALIZACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO «ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEPORTIVA»
Ejercicio 2006

(JA 07/2006)

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de mayo de 2008, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de Fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario «Actividades y promoción deportiva», correspondiente al ejercicio 2006.

Í N D I C E

- I. INTRODUCCIÓN
- II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME
- III. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
- IV. MEDIOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
- V. INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO
 - V.1. RELACIÓN DE INDICADORES
 - V.2. ASPECTOS RELEVANTES
 - V.3. ASPECTOS RELATIVOS A LOS INDICADORES DE DIVERSAS ACTIVIDADES
 - V.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. (EPDASA)
- VI. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA
- VII. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
 - VII.1. PLANES DE ACTUACIÓN
 - VII.2. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA
 - VII.3. INDICADORES DEPORTIVOS
- VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
- IX. ANEXOS

A B R E V I A T U R A S

- DGAPD: Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva
- EPDASA: Empresa Pública de Deporte Andaluz, Sociedad Anónima
- LGHP: Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- m€: miles de euros
- PAIF: Programa de Actuación, Inversión y Financiación
- PGDA: Plan General del Deporte de Andalucía

I. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el plan de actuaciones del ejercicio 2006 la realización de un informe de fiscalización sobre el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario “*Actividades y promoción deportiva*”.

2. La Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LGHP) establece en su artículo 33.1. que la estructura del presupuesto se determinará, entre otros aspectos, teniendo en cuenta las finalidades y objetivos que se propongan conseguir con los gastos. El punto 2 de este artículo señala que el estado de gastos aplicará la clasificación orgánica, económica, funcional y por programas.¹

Anualmente, las órdenes por las que se dictan las normas para la elaboración del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía detallan la estructura del presupuesto de gastos según la clasificación funcional y por programas. Dichas órdenes también establecen el procedimiento de documentación y análisis de los programas, responsabilidad que recae en los respectivos centros gestores de gastos.

De igual forma, las leyes anuales de presupuesto incluyen, como anexos a las mismas, las “*fichas de programa*”. Estos documentos presentan información relativa a objetivos, actividades, presupuesto e indicadores.²

¹ La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria señala en el punto 4 del artículo 35 que “*constituye un programa de gasto del presupuesto anual el conjunto de créditos que, para el logro de los objetivos anuales que el mismo establezca, se ponen a disposición del gestor responsable de su ejecución.*”

² La Intervención General del Estado, en su libro “*El establecimiento de objetivos y la medición de resultados en el ámbito público*” (1997), define los siguientes conceptos:

- **Objetivo:** “*Los objetivos constituyen una concreción de la misión a alcanzar por la organización que permite dotarla de operatividad, orientando el proceso gerencial de adopción de decisiones.*” (pp. 80). “*Son la expresión de los resultados que la organización pretende conseguir en un tiempo determinado, constituyéndose en el elemento esencial de los programas: identifican los resultados deseados, orientan la asignación de recursos y guían la gestión.*” (pp.95).

- **Indicador:** “*Un indicador puede definirse como un estadístico que proporciona información relevante sobre algún aspecto de un objetivo, básicamente la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, sin perjuicio de que se considere otros aspectos de interés en función del ámbito de gestión considerado, tales como medidas de ejecución financiera o de la efectividad.*” (pp.113)

Por último, el artículo 96.b) de la LGHP determina que a la cuenta general se unirá “*una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, y del coste de los mismos.*” En estos mismos términos se expresa el artículo 52.3. de la Orden de 7 de junio de 1995, por la que se regula la contabilidad pública de la Junta de Andalucía.

3. En la práctica, los centros gestores de gastos inician el procedimiento mediante la elaboración de las “*fichas de programa*”. En estos documentos deben detallarse los siguientes aspectos:

- Las actividades y objetivos que configuran un programa determinado.
- El órgano responsable de su ejecución, al que se le asignan los medios humanos y económicos.
- El “*estado de gastos por programa*”, el cual presenta los créditos iniciales asignados, desglosados por subconceptos presupuestarios.
- Los indicadores que permiten cuantificar, mediante magnitudes susceptibles de medición, los objetivos pretendidos. Estos indicadores reflejan un valor inicial que se corresponde con el objetivo a conseguir.

4. Los centros gestores analizan el cumplimiento del programa desde una doble perspectiva:

- **Presupuestaria:** Se identifica el grado de ejecución del presupuesto afecto a la consecución de los objetivos del programa, desglosando, por capítulos presupuestarios, los créditos iniciales asignados y las cifras de gasto comprometido y obligaciones reconocidas. También se incluye la dotación durante el ejercicio de medios personales.
- **Operativa:** Se evalúa el grado de cumplimiento de los objetivos a través del análisis de los valores alcanzados por los indicadores

Si bien en el contexto normativo expuesto no hay una definición propia del concepto “*actividad*”, ésta puede considerarse como la actuación orientada o desarrollada para la consecución de unos objetivos preestablecidos.

definidos, mostrando información de la variación y grado de ejecución entre los importes iniciales y los realmente obtenidos por estos indicadores.

5. Esta información presupuestaria y operativa se incluye, para cada programa, en el documento “anexo I: ficha de cumplimiento de objetivos por programa”, el cual forma parte de la cuenta general. En dicha cuenta también se presenta el “listado de ejecución presupuestaria de la memoria de cumplimiento de objetivos”, que contiene sólo la información presupuestaria.

6. Como complemento a esta información, el órgano responsable elabora el documento “anexo II: memoria de cumplimiento de objetivos por programa”, incluido en la cuenta general. Su contenido es el siguiente:³

- Finalidad última del programa: Se expone la necesidad o interés público que se pretende satisfacer con el programa.
- Normas relativas a aspectos operativos: Se incluye la normativa reguladora.
- Actividades: Se recogen las actividades que fueron enumeradas en la “ficha de programa” del presupuesto. Su contenido debe desarrollarse en relación con la finalidad última del programa.
- Objetivos: Igualmente, son los expuestos en la “ficha de programa” del presupuesto. También deben explicitarse tanto la finalidad del programa como los indicadores determinados.
- Indicadores: Como en los casos anteriores, son los indicadores de la “ficha de programa”. Se define su vinculación con los objetivos del programa como instrumento de medición del cumplimiento de los mismos y co-

mo índices del grado de gestión y eficacia en la consecución de aquellos.

- Análisis de los resultados obtenidos. Se incidirá en los siguientes aspectos:
 - Grado de ejecución alcanzado y de cumplimiento de las previsiones, y evolución en relación con ejercicios anteriores.
 - Relación entre un indicador y los recursos humanos y presupuestarios afectos al logro de aquél, así como la evolución de los mismos.
 - Factores que, a juicio del órgano responsable, hayan podido incidir, positiva o negativamente, en los resultados alcanzados.
- Materialización efectiva de los indicadores: Se hará cuando se estime conveniente y atendiendo a un criterio de importancia relativa. Para ello, se identificarán los bienes o servicios públicos en los que ha acontecido una actuación concreta: proyecto u obra, bienes adquiridos, grado de avance de los procedimientos de contratación o selección de personal, producción normativa, bibliografía o estadística, líneas de subvención gestionadas, etc.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INFORME

7. La finalidad de este informe es valorar si se han cumplido los objetivos del programa presupuestario “*Actividades y promoción deportiva*”.

Este programa se codifica, en los presupuestos de la Junta de Andalucía, con la referencia 46B. Su responsable es la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva (en adelante DGAPD), dependiente de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

8. Esta consejería ha desarrollado una serie de actuaciones estratégicas, las cuales tienen un sistema propio de indicadores. Por ello, también se establece como objetivo de este informe verificar el cumplimiento de los objetivos de las actuaciones estratégicas.

³ El contenido de la memoria de cumplimiento se detalla anualmente en la introducción de la “*Memoria de cumplimiento de los objetivos aprobados*”, incluida en la cuenta general. Estas directrices se comunican, mediante un escrito del Interventor General de la Junta de Andalucía, a los secretarios generales de las consejerías y organismos autónomos.

9. El alcance de este informe se concreta en los siguientes documentos:

1. "Ficha de programa" incluida en los presupuestos anuales.
2. "Estado de gastos por programa", que también forma parte de los presupuestos.
3. "Ficha de cumplimiento de objetivos por programa", integrada en la cuenta general.
4. "Memoria de cumplimiento de objetivos por programa", que igualmente conforma la cuenta general.

5. Planes y actuaciones estratégicas emitidos por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

10. El siguiente cuadro relaciona de forma esquemática la información que presentan los documentos incluidos en el presupuesto y en la cuenta general:

Información	Presupuesto		Cuenta General	
	Ficha de programa	Estado de gastos por programa	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa	Memoria de cumplimiento de objetivos por programa
Objetivos	X		X	X
Actividades	X		X	X
Medios humanos				
- Iniciales	X	X	X	
- Modificaciones			X	
- Finales			X	
Créditos / Gastos				
- Iniciales	X	X	X	
- Compromisos			X	
- Obligaciones reconocidas			X	
Indicadores				
- Título / Denominación	X		X	X
- Magnitud	X		X	
- Cuantía inicial	X		X	
- Modificaciones			X	
- Previsión final			X	
- Cantidad alcanzada			X	
- % modificaciones			X	
- Grado de ejecución			X	
Finalidad última del programa				X
Normas relativas a aspectos operativos				X
Análisis de los resultados obtenidos				X
Materialización efectiva de los indicadores				X

Cuadro nº 1

Dado que la información incluida en el presupuesto vuelve a reiterarse en la ficha y en la memoria de cumplimiento de objetivos por programa, la fiscalización se ha concentrado en estos dos documentos.

11. El ejercicio objeto de fiscalización ha sido 2006. Para cualquier análisis comparativo que pudiera resultar relevante se ha considerado el periodo 2005-2007, ya que se dispone de las fichas de programas incluidas en el presupuesto de este último año.

El siguiente cuadro relaciona los anexos de este informe que contienen los documentos objeto de fiscalización:

Ejercicio	Ficha de programa	Estado de gastos por programa	Ficha de cumplimiento de objetivos por programa	Memoria de cumplimiento de objetivos por programa
2005			IX.1.1.	IX.1.2.
2006			IX.2.1.	IX.2.2.
2007	IX.3.1.	IX.3.2.		

Cuadro nº 2

12. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.

Los trabajos de campo se han realizado a lo largo del periodo junio-septiembre de 2007.

13. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un epígrafe o párrafo pudiera no tener sentido aisladamente considerada.

III. OBJETIVO Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

14. Este programa tiene un único objetivo: *“la universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía, en desarrollo de las competencias en materia de actividades y promoción deportiva”*.

El concepto *“universalización progresiva”* no resulta preciso lo que dificulta su cuantificación, medición y comparación.

15. Las actividades indicadas por la DGAPD para la consecución de este objetivo se relacionan en el siguiente cuadro:

Actividades	2005	2006	2007
Ejecución Plan Director de Actividades Deportivas			
Fomento del deporte en edad escolar	X	X	X
Fomento del deporte municipal	X	X	X
Fomento del deporte Universitario	X	X	X
Fomento del deporte Federado	X	X	X
Fomento del deporte de Alto Rendimiento	X	X	X
Fomento del deporte de Espectáculo	X	X	X
Fomento turismo deportivo	X	X	
Ejecución del Plan Director de Promoción Deportiva			
Programa de deporte y salud	X	X	X
Organización de eventos deportivos			X
Andalucía sports - bureau			X
Programa <i>“Andalucía se mueve”</i>	X	X	
Programa <i>“Deporte y mujer”</i>	X	X	

Cuadro nº 3

Fuente de información: Fichas de programa incluidas en los presupuestos anuales.

Estas actividades pueden considerarse objetivos propiamente dichos. Por tanto, no se produce una clara distinción entre objetivos y actividades desarrolladas para su consecución.

IV. MEDIOS EMPLEADOS EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

16. Los gastos correspondientes a este programa han sido los siguientes:

	m€				
	Gastos de personal	Gastos corrientes	Transf. corrientes	Transf. de capital	Total
EJERCICIO 2005					
Crédito inicial	931,64	4,03	21.011,03	8.975,21	30.921,91
Modificaciones	-18,62	-0,29	2.396,95		2.378,04
Crédito definitivo	913,02	3,74	23.407,98	8.975,21	33.299,95
Compromisos	913,02	3,74	23.407,98	8.975,21	33.299,95
Oblig. reconoc.	913,02	3,74	23.356,06	8.975,21	33.248,03
Grado de compromiso sobre crédito inicial	98,00%	92,80%	111,40%	100,00%	107,69%
Grado de compromiso sobre crédito definitivo	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%
Grado de reconocimiento	100,00%	100,00%	99,78%	100,00%	99,84%
EJERCICIO 2006					
Crédito inicial	947,29	4,03	24.632,33	9.217,53	34.801,18
Modificaciones	111,50		0,00	650,00	761,50
Crédito definitivo	1.058,79	4,03	24.632,33	9.867,53	35.562,68
Compromisos	1.038,48	2,22	24.621,52	9.867,54	35.529,76
Oblig. reconoc.	1.038,48	2,22	24.495,51	9.867,54	35.403,75
Grado de compromiso sobre crédito inicial	109,63%	55,09%	99,96%	107,05%	102,09%
Grado de compromiso sobre crédito definitivo	100,00%	55,09%	99,96%	100,00%	99,91%
Grado de reconocimiento	100,00%	100,00%	99,49%	100,00%	99,65%
EJERCICIO 2007					
Crédito inicial	1.139,79	4,19	26.228,25	8.182,33	35.554,56

Cuadro n° 4

Notas aclaratorias:

La información de este cuadro se obtiene de las "fichas de cumplimiento de objetivos por programa", en las cuales no constan datos relativos a magnitudes presupuestarias tales como créditos definitivos y pagos realizados.

Los **compromisos** son los gastos comprometidos según la liquidación del presupuesto.

El **grado de compromiso** se ha calculado como el cociente entre los gastos comprometidos y los créditos iniciales por una parte, y los créditos finales por otra.

El **grado de reconocimiento** se refiere al cociente entre las obligaciones reconocidas y los gastos comprometidos.

Las cifras de las modificaciones y los créditos definitivos han sido obtenidas del mayor de gasto suministrado por la Intervención General de la Junta de Andalucía, como consecuencia de los trabajos de fiscalización de la cuenta general de cada ejercicio.

17. Las aplicaciones presupuestarias referidas son las siguientes:

- 440.65. y 740.65. Transferencias a la Empresa Pública Deporte Andaluz S.A. (EPDASA)
- 441.00. Plan deporte universitario
- 486.00. Plan deporte federado/fomento de asociaciones deportivas
- 486.02. Plan deporte alto rendimiento
- 460.01. Plan deporte local

Estas aplicaciones no se corresponden con todas las actividades previstas en el programa (relacionadas en el cuadro n° 3). Por ello no es

posible cuantificar, a partir del presupuesto, los gastos asignados a cada actividad.

18. El único dato relativo a los recursos humanos utilizados en la consecución del objetivo es el número de personas previsto al inicio de cada año.

El siguiente cuadro muestra el número inicial de personas y su comparación con las variaciones interanuales de los gastos:

	2005	2006	2007
RECURSOS HUMANOS			
Nº inicial de personas	25	32	30
Variación interanual	--	28,00%	-6,25%
GASTOS DE PERSONAL			
Variación interanual del crédito inicial	--	1,68%	20,32%
“ “ del crédito definitivo	--	15,97%	--
“ “ de las obligaciones reconocidas	--	11,54%	--

Cuadro nº 5

El número inicial de personas, indicado en la ficha de cumplimiento, no varía a lo largo del ejercicio, a pesar de que se producen modificaciones en los créditos presupuestarios de los gastos de personal. Por tanto, la variación interanual de estos créditos no se corresponde con la del número de personas.

V. INDICADORES DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO

V.1. RELACIÓN DE INDICADORES

19. Los indicadores previstos en el periodo 2005-2007 son los que se incluyen en el siguiente cuadro, señalando, salvo para 2007, tanto el objetivo como el valor alcanzado cada ejercicio.

ACTIVIDAD Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR						
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas Nº niños			100	245	250
Encuentros deportivos provinciales	Nº equipos Nº escolares	300 3.000	-- --	100	215	250
Campeonatos de Andalucía de deporte base: participantes	Nº equipos Nº niñas (1) Nº niños (1)			400 4.000 4.000	2.500 12.666 43.403	2.800 11.000 44.000
Programa deporte escolar	Nº participantes Nº colegios Nº escolares	115.000 120 25.000	48.976 87 9.947			
Plan organización de actividades	Nº subvenciones	300	143			
FOMENTO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO						
Deporte universitario: subvenciones	Número			18	18	18
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres Nº hombres Nº universidades			900 900	25.909 48.117	500 790
Plan deporte universitario	Nº deportistas	9 1.800	9 1.302			
FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO						
Subvenciones a federaciones	Número			59	60	59
Licencias de mujeres	Número			68.000	95.676	68.000
Licencias de hombres	Número			385.000	348.404	385.000
Plan deporte federado	Nº licencias Nº federaciones Nº subvenciones	440.000 59 59	456.999 59 58			
Programa de detección de talentos deportivos	Nº mujeres Nº hombres Nº deportistas			300 300	198 403	200 450

FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL

Subvenciones a clubes por participar	Número		100	764	465
Programa deporte adaptado	Nº subvenciones	60			
Programa actividad física mayores	Nº subvenciones	60			
Programa Deportintegra	Nº subvenciones	60			

FOMENTO DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

Programa élite : becas	Nº mujeres				10
	Nº hombres				15
Programa salto: becas (2)	Nº mujeres				15
	Nº hombres		125	120	100
Programa estrella: clubs participantes	Nº subvenciones	100			
	Nº clubs masc.		46	48	60
	Nº clubs femé.				48

FOMENTO DEL DEPORTE ESPECTÁCULO / ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS

Gestión de eventos deportivos (3)	Nº eventos		143	417	314
Plan de eventos deportivos	Nº eventos	60			

FOMENTO DEL TURISMO DEPORTIVO

Programa turismo deportivo mayores	Nº participantes	300			
Programa turismo deportivo jóvenes	Nº participantes	400			

INDICADORES RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DEPORTE ANDALUZ (en adelante EPDASA)

Gestión de instalaciones deportivas	Nº de usos		1.302.904	1.279.499	1.359.173
Promoción y comunicación	Nº expedientes		252	399	205
Inversiones	Nº actuaciones		84	66	
Funcionamiento	Nº expedientes		525	407	
Dirección	Nº expedientes		525	407	
Jurídica y contratación	Nº expedientes		525	407	
Servicios generales	Nº registros		20.000	18.672	

Cuadro nº 6

(1) Los indicadores relativos a "Campeonatos de Andalucía deporte base", en cuanto a la ejecución de 2006, difieren de los importes señalados en la "memoria de cumplimiento de objetivos por programa". Se intercambian los valores de los niños y las niñas.

(2) El dato del objetivo y ejecución del ejercicio 2006 del indicador "programa salto becas" se refiere tanto a hombres como a mujeres. Por error, en la ficha y memoria de cumplimiento se ha consignado sólo para hombres.

(3) Este indicador está afecto a la gestión de EPDASA desde el ejercicio 2006.

V.2. ASPECTOS RELEVANTES

20. Los indicadores de los ejercicios 2006 y 2007 son prácticamente los mismos, a diferencia de los utilizados en el año 2005. El cambio obedece, entre otras cuestiones, a la necesidad de distinguir los practicantes de deportes en cuanto al sexo y a las dificultades de medición que habían tenido algunos indicadores.

21. La cuantificación inicial de los indicadores, es decir, el objetivo a conseguir, se basa, principalmente, en los valores alcanzados en el ejercicio anterior, con las correcciones puntuales que se consideren oportunas. De esta forma, la fijación del objetivo pudiera entenderse como una repetición de los resultados obtenidos en el ejercicio anterior.

22. Determinados indicadores suministran información que no resulta relevante. En concreto, se trata de los siguientes indicadores:

- *“Deporte universitario: subvenciones”*. En 2006 se prevé un valor de 18 y se alcanza el mismo nivel. La cantidad obedece a los dos conceptos subvencionados ⁴ a los que acceden las nueve universidades andaluzas.
- *“Plan deporte universitario”*. En 2005 el objetivo y la ejecución fue de 9 universidades, es decir, todas las que son.
- *“Subvenciones a federaciones”, “Plan de deporte federado: nº federaciones” y “Plan de deporte federado: nº subvenciones”*. Los valores rondan la cifra de las 60 federaciones registradas.

23. La DGAPD ha manifestado que el número de indicadores que se pueden incluir en las *“fichas de programa”* es limitado, por lo que en varias ocasiones no ha sido posible detallar todos los indicadores deseables. Se trata de los siguientes supuestos:

- Las actividades *“Andalucía sports-bureau”, “Programa Andalucía se mueve” y “Programa deporte y mujer”* (detalladas en el cuadro nº 3) no tienen indicador al respecto.
- La actividad *“Fomento del deporte de alto rendimiento”* se ejecuta mediante programas, algunos de los cuales no han tenido un indicador en determinado año. En concreto, son los siguientes:
 - *“Programa élite: becas”*. Este indicador no se ha utilizado ni en 2005 ni en 2006.
 - *“Programa estrella: clubes participantes”*. Este indicador no se consideró en el ejercicio 2005.

Según las *“fichas de programa”*, el número de indicadores es el siguiente:

- En 2004, 20.
- En 2005, 19.
- En 2006, 24.
- En 2007, 23.

24. Determinados indicadores han tenido modificaciones en el objetivo inicialmente previsto. Se trata de los siguientes:

⁴ Estos conceptos se recogen en las distintas órdenes anuales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por las que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el deporte federado y universitario en Andalucía.

Indicador	Ejercicio	Objetivo inicial	Modificación del objetivo	Objetivo definitivo	Nivel de ejecución
Plan deporte federado: nº licencias	2005	440.000	16.999	456.999	456.999
Programa salto: becas – nº subvenciones		100	10	110	110
Plan de eventos deportivos: nº eventos		60	260	320	320

Cuadro nº 7

No hay correspondencia entre estas modificaciones de los objetivos y las relativas a los créditos presupuestarios (relacionadas en el cuadro nº 4). Se pone de manifiesto que hay modificaciones presupuestarias en el ejercicio 2006 sin que se varíen los objetivos iniciales de ese año. Además, la principal modificación de los créditos iniciales se produce en la transferencia corriente destinada a EPDASA, la cual únicamente afecta a uno de los tres indicadores modificados.

25. Para conseguir un adecuado seguimiento del cumplimiento de un objetivo debería haber una correlación entre objetivos, actividades, medios e indicadores. Esta aseveración⁵ no se contiene en ninguno de los documentos fiscalizados.

26. La definición del objetivo en cuanto a “*universalización progresiva*” debería suponer la elaboración de indicadores que permitieran valorar este progreso en términos de evolución temporal. Con los indicadores actuales y con la información incluida en la “*memoria de cumplimiento de objetivos por programa*” no se puede evaluar esta progresión y, por tanto, el grado de universalización de la práctica deportiva en Andalucía.

27. En la mayoría de los casos, los valores alcanzados por los indicadores superan a las previsiones iniciales. Ya que la magnitud de medida de los indicadores más generalizada es el número de participantes, el aumento de esta cifra podría interpretarse como una mayor actividad física y práctica deportiva de los andaluces, objetivo del programa presupuestario. No obstante, esta afirmación debe realizarse considerando las cuestiones planteadas anteriormente, en cuanto a las debilidades en la elaboración de los indicadores y la definición de los objetivos.

V.3. ASPECTOS RELATIVOS A LOS INDICADORES DE DIVERSAS ACTIVIDADES

V.3.1. Fomento del deporte en edad escolar

28. Para los indicadores relativos a “*encuentros deportivos*” del ejercicio 2005 no se cumplimenta ningún valor en cuanto al nivel de ejecución. La DGAPD ha manifestado que las entidades organizadoras de dichos encuentros no remitieron información al respecto.

⁵ Esta observación se corresponde con el contenido previsto de la “*memoria de cumplimiento de objetivos por programa*” (ver nota de pie de página nº 3).

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas			100	245	250
	Nº niños			100	215	250
Encuentros deportivos provinciales	Nº equipos	300	--			
	Nº escolares	3.000	--			

Cuadro nº 8

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los dos indicadores del cuadro es distinta, ambos se utilizan para valorar la participación en los encuentros deportivos escolares, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.2. Fomento del deporte universitario

29. En el ejercicio 2006, la cifra de deportistas que participaron en campeonatos universitarios fue de 74.026 personas,

cantidad muy superior al objetivo y al nivel de ejecución del resto de años. La DGAPD ha manifestado que se trata de un error en los datos consignados, sin que se haya producido ninguna aclaración o modificación al respecto.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres			900	25.909	500
	Nº hombres			900	48.117	790
Plan deporte universitario	Nº deportistas	1.800	1.302			
Total		1.800	1.302	1.800	74.026	1.290

Cuadro nº 9

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los dos indicadores del cuadro es distinta, ambos se utilizan para valorar la participación en las actividades de deporte universitario, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.3. Fomento del deporte municipal

30. El objetivo fijado en 2005 se correspondía con el número total de federaciones deportivas, de forma que el nivel de ejecución se refería a las federaciones que solicitaron las subvenciones relativas a los programas de deporte municipal. En 2006 se cambió la magnitud de medida del objetivo y se optó por el número de clubes solicitantes de subvenciones. Por tanto, los resultados obtenidos no son comparables.

El nivel de ejecución alcanzado en 2006 representa el 764% del objetivo previsto. La DGAPD ha manifestado que se trató de un error en la estimación del objetivo, por lo que en el ejercicio siguiente se incrementó su valor, teniendo en cuenta, además, la experiencia y el conocimiento adquirido tras un año de ejecución.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Subvenciones a clubes por participar	Nº clubes			100	764	465
Programa deporte adaptado	Nº subvenciones	60	17			
Programa actividad física mayores	Nº subvenciones	60	32			
Programa Deporte – íntegra	Nº subvenciones	60	17			

Cuadro nº 10

Nota aclaratoria: Si bien la denominación de los indicadores del cuadro es distinta, todos se utilizan para valorar el fomento del deporte municipal, cambiando, a partir de 2005, la magnitud de medida.

V.3.4. Fomento del turismo deportivo

31. Para la consecución del objetivo del programa presupuestario fiscalizado durante los ejercicios 2006 y 2007, la DGAPD definió, entre otras, el desarrollo de la actividad “fomento del

turismo deportivo” (ver cuadro nº 3). Este órgano gestor ha manifestado que dicha actividad no llegó a realizarse, por lo que el nivel de ejecución en 2005 fue cero y ya no se incluyó como objetivo de 2006.

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Programa turismo deportivo mayores	Nº participantes	300	--			
Programa turismo deportivo jóvenes	Nº participantes	400	--			

Cuadro nº 11

V.4. ASPECTOS RELATIVOS A LA EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A. (EPDASA)

32. Anualmente, a través de dos órdenes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se asignan a esta empresa diversas actividades y competencias, financiadas con transferencias corrientes, además de ejecutar inversiones afectas a este programa, financiadas con una transferencia de capital.

Estas órdenes se dictan de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 496/ 1996, de 26 de

noviembre, y en la Orden de 16 de mayo de 1997, por las cuales EPDASA realiza *“las tareas y actividades necesarias para la gestión de las instalaciones deportivas puestas a su disposición, para la organización y desarrollo de actividades y programas deportivos, así como de eventos deportivos en Andalucía, y para cuantas actividades contribuyan a la potenciación, fomento y desarrollo del deporte en todos sus aspectos.”*

33. El siguiente cuadro muestra el importe de estas transferencias y el alcance de las mismas en el total del programa fiscalizado:

		2004 (Obligaciones reconocidas)	2005 (Obligaciones reconocidas)	2006 (Obligaciones reconocidas)	2007 (Crédito inicial)
Transferencias corrientes	(a)	13.454,73	13.349,03	13.709,45	14.244,12
Transferencias de capital	(b)	8.190,21	8.975,21	9.867,54	8.182,34
Total Transferencias EPDASA	(a + b)	21.644,94	22.324,24	23.576,99	22.426,46
Total Programa 46B	(c)	46.338,18	33.248,04	34.801,18	35.554,56
Alcance	(a + b) / (c)	46,71%	67,14%	67,75%	63,07%

Cuadro nº 12

34. Para valorar la aportación de EPDASA a la consecución del objetivo del programa presu-

puentario, la DGAPD ha definido los siguientes indicadores:

Indicador	Magnitud	2005		2006		2007
		Objetivo	Ejecución	Objetivo	Ejecución	Objetivo
Gestión de eventos deportivos	Nº eventos	(1)		143	417	314
Gestión de Instalaciones deportivas	Nº de usos	(2)		1.302.904	1.279.499	1.359.173
Promoción y comunicación	Nº expedientes			252	399	205
Inversiones	Nº actuaciones			84	66	
Funcionamiento	Nº expedientes			525	407	
Dirección	Nº expedientes			525	407	
Jurídica y contratación	Nº expedientes			525	407	
Servicios generales	Nº registros			20.000	18.672	

Cuadro nº 13

(1) En 2005, este indicador se denominaba “Plan de eventos deportivos”, desarrollando la actividad la propia DGAPD.

(2) Todos los indicadores relativos a EPDASA se definieron a partir de 2006.

35. La magnitud de medida de los indicadores, en la mayoría de los casos, es el número de expedientes gestionados. Con ello, lo que se mide es la gestión interna de la empresa pública, lo cual no tiene relación con la consecución del objetivo del programa presupuestario. Con estos indicadores no se valora el desarrollo o la ejecución de las actividades prestadas por esta empresa pública en el marco de las órdenes anteriormente referidas. No obstante, estos indicadores sólo se utilizaron en 2006.

36. EPDASA elabora una memoria anual de seguimiento⁶, la cual detalla, por actuaciones concretas, la información del programa de actuación, inversión y financiación (en adelante PAIF).

Los indicadores del PAIF relativos al ejercicio 2006 son los mismos de la *“ficha de cumplimiento de objetivos por programa”*, tanto en la definición como en la cuantificación.

La información adicional que aporta esta memoria en cuanto al cumplimiento de los indicadores es la siguiente:

- Distribuye el importe de las transferencias corrientes y de capital entre los distintos indicadores.
- Realiza una previsión del valor de los indicadores en los dos años siguientes.
- Detalla los proyectos asociados a cada indicador, desagregando el valor de éste entre cada uno de ellos.
- Analiza la ejecución del presupuesto y de los indicadores, mediante la liquidación y los valores reales, respectivamente.

VI. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

37. El contenido de esta memoria se detalla anualmente en la introducción de la *“Memoria de cumplimiento de los objetivos programados”*, incluida en la cuenta general. El punto 6 de este Informe expone dichos criterios.

⁶ Esta memoria se elabora en cumplimiento de la Orden de 21 de enero de 2005, de planificación y seguimiento de las actuaciones a realizar con cargo a los diferentes instrumentos de financiación a favor de las entidades adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

38. No se produce un adecuado y completo análisis de los resultados obtenidos en cuanto al cumplimiento del objetivo del programa. En concreto, no se informa de los siguientes aspectos:

- Análisis de los recursos, humanos y presupuestarios, gestionados.
- Evolución en relación con ejercicios anteriores de los medios e indicadores.
- Relación entre indicadores y los recursos afectos a su cumplimiento, y evolución temporal de esta comparación.
- Factores que hayan incidido en los resultados obtenidos.

VII. PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

VII.1. PLANES DE ACTUACIÓN

39. Los planes de actuación⁷ de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se corresponden con algunas de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objetivo del programa (ver cuadro nº 3). Estos planes son los siguientes:

- Deporte local
- Deporte universitario
- Deporte federado
- Deporte de alto rendimiento
- Organización de eventos deportivos en Andalucía
- Deporte de cooperación transeuropea

40. Anualmente, la DGAPD elabora una memoria de actividades que expone las actuaciones acometidas y los resultados obtenidos. La última memoria disponible se refiere al ejercicio 2006.

En este documento se analiza cada indicador presupuestario, evaluando su nivel de ejecución y desagregando esta información de la siguiente forma:

⁷ En el siguiente enlace de internet de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte se relacionan los planes vigentes y su contenido:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/InCoPlanificacion.do?idarea=3>

- Provincial
- Sexo
- Federaciones deportivas
- Modalidades deportivas
- Resultados en las competiciones
- Equipos
- Nombre del beneficiario de una ayuda o del que obtiene un puesto destacado en una competición.
- Eventos deportivos, etc.

41. El siguiente cuadro compara la información disponible en esta memoria con la analizada en la ficha y memoria de cumplimiento de objetivos por programa presupuestario.

ACTIVIDAD Indicador	Magnitud	Ficha de cumplimiento Ejecución 2006 (cuadro nº 6)	Memoria de actividades 2006	
			Ejecución	Gasto (m€)
DEPORTE EN EDAD ESCOLAR				
Encuentros deportivos escolares: participantes	Nº niñas	245	245	25,44
	Nº niños	215	215	
Campeonato de Andalucía de deporte base: participantes	Nº equipos	2.500	No consta	1.417,82
	Nº niñas	43.403	3.300	
	Nº niños	12.666		
DEPORTE UNIVERSITARIO				
Deporte universitario: subvenciones	Número	18	18	349,21
Deporte universitario: participantes	Nº mujeres	25.900	No consta	
	Nº hombres	48.117	No consta	
DEPORTE FEDERADO				
Subvenciones a federaciones	Número	60	60	6.468,43
Licencias de mujeres	Número	95.676	No consta	
Licencias de hombres	Número	348.404	No consta	
Programa detección talentos deportivos	Nº mujeres	198	198	
	Nº hombres	403	403	
DEPORTE MUNICIPAL / LOCAL				
Subvenciones a clubes por participar	Número	764	No consta	1.965,77
DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO				
Programa élite: becas	Nº mujeres	No consta	4	198,50
	Nº hombres	No consta	39	
Programa salto: becas	Nº mujeres	120	23	260,76
	Nº hombres		97	
Programa estrella : clubes participantes	Nº club.mas.	48	48	1.689,00
	Nº club.fem.	No consta	45	
Plan Andalucía Olímpica	Nº becas	No consta	215	300,51
DEPORTE DE ESPECTÁCULO / ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS				
Gestión de eventos deportivos	Nº eventos	417	358	4.568,19

Cuadro nº 14

42. La información adicional que aporta esta memoria respecto a las fichas y memoria de cumplimiento de objetivos por programa es el gasto asignado a cada actividad y, por lo tanto, a sus respectivos indicadores. Igualmente, aporta datos en cuanto al nivel de ejecución de determinados indicadores.

Esta memoria incluye también nuevos indicadores, los cuales se relacionan a continuación:

Plan	Indicador	Indicador: magnitud	Indicador: ejecución	Gasto (m€)
Deporte en edad escolar	Organización de campeonatos de España por selecciones autonómicas de deporte en edad escolar	No consta	No consta	103,00
Deporte de alto rendimiento	Programa estrella base: participación en campeonatos de España	Nº participaciones de clubes subvencionados	42	84,60
	Programa estrella base: premios	Nº podios	18	57,00
	Fundación Andalucía Olímpica: Plan paralímpicos andaluces	Nº becas	109	109,80
Otras actuaciones	Plan de deporte de cooperación Transeuropea	Nº participantes	300	No consta
	Deporte en centros penitenciarios:	Nº participantes	158.329	282,27
	Premios Andalucía de los deportes	Nº galardonados	15	155,98
	Programa "Carrera hacia el empleo"	Nº participantes en seminarios	36	No consta

Cuadro nº 15

VII.2. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

43. La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, determinó la necesidad de elaborar y aprobar el Plan General del Deporte de Andalucía (en adelante PGDA), *"entendiendo éste como el mecanismo legal para hacer efectiva una adecuada ordenación de los recursos públicos en materia de deporte, determinando las principales necesidades, objetivos, prioridades y programas de acción y definiendo el modelo y la estrategia de actuación deportiva de la Comunidad Autónoma."*

La formulación del PGDA fue adoptada por acuerdo, del 27 de enero de 2004, del Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 227/2002, de 10 de septiembre.

El plan, en su primera parte, elabora un diagnóstico del deporte en Andalucía, apoyado en múltiples datos estadísticos. La segunda parte establece la ejecución del plan mediante la definición de los objetivos, las estrategias y las me-

das a adoptar. Para cada una de las medidas o acciones concretas se identifica su plazo de ejecución, el órgano responsable de la misma y los indicadores que permitirán la evaluación del grado de ejecución.

La vigencia de este plan se prevé hasta el año 2007.

44. Cada una de las 40 medidas definidas dispone de lo que el PGDA denomina un indicador de ejecución y un indicador de resultados. El anexo IX.4. de este informe presenta las medidas y sus correspondientes indicadores, así como su correlación con las estrategias globales y el presupuesto de las mismas.

45. La DGAPD considera que 28 de las 40 medidas tienen vinculación con sus competencias. Como se muestra en el siguiente cuadro, 9 actuaciones han sido llevadas a cabo (32,14%), 3 se encuentran en ejecución (10,72%) y 16 todavía no se han iniciado (57,14%).

MEDIDAS				
Nº	DEFINICIÓN	CUMPLIMIENTO		
		SÍ	En ejecución	NO
1	Pacto por el deporte andaluz			X
5	Creación del Observatorio Andaluz de prevención de la violencia en los espectáculos deportivos			X
6	Consolidar la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas	X		
7	Diseño y regulación de los clubes deportivos escolares			X
8	Creación del Sistema de Información Deportiva (SID)	X		
9	Establecer una red de puntos de información deportiva			X
10	Creación de los "Puntos Deporte"(PD)			X
11	Creación de las oficinas deportivas comarcales (ODC)			X
12	Creación de la figura de "Agente Deportivo Comarcal"			X
13	Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (CDA)		X	
14	Programa de apoyo a las federaciones deportivas, bajo la coordinación de la confederación, para la incorporación del deporte para todos			X
17	Diseño e implementación de un sistema de aseguramiento deportivo	X		
18	Creación de la red de escuelas deportivas			X
23	Aprobación del Decreto sobre centros de servicios deportivos	X		
24	Desarrollo de un sistema de indicadores ambientales			X
25	Creación de un distintivo de calidad ambiental para el deporte			X
26	Definición y regulación del estatuto jurídico del deportista		X	
27	Aprobación del Decreto del voluntariado deportivo		X	
28	Definición y regulación de un estatuto del organizador deportivo			X
29	Programa de deporte universitario	X		
30	Programa de fomento del deporte en los centros de trabajo			X
31	Consolidar programas de alto rendimiento, salto, estrella y élite.	X		
32	Programa de selecciones deportivas andaluzas	X		
33	Programa mentor	X		
34	Programas de eventos deportivos	X		
36	Adopción de un programa andaluz antidopaje			X
37	Programa para el fomento del patrocinio deportivo			X
38	Difundir la realización de "programas de inclusión social a través del deporte"			X

Cuadro nº 16

46. En cuanto a las medidas terminadas, no se dispone de datos relativos al cumplimiento de los indicadores de ejecución ni de los valores alcanzados por los indicadores de resultados.

VII.3. INDICADORES DEPORTIVOS

47. La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte publica en su página web ⁸ diversos documentos y estudios que incluyen numerosos indicadores. El siguiente cuadro resume esta información:

8

<http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte/InDStatLista.do?idvariable=104#2>

Documento	Número de indicadores	Año de estudio
Deporte en los centros de trabajo	21	2001
Deporte escolar	42	2001
Hábitos y actitudes de los andaluces ante el deporte	82	1999
	96	2002
Hábitos y actitudes de los andaluces en edad escolar ante el deporte	159	2001
	99	2006
	499	

Cuadro nº 17

48. De los 499 indicadores definidos, sólo los 99 relativos al deporte escolar se refieren a datos recientes. Se relacionan en el anexo IX.5.

A partir de los datos de la memoria de actividades de la DGAPD del ejercicio 2006, el deporte escolar, en términos de gasto imputado, supone 1.546,26 m€ (ver cuadros nº 14 y 15), lo que representa el 4,35% del total de los créditos definitivos (ver cuadro nº 4) gestionados por esta dirección general.

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

49. El sistema de “fichas de programa” y la “memoria de cumplimiento de objetivos por programa”, incluidos en el presupuesto y en la cuenta general respectivamente, resulta insuficiente para determinar si se ha conseguido el objetivo del programa presupuestario relativo a la “universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía”.

Tanto la ficha como la memoria de cumplimiento de objetivos por programa deberían incorporar los siguientes aspectos, puestos de manifiesto en este Informe:

- Definición de objetivos más concretos y susceptibles de cuantificación, medición y comparación. (§14)
- Concreción de las actividades necesarias para conseguir los objetivos. (§15)
- Cuantificación de los recursos gestionados para la consecución de los objetivos. (§17 y 18)
- Análisis de los medios humanos gestionados. (§18)
- Establecimiento de las correlaciones entre objetivos, actividades, medios e indicadores. (§25)
- Estudio de las variaciones interanuales. (§26)
- Criterios de elaboración de los indicadores y de los objetivos marcados. (§21, 22, 26, 35)

b) Mayor profundidad en el análisis de los resultados obtenidos. (§18, 24, 26, 27, 38)

i) Mayor rigor en los datos consignados en cuanto al objetivo a conseguir y los niveles de ejecución obtenidos en los indicadores. (§28 y 29)

50. La Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva elabora anualmente una memoria de actividades que aporta información adicional en cuanto al cumplimiento del objetivo del programa fiscalizado. (§42)

Sería recomendable establecer un sistema de información que asociara estas memorias de actividades a las fichas y memorias de cumplimiento de objetivos por programa.

Con ello se pretende reducir esfuerzos y evitar que la elaboración de los documentos presupuestarios sobre el cumplimiento de objetivos sea una labor rutinaria, en la cual el gestor sólo se preocupa de relacionar unos objetivos, actividades e indicadores, sobre los que no realiza un análisis posterior.

La elaboración de una instrucción sobre la información del cumplimiento de objetivos presupuestarios sería recomendable para dotar de mayor rigor y utilidad a este procedimiento.

51. La definición de indicadores para valorar los planes estratégicos es una buena medida de la eficacia y eficiencia de la gestión de los recursos públicos.

No obstante, este propósito carece de interés si no se realiza un seguimiento exhaustivo de estos planes y no se ofrece información sobre los niveles de ejecución de los indicadores. (§46)

En el caso concreto de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, la disposi-

ción de, aproximadamente, 500 indicadores medidos a través de diversos estudios estadísticos puede resultar útil para determinar el cumplimiento de sus objetivos. Sin embargo, la gran mayoría de estos datos no están actualizados.

(§48)

Aprovechando la elaboración de la memoria anual de actividades, debería estudiarse la posibilidad de actualizar la gran cantidad de indicadores definidos, al objeto de incluirlos en aquella.

IX. ANEXOS

IX.1. EJERCICIO 2005

IX.1.1. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.1.2. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.2. EJERCICIO 2006

IX.2.1. FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.2.2. MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

IX.3. EJERCICIO 2007

IX.3.1. FICHA DE PROGRAMA DEL PRESUPUESTO

IX.3.2. ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA DEL PRESUPUESTO

IX.4. PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS Y MEDIDAS

IX.5. INDICADORES DEPORTIVOS RELATIVOS A LOS “HÁBITOS Y ACTITUDES DE LOS ANDALUCES EN EDAD ESCOLAR” DEL EJERCICIO 2006

**EJERCICIO 2005
(ANEXO IX.1.1.)**

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500																																
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B																																
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA																																	
OBJETIVOS:	UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.																																	
ACTIVIDADES:	EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORT.-FOMENTO DEPORTE EDAD ESCOLAR, FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL, FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO, FOMENTO DEPORTE FEDERADO, FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO, FOMENTO DEPORTE ESPECTACULO Y FOMENTO TURISMO DEPORTIVO. EJECUCION PLAN DIRECTOR PROMOCION DEPORTIVA-DEPORTE Y SALUD "ANDALUCIA SE MUEVE" Y DEPORTE Y MUJER.																																	
MEDIOS:	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>INICIAL</th> <th>MODIFICACIONES</th> <th>FINAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NÚMERO DE PERSONAS</td> <td>25</td> <td>0</td> <td>25</td> </tr> <tr> <td>CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS</td> <td>CRÉDITO INICIAL</td> <td>COMPROBADOS</td> <td>ORBLGACIONES RECONOCIDAS</td> </tr> <tr> <td>GASTOS DE PERSONAL</td> <td>931641.00</td> <td>913016.96</td> <td>913016.96</td> </tr> <tr> <td>GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.</td> <td>4032.00</td> <td>3743.99</td> <td>3743.99</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td> <td>21011030.00</td> <td>23407979.10</td> <td>23356069.67</td> </tr> <tr> <td>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td> <td>8975205.00</td> <td>8975205.00</td> <td>8975205.00</td> </tr> <tr> <td>TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</td> <td>30921908.00</td> <td>33299945.05</td> <td>33248035.62</td> </tr> </tbody> </table>			INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL	NÚMERO DE PERSONAS	25	0	25	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROBADOS	ORBLGACIONES RECONOCIDAS	GASTOS DE PERSONAL	931641.00	913016.96	913016.96	GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	3743.99	3743.99	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21011030.00	23407979.10	23356069.67	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8975205.00	8975205.00	8975205.00	TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	30921908.00	33299945.05	33248035.62
	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL																															
NÚMERO DE PERSONAS	25	0	25																															
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROBADOS	ORBLGACIONES RECONOCIDAS																															
GASTOS DE PERSONAL	931641.00	913016.96	913016.96																															
GTOS.CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	3743.99	3743.99																															
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	21011030.00	23407979.10	23356069.67																															
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8975205.00	8975205.00	8975205.00																															
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	30921908.00	33299945.05	33248035.62																															
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA PREVISTA	MODIFICACIONES																															
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	NUM.COLEGIOS	120	0.00																															
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	NUM.ESCOLARES	25000	0.00																															
PROG ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	NUM.EQUIPOS	300	0.00																															
PROG.ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	NUM.ESCOLARES	3000	0.00																															
PROG.CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPORTE BASE	NUM.DEPORTIST	115000	0.00																															
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA MAYORES	NUM.PARTICIP.	300	0.00																															
PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PROGRAMA ORGANIZACION ACTIVIDADES	NUM.SUBVENC.	300	0.00																															
PROGRAMA DEPORTEINTEGRA	NUM.SUBVENC.	60	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	NUM.UNIVERSID	9	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	NUM.DEPORTIST	1800	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.FEDERAC.	59	0.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.LICENCIAS	440000	16999.00																															
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	NUM.SUBVENC.	59	0.00																															
PROGRAMA DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.DEPORTIST	600	0.00																															
PLAN ANDALUZ ALTO RENDIMIEN PROG.SALTO	NUM.BECAS	100	10.00																															
PLAN DE EVENTOS DEPORTIVOS	NUM.EVENTOS	60	260.00																															
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA JOVENES	NUM.PARTICIP.	400	0.00																															

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE			1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV			46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA			

INDICADORES	PREVISION FINAL	CANTIDAD ALCANZADA	PORCENTAJE MODIFICACIONES	GRADO DE EJECUCIÓN
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	120.00	87.00	0.00	72.50
PROGRAMA DEPORTE ESCOLAR EN ANDALUCIA	25000.00	9947.00	0.00	39.78
PROG ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	300.00	0.00	0.00	0.00
PROG.ENCUENTROS DEPORT.PROV.EDAD ESCOLAR	3000.00	0.00	0.00	0.00
PROG.CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPORTE BASE	115000.00	48976.00	0.00	42.58
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA MAYORES	300.00	0.00	0.00	0.00
PROGRAMA DEPORTE ADAPTADO	60.00	17.00	0.00	28.33
PROGRAMA ACTIVIDAD FISICA PARA MAYORES	60.00	32.00	0.00	53.33
PROGRAMA ORGANIZACION ACTIVIDADES	300.00	143.00	0.00	47.66
PROGRAMA DEPORINTEGRA	60.00	11.00	0.00	18.33
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	9.00	9.00	0.00	100.00
PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO	1800.00	1302.00	0.00	72.33
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	59.00	59.00	0.00	100.00
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	456999.00	456999.00	3.86	100.00
PLAN DEL DEPORTE FEDERADO	59.00	58.00	0.00	98.30
PROGRAMA DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS	600.00	592.00	0.00	98.66
PLAN ANDALUZ ALTO RENDIMIEN.PROG.SALTO	110.00	110.00	10.00	100.00
PLAN DE EVENTOS DEPORTIVOS	320.00	320.00	433.33	100.00
PROGRAMA TURISMO DEPORTIVO PARA JOVENES	400.00	0.00	0.00	0.00

EJERCICIO 2005 (ANEXO IX.1.2.)

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Finalidad última del programa:</p> <p>Mediante el programa 4.6. B se pretende la promoción y fomento de la práctica deportiva.</p>		
<p>Normas relativas a aspectos operativos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte. - Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento(BOJA núm.136, de 25 de noviembre de 2002). - Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifican los Anexos del citadodecreto (BOJA núm.66 de 6 de junio de 2002). - Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de Alto Rendimiento. (BOJA núm.121, de 17 de octubre de 2002). - Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Elite dirigidas al Deporte andaluz de Alto Nivel (BOJA núm.109, de 10 de junio de 2003). - Orden de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía (BOJA núm.21, de 1 de febrero de 2005). - Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de laconcesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos a la edad escolar. (BOJA núm.31, de 14 de febrero de 2005). 		
<p>Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ordenar, promocionar y coordinar la actividad físico-deportiva en Andalucía. - Propiciar la práctica deportiva mediante la diversificación de la oferta de actividades deportivas. - Detección, Seguimiento y Perfeccionamiento de Talentos Deportivos. - Fomento del Deporte Federado y Universitario en Andalucía. - Patrocinio de eventos deportivos organizados en Andalucía de ámbito nacional e internacional. - Fomento de los Planes de Deporte de las Entidades Locales a través de la organización de actividades físico-deportivas dirigidas a diferentes colectivos: inmigrantes, discapacitados y personas mayores, preferentemente. - Desarrollo del Deporte Base y del Deporte en Edad Escolar. - Elaboración del Listado de deportistas, técnicos y árbitros de Alto Rendimiento. - Patrocinio de los clubes más destacados del deporte andaluz. - Apoyo a los deportistas de Alto Nivel, deportistas que practican tanto deportes no olímpicos como olímpicos y paralímpicos. - Fomento del Deporte Universitario. - Organizar actividades físico-deportivas en centros penitenciarios. - Colaborar con la región del Algarve en la organización de Encuentros entre escolares de ambas regiones. 		
<p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos. - Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento. - Apoyar el Deporte Espectáculo, mediante la organización de grandes eventos deportivos. - Fomentar la identificación, detección y seguimiento de talentos deportivos. - Fomentar la práctica deportiva en grupos de atención especial. - Controlar y realizar el seguimiento de la salud de los deportistas. 		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
Objetivos:		
<ul style="list-style-type: none"> - Promover la formación e investigación deportiva. 		
Indicadores:		
<ul style="list-style-type: none"> - PLAN DE DEPORTE FEDERADO: se inserta en el objetivo Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento . - PROGRAMA DE DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS: incluido, igualmente, en el objetivo Fomentar la identificación, detección y seguimiento de talentos deportivos . - PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: es acogido por dos objetivos: Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos , en lo que a los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA) se refiere; y Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento , en cuanto a los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA). - PLAN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: PROGRAMA ESTRELLA ANDALUCIA, LISTADO DE ALTO RENDIMIENTO, PROGRAMA SALTO, PROGRAMA ELITE, PLAN ANDALUCIA OLIMPICA Y PLAN PARALIMPICOS ANDALUCES; se integran en el objetivo Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento . - PLAN DE DEPORTE UNIVERSITARIO: entroncado tanto en el objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos , en lo que al Programa de Organización de Actividades Propias de la Universidad se refiere; y Fomentar el Deporte de Alto Nivel y de Alto Rendimiento ,en cuanto al Programa de Organización de los Campeonatos de Andalucía Universitarios. - PLAN DE DEPORTE LOCAL: se corresponde con el objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos . - PLAN DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (POEDA): compone el objetivo Apoyar el Deporte Espectáculo, mediante la organización de grandes eventos deportivos . - PROGRAMA LOS DESCUBRIMIENTOS. INTERREG III (A): El IX Encuentro Andalucía-Algarve se sitúa dentro del objetivo Fomentar y promocionar el Deporte de Base, el Deporte en Edad Escolar y el Deporte para Todos . - PROGRAMA DEPORTE EN CENTROS PENITENCIARIOS: encuadrado en el objetivo Fomentar la práctica deportiva en grupos de atención especial . - ACTIVIDADES DE FORMACION E INVESTIGACION: insertado en el objetivo Promover la formación e investigación deportiva . - ACTUACIONES MEDICINA DEPORTIVA: corresponde al objetivo Controlar y realizar el seguimiento de la salud de los deportistas , practicado por el Centro Andaluz de Medicina Deportiva. 		
Análisis de los resultados obtenidos:		
<p>Del análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores se desprende que se han cumplido las previsiones iniciales, en los indicadores correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - PLAN DE DEPORTE FEDERADO: 58 federaciones deportivas andaluzas subvencionadas. - PROGRAMA DE DETECCION, PERFECCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE TALENTOS DEPORTIVOS: 592 deportistas incluidos. - PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: Participantes en los Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA): 376. Participantes en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA): 48.976. - PLAN DE DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> ü PROGRAMA ESTRELLA ANDALUCIA: 98 clubes patrocinados. ü LISTADO DE ALTO RENDIMIENTO: 381 incluidos (Deportistas 271, Entrenadores 88 y Arbitros 22). ü PROGRAMA SALTO: 110. 		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Análisis de los resultados obtenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ü PROGRAMA ELITE: 18. ü PLAN ANDALUCIA OLIMPICA: 227. ü PLAN PARALIMPICOS ANDALUCES: 111. - PLAN DE DEPORTE UNIVERSITARIO: Total estudiantes afectados: 63.852. Participantes en el Programa de Organización de Actividades Propias dela Universidad: 62.550. Participantes en el Campeonatos de Andalucía Universitarios: 1.302. - PLAN DE DEPORTE LOCAL: 129 Entidades Locales afectadas. - PLAN DE ORGANIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS (POEDA): 320 eventos deportivos patrocinados. - PROGRAMA LOS DESCUBRIMIENTOS. INTERREG III (A): El número de niños y niñas participantes en el IX Encuentro Andalucía-Algarve fue de 118 (56 niñas y 62 niños). - PROGRAMA DEPORTE EN CENTROS PENITENCIARIOS: Los centros penitenciarios afectados fueron 12. -ACTIVIDADES DE FORMACION E INVESTIGACION: El Instituto Andaluz del Deporte organizó 67 actividades de formación y llevó a cabo 12 actividades de investigación. - ACTUACIONES MEDICINA DEPORTIVA: El Centro Andaluz de Medicina Deportiva realizó 8.975 valoraciones médicas y 2.700 controles médicos. 		
<p>Materialización efectiva de los indicadores:</p> <p>Se considera que los indicadores se han materializado correctamente como se acredita mediante el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.</p>		

**EJERCICIO 2006
(ANEXO IX.2.1.)**

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN:	C DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500	
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B	
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA		
OBJETIVOS:	UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.		
ACTIVIDADES:	EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORT. FOMENTO DEPORTE EDAD ESCOLAR. FOMENTO DEPORTE MUNICIPAL. FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO. FOMENTO DEPORTE FEDERADO. FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO. FOMENTO DEPORTE ESPECTACULO Y FOMENTO TURISMO DEPORTIVO. EJECUCION PLAN DIRECTOR PROMOCION DEPORTIVA. DEPORTE Y SALUD ANDALUCIA SE MUEVE Y DEPORTE Y MUJER.		
MEDIOS:			
	INICIAL	MODIFICACIONES	FINAL
NÚMERO DE PERSONAS	32	0	32
CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS	CRÉDITO INICIAL	COMPROMISOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
GASTOS DE PERSONAL	947285.00	1038484.07	1038484.07
GTOS. CORRIENTES BIENES Y SERV.	4032.00	2223.59	2223.59
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24632328.00	24621517.79	24495506.75
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9217535.00	9867535.00	9867535.00
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	34801180.00	35529760.45	35403749.41
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA PREVISTA	MODIFICACIONES
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	NUM.NIÑAS PAR	100	0.00
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	NUM.NIÑOS PAR	100	0.00
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	NUM.EQUIPOS	400	0.00
DEPORT.FEDERADO.LINC.DEPORT.DEPORT.MASC.	NUM.LIC.D.MAS	385000	0.00
DEP.ALTO REND.PROG.ESTRELLA.CLUB.PATR.M.	NUM.CLUBES.M.	46	0.00
CADEBA(CAMPEON AND.DEPOR.BASE)NIÑAS PART	NUM.NIÑAS PAR	4000	0.00
CADEBA(CAMPEON AND.DEPOR.BASE)NIÑOS PART	NUM.NIÑOS PAR	4000	0.00
DEPORTE UNIVERSITARIO. SUBVENCIONES	NUM.SUBVENC.	18	0.00
DEPORTE UNIVERSIT. UNIVERSITARIAS PARTIC.	NUM.PART.FEM.	900	0.00
DEPORTE UNIVERSIT. UNIVERSITARIOS PARTIC.	NUM.PART.MASC	900	0.00
DEP.FEDER.SUBV.A.FEDER.DEPORT.ANDALUZAS	NUM.SUBVENC.	59	0.00
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	NUM.SUBVEVC.	100	0.00
PROG.DET.PERF.Y.SEG.TALENT.DEP.DEP.FEMEN	NUM.DEP.FEMEN	300	0.00
PROG.DET.PERF.Y.SEG.TALENT.DEP.DEP.MASC.	NUM.DEP.MASC.	300	0.00
DEPORTE.FEDERADO.LICENC.DEPORT.FEMENINAS	NUM.DEP.FEMEN	68000	0.00
DEP.ALTO REND.PROG.SALTO.BECAS.DEP.MASC.	NUM.DEP.MASC.	125	0.00
INVERSIONES (EPDASA)	NUM.ACTUACION	84	0.00
GEST.INSTALAC.DEP.USOS INSTAL.(EPDASA)	NUM.DE.USOS	1302904	0.00
GEST.EVENTOS DEPORTIVOS.(EPDASA)	NUM.DE.EVENT.	143	0.00
FUNCIONAMIENTO EPDASA.	NUM.DE.EXPED.	525	0.00
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	NUM.DE.EXPED.	252	0.00
DIRECCION EPDASA	NUM.DE.EXPED.	525	0.00
JURIDICA Y CONTRATACION (EPDASA)	NUM.EXPEDIENT	525	0.00
SERVICIOS GENERALES (EPDASA)	NUM.REGISTROS	20000	0.00

FICHA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCIÓN: C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE		1500		
DD/CC/D.A.M.A: A/PT/UD/DA/DES Y DE/AM/CA/ P/CE/DE/DE/TTU/		J.A.R.		
RESPONSABLE: D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA				
INDICADORES	PREVISION FINAL	CANTIDAD ALCANZADA	MODIFICACIONES	GRADO DE EJECUCION
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	100.00	245.00	0.00	245.00
EDEA(ENCUENTROS DEPORT ESCOLARES DE AND)	100.00	215.00	0.00	215.00
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	400.00	2500.00	0.00	625.00
DEPORT FEDERADO.LINC. DEPORT. DEPORT.MASC.	385000.00	348404.00	0.00	90.49
DEP ALTO REND.PROG ESTRELLA CLUB PATR.M.	46.00	48.00	0.00	104.34
CADEBA(CAMPEON AND DEPOR.BASE)NIÑAS PART	4000.00	43403.00	0.00	1085.07
CADEBA(CAMPEON AND DEPOR.BASE)NIÑOS PART	4000.00	12666.00	0.00	316.65
DEPORTE UNIVERSITARIO SUBVENCIONES	18.00	18.00	0.00	100.00
DEPORTE UNIVERSIT UNIVERSITARIAS PARTIC.	900.00	25909.00	0.00	2878.77
DEPORTE UNIVERSIT UNIVERSITARIOS PARTIC.	900.00	48117.00	0.00	5346.33
DEP.FEDER.SUBV.A FEDER.DEPORT ANDALUZAS	59.00	60.00	0.00	101.69
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	100.00	764.00	0.00	764.00
PROG DET PERF Y SEG.TALENT DEP DEP FEMEN	300.00	198.00	0.00	66.00
PROG DET PERF Y SEG.TALENT DEP DEP MASC.	300.00	403.00	0.00	134.33
DEPORTE FEDERADO LICENC. DEPORT.FEMENINAS	68000.00	95676.00	0.00	140.70
DEP ALTO REND.PROG SALTO BECAS DEP MASC.	125.00	120.00	0.00	96.00
INVERSIONES (EPDASA)	84.00	66.00	0.00	78.57
GEST.INSTALAC DEP USOS INSTAL (EPDASA)	1302904.00	1279499.00	0.00	98.20
GEST EVENTOS DEPORTIVOS (EPDASA)	143.00	417.00	0.00	291.60
FUNCIONAMIENTO EPDASA	525.00	407.00	0.00	77.52
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	252.00	399.00	0.00	158.33
DIRECCION EPDASA	525.00	407.00	0.00	77.52
JURIDICA Y CONTRATACION (EPDASA)	525.00	407.00	0.00	77.52
SERVICIOS GENERALES (EPDASA)	20000.00	18672.00	0.00	93.36

EJERCICIO 2006 (ANEXO IX.2.2.)

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
Finalidad última del programa:		
Mediante el programa 4.6. B, destinado a la promoción y el fomento de la práctica deportiva, se pretende la universalización de la práctica de la Actividad Física y del Deporte por parte de la población andaluza.		
Normas relativas a aspectos operativos:		
<ul style="list-style-type: none"> - Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte (BOJA núm. 148, de 29 de diciembre). - Decreto 434/2000, de 20 de noviembre, sobre el Deporte Andaluz de Alto Rendimiento (BOJA núm.136, de 25 de noviembre de 2002). - Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se modifican los Anexos del citado decreto (BOJA núm.66 de 6 de junio de 2002). - Orden de 19 de septiembre de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las becas correspondientes al programa Salto, dirigidas al Deporte Andaluz de AltoRendimiento. (BOJA núm.121, de 17 de octubre de 2002). - Orden de 19 de mayo de 2003, por la que se regulan las becas correspondientes al Programa Élite dirigidas al Deporte andaluz de Alto Nivel (BOJA núm.109, de 10 de junio de 2003). - Orden de 21 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte federado y universitario en Andalucía (BOJA núm.21, de 1 de febrero de 2005). - Orden de 25 de enero de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la organización de actividades físico-deportivas y para la participación en competiciones oficiales, preferentemente en los Campeonatos de Andalucía de Deporte Base (CADEBA) dirigidos al edad escolar. (BOJA núm.31, de 14 de febrero de 2005). 		
Actividades:		
<p>1. EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: En cumplimiento del Plan Director de Actividades Deportivas se ejecutaron en 2006 las siguientes actividades:</p> <p>1.1 FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR: materializado mediante el PLAN DE DEPORTE EN EDAD ESCOLAR.</p> <p>1.2 FOMENTO DEL DEPORTE MUNICIPAL: materializado mediante el PLAN DE DEPORTE LOCAL</p> <p>1.3 FOMENTO DEPORTE UNIVERSITARIO: materializado mediante el PLAN DEL DEPORTE UNIVERSITARIO.</p> <p>1.4 FOMENTO DEL DEPORTE FEDERADO: materializado mediante el PLAN DEL DEPORTE FEDERADO.</p> <p>1.5 FOMENTO DEPORTE ALTO RENDIMIENTO: materializado a través del PLAN DEL DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO.</p> <p>2. EJECUCIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PROMOCIÓN DEPORTIVA: En cumplimiento del Plan Director de Promoción Deportiva se ejecutaron en 2006 las siguientes actividades:</p> <p>2.1 DEPORTE ESPECTÁCULO: PROGRAMA DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN ANDALUCÍA (POEDA). Este programa es un instrumento de planificación para colaborar en la organización y celebración en Andalucía de competiciones deportivas que, por su ámbito, naturaleza e impacto deportivo, social y/o económico, sean de interés para Andalucía. Preferentemente serán competiciones oficiales de ámbito estatal, europeo, mundial u otras competiciones internacionales que por su singularidad se asimilen a las anteriores. En 2006 se colaboró con la celebración de un total de 417 eventos deportivos.</p>		
Objetivos:		
El objetivo de universalización progresiva de la práctica de la actividad física y del deporte en Andalucía, durante 2006 se ha desarrollado mediante las actividades consignadas en el apartado anterior, considerando que se ha logrado un notable grado de cumplimiento a la vista de los resultados consignados en los indicadores siguientes.		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO,COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
Indicadores:		
<p>1 Y 2. Número de niñas (1) y de niños (2) participantes en los II Encuentros Deportivos Escolares de Andalucía (EDEA):</p> <p>3. Número de equipos participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base)</p> <p>4. Deporte federado. Número de licencias deportivas masculinas: expresa la cuantificación de deportistas andaluces de género masculino, federados.</p> <p>5. Número de clubes (género masculino) acogidos al Programa Estrella:</p> <p>6. Número de niñas participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base): expresa la cuantificación del número de deportistas de género femenino participantes.</p> <p>7. Número de niños participantes en los CADEBA (Campeonatos de Andalucía de Deporte Base): expresa la cuantificación del número de deportistas de género masculino participantes.</p> <p>8. Deporte Universitario. Subvenciones: expresa el número de subvenciones concedidas a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de los Campeonatos de Andalucía Universitarios y la organización de Actividades Deportivas propias.</p> <p>9. Deporte Universitario. Universitarias participantes: cuantificación del número de mujeres universitarias participantes. y 10. Deporte Universitario. Universitarios participantes: cuantificación del número de hombres universitarios participantes.</p> <p>11. Deporte Federado. Subvenciones concedidas a Federaciones deportivas andaluzas.</p> <p>12. Subvenciones concedidas a clubes deportivos por participación en competiciones oficiales.</p> <p>13. Programa de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos. Número de deportistas femeninas que han participado en el citado programa.</p> <p>14. Programa de detección, perfeccionamiento y seguimiento de talentos deportivos. Número de deportistas masculinos que han participado en el citado programa.</p> <p>15. Deporte federado. Número de licencias deportivas femeninas: expresa la cuantificación de deportistas andaluces de género femenino federadas.</p> <p>16. Deporte de Alto Rendimiento. Programa Salto. Becas concedidas.</p> <p>17. Inversiones (EPDASA): contempla el número de actuaciones de inversión realizadas en 2006 por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>18. Gestión de Instalaciones Deportivas. Usos de las instalaciones (EPDASA): contempla el número de usuarios que durante 2006, han utilizado las instalaciones deportivas gestionadas por la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>19. Gestión de Eventos Deportivos (EPDASA): contempla el número de eventos deportivos con los que ha colaborado durante 2006 la Empresa Pública de Deporte Andaluz, S.A.</p> <p>20. Funcionamiento EPDASA: referido a las actuaciones de administración, formación y personal correspondientes a su estructura la Empresa Pública Dporte Andaluz, S.A.</p> <p>21. Promoción y Comunicación EPDASA: contempla el número de actuaciones relativas a promoción y comunicación en actuaciones y eventos deportivos.</p> <p>22. Dirección EPDASA: contempla el número de actuaciones relativas al funcionamiento de EPDASA</p>		
Análisis de los resultados obtenidos:		
<p>La ejecución del programa presupuestario 46B, correspondiente al Presupuesto de 2006, alcanza a 31 de diciembre, un porcentaje de obligaciones reconocidas del 99,91% respecto de los créditos definitivos (35.529.760,45 euros de disposición del crédito definitivo de 35.562.682,20 euros) y un porcentaje de ejecución de pagos propuestos del 99,55% (35.403.749,41 euros), por lo que tanto en fase de compromiso, como en fase de ejecución de obligaciones reconocidas se ha ejecutado materialmente la totalidad de los créditos presupuestarios.</p> <p>Por otra parte, del análisis de los resultados obtenidos en cada uno de los indicadores se observa que el grado de ejecución alcanzado respecto de las previsiones establecidas, supera en la mayoría de los casos el 100%. En tres de ellos, de manera desorbitada: niñas participantes en los CADEBA (1.085%), deportistas universitarias (2.878%) y deportistas universitarios (5.346%), debido a una infravaloración en la previsión realizada, que será corregida en próximos ejercicios.</p>		

MEMORIA DE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS POR PROGRAMA

SECCION/O.A:	C.DE TURISMO.COMERC. Y DEPORTE	1500
PROGRAMA:	ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIV	46B
RESPONSABLE:	D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA	
<p>Materialización efectiva de los indicadores:</p> <p>Se considera que los indicadores se han materializado correctamente como se acredita mediante el grado de cumplimiento de los objetivos perseguidos.</p> <p>Destaca la total ejecución presupuestaria en materia de fomento del deporte federado, al haberse subvencionado a la totalidad de federaciones deportivas andaluzas (60), con un importe total de 6.423.377,76 euros; en materia de fomento del deporte universitario, donde igualmente se ha subvencionado a las nueve universidades públicas, con un importe total de 349.206,00 euros y en materia de fomento del deporte de alto rendimiento, mediante la concesión de 120 becas correspondientes al Programa Salto, a deportistas, entrenadores o técnicos andaluces de alto rendimiento, por un importe total de 260.760,72 euros; la concesión de 43 becas correspondientes al Programa Elite, a deportistas andaluces de alto nivel, por un importe total de 198.500,00 euros, así como la colaboración con la Fundación Andalucía Olímpica, mediante una subvención nominativa de 300.506,00 euros.</p> <p>En cuanto a la promoción del deporte espectáculo, se han superado igualmente las previsiones, destacando la colaboración en la organización de 417 eventos deportivos de todos los niveles (internacionales, nacionales, autonómicos, oficiales, singulares, etc.) con un gasto de 7.099.812,55 euros.</p>		

EJERCICIO 2007 (ANEXO IX.3.1.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007 FICHA DE PROGRAMA

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE	15.00																																	
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	4.6.B																																	
RESPONSABLE: D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA																																		
OBJETIVOS: UNIVERSALIZACION PROGRESIVA DE LA PRACTICA DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE EN ANDALUCIA, EN DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS EN MATERIA DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA.																																		
ACTIVIDADES: EJECUCION PLAN DIRECTOR ACTIVIDADES DEPORTIVAS: FOMENTO DEL DEPORTE EN EDAD ESCOLAR, MUNICIPAL, UNIVERSITARIO, FEDERADO, ALTO RENDIMIENTO Y ESPECTACULO. EJECUCION DEL PLAN DIRECTOR. PROMOCION DEPORTIVA: PROGRAMAS DEPORTE Y SALUD. ORGANIZACION EVENTOS DEPORTIVOS Y ANDALUCIA SPORTS - BUREAU.																																		
MEDIOS																																		
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;"></th> <th style="width: 20%;">SECCION</th> <th style="width: 20%;">OTRAS SEC.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">NUMERO DE PERSONAS</td> <td style="text-align: center;">30</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL</td> <td style="text-align: right;">1.139.790</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV</td> <td style="text-align: right;">4.193</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES</td> <td style="text-align: right;">26.228.245</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 6 INVERSIONES REALES</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</td> <td style="text-align: right;">8.182.335</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA</td> <td style="text-align: right;">36.554.563</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		SECCION	OTRAS SEC.	NUMERO DE PERSONAS	30		CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	1.139.790		CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV	4.193		CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS			CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.228.245		CAP. 6 INVERSIONES REALES			CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.182.335		CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS			CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS			TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	36.554.563		(euros)
	SECCION	OTRAS SEC.																																
NUMERO DE PERSONAS	30																																	
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	1.139.790																																	
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES BIENES Y SERV	4.193																																	
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS																																		
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.228.245																																	
CAP. 6 INVERSIONES REALES																																		
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.182.335																																	
CAP. 8 ACTIVOS FINANCIEROS																																		
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS																																		
TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA	36.554.563																																	
INDICADORES	MAGNITUD	CUANTIA																																
EDEA(ENCUENTROS DEPORT.ESCOLARES)PARTIC.	NUMERO NIÑAS	250																																
EDEA(ENCUENTROS DEPORT.ESCOLARES)PARTIC.	NUMERO NIÑOS	250																																
CADEBA(CAMPEONATOS ANDALUCIA DEPOR.BASE)	NUM.EQUIPOS	2800																																
CADEBA(PARTIC. CAMPEONATOS.AND.DEP.BASE)	NUMERO NIÑAS	11000																																
CADEBA(PARTIC. CAMPEONATOS.AND.DEP.BASE)	NUMERO NIÑOS	44000																																
DEPORTE UNIVERSITARIO: SUBVENCIONES	NUMERO	18																																
DEP.UNIVERSITARIO:UNIVERSITARIAS PARTIC.	NUMERO	500																																
DEP.UNIVERSITARIO:UNIVERSITARIOS PARTIC.	NUMERO	790																																
DEPORTE FEDERADO: SUBV. A FEDERACIONES	NUMERO	59																																
DEPORTE FEDERADO: LICENCIAS HOMBRES	NUMERO	385000																																
DEPORTE FEDERADO: LICENCIAS MUJERES	NUMERO	68000																																
SUBVENCIONES A CLUBES POR PARTICIPACION	NUMERO	465																																
PROGRAMA DETECCION TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.MUJERES	200																																



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007
FICHA DE PROGRAMA**

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE		15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		4.6.B
RESPONSABLE: D.G.DE ACTIVIDADES Y PROMOC. DEPORTIVA		
PROGRAMA DETECCION TALENTOS DEPORTIVOS	NUM.HOMBRES	450
DEP.ALTO REND. PROGRAMA ELITE: BECAS	NUM.HOMBRES	15
DEP.ALTO REND. PROGRAMA ELITE: BECAS	NUM.MUJERES	10
DEP.ALTO REND. PROGRAMA SALTO: BECAS	NUM.HOMBRES	100
DEP.ALTO REND. PROGRAMA SALTO: BECAS	NUM.MUJERES	15
DEP.ALTO REND.P.ESTRELLA:CLUB MASCULINOS	NUM.CLUBES	60
DEP.ALTO REND.P.ESTRELLA:CLUB FEMENINOS	NUM.CLUBES	48
GEST.INSTAL.DEPORT.USO DE INSTALACIONES	NUM.DE USOS	1359173
GESTION DE EVENTOS DEPORTIVOS EPDASA	NUM.EVENTOS	314
PROMOCION Y COMUNICACION EPDASA	NUM.EXPTES.	205

EJERCICIO 2007 (ANEXO IX.3.2.)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007 ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA				4.6.B
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
		01: SERVICIOS CENTRALES		
		CAPITULO 1.- GASTOS DE PERSONAL		
		ARTICULO 10. ALTOS CARGOS		
100	1	RETRIBUCIONES BASICAS Y OTRAS REMUNERACIONES DE ALTOS CARGOS		
.00	1	RETRIBUCIONES BASICAS	15.580	
.01		OTRAS REMUNERACIONES	45.429	61.009
				61.009
		ARTICULO 12. FUNCIONARIOS		
120	28	RETRIBUCIONES BASICAS		
.00	12	SUELDO DEL GRUPO A	186.960	
.01	3	SUELDO DEL GRUPO B	44.383	
.02	6	SUELDO DEL GRUPO C	65.874	
.03	7	SUELDO DEL GRUPO D	65.405	
.05		TRIENIOS	38.348	400.970
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
.00		COMPLEMENTO DE DESTINO	196.228	
.01		COMPLEMENTO ESPECIFICO	240.338	436.566
				837.536
		ARTICULO 13. LABORALES		
130	1	RETRIBUCIONES BASICAS DEL PERSONAL LABORAL FIJO		
.01	1	SALARIOS GRUPO II	13.223	
.05		ANTIGUEDAD (INCLUIDO COMPLEMENTO PERSONAL NO ABSORBIBLE)	3.214	16.437
131		OTRAS REMUNERACIONES		
.00		COMPLEMENTO DE CATEGORIA	5.893	
.01		COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	1.474	
.02		COMPLEMENTO DE CONVENIO	4.464	11.831
				28.268
		ARTICULO 15. INCENTIVOS AL RENDIMIENTO		
150		PRODUCTIVIDAD		13.612
151		GRATIFICACIONES		
.00		POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	3.365	3.365
				16.977
		ARTICULO 16. CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS		
		SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR		
160		CUOTAS SOCIALES		
.00		SEGURIDAD SOCIAL	196.000	196.000
				196.000
		TOTAL CAPITULO 1		1.139.790
		CAPITULO 2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y		
		SERVICIOS		
		ARTICULO 22. MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS		
226		GASTOS DIVERSOS		



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2007
ESTADO DE GASTOS POR PROGRAMA**

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE				15.00
PROGRAMA: ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA				4.6.B
APLIC. ECON.	NUM. EFEC.	EXPLICACION DEL GASTO	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.01		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	4.193	4.193
		TOTAL CAPITULO 2		4.193
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 44. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS		
		ENTES PUBLICOS		
440	.65	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA TRANSF. FINANCIACION E.P. DEPORTE ANDALUZ S.A.	14.244.123	14.244.123
441	.00	A UNIVERSIDADES ANDALUZAS PLAN DEPORTE UNIVERSITARIO	360.000	14.604.123
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
482		A LA FUNDACION ANDALUCIA OLIMPICA	600.000	
486	.00	A ENTIDADES DEPORTIVAS PLAN DEPORTE FEDERADO	6.820.000	
	.02	PLAN DEPORTE ALTO RENDIMIENTO	444.122	7.864.122
		TOTAL CAPITULO 4		22.468.245
		CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
		ARTICULO 74. A EMPRESAS PUBLICAS Y OTROS		
		ENTES PUBLICOS		
740	.65	DE LA JUNTA DE ANDALUCIA TRANSF. FINANCIACION E.P. DEPORTE ANDALUZ S.A.	8.182.335	8.182.335
		TOTAL CAPITULO 7		8.182.335
		TOTAL 01		31.794.563
		02: DELEGACIONES PROVINCIALES		
		CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
		ARTICULO 46. A CORPORACIONES LOCALES		
460	.01	PLANES LOCALES DEPORTIVOS PLAN DEPORTE LOCAL	2.240.000	2.240.000
		ARTICULO 48. A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO		
486	.00	ENTIDADES DEPORTIVAS FOMENTO DE ASOCIACIONES DEPORTIVAS	1.520.000	1.520.000
		TOTAL CAPITULO 4		3.760.000
		TOTAL 02		3.760.000
		TOTAL PROGRAMA 4.6.B		35.554.563

**PLAN GENERAL DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA: ESTRATEGIAS Y MEDIDAS
(ANEXO IX.4.)**

Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10	
Presupuesto (m€)	Consolidación del sistema deportivo andaluz. Coordinación y participación	Potenciar la figura del deportista. Especial reforzamiento de su protección	Fortalecimiento del tejido asociativo andaluz	Mejora cuantitativa y cualitativa de la práctica deportiva	Planificación y ordenación de eventos deportivos	Ordenar y estimular la formación	Completar una red de infraestructuras deportivas y equipamientos suficientes y accesibles	Asegurar la sostenibilidad del deporte andaluz	Utilización del deporte como instrumento de solidaridad y cohesión social	Impulsar los flujos de recursos del sector privado: el patrocinio deportivo
2004	2.887,36	3.849,81	6.737,16	9.401,52	6.267,68	2.309,89	38.859,02	5.014,14	3.133,84	3.464,83
2005	2.793,18	3.724,24	6.517,42	9.291,23	6.194,15	2.234,54	37.164,92	6.194,15	3.097,08	3.351,81
2006	2.849,04	3.798,72	6.647,77	10.034,53	6.689,69	2.279,23	40.138,12	6.689,69	3.344,84	3.418,85
2007	2.906,02	3.874,70	6.780,72	10.937,64	7.291,76	2.324,82	43.750,55	7.291,76	3.645,88	3.487,23
TOTAL	11.435,60	15.247,47	26.683,07	39.664,92	26.443,28	9.148,48	159.913,21	25.189,74	13.221,64	13.722,72

FICHAS DE MEDIDAS

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
1	Pacto por el Deporte Andaluz	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	3 meses	Muy alta	Publicación del documento	Número de firmantes y adhesiones sucesivas. Difusión	X									
2	Constitución de "Mesas de Diálogo" en el seno del Consejo Andaluz del Deporte	Complementaria	Consejo Andaluz del Deporte	6 meses	Alta	Constitución de las "mesas"	Acuerdos alcanzados y difusión de los mismos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	Creación de una Comisión Andaluza para la Protección de la Salud del Deportista, en el seno del C. Andaluz del Deporte	Complementaria	Consejo Andaluz del Deporte	6 meses	Media	Creación de la Comisión	Nº de acuerdos por parte de la Comisión	X	X		X		X				
4	Creación de un Órgano, en el seno C. A. D. Que impulse medidas de Coordinación y Colaboración para la ordenación de las competencias y el establecimiento de pasarelas entre distintos ámbitos y niveles	Estructural	Consejo Andaluz del Deporte	12 meses	Muy alta	Creación del órgano y nombramiento de sus miembros	Aplicación efectiva de medidas de coordinación y colaboración. Posibilidad de definir Itinerarios Deportivos.	X	X		X		X				

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
11	Creación de las Oficinas Deportivas Comarcales (ODC)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	Paralelo a la Red de PD	Alta	Creación de las Oficinas en todas las comarcas	Incremento de la actividad deportiva. Caudal de Información voleada al SID	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12	Creación de la Figura de "Agente Deportivo Comarcal" (ADC)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	Paralelo a las Oficinas Comarcales	Alta	Contratación de los Agentes	Dinamización del Sistema	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
13	Creación del "Carné Deportivo Andaluz" (CDA)	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Implantación del Carné	Números de carné emitidos	X	X		X						
14	Programa de apoyo a las Federaciones Deportivas, bajo la coordinación de la Confederación para la incorporación del deporte para todos	Estructural	C. Turismo y Deporte, Federaciones Deport. y Confederación	24 meses	Muy alta	Aprobación del Programa	Asunción de tareas por parte de las Federaciones y de la Confederación en el ámbito del Deporte para todos. Progresiva incorporación de practicantes a las actividades por ellas organizadas	X	X	X	X						
15	Homologación de los Centros Médicos Deportivos	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Orden, C. Turismo y Deporte por la que se establezcan los requisitos mínimos	Homologación de un nº suficiente de Centros que atiendan las previsibles necesidades en todas las Comarcas Deportivas	X	X								
16	Generalización de los Reconocimientos Médicos	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Publicación de la correspondiente norma	Nº de reconocimientos médicos		X								
17	Diseño e Implementación de un Sistema de Aseguramiento Deportivo	Estructural	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Aprobación de las modificaciones normativas necesarias	Suscripción de seguros según el sistema diseñado	X	X			X					

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10
26	Definición y Regulación del Estatuto Jurídico del Deportista	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Alta	Aprobación del Decreto	Clarificación del régimen jurídico de los deportistas. Satisfacción de los usuarios y de la organización deportiva	X	X								
27	Aprobación del Decreto de Voluntariado Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	6 meses	Alta	Aprobación del Decreto	Incremento en el número de voluntarios y en las tareas que asuman	X		X		X			X	X	
28	Definición y Regulación de un Estatuto del Organizador Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Decreto	Mejora en la solvencia y capacidad del conjunto de los organizadores. Clarificación de sus campos de acción. Satisfacción de los usuarios	X	X			X					
29	Programa de Deporte Universitario	Complementaria	C. Turismo y Deporte en colaboración con las Universidades A.	18 meses	Media	Aprobación del Programa	Incremento en la práctica deportiva universitaria. Incremento en los niveles de competición. Descenso del abandono de la práctica deportiva en la fase post-universitaria. Satisfacción de las Universidades. Satisfacción de los deportistas universitarios	X	X			X					
30	Programa de Fomento del Deporte en los Centros de Trabajo	Complementaria	C. Turismo y Deporte con participación de la de Empleo y D. Tecnológico	18 meses	Media	Aprobación del Programa	Aumento cuantitativo en el número de clubes y trabajadores implicados en prácticas deportivas. Aumento cualitativo del nivel de competiciones. Conexión con otros ámbitos. Satisfacción de empresas y trabajadores	X	X	X		X					

Nº	Medida	Naturaleza	Responsable	Plazo ejec.	Prioridad	Indicadores ejecución	Indicadores resultados	Est.nº1	Est.nº2	Est.nº3	Est.nº4	Est.nº5	Est.nº6	Est.nº7	Est.nº8	Est.nº9	Est.nº10	
36	Adopción de un Programa Andalúz Antidopaje	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Programa	Actuaciones realizadas al amparo del Programa Reducción en el uso de métodos y sustancias prohibidas		X		X							
37	Programa para el Fomento del Patrocinio Deportivo	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	18 meses	Alta	Aprobación del Programa	Incremento en el flujo de recursos que las empresas destinan al patrocinio deportivo											X
38	Difundir la realización de "Programas de Inclusión Social a través del Deporte"	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	9 meses	Media	Realización de Programas de esta naturaleza	Incorporación al Sistema Deportivo de personas con dificultades de integración									X		
39	Apoyo Médico-Biológico al Deportista Andalúz de Alto Nivel y Alto Rendimiento	Complementaria	Consejería Turismo y Deporte	12 meses	Media	Aprobación del Programa	Incremento cuantitativo de los deportistas incorporados a los diferentes programas de seguimiento. Nivel de participación de las Feder. Deportivas en el desarrollo de los listados por grupos susceptibles de valoración médico-deportiva	X	X		X							
40	Promoción de la Salud de la Población a través de la Actividad Física y el Ejercicio	Complementaria	C. Turismo y Deporte y Consejería de Salud	18 meses	Media	Organización de programas de intervención y divulgación	Número de actividades	X	X		X							X

**INDICADORES DEPORTIVOS RELATIVOS A LOS
“HÁBITOS Y ACTITUDES DE LOS ANDALUCES EN EDAD ESCOLAR”
DEL EJERCICIO 2006
(ANEXO IX.5.)**

Variable estudiada	Indicador definido
Actividades deportivas en el centro escolar fuera de las horas de clase	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según género
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según edad
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según edad y género
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro y género
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, según género
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, según tipo de centro
	Deportes practicados en el centro escolar, por los que se ha tenido que pagar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Deportes que se practican en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según género
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según edad
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, según tipo de centro
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias y género

Variable estudiada	Indicador definido
	Práctica de deporte o actividad física en el centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias y grupos de edad
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física en su centro escolar, fuera de horas de clase, por provincias
	Deportes practicados en el centro escolar, por los que se ha tenido que pagar, por provincias
	Motivos por los que no se practica deporte en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
	Deportes que se practican en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
	Frecuencia de práctica en el centro escolar, fuera de las horas de clase, por provincias
Actividades deportivas fuera del centro escolar	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género y edad
	Escolares que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Escolares que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Deportes practicados fuera del centro escolar por los que se ha tenido que pagar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, según género
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, según edad
	Instalaciones usadas para practicar deportes o actividad física fuera del centro escolar, según género
	Instalaciones usadas para practicar deportes o actividad física fuera del centro escolar, según edad
	Deportes practicados por los escolares durante el curso, fuera del centro escolar, según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Deportes practicados por los escolares durante las vacaciones, fuera del centro escolar, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, según edad
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, según género
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, según edad
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias y género
	Prácticas de deporte o actividad física fuera del centro, por provincias y grupos de edad
	Alumnos que han tenido que pagar para realizar deporte o actividad física fuera del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados fuera del centro escolar por los que se ha tenido que pagar, por provincias
	Motivos por los que no se practica deporte fuera del centro escolar, por provincias
	Instalaciones usadas para practicar deporte o actividad física del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados por los escolares durante el curso, fuera del centro escolar, por provincias
	Deportes practicados por los escolares durante las vacaciones, fuera del centro escolar, por provincias
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante el curso, por provincias
	Frecuencia de práctica de deporte o actividad física fuera del centro escolar, durante las vacaciones, por provincias
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo según género y edad
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según género
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según edad
	Alumnos que pertenecen a una federación deportiva según género y edad
	Motivos por los que se practica deporte según género
	Motivos por los que se practica deporte según edad
	Alumnos que han pasado algún reconocimiento médico para la realización de deporte o actividad física
Actividades deportivas en general	Motivos de abandono de la practica deportiva por provincias
	Alumnos que pertenecen a un club deportivo por provincias
	Alumnos que pertenecen a una federación por provincias
	Motivos por los que se practica deporte por provincia
	Alumnos que han pasado algún reconocimiento médico para la realización de deporte o actividad física por provincias
Competición deportiva	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según género
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según edad
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año según género y edad
	Dónde y con quién participan los escolares andaluces en las competiciones deportivas según género
	Ámbito de las competiciones en las que participan los escolares andaluces según género

Variable estudiada	Indicador definido
	Alumnos que han participado en alguna competición deportiva durante el último año por provincias
	Dónde y con quién participan los escolares andaluces en las competiciones deportivas por provincias
	Ámbito de las competiciones en las que participan los escolares andaluces por provincias
Satisfacción	Interés hacia la practica del deporte y actividad física por parte de los escolares andaluces según género
	Interés hacia la practica del deporte y actividad física por parte de los escolares andaluces por provincias
	Alumnos que pueden practicar en su centro escolar los deportes que le gustan por provincias
	Motivos por los que los escolares no pueden practicar en centro escolar los deportes que les gustan por provincias
Tiempo Libre	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según género
	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según edad
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según género
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre, según edad
	Número medio de horas de prácticas de actividad física o deporte en el tiempo libre según género y edad
	Número medio de días a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre por provincias
	Número medio de días a la semana que los escolares emplean en hacer deporte o actividad física en su tiempo libre por provincias
	Número medio de horas a la semana que los escolares andaluces emplean en el tiempo libre por provincias

Variable estudiada	Indicador definido
Práctica Pasiva	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar según género
	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar según edad
	Alumnos que están abonados a un club deportivo, según género
	Alumnos que están abonados a un club deportivo, según edad
	Alumnos que han visto deporte en TV, según género
	Alumnos que han visto deporte en TV, según edad
	Frecuencia con la que los alumnos ven deporte en TV, según género
	Deporte que los alumnos ven en TV, según género
	Alumnos que han acudido a algún espectáculo o competición deportiva fuera del centro escolar por provincias
	Alumnos que están abonados a un club deportivo por provincias
	Alumnos que han visto deporte en TV según género
	Frecuencia con la que los alumnos ven deporte en TV, por provincias
	Deporte que los alumnos ven en TV, por provincias
Familia	Familia de los alumnos que practican deporte o actividad física, según género
	Personas que han impulsado al alumno a la práctica deportiva, según género
	Familia de los alumnos que practican deporte o actividad física, por provincias
	Personas que han impulsado al alumno a la práctica deportiva, por provincias

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63